

DECRETO Nº:2.337 (01/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.831/17, iniciado por la Dirección Ceremonial y Protocolo, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal la: "Presentación del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E)"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Dirección Ceremonial y Protocolo, de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal la: "Presentación del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E)", que se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2017, en el Centro de Educación Complementario Nº801, sito en Liniers 350, de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, la: "Presentación del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E)", que se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2017, en el Centro de Educación Complementario Nº 801, sito en Liniers 350, de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.338 (01/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-199.329/17, mediante el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 920, solicita un subsidio destinado a solventar gastos referentes a la adquisición e instalación de un aire acondicionado; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 920", por un importe total de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) pagaderos por única vez, cuyos responsables son: Presidente: Víctor Manuel FERRERO y Tesorera: Daniela Soledad BARRAZA, en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Fuente de Financiamiento 132 – Estructura Programática 40.02.00 – 5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.339 (01/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.888/17, mediante el cual se solicita el cambio de horario a partir del 04 de Diciembre hasta el 02 de Marzo, estableciendo el horario de 7:00 hs. a 13:00 Hs., en las características prioritarias de las 30 horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Gobierno, solicita el cambio de horario a partir del 04 de Diciembre hasta el 02 de Marzo, debido a la estación estival priorizando la calidad laboral de los Agentes Municipales, en las características prioritarias de las 30 horas semanales;

Que ello resulta coincidente con la merma de actividades en horas de la tarde habida cuenta de las altas temperaturas registradas en esta época del año, y que por consiguiente las actividades comerciales, administrativas, etc., la población local tiende a llevarlas a cabo a tempranas horas del día;

Que a fines de promover el ahorro en el consumo de la energía eléctrica durante el día como ser aparatos de aires acondicionados, ventiladores etc., resulta necesario adecuar los horarios de la atención de esta administración local concretándose la atención a partir de las primeras horas de la mañana;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Decrétase el cambio de horario en toda la repartición Pública Municipal, de 07:00 a 13:00 Hs., en las características prioritarias de las 30 horas semanales, a partir del 04 de Diciembre del año en curso hasta el 02 de Marzo del año 2018.-

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.340 (01/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0194607/17 Alc. 1, iniciado por la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicitando que se extienda por un mes más a partir del dictado del convenio específico, los encuentros que se llevarán a cabo en los establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se extienda por un mes más a partir del dictado del convenio específico, los encuentros que se llevarán a cabo en los establecimientos educativos en referencia a la problemática denominada "Grooming";

Que a fs. 03 obra copia de la ordenanza Nº 4368;

Que a fs. 04 a 07, obra copia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Gral. Rodríguez y Grooming Argentina;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la extensión por un mes más a partir del dictado del convenio específico, los encuentros que se llevarán a cabo en los establecimientos educativos en referencia a la problemática denominada "Grooming".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.341 (01/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199232/17, mediante el cual se solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto N° 2214/17, en virtud de la reprogramación del viaje al Congreso de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Directora, de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, solicita el uso de micro municipal, para realizar una visita guiada al Congreso de la Nación Argentina;

Que a fs. 02, la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se declare de Interés Municipal el uso del micro para el día 23 de noviembre del corriente año;

Que a fs. 07, obra copia del Decreto 2214;

Que a fs. 09 la Sra. Directora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, informa la reprogramación del viaje al Congreso de la Nación, solicitando el uso del micro municipal para el día 12 de diciembre de 2017;

Que a fs. 10, la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud del cambio de fecha para realizar la salida educativa de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Javier Tapie", mediante el Decreto N° 2214 y teniendo en cuenta la nota de la Directora del establecimiento educativo, solicita se rectifique el Art. 1 donde dice "23 de noviembre" deberá decir "12 de diciembre";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto 2214/17, en su Art. 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el "Uso del micro municipal por parte de la Escuela de Educación Técnica N° 1, - Javier Tapie- para asistir a una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustibles, peajes, estacionamiento, etc.) estarán a cargo de la Institución Educativa requirente."-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.342 (05/12/2017)

VISTO:

El expediente N° 4050-199705/2017, mediante el cual el agente municipal Sr. Lucas Bocca D.N.I. 38.637.382 Legajo N° 3539, solicita la interrupción de su situación de licencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, el agente municipal solicita la interrupción de la licencia otorgada bajo Decreto N° 1483/17, que fuera otorgado conforme los términos de la Ordenanza 4171/15;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la interrupción a partir de la fecha 21 de noviembre del 2017, la licencia sin goce de haberes que le fuera concedida al Agente Municipal, Señor Lucas Bocca D.N.I. 38.637.382 Legajo N° 3539, por Decreto N° 1483/17 en los términos de la Ordenanza Municipal 4171/2015.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al peticionante por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.343 (05/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199796/17, iniciado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "El Agasajo para 150 Manzaneras"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Sr. Secretario de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: El Agasajo para 150 Manzaneras, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2017, en el SUM de la Casa de la Cultura, del Partido de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal: "El Agasajo para 150 Manzaneras", que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2017, en el SUM de la Casa de la Cultura, del Partido de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.344 (05/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-199.315/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 244 a 309 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1º de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.455/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.455 FISCAL

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA FISCAL

TITULO I: PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Rodríguez, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley "Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Los mencionados tributos y/o gravámenes tienen su origen en la prestación efectiva o potencial de servicios públicos y/o administrativos por parte de la municipalidad, que benefician directa o indirectamente a los contribuyentes, sus actuaciones o sus bienes en cuanto pueden estar comprendidos en las disposiciones de los tributos creados para solventar dichas prestaciones, en servicios de control, inspección o fiscalización de cosas o actividades que por su índole deban ser objeto de ello, en cumplimiento de facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, como también actos, operaciones o situaciones consideradas por la presente "Ordenanza fiscal como hechos imponibles.-

ARTÍCULO 3°: Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a cada gravamen.-

ARTÍCULO 4°: Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Rodríguez, son: tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Para la interpretación y determinación de la naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

ARTÍCULO 6°: Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los casos que no pueden ser resueltos por las mismas, serán de aplicación los principios generales del derecho tributario y a los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y la finalidad de las "normas fiscales.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 7°: Son contribuyentes y/o responsables en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que determina el respectivo tributo, contribución o derecho establecido por la presente Ordenanza o a las que se dictaren en el futuro:

- a) Las personas de existencia visible, capaces de derecho o los tutores o legatarios conforme al código civil,
- b) Las personas jurídicas del código civil y las sociedades, asociaciones y entidades a las que el derecho privado reconoce la capacidad de sujetos de derecho
- c) Las sucesiones indivisas, hasta tanto se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento.-
- d) Los fideicomisos establecidos por la Ley Nacional 24.441 y/o cualquier otra que la reemplace en el futuro
- e) Los consorcios de propietarios o conjuntos habitacionales, sea o no bajo el Régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 13.512 y su Decreto Reglamentario de la Provincia de Buenos Aires 8787 y sus modificatorias, incluyendo countries, barrios privados y asimilables. Ningún contribuyente se considerará exento de obligación fiscal alguna, sino en virtud de disposición establecida por esta ordenanza, siendo inaplicable toda otra norma que establezca exenciones que específicamente se contrapongan con el presente texto legal.-

ARTÍCULO 8°: Están obligados a pagar las tasas, derechos y demás contribuciones, en la forma establecida en la presente Ordenanza o en la Ordenanza Impositiva personalmente o por intermedio de sus representantes legales, los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil de la Nación.-

ARTÍCULO 9°: Están obligados a pagar gravámenes y sus accesorios:

- a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de los hechos y/o actos imponibles servicios retribuidos o causas de contribuyentes, se hayan cumplimentado o no las disposiciones de la Ley 11.867:
- b) El cónyuge que administra los bienes del otro
- c) Los padres, tutores y curadores de incapaces
- d) Los síndicos, liquidadores de quiebras, representantes de sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- e) Los Directores, gerentes, apoderados y demás representantes de personas jurídicas, de fideicomisos y otras entidades incluidas en los incisos b) y c) del artículo 7 de la presente Ordenanza
- f) Los agentes de retención o recaudación constituidos como tales por este texto normativo o aquellos designados por el Departamento Ejecutivo
- g) Los poseedores que detentan a título de dueño bienes cuya titularidad "recae sobre otro.-

ARTÍCULO 10°: Los responsables indicados en el artículo anterior, responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de tasas, "derechos o contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el "contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente y respectivamente de su obligación.- Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente y/o demás responsables.-

ARTÍCULO 11 °: Los sucesores a título particular en el activo de las empresas, explotaciones o bienes que constituyen el objeto de servicios retribuidos o en beneficio por obras que originen contribuciones, responde solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de tasas, derechos o contribuciones.-

ARTÍCULO 12°: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 13°: Si alguno de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

ARTÍCULO 14°: Se considerará como domicilio Fiscal de los Contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en declaraciones juradas o escritos presentados en la Comuna; y producirá en los ámbitos administrativos y judicial los efectos propios del domicilio constituido. Todo cambio de domicilio debe ser denunciado dentro de los veinte (20) días de producido; y para el supuesto de no efectuarse la comunicación pertinente, el organismo recaudador debe considerar como subsistente el último domicilio registrado.

Domicilio Fiscal Electrónico Se entiende por domicilio fiscal electrónico, al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las normas, requisitos y condiciones que establezca la reglamentación. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento ejecutivo, o sus áreas competentes, podrán disponer con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al

equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, pudiendo, asimismo, habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal Electrónico.-

ARTÍCULO 15º: La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo facilita el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 16º: Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Rodríguez y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar, del Partido en que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS

ARTÍCULO 17º: Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos, están obligados a cumplir con "los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

ARTÍCULO 18º: Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los Contribuyentes y/o demás responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad que lo establezca esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva y otras Ordenanzas especiales y sus reglamentaciones; asimismo deberán cumplir con todas las obligaciones de índole tributario que se establezcan con el fin de ajustar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes y sus accesorios. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, están obligados a:

- a) Presentar declaraciones juradas de los hechos o actos sujetos a tributación, en el tiempo y forma fijados por las normativas vigentes-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios municipales, la documentación que acredite la habilitación Municipal, o la constancia de encontrarse en trámite.-
- d) Conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos cuando los mismos se refieran a las operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas.-
- e) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-
- f) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, por intermedio de inspectores o de funcionarios de la municipalidad, como en las oficinas de ésta.-

Obligaciones de terceros

ARTÍCULO 19º: Los terceros están obligados a:

- a) Suministrar a la Municipalidad la información que se le requiera siempre y cuando hayan intervenido o tomado conocimiento de los hechos o actos impositivos a los que se refiere esta ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para estas el deber del Secreto Profesional,
- b) Con carácter previo al otorgamiento de escrituras de transferencia de dominio sobre inmuebles, los escribanos deberán solicitar por sí o exigir de las partes intervinientes el correspondiente certificado de libre deuda de tasas, derechos o contribuciones inherentes a los mismos y comunicar por escrito a la Secretaría con incumbencia tributaria los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adquirentes de los bienes a que se hace referencia precedentemente, en las transferencias de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicar en todos los casos las disposiciones de la Ley 7.438 y sus reglamentaciones
- c) Todo intermediario que intervenga en las transferencias de su "competencia, deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso precedente,
- d) Los administradores de consorcios o conjuntos habitacionales, sea bajo el régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley Nacional 13.512 y su decreto reglamentario de la Provincia de Buenos Aires 8787 y sus modificatorios, incluyendo los denominados clubes de campo, countries, barrios cerrados y similares, a comunicar por escrito todo acto u omisión que pueda constituir, modificar o extinguir actividades, actos, hechos o sujetos obligados a tributación, así como también la trasgresión a las Normas Fiscales Vigentes, debiendo hacer efectiva entrega de toda documentación referente a los mencionados cambios en la situación fiscal de los inmuebles que se encuentren en los emprendimientos que administren, facilitando los datos de identidad y domicilio de los propietarios y/o adquirentes, como así también planos de las construcciones que no se encuentren regularizadas en la Dirección de Catastro "Municipal, y todo aquello que contribuya a la correcta determinación del hecho imponible.-

ARTÍCULO 20º: Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por disposición del ejecutivo municipal, están obligados a depositar dentro de los quince (15) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos "resultantes en Tesorería Municipal.-

ORGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 21º: Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones o devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo, con facultades, competencia y deberes que le otorgue la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Organismo Fiscal en ejercicio de las atribuciones conferidas por la presente Ordenanza. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa o negligencia se causan a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

ARTÍCULO 22º: Designase Organismo Fiscal, a la Dependencia Municipal encargada de la determinación y fiscalización de las tasas, derechos o contribuciones.-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

Parte general

ARTÍCULO 23º: La determinación de las obligaciones impositivas se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los Capítulos del Título II de la presente Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 24º: Cuando la determinación del gravamen, se efectúe en base a declaraciones juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten a la Municipalidad, éstas deberán contener todos los datos necesarios para hacer conocer las causas de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25º: Los declarantes son responsables por el contenido de la Declaración Jurada y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de ellas resulten sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva determine la Municipalidad.-

ARTÍCULO 26º: La Municipalidad verificará las declaraciones juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no la hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27º: La determinación sobre base cierta es la que resulta del correcto y completo aporte de datos exigidos por esta Ordenanza fiscal y los que se rijan por otras ordenanzas de orden tributario, por parte de los contribuyentes y/o responsables.

La determinación se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o el "responsable suministren a la municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones y situaciones que constituyan hechos impositivos o cuando esta ordenanza establezca taxativamente los hechos y circunstancias que la municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.-

ARTÍCULO 28º: Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los gravámenes que se originen en declaraciones juradas u otros procedimientos, salvo cuando existiera error de cálculo y sin perjuicio de las obligaciones que finalmente determine la municipalidad por sus organismos competentes. Los reclamos que formulen los contribuyentes y/o responsables, referentes a obligaciones fiscales determinadas sobre base cierta, no suspenderán la exigibilidad de éstas, y no se sustanciarán sin previo pago de la parte no controvertida. Las liquidaciones de gravámenes expedidas mediante sistemas de computación, constituirán títulos suficientes a los efectos de la intimación de pago de los mismos, si contienen además de los otros requisitos y "enunciaciones que les fueran propios, la impresión del nombre y cargo del funcionario competente en materia tributaria o quien éste delegue.-

b) Determinación sobre base presunta

ARTÍCULO 29º: En aquellos tributos que por su naturaleza deban ser liquidados mediante la presentación de declaraciones juradas y el contribuyente y/o responsable no las presente en debida forma, y/o cuando no suministren voluntariamente todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y/o posibiliten la determinación de los mismos; o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes, parciales y/o inexactos, resultará procedente la "determinación sobre base presunta. Y en razón de ello, la municipalidad "procederá a determinar de oficio la materia imponible y a liquidar el gravamen correspondiente sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, "o mediante estimación si los elementos conocidos sólo permiten presumir la "existencia y magnitud de aquella.

No será aplicable el procedimiento de determinación de oficio en aquellos "casos que los tributos sean liquidados por el fisco municipal, mediante la "aplicación de la presente Ordenanza, la Ordenanza Impositiva o cualquier otra "sujeta a su régimen en la cual no se requieren las presentaciones de "declaraciones juradas; bastando la constitución en mora del contribuyente por "el simple vencimiento del plazo establecido por el calendario impositivo, para "tornar exigibles los tributos adeudados.

Cuando se comprobare por la determinación de oficio la obligación tributaria "sobre bases presuntas, y la misma resultare inferior a la realidad del hecho o "acto imponible, subsistirá la responsabilidad del contribuyente por las "diferencias a favor de la municipalidad.-

Los hechos, elementos, circunstancias y/o medios de prueba, como así también "las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación "de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción "de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del "mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos. "La determinación de oficio no excluye la aplicación de la multa por infracción a "los deberes formales cuando correspondiere.-

ARTÍCULO 30º: La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidas que por su vinculación o conexión "normal con los que esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva o cualquier otra sujeta a su régimen, prevén como hecho imponible que permitan inducir la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios de su existencia: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y/o utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras y ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el personal ocupado, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, declaraciones juradas y/o determinaciones tributarias de otros organismos fiscales, el nivel de vida del contribuyente y cualquier otro elemento de juicio que obren en poder de la municipalidad o que deberán proporcionarles los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona.

Asimismo la municipalidad podrá utilizar todo tipo de tecnología y/o procesos para la determinación de oficio del tributo correspondiente en todo lo referente a construcciones, obras, fabricaciones, loteos o afines, cuando las mismas no se encuentren debidamente registradas.-

ARTÍCULO 31º: El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando pruebas que hagan a su derecho. En la vista conferida deberán indicarse mínimamente los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido y/o Razón Social del contribuyente y/o responsable
- Los períodos reclamados objeto de la determinación
- Las causas del ajuste y/o determinación practicada
- El monto del tributo no ingresado
- El derecho aplicable

La parte interesada y/o las personas que ellos autoricen tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.

Serán admisibles como prueba todos los medios reconocidos por las ciencias jurídicas, con excepción de las pruebas testimoniales y confesionales de funcionarios y/o empleados municipales. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias. La prueba deberá ser producida en el término de diez (10) días desde la notificación de la apertura a prueba por parte de la autoridad de aplicación. Si del examen de las constancias del expediente administrativo las pruebas producidas y los planteos realizados en su descargo por el contribuyente y/o responsable, resultare la improcedencia de los ajustes practicados se dictará Resolución que así lo decida, la cual ordenará el archivo de las actuaciones. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado en el primer párrafo, el Departamento Ejecutivo dictará resolución fundada determinando la liquidación de tributos, recargos, intereses y multas, y la intimación al pago dentro del plazo de cinco (5) días.

La Resolución deberá contener los siguientes elementos:

- Lugar y fecha en que se dicte
- El Nombre del sujeto pasivo
- La imputación del carácter en que se imputa la obligación
- Indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere
- La base imponible
- El derecho aplicable
- El examen de las pruebas producidas y/o el rechazo de las que fueran manifiestamente inconducentes y dilatorias, como así también de las cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable sin obligación de seguir todas y cada una de las argumentaciones sino a dar una respuesta expresa y positiva de conformidad a las pretensiones del mismo según corresponda por Ley
- discriminación de montos exigidos por tributos y sus accesorios
- la firma del funcionario competente

No habiéndose interpuesto en tiempo y forma los recursos establecidos en esta Ordenanza, encontrándose firme y consentida la Resolución de Determinación de Oficio el Departamento Ejecutivo expedirá el título ejecutivo para iniciar la vía del juicio de apremio.

No será necesario dictar Resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestare su conformidad con la liquidación practicada por la municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

De no mediar impugnación alguna a la determinación de oficio realizada, el Departamento Ejecutivo no podrá modificarla sino cuando descubriere error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos de juicio que sirvieron de base para la determinación.

Cuando la disconformidad del contribuyente con respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de Determinación de Oficio.-

ARTÍCULO 32º: Si la determinación de oficio resultare inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena "de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

La determinación del tributo por parte del Departamento Ejecutivo en forma cierta o presuntiva una vez firme, solo podrá ser modificada en contra del contribuyente en los siguientes casos:

a) cuando en la Resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso solo serán "susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior

b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos que sirvieron de base a la determinación anterior.-

ARTÍCULO 33º: Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la municipalidad podrá:

a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a tributación.-

b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.

c) Requerir informes o constancias escritas.-

d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-

e) Organizar operativos, acciones y programas contra la morosidad y la evasión que crea convenientes en distintos puntos geográficos del partido, ya sea en forma individual o coordinada con otras dependencias nacionales, provinciales o municipales con competencia tributaria.-

f) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones en locales o establecimientos o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen su realización.-

g) Las oficinas municipales se abstendrán de tomar razón de actuación alguna referidas a quienes sean deudores de tributos municipales, y en particular respecto de negocios, bienes o actos con relación a los cuales "existan obligaciones tributarias exigibles impagas, salvo que se comprometan la seguridad pública, la salubridad, la moral pública o el interés municipal. El trámite será rechazado, indicándose la deuda existente y no será aceptado hasta tanto el contribuyente exhiba los respectivos comprobantes oficiales de cancelación deuda o convenio de regularización de la misma.

El otorgamiento de habilitaciones o permisos, cuando dicho requisito sea aplicable y no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente, sin que ello implique una resolución favorable de la gestión.

En las transferencias de inmuebles, negocios, activos y/o pasivos de los contribuyentes, o cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales por los tributos que los afectan hasta la fecha del otorgamiento del acto mediante Certificado de Libre Deuda expedido por el fisco municipal.-

ARTÍCULO 34º: En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 35º: El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberán ser efectuadas por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Asimismo el Departamento Ejecutivo queda facultado para: 1) implementación de sistemas y/o programas de estímulos e incentivación a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas "aquellas de materia tributaria. Derógase la Ordenanza Municipal 3.636/11.

El Departamento Ejecutivo dictará por acto administrativo la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones, y demás requisitos legales que se requieran.

2) Establecer Regímenes de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago para todas las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que optimizarán el proceso recaudatorio.-

ARTÍCULO 36º: El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberán efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las Oficinas o Entidades Bancarias autorizadas al efecto o mediante cheques, certificados o giros bancarios a la orden de la Municipalidad de General Rodríguez. El Departamento Ejecutivo queda facultado a instrumentar diversos medios y modalidades de pago, teniendo en cuenta la normativa Nacional y Provincial en la materia, como así también las formas de pago instrumentadas por las entidades financieras en plaza.-

ARTÍCULO 37º: En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro.-

ARTÍCULO 38º: Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, y efectuaren un pago a cuenta el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año más remoto no prescripto comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTÍCULO 39º: El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y demás responsables facilidades para el pago de tasas, derechos, contribuciones, sus accesorios y multas. Las mismas no superarán las treinta y seis (36) cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas, las que corresponderán a lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva con más de un interés mensual equivalente al que cobra el Municipio por mora en la percepción de tributos. El importe de la cuota se obtendrá aplicando el sistema de cuota constante e interés sobre saldos. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar hasta cincuenta (50) cuotas las facilidades de pago, cuando las circunstancias socioeconómicas del solicitante lo justifiquen.-

ARTÍCULO 40º: Las solicitudes de facilidades de pago que fueran denegadas, no significarán la suspensión del curso de los intereses y/o actualización establecidos en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 41º: En el caso que el contribuyente no cumpliera con el pago de los tributos a su cargo dentro de los plazos establecidos al efecto, implicará automáticamente su constitución en mora, la cual devengará un interés equivalente al 3% (Tres por ciento) mensual sobre el valor adeudado.

ARTÍCULO 42º: El incumplimiento de los plazos concedidos también hará pasible al deudor de las penalidades establecidas en la Ordenanza General Nº 178 y/o los dispositivos legales que pudieren sustituirlos en el futuro.-

ARTÍCULO 43º: Los contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pago en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

COMPENSACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 43 BISº: El Departamento Ejecutivo podrá aceptar en pago por los tributos vencidos o por vencer otros valores conforme a las siguientes modalidades:

1. Compensación por inmuebles, a través de convenios, si se verifican las siguientes condiciones:

a) Que el valor a acreditar sea igual o menor a la tasación del inmueble efectuada por el Banco Provincia de Buenos Aires u organismo autorizado por Dec/ley 9533/80, quedando las costas de la transferencia a cargo del "contribuyente.

b) Que el inmueble se encuentre libre de ocupantes.

c) Que el titular de dominio posea capacidad para disponer.

d) Que el Departamento Ejecutivo justifique la utilidad del inmueble para el destino que le dará

e) Que el Concejo Deliberante preste la autorización correspondiente para efectuar la adquisición.

2. Canje por bienes entregados y servicios efectuados por proveedores municipales contratados conforme a las normas previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación.

3. Canje por bienes y servicios necesarios para la administración municipal, como a continuación se indica:

- a) Que se presente el contribuyente ofreciendo un bien o un servicio.
- b) Que el Departamento Ejecutivo justifique la necesidad y utilidad del bien o servicio ofrecido.
- c) Se dispondrá la compra o contratación del bien o servicio ofrecido, observando las normas previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación e invitando al contribuyente en ella.
- d) Efectuado el procedimiento determinado por las normas citadas precedentemente y adjudicada la compra del bien o servicio al contribuyente deudor, el Departamento Ejecutivo, cancelará las acreencias del mismo contra la municipalidad hasta el importe de la adquisición, compensándolo con las obligaciones fiscales que poseyera éste a favor de la Municipalidad.-

COMPENSACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 43 tris.º: El Departamento Ejecutivo podrá, a través de convenios especiales, establecer las condiciones para compensar y/o tomar como pago anticipado de obligaciones fiscales, el valor de suministros necesarios para la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana, por tributos vencidos o por vencer, correspondientes a los contribuyentes aportantes, excepto multas e infracciones, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Que se presenten los contribuyentes justificando la necesidad de la obra impulsada y la conveniencia de su aporte en especie a la misma.
- b) Que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes dictamine en forma favorable al petitorio en cuanto a necesidad de la obra de infraestructura urbana instada y de los aportes ofrecidos.
- c) Que los contribuyentes aportantes sean beneficiarios directos o indirectos de las obras proyectadas.
- d) Que el convenio cumpla con la normativa vigente sobre contrataciones administrativas.
- e) Que el Municipio asuma la proyección y ejecución de las obras de acuerdo a alguna de las modalidades establecidas en la legislación vigente.
- f) Que los contribuyentes aporten la contribución por mejoras o recobro de obra correspondiente en las mismas condiciones que los demás obligados al pago.
- g) Cuando exista más de un contribuyente aportante a los fines de la celebración del convenio, deberán:
 1. Acreditar la personería y representación de cada uno;
 2. Unificar representación a los fines de la celebración del convenio a través de mandato o poder a favor de uno de ellos, con facultades suficientes de acuerdo a lo establecido en el presente Artículo;
 3. Identificar en el convenio los aportes efectuados por cada contribuyente y su valor a los fines de la futura compensación tributaria;
 4. Los aportantes asumirán responsabilidad solidaria con relación a los vicios y garantías por los materiales entregados y demás condiciones establecidas en el convenio.-

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTÍCULO 44º: PENALIDADES FISCALES. Los contribuyentes y responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por un régimen de multas, intereses, cargo por notificación y liquidación de deudas, según el siguiente detalle:

La obligación de pagar las penalidades subsistirá no obstante la falta de reserva por parte del municipio, en oportunidad de recibir el pago de la deuda principal

- a) Multas por omisión: Son aplicable por omisión total o parcial en el ingreso de los tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o de error excusable de hecho o de derecho, las mismas serán graduadas a por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, Dirección de Ingresos Públicos con un hasta 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.
- b) Multas por defraudación: Se aplicarán en el caso de hechos, aserciones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsable, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Constituyen situaciones pasibles de ser sancionadas con multa por defraudación entre otras: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros de uso obligatorios por las normas legales vigentes, documentos u otros antecedentes correlativos que contengan datos falsos por ejemplo, facturas apócrifas, anotaciones, o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables; omisión deliberada de registros contables tendientes a evadir tributos; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad municipal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación y operación económica gravada, y en general todo acto, situación, circunstancia u hecho que tenga como finalidad implícita o explícita evadir el pago de tributos por los sujetos pasivos de la relación tributaria como así también de los demás responsables. Las mismas serán graduadas a por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía Dirección de Ingresos Públicos desde 1 a 10 veces del gravamen “dejado de pagar o retener oportunamente.
- c) Multas por infracciones a los deberes formales: Se impondrán por incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyan por sí mismo una omisión de gravámenes. Las situaciones que usualmente se “pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son entre otras las “siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas; falta de suministro de informaciones; incomparencia a citaciones; y no cumplir con las obligaciones “de agentes de información las mismas esta multa las mismas serán graduadas “a por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía “Dirección de Ingresos Públicos con un hasta 1% (uno por ciento) del gravamen “dejado de pagar o retener oportunamente, con un monto mínimo equivalente a “15 módulos .
- d) Intereses: Todos los contribuyentes o responsables que abonen sus tributos “fuera de los plazos fijados, ya sea total o parcialmente deberán abonar un “interés mensual que será fijado por la Ordenanza Tarifaria y que será aplicado “sobre el monto del tributo actualizado al momento del pago desde la fecha de “vencimiento de la obligación o conforme a los mecanismos que establezca la “Ordenanza Fiscal para vencimientos hasta la fecha de pago.
- e) Multa por inicio de gestiones de cobro por vía de apremio, la misma será de “un 33% que será de aplicación sobre los valores de deuda reclamada.
- f) Multas por determinación de deuda por actuación municipal las mismas serán “graduadas a por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de “Economía Dirección de Ingresos Públicos fijándose en un hasta 10% (diez por “ciento) de los gravámenes liquidados de conforme a las normativas vigentes “que se hallaren en mora, omitidos o determinados de oficio.

ARTÍCULO 44 BISº: SUMARIO. Antes de aplicar la multa por defraudación se dispondrá la instrucción de un sumario y se notificará al infractor emplazándolo para que dentro de los 5 (cinco) días efectúe su defensa “y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido el término “señalado, la Municipalidad podrá practicar diligencias del presunto infractor, el “que una vez notificado en legal forma y término hará procedente la prosecución “del caso declarándolo en rebeldía.-

ARTÍCULO 44TRISº: CARÁCTER DEL ACTA LABRADA POR EL MUNICIPIO. Toda acta labrada por la Municipalidad, hará fe sobre el contenido de la misma, mientras el contribuyente no pruebe lo contrario. “Labrada, sea o no firmada por el contribuyente o responsable, surtirá los efectos legales pertinentes cuando en la misma conste claramente el hecho u “omisión punible y se deje constancia de haberse notificado al contribuyente o “responsable, que se le ha concedido el plazo legal para alegar su defensa.-

RESOLUCIONES APELABLES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 45º: Contra las resoluciones del Organismo Fiscal que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas "por infracción a las obligaciones y deberes fiscales, o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsable podrá interponer recurso de apelación o de nulidad y apelación ante el Departamento Ejecutivo.- Para todos aquellos aspectos de procedimiento no previstos por los artículos "subsiguientes, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en "la Ordenanza General Nº267/78 (Normas de Procedimiento Administrativo "Municipal)

RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 46º: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de notificada la resolución respectiva. Con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el "Organismo Fiscal declarar su improcedencia cuando se omita tal requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 47º: Con el recurso sólo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la resolución recurrida "o documentos que no pudieron presentarse ante el Organismo Fiscal por "impedimento justificable. Podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Organismo Fiscal y que no fue admitida o que habiéndose omitido y "estando su producción a cargo del Organismo Fiscal no hubiera sido sustanciada.-

RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 48º: Interpuesto el recurso de apelación, el Organismo Fiscal sin más trámite ni sustanciación examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente y dictará resolución concediéndolo o denegándolo.-

RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 49º: Si el Organismo Fiscal deniega el recurso, la resolución deberá ser fundada y se notificará al apelante, quien dentro de los cinco (5) días siguientes podrá recurrir directamente en queja al "Departamento Ejecutivo. Transcurrido el término sin que se interponga recurso "directo, la resolución quedará firme.-

ARTÍCULO 50º: Recibida la queja, el Departamento Ejecutivo requerirá al Organismo Fiscal la remisión de las actuaciones dentro de los (5) días. La resolución del Departamento Ejecutivo sobre la procedencia del "recurso será notificada al recurrente.- Si revocara dicha disposición declarando "mal denegado el recurso interpuesto resolverá sobre el fondo del asunto.-

RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 51º: El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defectos de forma en la regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiere dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación siempre que "con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio. La interposición y sustanciación del recurso de nulidad y apelación, se regirá por "las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales "mencionadas en este artículo. Decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Organismo Fiscal a sus efectos.-

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

ARTÍCULO 52º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a los "peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En todos los casos las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar su diligenciamiento y efectuar "las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 53º: Vencido el término fijado para la producción de pruebas, el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 54º: La interposición del recurso de apelación o el de nulidad y apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios pero no el curso de los intereses y la actualización del capital. El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente el pago de los intereses y actualización del capital por el período del recurso presentado, por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de las circunstancias especiales del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

ARTÍCULO 55º: Concluida la instancia administrativa y previo a cualquier procedimiento contencioso jurisdiccional, deberá abonarse íntegramente el gravamen cuestionado a determinación practicada por el Organismo Fiscal.-

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 56º: Dentro de los dos (2) días de notificado de las resoluciones del Organismo Fiscal o del Departamento Ejecutivo, en su caso podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin sustanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

ARTÍCULO 57º: En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, será actualizado el importe reconocido, aplicando a tal efecto la Ordenanza General Nº 181, y/o los dispositivos legales que pudieren sustituirla en el futuro.-

ARTÍCULO 58º: Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

Hecho Imponible:

ARTÍCULO 59º: Quedarán afectados al pago de esta tasa, la totalidad de los inmuebles ubicados dentro del Partido de General Rodríguez, que se encuentren afectados directa o indirectamente por los servicios de alumbrado público común o especial, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, conservación y ornato de plazas o paseos, en forma conjunta o alguno de ellos. La tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, edificados o no, y aun cuando los ocupantes de la finca no "entregaren los residuos domiciliarios a los encargados de la recolección.-

Base Imponible:

ARTÍCULO 60º: A los fines de la aplicación de la presente tasa, determinase como base imponible al producto de la multiplicación entre la superficie del terreno en metros cuadrados, por la proporción del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal indicado en la Ordenanza impositiva, y el índice correspondiente al tipo de servicio prestado, y de acuerdo al tipo de parcelas, correspondiente a parcelas urbanas y parcelas rurales ubicadas en el Área Urbana y Área Complementaria: Zona Residencial Extra-urbano o Zona Reserva de Ensanche Urbano de acuerdo a la Ordenanza Nro 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, incluyendo las parcelas que correspondan a Clubes de Campo, Barrios Cerrados o urbanizaciones similares.-

ARTÍCULO 61º: Por cada piso en alto o departamento que constituya una unidad funcional o complementaria independiente, divididas bajo el régimen de la Ley 13512 (propiedad horizontal), abonarán esta tasa de acuerdo a la superficie que cada unidad posea. Por cada piso en alto que constituya una unidad locativa independiente destinada a actividades lucrativas, "y no se encuentren bajo el régimen de propiedad horizontal, abonarán esta tasa de acuerdo a la sumatoria de las superficies que cada piso posea.-

ARTÍCULO 62º: Las subdivisiones o unificaciones aprobadas por las reparticiones Provinciales pertinentes serán incluidas en el correspondiente padrón, a partir de la próxima emisión de recibos de la tasa.-

ARTÍCULO 63º: Establécese en doce (12) el número de cuotas para el cobro de la Tasa de Servicios Generales durante cada año calendario.-

ARTÍCULO 64º: El importe cobrado por la Entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en cada cuenta de provisión de la misma, será tomado como pago a cuenta del tributo determinado para cada partida.-

ARTÍCULO 65º: Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) en el monto de la tasa del presente capítulo a aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema permanente de pago por débito automático.-

ARTÍCULO 66º: Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) a aquellos contribuyentes optaren por el pago anticipado de las cuotas correspondientes al 1º y 2º semestre, cuyos vencimientos operan en enero y julio de cada año. Dicho porcentaje se elevará al 10% (diez por ciento) cuando el contribuyente opte por el pago anticipado de la totalidad del ejercicio, cuyo vencimiento opera en el mes de enero cada año.-

ARTÍCULO 67º: Establécese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de la presente tasa, a todos aquellos contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre anterior al ejercicio en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de julio, para las partidas con numeración par y en el mes de agosto para las de numeración impar.-

ARTÍCULO 68º: Son contribuyentes y están obligados al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia judicial firme, de inmuebles correspondientes a parcelas urbanas y parcelas rurales ubicadas en el Área urbana y Área Complementaria: Zona Residencial Extraurbana o Zona Reserva de Ensanche Urbano de acuerdo a la Ordenanza Nro. 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, incluidos los que correspondan a Clubes de Campo, Barrios Cerrados o urbanizaciones similares. Quienes resulten responsables del cumplimiento de las obligaciones que correspondan responderán por ellas con los inmuebles afectados. A los fines estrictamente tributarios y fiscales, créase en el ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez, la figura del destinatario de la tasa de Servicios Generales Serán considerados como tales:

a) Aquellos solicitantes que posean boleto de compra venta, con firma certificada, emitido por el titular de dominio;

b) Aquellos solicitantes que posean boleto de compra venta, con firma certificada, emitido por el titular contribuyente registrado en este municipio;

c) Aquellos solicitantes que posean Cesión de Derechos por escritura pública y/o firma certificada, emitida por el último titular contribuyente registrado ante este municipio y/o heredero declarado tal en juicio. En todos los casos deberá acompañarse informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Aquellas partidas municipales que no registren alta de ningún titular contribuyente podrán recibir el alta como destinatario, mediante la pertinente gestión por expediente administrativo, acompañándose en todos los casos informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. En este caso el titular dominial que resulte del informe agregado deberá ser inmediatamente registrado como titular contribuyente por ante el área de fiscalización correspondiente. Las excepciones al régimen establecido en el presente artículo serán evaluadas por el Departamento Ejecutivo, y en caso de ser resueltas favorablemente, se dispondrá el dictado del acto administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 69º: A los fines de la aplicación de la presente tasa, la Ordenanza Impositiva fijará los valores correspondientes a la prestación de los siguientes servicios:

- 1) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios en forma diaria, con excepción del domingo, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas y paseos.
- 2) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de recolección de residuos domiciliarios de manera alternada, limpieza, riego, conservación y ornato de plazas, y paseos.
- 3) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de riego, conservación y ornato de plazas y paseos.
- 4) Inmuebles frentistas a calles donde se presten los servicios de conservación, ornato de plazas y paseos.-

Exenciones

ARTÍCULO 70º: Exímase el 100% del pago de la Tasa de Servicios Generales a:

- a) Familias residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residan y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todos los casos en que el ingreso del núcleo familiar que habite no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal municipal administrativo, categoría 10, en su régimen de 40 horas semanales, debiendo acreditar fehacientemente los ingresos mensuales mediante recibos de haberes, declaraciones juradas u otra documentación que respalde la petición.
- b) Jubilados y Pensionados que sean propietarios de vivienda única, sea su casa habitación única y permanente y se encuentre a su nombre o de su cónyuge y no posean otros bienes inmuebles o usufructo a su favor, y el ingreso del grupo familiar que habite, no supere el monto de la remuneración básica que perciba el personal municipal administrativo categoría 10, régimen de 40 horas semanales. Declárese canceladas las deudas por tributos municipales pendiente de pago hasta el 31 de diciembre del año precedente al del trámite de exención para los beneficiarios comprendidos en este inciso.
- c) Las Entidades de Bien Público y las instituciones privadas sin fines de lucro con personería jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, benéficas, deportivas y servicios en beneficio de toda la comunidad, Solo para los inmuebles destinados al desarrollo de las actividades específicas de cada una de las entidades siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el lugar; debiendo acreditar la titularidad del dominio respecto del inmueble afectado.
- d) Instituciones Educativas Públicas de gestión privada con subvención estatal, administradas por asociaciones, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y acrediten titularidad sobre el bien inmueble destinado a la actividad educacional
- e) Los Centros de Jubilados y Pensionados con Personería Jurídica Nacional ó Provincial pertenecientes al Partido de General Rodríguez.
- f) Personas indigentes que sean propietarios de inmueble único destinado a vivienda permanente del grupo familiar, con constatación fehaciente de su condición.
- g) Las representaciones de organizaciones sindicales reconocidos orgánicamente, respecto a un único inmueble de su propiedad.
- h) Los parientes por consanguinidad ascendentes y descendentes hasta segundo grado inclusive y al cónyuge del Personal Policial caído en el cumplimiento del deber y/o actos de servicios, siempre y cuando la vivienda sea única y destinada a casa habitación de los familiares sobrevivientes.
- i) Los contribuyentes que presten servicios en la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, cuando no perciban retribución alguna por sus servicios, sean propietarios, destinen la vivienda a casa habitación y demuestren una antigüedad de cinco (5) años en el servicio.
- j) Los excombatientes del Conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondiente al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio.
- k) La Iglesia Católica para aquellos inmuebles de su propiedad destinados totalmente a actividades o fines religiosos, incluyéndose los anexos o sectores independientes y claramente diferenciados, en los que funcionen escuelas, hospitales, y hogares o asilos pertenecientes a los mismos.-

ARTÍCULO 71º: Exímase el 75% del pago de la Tasa de Servicios Generales a las Instituciones de Bien Público de Beneficios Directos, incluye a aquellas Instituciones Privadas, constituidas como asociaciones ó fundaciones y toda otra entidad cualquiera sea su naturaleza jurídica, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, benéficas, deportivas y o de servicios y de cooperación para el desarrollo y promoción de la comunidad, siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble

sujeto a exención. Dicho beneficio será aplicable para los inmuebles destinados al desarrollo de las actividades específicas de cada una de las entidades.-

ARTÍCULO 72º: Exímase el 60% del pago de la Tasa de Servicios Generales a las Instituciones de Bien Público de Beneficios Indirectos, incluye a aquellas Instituciones Privadas, constituidas como asociaciones, que desarrollen sus actividades sociales, culturales, educacionales, deportivas y o de servicios en beneficio exclusivo de sus asociados y/o afiliados, siempre y cuando no se verifique el desarrollo de actividad comercial alguna en el inmueble sujeto a exención. Dicho beneficio será aplicable para los inmuebles “destinados al desarrollo de las actividades específicas de cada una de las entidades.-

ARTÍCULO 73º: Las exenciones que se disponen en los artículos precedentes se refieren exclusivamente al pago de la tasa, pero no exime a “los beneficiarios de realizar anualmente ante el Departamento Ejecutivo los “trámites destinados a la obtención de la eximición.-

ARTÍCULO 74º: Quedan expresamente excluidos del presente régimen de exenciones, todos los inmuebles ubicados en clubes de campo, barrios cerrados, o urbanizaciones similares.-

ARTÍCULO 75º: Las actuaciones administrativas que se realicen para la obtención de las exenciones, se encuentran exentas del “pago de los derechos de oficina.-

ARTÍCULO 76º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la documentación y requisitos para la solicitud de las exenciones “de los artículos precedentes.-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 77º: Quedan comprendidos dentro de la terminología del presente Capítulo los servicios de limpieza de predios y la desinfección “de inmuebles y vehículos de transporte.-

ARTÍCULO 78º: Fijanse las siguientes bases impositivas de acuerdo a la bondad del servicio prestado:

- 1) Extracción de residuos: metro cúbico y adicional por distancia al corralón municipal.-
- 2) Extracción de malezas: metro cuadrado y adicional por distancia al corralón municipal.-
- 3) Desinfección de inmuebles por metro cuadrado.-
- 4) Desinfección de vehículos: por unidad.-
- 5) Relleno o cavas de terrenos: metro cúbico.-
- 6) Retiro de tierra, escombro y otros: metro cúbico y adicional: por distancia al corralón municipal.-

ARTÍCULO 79º: Son contribuyentes de los incisos 2, 3 y 5 del artículo anterior, y están obligados al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia judicial firme, si una vez intimados a efectuar los trabajos correspondientes por su cuenta, no los realicen dentro “del plazo que al efecto se fije. Responsables del pago de los incisos 1, 4 y 6 “serán los que soliciten el servicio, quienes abonarán la tasa en el momento de “presentar la solicitud respectiva.-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION

Hecho Imponible

ARTICULO 80º: Por los servicios de inspección destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación u otorgamiento de permiso de instalación de: locales, establecimientos, predios u oficinas, ya sean propios, cedidos, donados o alquilados; destinados a comercios, industrias, educación, salud, recreación y diversión, actividades deportivas, explotación del suelo o subsuelo o espacios aéreos, actividades de la construcción y/o en general, de infraestructura, viviendas, desarrollos inmobiliarios, estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, actividades profesionales que se desarrollen bajo figuras sociales previstas por la Ley de Sociedades Comerciales, o que desarrollen actividades no previstas en la incumbencia profesional, oficios organizados en forma de empresa, deberá “abonarse un tributo cuya alícuota y/o monto fijara la Ordenanza Tarifaria. Se encuentra alcanzada por el presente artículo la ampliación de superficie y/o ampliación del Activo Fijo instalado, siempre y cuando al proceder a la verificación por la autoridad competente se constate que, de hecho, se trata de una ampliación y no de un hecho imponible que pueda estar comprendido en otros artículos de esta ordenanza.

ARTICULO 81º: Para determinar el monto del tributo correspondiente, se tendrá en cuenta el monto del Activo Fijo excluido los inmuebles y rodados, o bien la superficie destinada a la actividad y/o el rubro declarado, el que resulte mayor.

El valor a considerar de los bienes del activo fijo será el de plaza. Se presentara la declaración jurada indicando el detalle del Activo Fijo y su valorización. Cuando el monto del Activo Fijo, supere los \$ 70.000,00 (pesos Setenta Mil), deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Habilitación de comercios:

A efecto del cálculo del tributo en función de los metros cuadrados de superficie “del establecimiento el mismo dependerá de su ubicación, de acuerdo a la siguiente zonificación:

- 1) ZONA A: Delimitada por las calles Bernardo de Irigoyen, Aristóbulo del Valle, Hipólito Yrigoyen, Demaestri (Zona Norte I); Avenida Italia, Acceso Oeste, Almirante Brown e Hipólito Yrigoyen (Zona Norte II); Bernardo de Irigoyen, Intendente Guillermon, Alem y Argerich (Zona Sur); Sargento Cabral “entre Patricio Ham y Falucho (Parque La Argentina), dejando constancia que en “las calles mencionadas se encuentran afectadas ambas aceras. A su vez forman parte de esta zona las propiedades ubicadas a la vera de las rutas “provinciales y nacionales tanto en su calzada principal como en sus calles colectoras. Quedan excluidas de esta zona, el trazado de la Ruta Provincial 24 desde su intersección con el Arroyo La Choza hasta el cruce con la Ruta Provincial Número 6; y de la ex Ruta 7, desde su intersección con la calle Ascasubi hasta el cruce con Teresa Mastellone.
- 2) Zona B: Calles pavimentadas y/o asfaltadas.
- 3) Zona C: Calles no pavimentadas.

Habilitación de Industrias

El monto a tributar por este tipo de establecimientos estará dado en función de la zona en la cual radicará la industria, de acuerdo a su clasificación según las pautas establecidas en el artículo 15º de la Ley 11.459, y de acuerdo a la superficie afectada a la actividad o el monto determinado en el primer párrafo del presente artículo (Cálculo según activo fijo) de ambos el mayor

Cambios y Anexos de rubros:

- a) El cambio total de rubro supondrá una nueva habilitación.
- b) La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad primitivamente habilitada y que no signifique modificaciones o alteraciones del local o negocio, ni de su estructura funcional no implicará nueva habilitación, pero sí ampliación de la existente, para lo cual se considerará únicamente el valor de la misma.

Si los rubros a anexar fueran ajenos a la actividad habilitada o hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional, se deberán solicitar y abonar el tributo de habilitación.

Para los anexos de rubro se abonará el 50 % de la habilitación a su valor vigente.

Traslados

El traslado de local, oficina u establecimiento, requiere el otorgamiento de una nueva habilitación y el pago del tributo respectivo. El pago no será requerido en caso de que dicho traslado se realice dentro galerías comerciales, centros comerciales, paseo de compras, complejos de oficinas y los que se efectúen por razones de interés público, ya sea de urbanización, seguridad o medio ambiente, que el Departamento Ejecutivo establezca su reubicación, siempre y cuando se mantenga la misma actividad y Razón Social. En cuyo caso se

deberá otorgar una nueva habilitación quedando exento del pago del Tributo, excepto por el excedente de metros cuadrados del nuevo local a habilitar o de corresponder el por el mayor valor que se incorpore al activo fijo.

El Departamento Ejecutivo, podrá reglamentar el presente inciso.

Todo local ubicado en galería comercial, centro comercial, paseo de compras, etc., deberá tener asignado un número, en orden correlativo en los planos que se presenten para la habilitación de la misma, los cuales no podrán ser cambiados.

Previo a la habilitación individual de cada local comercial ubicado en Galería Comercial, Centro Comercial, Paseo de Compras, complejo de oficinas, o emprendimiento asimilable, será indispensable la habilitación general del conjunto.

Transferencias: Se abonará el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la Habilitación a su valor vigente.

Cuando se solicite la habilitación de más de un rubro deberá abonarse el tributo correspondiente al rubro principal excepto cuando los mismos figuren en el artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria, en cuyo caso deberán abonar el tributo correspondiente a cada uno de estos.

Ampliación de Superficie: Se abonará por cada m2 excedente del declarado originalmente, el valor que establezca la Ordenanza Fiscal tarifaria.

Ampliaciones de Activo Fijo: se tomará en cuenta el valor de precio de compra, o valor de plaza del activo fijo incrementado, debidamente acreditado. En caso de que el mismo supere la suma de \$ 70.000,00 deberá cumplir con la formalidad descrita en el segundo párrafo del presente artículo.

Rehabilitación: se abonará el 25% (veinticinco por ciento) de la habilitación a su valor vigente al momento de producirse la caducidad de la misma.

Centros logísticos, previo a la habilitación individual de cada establecimiento ubicado en los mismos, será indispensable la habilitación general del conjunto.

Stands, abonarán en función de la superficie ocupada, excepto cuando en ellos se desarrollen actividades detalladas en el Artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria y/o que se relacionen directamente con las mismas, en dicho caso se abonará el mínimo correspondiente.

Las empresas constructoras que desarrollen la actividad de construcción y/o en general, de infraestructura, viviendas, desarrollos inmobiliarios, estructuras comerciales, reformas y/o reparaciones, que no tengan su asiento en el partido "de General Rodríguez, habilitaran su obrador, depósito, etc.

Para el caso de contribuyentes que mantengan deudas de carácter tributario exigibles con el Municipio, los mismos no podrán tramitar nuevas habilitaciones así como tampoco transferencias, ampliaciones o reformas hasta tanto no regularicen su situación tributaria.-

Contribuyentes

ARTICULO 82°: Son contribuyentes y responsables del pago de este tributo toda persona física, jurídica, sucesión indivisa, unión transitoria de empresa y cualquier otra asociación de hecho o derecho que actuando para sí o terceros soliciten el servicio, queda excluida la actividad desarrollada por profesionales matriculados que no realicen en los locales utilizados para el desempeño de actividades de incumbencia profesional otras actividades no comprendidas en la misma y dicha actividad no sea ejercida en las formas societarias previstas en la ley.-

Oportunidad de Pago

ARTICULO 83°:

1) El pago del tributo se efectuará una vez cumplidos los requisitos para iniciar el expediente de solicitud de la habilitación respectiva, debiendo previamente otorgarse la zonificación y presentar la siguiente documentación:

a) Libre deuda de tributos y/o derechos municipales sobre el inmueble, objeto de la solicitud de la habilitación. Este requisito no imposibilitará la habilitación definitiva, pero ante la inexistencia de esos antecedentes se dará "inmediata vista al área correspondiente del Departamento Ejecutivo, a efectos de accionar contra el propietario del inmueble a fin de regularizar la situación

b) Libre deuda de tributos y/o derechos municipales del titular de comercio o industria. El mismo incluye el del Tributo por mantenimiento vía pública y servicios Generales y todos los relacionados al inmueble de su propiedad, el del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y todos los "relacionados al de su actividad de comercio o industria, como también deberá "presentar libre deuda de infracciones

c) Fotocopia autenticada del plano de obra aprobado, donde se halle demarcado el local a habilitarse, o en su defecto número de expediente de aprobación, certificado por el área de obras públicas. No se otorgará "Habilitación en locales mayores o iguales a 100 m2 si no cuentan con plano "conforme a obra aprobado por la Dirección de Obras Particulares.

d) En los locales de menos de 100 m2 y ante la inexistencia de lo "señalado en el inc. c) se dará inmediata vista al área correspondiente del Departamento Ejecutivo, a efectos de accionar contra el propietario del "inmueble a fin de regularizar la situación. En este último caso, este requisito no "imposibilitará la habilitación.

e) Contrato de sociedad, estatuto social, en caso de corresponder.

f) Título de propiedad.

g) Tratándose de locatarios: fotocopia autenticada del contrato de locación, o sublocación con su correspondiente sellado, tratándose de "comodatarios, fotocopia certificada del contrato de comodato que contenga la "firma del comodante autenticado, en caso de usufructo fotocopia autenticada "con la firma del otorgante certificada.

h) Constancia de Inscripción ante la AFIP

i) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos

j) Certificado de Seguridad contra incendio o en su defecto constancia de "solicitud del mismo (Vigente) y/o estudio de carga de fuego.

k) Certificado de Fumigación

l) Certificado de categorización de industria.

m) Certificado de Aptitud Ambiental, por inspección, control y "fiscalización de impacto urbano, ambiental y vial, de corresponder.

n) Certificado o constancia bromatológica, de corresponder

o) Plano electromecánico.

p) Plan y plano de evacuación.

q) Budurh (Banco único de datos de usuarios de recursos hídricos)

r) Declaración jurada de Activo fijo, en caso de corresponder deberá ser "certificada por Contador Público.

2) El Departamento Ejecutivo también podrá conceder, a solicitud del interesado, una habilitación precaria por un plazo no mayor de 180 días para los casos de faltantes de la documentación requerida en el presente artículo, previo pago de la tasa de Habilitación determinada, extendiéndose su respectiva partida de Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene, también con carácter de precaria. Dicha habilitación podrá ser prorrogada por única vez y por un nuevo período de 180 días, solamente en el caso que se verifique, en presentación fundada, que la demora en la sustanciación del trámite no sea imputable al contribuyente.

La condición de precaria no implica reconocimiento alguno de derechos hacia el "peticionante.

Vencido los plazos y no obtenida la habilitación definitiva, por la falta de cumplimiento de los requisitos expuestos, se procederá a la clausura.

El pago efectuado no serán reintegrados aun cuando la habilitación fuera denegada.-

3) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar permiso precario a solicitud de los interesados que juntamente con el inicio del trámite certificado de uso conforme aprobado por el organismo de aplicación y por el término de un año a los comercios denominados de subsistencia mínima los cuales deberán reunir las siguientes características:

a) Su superficie deberá ser menor a 20 m2 debiendo estar ubicado en la "vivienda familiar.

b) Deberán estar atendidos por el dueño o su familia.

c) Que los recursos provenientes del comercio sean apenas suficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar.

d) No deberán encontrarse ubicados en zonas comerciales.

El Departamento Ejecutivo a través del organismo de aplicación que corresponda realizará un informe a los efectos de determinar el encuadre del comercio en lo establecido en el presente artículo, de no contar con planos aprobados o registrados en el Municipio deberá el organismo competente dictaminar sobre las condiciones de Seguridad e Higiene del inmueble.

Facúltase al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria determine el procedimiento de otorgamiento, el organismo de aplicación y los rubros en los que se admite el permiso regulado en el presente artículo.-

ARTICULO 84º: El cambio de local o de rubro importa una nueva habilitación por la que se deberá obtener la aprobación previa de la autoridad de la Municipalidad de General Rodríguez.

Comprobada la existencia o funcionamiento de locales, oficinas y demás establecimientos enumerados en este capítulo, sin su correspondiente habilitación, ni su solicitud, o que la misma hubiera sido denegada anteriormente, se procederá a:

a) La clausura inmediata o si fuera procedente, la intimación al responsable para que en el plazo perentorio inicie el trámite de habilitación bajo apercibimiento de clausura.

b) El cobro de los gravámenes actualizados con los recargos y/o intereses que pudieran corresponder, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

c) La aplicación de las multas que correspondan, por la presente Ordenanza y demás normas tributarias.

La iniciación del trámite de zonificación no autoriza la iniciación de las "actividades. Una vez aprobada, el solicitante tendrá que cumplimentar con lo "dispuesto en el artículo 83º.

En caso de no haber cumplimentado el solicitante los requisitos establecidos en el artículo anterior y hubiere iniciado actividades, se procederá a la clausura inmediata, impidiéndose su funcionamiento hasta que cumplimente con los requisitos del Capítulo III y será pasible de la multa que fijara el Departamento Ejecutivo, salvo prueba en contrario, debidamente justificada y aceptable por "dicho Departamento.

Los contribuyentes y/o responsables de este tributo están obligados a declarar todo aumento del activo fijo que se produzca por ampliación, incorporación, reemplazo, transformación o cualquier otro motivo, abonando los tributos correspondientes de acuerdo a lo que disponga la Ordenanza Tarifaria. A tal efecto, se presentará una declaración jurada en forma anual, que deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de las obligaciones fiscales. Sin perjuicio de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo podrá reglamentar el procedimiento a seguir con respecto a la presentación de las respectivas declaraciones juradas y su archivo bajo soporte magnético.

A los efectos de la liquidación del gravamen, las presentaciones que en cada oportunidad efectúen los contribuyentes tendrán carácter y efecto de declaración jurada, siendo exigibles aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.-

Cese de Actividades - Transferencias

ARTICULO 85º: Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito al Área competente, dentro de los treinta (30) días de producido el cese de actividades, a los efectos pertinentes de su anotación. Omitido este requisito y comprobado el cese de funcionamiento del negocio o actividad, se procederá de oficio a su baja en los Registros Municipales sin perjuicio del cobro de los gravámenes adeudados a la fecha de su comprobación, más la multa respectiva, de corresponder.

Al momento de iniciar el trámite correspondiente, se deberá acreditar la inexistencia de deuda en Tributos Municipales, se efectuará una fiscalización para corroborar la inexistencia de deudas con el municipio.

La transferencia bajo cualquier forma del negocio, actividad, establecimientos industriales o local que implique una modificación en la titularidad del mismo deberá comunicarse por escrito ante el Área competente dentro de los treinta (30) días de producida la misma. Omitido este requisito, el municipio quedará facultado a dar de baja la habilitación vigente sin más trámite. El antiguo y nuevo titular serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las normas y preceptos que impongan cargas y obligaciones para con el Municipio, y que reconozca como causa el establecimiento o actividad transferida cuando tal transferencia no se haya ajustado a las prescripciones de la Ley 11.867. Se considera transferencia la enajenación por cualquier título emprendimiento, en todos los casos de fusión, división, anexión de empresas, cuando una sociedad irregular se transforme en una regular, cuando una sociedad regular cambie de forma societaria, cuando una persona física forme una sociedad, cuando se concluya una sociedad y pase el emprendimiento a una persona física, cuando se modifique la razón social, cuando se modifique la denominación social y ello implique modificación en la conformación original de los titulares de la sociedad, o cambie el titular si se trata de persona física. Queda exceptuada del presente artículo únicamente la modificación del nombre de fantasía con que gira el comercio.

En caso de duda el Departamento Ejecutivo establecerá si se trata de una transferencia encuadrada dentro del presente Artículo.

Al momento de iniciar el trámite correspondiente, se deberá acreditar la inexistencia de deuda en Tributos Municipales, con la finalidad de verificar el cumplimiento de este requisito y en forma previa a la aprobación del trámite, se efectuará una inspección para corroborar la inexistencia de deudas con el municipio.

Cuando entre la baja y el pedido de habilitación medie un plazo inferior a noventa (90) días corridos y el pedido de habilitación sea sobre u otro que lo abarque, se presumirá fraude iuris tantum al fisco. Dicha presunción deberá ser desvirtuada por el peticionante con prueba suficiente que deje sin efecto la misma.

En todos los casos que se detecten irregularidades en las transferencias, tal circunstancia torna solidariamente responsable por los tributos y contribuciones municipales, tanto al transmisor como al transmitido, al propietario del inmueble si se comprobare connivencia y al efectivamente explotador del local al momento de la inspección.-

Contralor

ARTICULO 85º Bis: Los contribuyentes deberán presentar conjuntamente con las respectivas solicitudes una declaración jurada conteniendo la superficie de los locales de comercio, depósitos y plantas industriales, como así también la respectiva Declaración Jurada de Activo Fijo.

El certificado de habilitación otorgado por el Municipio constituye el único instrumento legal probatorio del otorgamiento de la habilitación.-

CAPITULO IV

TASA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 86º: Por los servicios municipales de contralor de la salubridad, higiene, seguridad industrial, inspección de instalaciones a locales, establecimientos, predios u oficinas, ya sean propios o cedidos, donados o alquilados, u otros servicios que contribuyan al ejercicio de la actividad comercial, industrial, de servicios, educativas, sanitarias, financieras, de esparcimiento u otras asimilables a las antedichas así como los profesionales matriculados que desarrollen en los locales utilizados para el desempeño de actividades de incumbencia profesional otras actividades no comprendidas en la misma; que se ejerzan en jurisdicción del Partido de General Rodríguez, todas ellas sujetas al poder de policía municipal.-

ARTICULO 87º: La base imponible para la determinación de esta tasa será el mayor valor que surja de la comparación de dos parámetros, siendo éstos los ingresos brutos y cantidad de empleados.

Los ingresos brutos a considerar serán los devengados durante el período fiscal que se determinaren, por la ejecución de la actividad gravada conforme a las modalidades que establezca la Ordenanza Impositiva. Resulta de aplicación lo contemplado en las normas de convenio multilateral para la distribución de la base imponible en aquellos contribuyentes que realicen actividades en 2 o más jurisdicciones.

La cantidad de empleados a considerar será la correspondiente a la nómina de empleados en relación de dependencia directa. Asimismo se deberá adicionar el personal contratado, ya sea de forma directa o a través de agencias de empleo.

Para el caso de las clínicas con internación, la tasa será determinada exclusivamente en función de sus ingresos brutos o de los montos mínimos fijados en el artículo 12º de la Ordenanza Impositiva. Se establece igual tratamiento a las asociaciones mutuales que presten servicios relacionados con la salud de sus asociados. Para el caso de instituciones educativas públicas de gestión privada con subvención estatal la tasa será determinada exclusivamente en función de sus ingresos brutos.-

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 88º: La Ordenanza Impositiva determinará las alícuotas a aplicar sobre las bases imponibles mencionadas en el artículo anterior pudiendo establecer tramos de variación de escala y montos fijos bimestrales y/o mensuales para las actividades que operativamente el Departamento Ejecutivo considere más conveniente. No se considerará exenta ninguna actividad que no se encontrare expresamente contemplada o encuadrada en rubro fiscal alguno, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo "queda facultado para asimilarlas a una existente o establecer uno nuevo si pudiere.

Se considera ingreso bruto al valor o monto total expresado en unidades monetarias que se devengare por la venta de bienes elaborados transformados o adquiridos, la retribución por servicios o actividades ejercidas (incluidos los ingresos por servicios bursátiles, financieros, de seguros y de cambio), y en general, cualquier otro ingreso económico percibido bajo cualquier concepto, "cualquiera fuese el sistema de comercialización y/o de registración contable.-

ARTÍCULO 89º: A los fines de la determinación de la base imponible, no son integrantes de la misma:

- 1) Los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (débito Fiscal), y otros Impuestos nacionales que incidan en forma directa sobre el precio de los bienes o productos tales como: Impuestos Internos, Fondo Nacional de Autopistas, Fondo Tecnológico del Tabaco y los Impuestos de los Combustibles, en tanto sean contribuyentes de derecho de tales Gravámenes o inscriptos como tales.
- 2) Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad (salvo cuando se tratare de actividades desarrolladas por un mismo contribuyente en más de una jurisdicción provincial y/o municipal, en cuyo caso serán extensivos a todas ellas).
- 3) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reembolso o reintegros acordados por el Estado, siempre que el contribuyente sea el exportador de los objetos de transacción con el exterior.
- 4) Los ingresos correspondientes a la venta de bienes de uso, cuando se trate de operaciones no habituales.
- 5) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en cooperativas que comercialicen productos agrícolas únicamente, y el retorno respectivo. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarios de hacienda.
- 6) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida, y que haya debido computarse como ingreso gravado en otro período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectuó por el método de lo percibido. Constituyen indicadores justificativos de la incobrabilidad de créditos cualquiera de los siguientes: La cesación de pago real y manifiesto, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, o la iniciación del cobro compulsivo. "En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerarán ingresos gravados imputables al período fiscal en el que ocurran.
- 7) Los importes que constituyan reintegros de capital en los casos de préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
- 8) Los importes que constituyan reintegros de gastos efectuados por cuenta de terceros perciban los comisionistas, consignatarios o similares, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto precedentemente solo será de aplicación a los concesionarios del Estado en materia de juegos de azar, carreras de caballos, agencias hípicas y similares.
- 9) Las partes de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados.-

Contribuyentes y demás responsables

ARTÍCULO 90º: La obligación del pago del tributo estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que fueran según corresponda, titulares, responsables o propietarios de los hechos imponibles comprendidos en el artículo 86º.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 91º: El pago de las obligaciones fiscales establecidas en la presente ordenanza deberán ser ingresados a la comuna de acuerdo al calendario fiscal de vencimientos que el Departamento Ejecutivo fije para cada ejercicio.

La determinación de la obligación fiscal se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presentarán en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo utilizando los formularios oficiales y aplicativos informáticos o medios electrónicos que al efecto determine o suministre la Municipalidad. Las declaraciones juradas serán efectuadas en forma mensual o bimestral según corresponda, y deberán contener todos los elementos y datos necesarios para "hacer conocer el hecho imponible y el monto de las obligaciones fiscales. Sin perjuicio de lo expuesto el Departamento Ejecutivo reglamentará el "procedimiento a seguir con respecto a la presentación de las respectivas declaraciones juradas y su archivo bajo soporte magnético. A los efectos de la liquidación mensual o bimestral del gravamen, las presentaciones que en cada oportunidad efectúen los contribuyentes tendrán carácter y el efecto de declaración jurada, siendo exigibles aún en el caso de que no existiera monto "imponible a declarar.-

ARTÍCULO 92º: En los casos de contribuyentes o responsables que no presenten las declaraciones juradas y en consecuencia no abonen en término los importes correspondientes a este tributo, el municipio podrá realizar la determinación de oficio, y lo pagado se tomará a cuenta del importe que resulte en definitiva y de los intereses y multas que eventualmente se adeudaren.

La falta de presentación de declaraciones juradas implicará la aplicación de multa automática, cuyo importe se regula en la Ordenanza impositiva.-

ARTÍCULO 93º: Cuando la finalización de actividades se produzca durante el transcurso del año fiscal, el contribuyente deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al cese presentar la declaración jurada final con la determinación del Tributo a ingresar. Solo se procederá a la baja definitiva cuando se verifique el pago de los tributos, o acuerdo de pago de todos los importes que se adeuden.-

ARTÍCULO 94º: Aquellos contribuyentes que adeudaren tres o más meses de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, como así también cuotas vencidas de planes o convenios de pago sobre los mismos que registren incumplimientos, automáticamente y sin necesidad de intimación alguna, les caducará la respectiva habilitación municipal.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 95º: El hecho imponible estará constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, la que podrá ser auditiva o visual, móvil o fija estará determinada por el tipo de publicidad a realizar y su extensión en el tiempo.-

ARTÍCULO 96º: Para la realización de publicidad o propaganda deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, dar cumplimiento al pago correspondiente.-

ARTÍCULO 97º: Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso en que la publicidad o propaganda se realice sin la correspondiente autorización Municipal, o con modificaciones a lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el retiro y borrado de la publicidad o propaganda con cargo al responsable, sin "perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondiera.-

ARTÍCULO 98º: Los permisos cuyos derechos no sean satisfechos en término, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de cumplimentar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada sin perjuicio de la aplicación de penalidades y accesorios que puedan corresponder.-

ARTÍCULO 99º: No se dará cursos a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.-

ARTÍCULO 100º: Este derecho es independiente de los que corresponda pagar a las estructuras de sostén de la publicidad en concepto de ocupación del espacio público o derechos de construcción. Asimismo de los derechos que graven los espectáculos públicos.-

ARTÍCULO 101º: Serán responsables del pago, los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando la realicen directamente.-

ARTÍCULO 102º: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo el marco, revestimiento, fondo y otro adicional "agregado al anuncio.-

ARTÍCULO 103º: Los permisos que se concedan para la fijación de elementos publicitarios en la vía pública son de carácter precario, pudiendo ser revocado por la Municipalidad en cualquier momento sin derecho a devolución alguna para el permisionario en ningún caso.-

ARTÍCULO 104º: Tratándose de carteles o letreros que tengan carácter de permanentes, se abonará la tasa en forma anual, en cuyo caso se fija como vencimiento para tales derechos el día 31 de Julio.-

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 105º: Comprende la comercialización, distribución y de artículos y/o productos alimenticios en general y la oferta de servicios en la vía pública, debiendo abonar los derechos que fije la Ordenanza Impositiva al momento de su inscripción o renovación correspondiente. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes mayoristas o industriales establecidos en este Partido.-

ARTÍCULO 106º: La base imponible estará en relación a la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta en las condiciones determinadas por la Ordenanza Municipal 3644.-

ARTÍCULO 107º: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad, Y no sean sujetos de la tasa por Inspección de Seguridad e higiene.-

ARTÍCULO 108º: Los derechos que se establecen en este Capítulo deberán ser abonados:

a) Inscripción: Con anterioridad a la iniciación de las actividades de que trata este Capítulo, los interesados deberán inscribirse en el Registro de Abastecedores, abonando la tasa que al efecto establece la Ordenanza "Impositiva; al momento de presentar la solicitud de permiso.-

b) Renovación: Dentro de los cinco días anteriores al vencimiento se solicitará la misma, debiendo abonar la tasa que al efecto establece la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 109º: El ejercicio de las actividades de que trata el presente Capítulo sin el correspondiente permiso Municipal, el incumplimiento de las normas vigentes así como el incumplimiento de las "obligaciones fiscales y/o utilización de vehículos que no fueren los permitidos "para cada fin, hará pasible a los infractores de las sanciones establecidas en la Ordenanza de Contravenciones y fijadas por el Artículo 44º de la presente "Ordenanza.-

CAPITULO VII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO O LOCALIZACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES "MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL

Objeto

ARTÍCULO 110º: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o refugios para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) "para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a "los servicios de telecomunicaciones móviles (STM), quedará sujeto a las tasas "que se establecen en el presente Capítulo.

De igual forma, se consideran los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios complementarios y obras civiles que sirvan para la localización y "funcionamiento urbano de Estaciones de Telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, como así también para el "emplazamiento de sistemas denominados como WICAPS, consistente en radiobases compactas de telefonía celular de reducido tamaño instalados en la "vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos destinados a brindar "cobertura y capacidad de tráfico de diferentes empresas prestadoras de servicios.

Quedan excluidas las antenas utilizadas en forma particular por radios "aficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire.-

SUJETO Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 111º: El contribuyente será la licenciataria del Servicio de transmisiones móviles (STM) que realice la instalación de "la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios mencionados "en el artículo 110.

Y de igual forma, serán contribuyentes y solidariamente responsables por el "ingreso del tributo, los titulares de dominio de los inmuebles en los cuales se "encuentren las estructuras y no se pueda determinar la procedencia de la "instalación.

En el caso de los WICAPS son responsables del pago de esta tasa toda "persona física, jurídica, unión transitoria de empresas (UTE) y cualquier otra "asociación de hecho o de derecho, que actuando para sí o terceros, soliciten el "permiso de instalación o emplace y/o coloquen las estructuras, dispositivos o "sistemas en la vía pública que les haga asignable el hecho imponible.

Serán solidarios con el pago del tributo titular, concesionario o usufructuario de "las estructuras, postes o construcciones donde se soporten o apoyen los "dispositivos y/o elementos que hagan al sistema de transmisión mediante "antenas WICAPS.-

ARTICULO 111º Bis: EXENCIONES. (TO s/Ord 4.338) Quedan eximidos del pago de la Tasa de Emplazamiento de Estructuras Soportes de antenas que sean única y exclusivamente utilizados para Servicios de emisión de radios de Frecuencia Modulada, Amplitud Modulada, Very High Frequency (VHF), Ultra High Frequency (UHF), todas con una potencia no mayor a los 600 Watts y empresas de prestación de servicios de internet de origen local, autorizados por los respectivos entes nacionales y provinciales que regulan la actividad, destinados a prestar servicios exclusivamente en el Partido de General Rodríguez. Dicha exención perderá tal condición si dentro de los 3 "años posteriores a su emplazamiento, se constata la colocación de antenas "no previstas en el presente artículo. En tal caso, la Municipalidad procederá a la "liquidación de la tasa en forma automática con retroactividad a la fecha de "emplazamiento.-

A) TASA DE EMPLAZAMIENTO O LOCALIZACION

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 112º: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o refugios para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez y por empresa, y por cada estructura, la tasa que al efecto se establezca. Las "adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de "telecomunicaciones móviles (tales como la instalación de grupos electrógenos, "nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Por los servicios de estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes dirigidos al cumplimiento de los requisitos necesarios para la autorización y/o permiso de emplazamientos en la vía pública, construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo WICAPS, para transmisión de telefonía celular, radiodifusión, televisión y de cualquier otro tipo de comunicación electrónica, ya sea que apoyen en estructuras o soportes existentes o a crearse, propios o de terceros, se entenderá configurando el hecho imponible por la presentación formal ante el municipio de solicitud de permiso o por el emplazamiento o colocación en la vía pública de cualquier estructura o dispositivo que sea parte del sistema con destino a soporte para la colocación de antena tipo wicaps. De igual forma, se considere al derecho de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de radiodifusión, radiofrecuencia, televisión e internet satelital y sus estructuras soportes.

De igual forma, se considera al derecho de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de radiodifusión, radiofrecuencia, televisión e Internet "satelital y sus estructuras soportes.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 113º: La oportunidad de pago estará dada por las siguientes circunstancias:

a) Nuevas estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la Tasa dispuesta en el Artículo 111. La percepción de la Tasa comporta la conformidad condicionada del Municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.

b) Estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios preexistentes al año 2012: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de "antenas y sus equipos complementarios, ya radicadas en el territorio municipal, que:

1. Hubieran abonado una Tasa de autorización de dicha estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la Tasa fijada en el Artículo 111, la cual se considerará paga y consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se considerará registrada.

2. Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales, no deberán sufragar la Tasa fijada en el Artículo 111, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios) registrada.

3. No hubiera obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), deberán sufragar la Tasa fijada en el Artículo 111, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), registrada, una vez abonada dicha Tasa, debiendo continuar "con el respectivo trámite administrativo para la autorización.

Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la "presente Tasa.-

B) TASA DE VERIFICACION

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 114º: Por los servicios destinados a verificar exclusivamente la existencia o emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se abonará anualmente por cada empresa y por cada estructura, la Tasa que las Ordenanzas Impositivas vigentes establezcan.-

La Tasa establecida en el presente artículo, corresponde a las estructuras destinadas a telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y radiocomunicaciones, que hayan obtenido algún permiso Municipal de Localización y/o Emplazamiento, Certificado de Zonificación, y de registración o aprobación de Obras, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, abonándose los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva.-

El cobro de la presente Tasa, no exime a las empresas involucradas, de presentar anualmente con la intervención de un profesional con incumbencia, una Certificación de Aptitud Técnica de cada estructura, sus equipos, antenas e instalaciones, en donde se haya verificado y demuestre el buen estado de todos sus componentes, la seguridad del montaje y de las instalaciones; presentando además los planos de electromecánica correspondientes y contratos intervenidos por el Colegio Profesional.-

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 115º: Por la prestación de los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

Administrativos:

a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste u otro capítulo.

b) La expedición, visado de certificados, testimonios y otros documentos siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otro capítulo.-

c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.-

d) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifa específica asignada en éste u otro capítulo.-

e) La venta de pliegos de licitaciones.-

f) Las transferencias de concesionarios o permisos municipales, salvo "que tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.-

1) Técnicos:

Comprende los estudios, pruebas experimentales, relevamientos y otros "semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

2) Catastrales y fraccionamiento de tierra.-

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, "empadronamientos o incorporaciones al catastro y visación de planos para subdivisión de tierras.-

ARTÍCULO 116º: La base imponible de este derecho será el producto de la multiplicación entre la cantidad de módulos informados en la ordenanza impositiva para cada tipo de derecho y la proporción del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal también allí indicado. El pago de estos derechos será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones. El desistimiento por el interesado en cualquier estado de las actuaciones o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución del derecho pagado ni eximirá del pago de los que pudieran adeudarse.-

ARTÍCULO 117º: Quedan exceptuados del pago de los derechos:

1) Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la "Administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.-

2) Las solicitudes de testimonio para:

a) Promover demanda de accidentes de trabajo.-

b) Tramitar jubilaciones y pensiones.-

c) A requerimientos de organismos oficiales.-

3) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.-

4) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, "giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.-

5) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.-

6) Las actuaciones relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.-

7) Cuando se requiere del Municipio, el pago de facturas o cuentas.

ARTÍCULO 117º BIS: Está incluida en este Capítulo y sujeta al pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva anual, toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor, en cuyo caso será responsable de pago de este tributo cada proveedor requerido y/o presunto infractor. El presente derecho solo será "exigible cuando el proveedor haya sido requerido más de tres (3) veces en un "año calendario.-

ARTÍCULO 117º TER: Los servicios referidos en el Artículo anterior deberán ser abonados por el sujeto alcanzado, una vez finalizada "la etapa conciliatoria que se convoque por la aplicación de la normativa consumerista.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 118º: A) HECHO IMPONIBLE: Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, inspecciones de obras privadas, así como también los demás servicios técnicos o especiales que conciernen a la construcción.

BASE IMPONIBLE: Estará determinado por el mayor valor de obra que surja de comparar los valores determinados en la Ordenanza Impositiva vigente y los fijados por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Independientemente de las tasas indicadas precedentemente, en la Ordenanza impositiva, se determinarán, valores fijos para las construcciones en el cementerio municipal, así como también para las construcciones y/o instalaciones que no estén comprendidas en la tasa general. Tratándose de refacciones o mejoras que no aumenten las superficies cubiertas, la base será del valor de la obra declarado por el propietario y/o profesional actuante.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de los derechos establecidos en el presente capítulo, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores a título de dueño de los mismos y/u ocupantes en cualquier carácter.

CONTRALOR: Los gravámenes establecidos por la Ordenanza Impositiva se aplicarán sobre las bases de los planos que se presenten y sean aprobados antes de la iniciación de las obras y en función del valor de las mismas. La liquidación resultante deberá reajustarse, si al momento de practicarse la "inspección final se comprobare discordancia entre lo proyectado y lo construido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 125º.-

ARTÍCULO 119º: Sólo se entregará el certificado de inspección final de obra, si el propietario y/o responsable presenta copia de la declaración jurada de revalúo con constancia de su entrega a la repartición provincial pertinente.-

ARTÍCULO 120º: Cuando no se cumpla con el procedimiento normal estatuido en el presente Capítulo se trate de construcciones clandestinas terminadas o con ejecución, o en contravención a las disposiciones del Código de Edificación, cuyos planos se presentan para su aprobación o regularización, los derechos se percibirán con las sanciones previstas en esta Ordenanza. En el supuesto de que el responsable no regularice la situación y no conteste al requerimiento de la Municipalidad, se determinará de oficio el valor de la obra, correspondiendo el pago de los derechos las sanciones establecidas en esta Ordenanza.- Para iniciar toda obra de construcción nueva, ampliación o modificación de una existente, se requiere:

Cumplimiento de todas las exigencias que rigen en materia constructiva, de acuerdo a las normas del Código de Edificación.

Liberación de deudas de las tasas por los servicios Municipales prestados hasta la fecha de presentación, sin tener en consideración aquella cuota que aún no se encuentra vencida o plan de pago en cuotas al día.-

Documentar el pago de los derechos fijados por la Ordenanza Impositiva.-

Colocación en lugar visible del Cartel de Obra y la chapa respectiva que "acredita la autorización municipal.-

ARTÍCULO 121º: Se considerará como superficie semicubierta a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean dos laterales abiertos, siempre y cuando la suma de los lados abiertos sea igual o mayor a la suma de los lados cerrados.

Los cambios de techos y los entresuelos serán considerados como superficie semicubierta; si los entresuelos tienen superficies mayores al 50% del local que los contiene, serán clasificados como superficie cubierta.-

Cuando se efectúen simultáneamente un cambio de techo y se construya o modifiquen fundamentalmente los muros y/o tabiques de un edificio o parte de él, se deberá clasificar como si la obra fuese totalmente nueva. A los efectos de autorizar el cambio de techo especificado solo se permitirá su reconstrucción teniéndose en cuenta la superficie que resulte de aplicar los coeficientes "urbanísticos de ocupación del suelo establecido por el Decreto-Ley 8.912 los que deberán respetarse durante todo el proceso de la construcción, con lo cual deberá demolerse previamente aquel excedente el que será constatado "mediante acta de Inspección de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previo al inicio de la construcción del nuevo techo.-

Para aquellos edificios cuyas superficies excedan los coeficientes urbanísticos y posean plano municipal aprobado con anterioridad a la fecha del decreto 2018/81 (reglamentario del DL 8912/77), o acrediten su data mediante planilla de revalúo de la Dirección Provincia de Catastro y soliciten el cambio de techo, se autorizará como excepción dicha obra siempre y cuando no se aumente la superficie incorporada o aprobada en la planta baja. Los Garajes o guardacoches se computarán como vivienda cuando su superficie sea igual o menor a 25 m². Si se supera esa superficie se liquidarán de acuerdo al valor establecido.

Las estructuras o construcciones tales como silos, lagunas o piletas de tratamientos, antenas, o construcciones para las cuales la superficie cubierta no es medida adecuada para efectuar la medición, pagarán como derecho un porcentaje de su valor, de acuerdo con la tasación que deberán presentar el responsable con carácter de declaración jurada, concordantes con el contrato "respectivo.

Cuando se cambie el destino de edificios o parte de ellos, o cuando se altere la clasificación de los mismos tenga o no la parte existente la inspección final de la obra otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente.

Cuando se efectúe cambio de techo a una construcción sin permiso que aún no ha abonado los derechos, no se cobrará el citado cambio de techo, pues se "considerará incluido en el mismo dentro de la superficie que paga como construcción nueva total.-

ARTÍCULO 122º: Por todo desistimiento de obra, luego de abonados correspondientes derechos, la Municipalidad, a requerimiento del contribuyente, procederá a la devolución del setenta (70 %) por ciento del monto tributado, sin derecho a actualización alguna del mismo, siempre que el responsable no mantenga otra deuda exigible.-

ARTÍCULO 123º: Para los casos de obras ejecutadas sin permiso ni aprobación Municipal y cuyo propietario se presente a regularizar tal situación será obligatoria la presentación de la documentación exigida por el Código de Edificación para las obras de subsistencia, las que se gravarán de la misma manera que las obras nuevas, en base a los montos impositivos vigentes en el momento de la presentación, con más sus accesorios por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.-

CAPITULO X

DERECHOS DE OBRAS, OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 124º: El hecho imponible se configura por:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.-
- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por Empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las "respectivas Ordenanzas.-La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.-

ARTÍCULO 125º: Fijase como base imponible para el pago de los derechos estipulados en este Capítulo:

- 1) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados: por metro cuadrado,
- 2) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado,
- 3) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques: capacidad de los "tanques,
- 4) Ocupación del subsuelo y/o superficie con bombas: por unidad,

- 5) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro lineal,
- 6) Ocupación y/o uso del espacio aéreo o superficie con postes: por unidad,
- 7) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cámaras: por metro cúbico,
- 8) Ocupación y/o uso de superficie con mesas o sillas: por unidad,
- 9) Ocupación y/o uso de superficie por feria o puestos: por metro cuadrado,
- 10) Ocupación y/o uso del espacio aéreo por cable pertenecientes a Empresas de TV cable y/o circuito cerrado de radiodifusión. La base imponible de este tributo estará determinada por el producto de la multiplicación entre los módulos indicados en la Ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales.-

ARTÍCULO 126º: Son responsables del pago los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 127º: Previo al uso, ocupación y realización de obras, solicitarse el correspondiente permiso, el que será acordado o denegado de acuerdo con las normas que reglamenten su ejecución.-

ARTÍCULO 128º: El pago de los derechos establecidos en este capítulo, no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, ni revalida renovaciones, transferencias o cesiones que no sean autorizadas por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 129º: En los casos de ocupación y/o de espacios públicos autorizados, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso, el secuestro de los elementos colocados en la vía "pública, los que no serán restituidos hasta no se dé cumplimiento a las obligaciones, sus accesorios y gastos originados.-

CAPITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 130º: Por la realización de espectáculos deportivos en general contemplando las actividades ecuestres en general a desempeñarse dentro de la jurisdicción de General Rodríguez, funciones teatrales, cinematográficas, circenses, peñas folclóricas, parques de diversiones, desfiles de modelos, reuniones bailables y todo otro espectáculo "público, abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 131º: Son contribuyentes y responsables del pago:

- a) Los espectadores, y como agentes de retención los empresarios u organizadores que responden solidariamente con los primeros, cuando mediare pago de entradas
- b) Los empresarios y organizadores, cuando corresponda abonar importes fijos.

CAPITULO XII

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 132º: Este gravamen alcanza a todos los rodados radicados en el partido que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Los no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el impuesto vigente en otras jurisdicciones, en cuyo caso, de tratarse de una unidad nueva, el nacimiento de la obligación se considerará a partir de la fecha "cierta de la factura de venta extendida por el concesionario, local de venta o fábrica en su caso. En el supuesto de no contar con la documentación de "referencia, el área competente determinará de oficio la fecha en que se generó la obligación fiscal.
2. Los transferidos en virtud del Impuesto a los Automotores, en los términos previstos en la Ley 13010 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 133º: La base imponible la constituye la categoría, el tipo de rodado, la valuación o el peso del rodado, según cada caso, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 134º: Responden por el pago de las patentes establecidas en este

Capítulo y los recargos o multas, indistinta y conjuntamente:

- a) Los propietarios.
- b) Los poseedores a título de dueño.
- c) Los que transfieren la propiedad del vehículo por venta, cesión u otro título cualquiera y no lo comuniquen a la Comuna.-

ARTÍCULO 135º: Aquellos a cuyo nombre figuren inscriptos los rodados, están sujetos al pago anual de la patente y conforme lo fije el calendario fiscal vigente, junto con sus accesorios y multas que pudieran recaer, salvo comuniquen por escrito y/o formalicen ante el área competente, la transferencia y/o venta y/o cesión por cualquier título, cambio de radicación, baja definitiva, para cuyos casos deberán presentar.-

ARTÍCULO 136º: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Capítulo serán pasibles de las sanciones establecidas en esta u otra Ordenanza.-

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 137º: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión de feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o "adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

ARTÍCULO 138º: La base imponible estará supeditada a los siguientes conceptos:

- a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria, importe fijo por cabeza.-
Guías y certificados de cuero: importe fijo por cuero.-
Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: importes fijos por documento.-
- ARTÍCULO 139º: Serán responsables del pago de esta tasa, los contribuyentes:
 - a) Certificados: vendedor.-
 - b) Guía: remitente.-
 - c) Permiso de remisión o feria: propietario.-
 - d) Permiso de marca o señal: propietario.-
 - e) Guía de faena: solicitante.-
 - f) Guía de cuero: titular.-
 - g) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados rectificaciones, etc., titular.-

ARTÍCULO 140º: La Tasa deberá hacerse efectiva en oportunidad de requerirse el servicio, quedando exceptuados de la obligación fijada en el presente capítulo los productores inscriptos en el "REGISTRO NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF).-

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL RURAL

ARTÍCULO 141º: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

ARTÍCULO 142º: Fíjese como base imponible para este tributo: al producto de la multiplicación entre el valor correspondiente a superficie en hectáreas de cada parcela rural, con una base mínima de tres (3) hectáreas, por la proporción del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal indicado en la Ordenanza Impositiva. Cuando se tratara de parcelas rurales ubicadas fuera del Área Urbana y Área Complementaria: Zona Residencial Extraurbano o Zona Reserva de Ensanche Urbano de acuerdo a la Ordenanza Nro. 671/79 de

Delimitación Preliminar de Áreas, estableciendo la Ordenanza Impositiva el valor será la multiplicación del correspondiente a la cantidad de hectáreas por la proporción del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal indicado en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 143º: Son contribuyentes y están obligados al pago de esta tasa los titulares contribuyentes, que acrediten ser titulares de dominio, mediante escritura traslativa de dominio y/o mediante sentencia judicial firme, de parcelas rurales ubicadas fuera del Área urbana y Área Complementaria: Zona Residencial Extraurbana o Zona Reserva de Ensanche Urbano de acuerdo a la Ordenanza Nro. 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, Quienes resulten responsables del cumplimiento de las obligaciones que correspondan responderán por ellas con los inmuebles afectados.-

ARTÍCULO 144º: Establécese en doce (12) el número de cuotas para el cobro de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal durante cada año calendario.-

ARTÍCULO 145º: El importe cobrado por la Entidad prestadora del servicio de provisión de energía eléctrica en cada cuenta de provisión de la misma, será tomado como pago a cuenta del tributo determinado para cada partida.-

ARTÍCULO 146º: Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) en el monto de la tasa del presente capítulo a aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema permanente de pago por débito "automático".-

ARTÍCULO 147º: Establécese una bonificación del 5% (cinco por ciento) a aquellos contribuyentes optaren por el pago anticipado de las cuotas correspondientes al 1º y 2º semestre, cuyos vencimientos operan en enero y julio de cada año. Dicho porcentaje se elevará al 10% (diez por ciento) cuando el contribuyente opte por el pago anticipado de la totalidad del ejercicio, cuyo vencimiento opera en el mes de enero cada año.-

ARTÍCULO 148º: Establécese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de la presente tasa, a todos aquellos contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre anterior al ejercicio en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de julio, para las partidas con numeración par y en el mes de agosto para las de numeración impar.-

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 149º: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencia, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

ARTÍCULO 150º: Serán contribuyentes y responsables para el pago de tales derechos los herederos o representantes legales de la sucesión del causante; la responsabilidad se extiende en forma solidaria con las personas nombradas a quienes por si o invocando alguna representación soliciten los servicios establecidos.-

ARTÍCULO 151º: Los servicios fúnebres serán abonados por las empresas prestatarias, estando éstas regidas por los deberes de los agentes de retención.-

ARTÍCULO 152º: Previa notificación a los deudos al domicilio fiscal denunciado, el Departamento Ejecutivo, podrá disponer el traslado de una a otra sepultura por razones de interés público, en cuyo caso los gastos que por tal motivo se originen serán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 153º: Todo arrendatario que no renovase la sepultura o nicho en término, tendrá una tolerancia de noventa (90) días, vencida la cual los restos serán depositados en el osario general.-

ARTÍCULO 154º: Los arrendamientos de tierras destinadas a la construcción de bóvedas, panteones o nicheras familiares, tendrán un plazo de seis (6) meses para la obtención del certificado Final de Obra: estos plazos serán tomados desde la fecha de toma de posesión. Vencidos dichos plazos, automáticamente las tierras pasarán a poder de la Municipalidad, sin que ello de lugar a devolución de parte alguna de los derechos abonados.-

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS y JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 155º: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y que no hayan sido enumerados anteriormente.-

ARTÍCULO 156º: Serán responsables del pago de esta tasa los solicitantes del servicio y los beneficiarios.-

CAPITULO XVII

TASA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA

Hecho Imponible

ARTÍCULO 157º: Constituye el hecho imponible de la Tasa del presente capítulo la prestación de los servicios que demande las obras de mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal.-

Sujeto

ARTÍCULO 158º: Son sujetos y están obligados al pago de la tasa del presente capítulo todos los usuarios efectivos o potenciales de la red vial municipal que adquieran combustibles de cualquier tipo para su uso o consumo, actual o futuro, en puntos de venta ubicados en el territorio de la Municipalidad de General Rodríguez.-

Base Imponible

ARTÍCULO 159º: La base imponible de este tributo está constituida por cada litro o fracción de combustible líquido, o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido expendido.-

Ingreso del Tributo

ARTÍCULO 160º: Los comercios habilitados para la comercialización de los combustibles deberán percibir de los sujetos establecidos "en el artículo 169º el monto del tributo resultante de la aplicación de la presente tasa, revistiendo asimismo el carácter de responsable sustituto. Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de las empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y/o comercializadoras de combustibles, los antedichos consignatarios actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION PARA LA MEJORA DE LA RED DE GAS DOMICILIARIA Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AFINES

ARTÍCULO 161º: Por el beneficio e incremento de valor comparativo de su propiedad, por el uso de la red de gas natural, se abonará una contribución especial, cuyo destino será la proyección, implementación y ejecución de obras públicas y/o ayuda financiera para tal proyecto, tendiente a dotar a todo el partido del servicio de gas natural.-

ARTÍCULO 162º: La base imponible estará constituida por el valor de gas facturado, libre de impuestos, por la empresa prestadora de los servicios a la totalidad de los usuarios. La ordenanza impositiva anual establecerá la alícuota, modo, formas y condiciones para la percepción del gravamen.-

CAPITULO XIX

TASA POR LA GENERACION DE ARIDOS Y AFINES

HECHO IMPONIBLE:

ARTÍCULO 163º: Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos(áridos, resto de obra, escombros, tierra y afines) dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientales adecuadas, verificado que las operaciones se realicen sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa e indirectamente al ambiente. Así como también por las acciones tendientes a proteger a los ciudadanos de los efectos negativos de la polución (polvo, sólidos, ruidos) producida por la

generación de los mismos, y por la readecuación de la infraestructura municipal por los deterioros producidos en ocasión del uso de maquinaria pesada y gran flujo de camiones en el traslado, depósitos y disposición final.-

BASE IMPONIBLE:

ARTÍCULO 164º: La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m2) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva resultante de la multiplicación por la cantidad equivalente en módulos por el valor unitario de módulo, coeficiente que surge del sueldo categoría 10 en el escalafón municipal para el ingresante por 30 horas semanales.

En el caso de empresas operadoras y prestadoras de servicios de recolección, carga, traslado y disposición de residuos áridos urbanos abonarán por volquete o unidad de traslado.-

CONTRIBUYENTES:

ARTÍCULO 165º: Son sujetos pasivos de la presente tasa, los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en persona jurídica y/o profesional actuante en obras de construcción, demolición y/o de movimientos de suelos, como así también todo aquellos generadores especiales de residuos áridos, resto de obras, escombros, tierra y afines que "presenten planos para su aprobación para realización de obras constructivas mayores a 1000 m2 de superficie o movimiento de suelo mayores a los 300 m3, "sea que se traten de viviendas multifamiliares, centros comerciales y/o "industrias.

Los profesionales actuantes serán solidariamente responsables.

Asimismo serán sujetos pasivos los propietarios que hayan realizado obras "clandestinas de construcción, de demolición y/o movimiento de suelos, al "momento de detectarse la misma por inspección.

"De igual forma, son sujetos pasivos las personas físicas y/o jurídicas que "tengan como actividad comercial la carga, descarga, traslado y disposición final "de los residuos áridos.-

CAPÍTULO XX

TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

ARTÍCULO 166º: El hecho imponible del tributo previsto en este Capítulo lo constituye la realización de obras de infraestructura que produzcan un beneficio de los siguientes tipos:

- a) Directo a los vecinos frentistas.
- b) Indirecto a distintos grupos del vecindario
- c) Indirecto a sectores determinados de la población
- d) Indirecto a toda la población del Partido.-

ARTÍCULO 167º: La contribución que se trate, será prorrateada hasta el 100% del costo incurrido, en función de los beneficiarios de la obra, "conforme lo determine la Ordenanza impositiva para cada obra.-

CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 168º: La obligación de pago del tributo por Contribución por Mejoras estará a cargo de:

- a) Los titulares de dominio
- b) Los Destinatarios
- c) Los usufructuarios
- d) Los poseedores a título de dueño.
- e) En caso de transferencia de derechos, el cesionario.
- f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.

De todos aquellos inmuebles ubicados en el área de influencia que en cada caso se determinen en la Ordenanza Impositiva.-

REDUCCION DE CUOTA

ARTÍCULO 169º: Se establece que cualquier ahorro, economía o subsidio que se obtenga para la ejecución de las obras será descontado del valor de la Contribución de Mejoras que deban hacer los contribuyentes, manteniendo el principio básico de la menor carga sobre el vecino.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 170º: Establécese que una vez dispuesto el principio de ejecución de la obra pública la Autoridad de Aplicación determinará el inicio del pago de la Contribución por mejora el cual se efectivizará en cuotas, especificándose la forma y vencimientos en la Ordenanza Impositiva anual. En "caso de cancelación anticipada de la totalidad de cuotas por vencer, se aplicará "una reducción equivalente al 1% mensual no acumulativo del valor de cada "cuota.

En caso de venta, transferencia y/o cesión de Derechos reales sobre inmuebles que se encuentren afectados al pago de la obra correspondiente deberá "abonarse la totalidad de lo adeudado en ese acto.-

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 171º: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad en referencia a los inmuebles "afectados, deberá constar en forma fehaciente el asiento que haga mención a "dicha afectación.

A los fines de la liberación del certificado de deudas municipales y la correcta "registro de los actos de transferencia de dominio, corresponderá la "cancelación de las cuotas vencidas que no hubieran sido pagadas "oportunamente, hasta la fecha de emisión de dicho instrumento, dejando "debida constancia al nuevo comprador del saldo final y/o cuotas restantes, "referidas al tributo de contribución por mejoras, mencionado en el presente "capítulo.-

LIQUIDACION DE DEUDA VENCIDA PARA SUBDIVISION O APERTURA DE "CUENTAS MUNICIPALES EN CASO DE URBANIZACIONES "CERRADAS, CLUBES DE CAMPO, CONDOMINIOS Y OTROS

ARTÍCULO 172º: En caso de creación y/o apertura de nuevas sub-parcelas y/o unidades funcionales de urbanizaciones o nuevos emprendimientos, corresponderá la cancelación de las cuotas vencidas que no "hubieran sido pagadas oportunamente. El saldo será prorrateado en las nuevas "unidades funcionales.-

AJUSTES EN EL VALOR DE LAS CUOTAS.

ARTÍCULO 173º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor de las cuotas por aumento de los costos de los materiales básicos que se produzcan durante la ejecución de las obras (material asfáltico, "arena, piedra, mano de obra y cualquier otro rubro).-

ARTÍCULO 174º: El Tributo se percibirá por las obras de infraestructura que se detallan en los artículos siguientes, conforme a las modalidades establecidas para cada caso.-

A) OBRAS DE RED CLOACAL COLECTORAS EN TODO EL PARTIDO.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 175º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aprobar los proyectos que sean necesarios para la realización y ejecución de obras "de red colectora de cloacas que en distintas partes del Partido se lleven "adelante con fondos municipales, declarando la Utilidad Pública y el pago "obligatorio de las mismas.-

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 176º: El prorrateo del costo de la obra determinado en el artículo anterior se hará por unidad de frente o conexión. La Ordenanza Impositiva establecerá el importe y formas de pago que "corresponde abonar a cada frentista.-

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 177º: La obligación de pago del Tributo estará a cargo de: Los titulares de dominio, usufructuarios, poseedores a título "de dueño, y los concesionarios del Estado Nacional o Provincial, que posean "y/o ocupen todos aquellos inmuebles que soliciten la conexión

a la red de "cloacas nuevas que se habiliten en el futuro en todo el partido de General "Rodríguez. Dicha tasa se establecerá conforme lo determine la Ordenanza "Impositiva.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 178°: Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución por Mejoras, el Departamento Ejecutivo especificará la forma y vencimientos del mismo.

En caso de venta, transferencia y/o cesión de Derechos reales sobre inmuebles que se encuentren afectados al pago de la obra mencionada deberá abonarse "la totalidad de lo adeudado en ese acto.-

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 179°: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y/o ABSA – Aguas Bonaerenses S.A- en "referencia a los inmuebles afectados, deberá constar en forma fehaciente el "asiento que haga mención a dicha afectación. Para que puedan asentarse "actos de transferencia del dominio, será requisito esencial de verificarse la "existencia de deudas la constancia de liberación de las mismas por parte del "Municipio con el correspondiente Certificado de Deudas en el que se haga "constar que se ha pagado el Tributo por Contribución por Mejoras.-

EXENCIONES

ARTÍCULO 180°: Podrán eximirse del pago de este tributo, aquellos titulares que cumplan las condiciones de eximición establecidas para la Tasa por Servicios Generales dispuesta en la presente ordenanza.-

B) OTRAS OBRAS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 181°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a declarar de utilidad pública y pago obligatorio todas aquellas obras de acceso vial, principal o secundario a emprendimientos urbanísticos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 inciso G del Decreto Provincial 27/1998, como así también aquellos emprendimientos industriales de similares características de "acuerdo a la normativa vigente que establezca la obligación, siempre que el "emprendedor o responsable no lo hiciere.-

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 182°: El prorrateo del costo de las obras determinado en el artículo anterior se hará entre los contribuyentes del emprendimiento urbanístico y/o barrio cerrado, de acuerdo a la superficie de los lotes "individuales para viviendas unifamiliares y/o por superficie del lote multifamiliar por FOT dividido 0,4.-

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 183°: La obligación de pago de la presente Contribución por Mejoras estará a cargo de los titulares de dominio, usufructuarios, poseedores a título de dueño de propiedades en Barrios "Privados, cerrados, emprendimientos urbanísticos, industrias y/o cualquier denominación similar que se encuentren obligados al pago de lo establecido en el Decreto Provincial 27/1998 Art. 3 Inc. G, como también los administradores "de los mismos. Dicha sobre tasa se establecerá conforme lo determine la "Ordenanza Impositiva.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 184°: Dispuesta la liquidación del monto total de las distintas Contribuciones por Mejoras la Autoridad de Aplicación "emitirá el tributo en cuotas, incorporando el importe a abonar dentro de la Boleta de pago de la Tasa por Servicios Municipales determinada en el Capítulo I del Título II de la presente Ordenanza, estableciéndose iguales fechas de vencimiento.

Hasta tanto no se finalice en forma total el pago del presente Tributo, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga "mención a dicha afectación.

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado el "Tributo por Contribución por Mejoras y liberación del Certificado de Deudas correspondiente.-

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 185°: Hasta tanto no se finalice en forma el pago total del monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad en referencia a los inmuebles afectados, deberá constar en forma fehaciente el asiento que haga mención a dicha afectación.

A los fines de la liberación del certificado de deudas municipales y la correcta registración de los actos de transferencia de dominio, corresponderá la "cancelación de las cuotas vencidas que no hubieran sido pagadas "oportunamente, hasta la fecha de emisión de dicho instrumento, dejando "debida constancia al nuevo comprador del saldo final y/o cuotas restantes, referidas al tributo de contribución por mejoras, mencionado en el presente "capítulo.-

CAPITULO XXI

TASA POR ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS

ARTICULO 186°: La Tasa Por Atención de Emergencias Médicas tendrá por finalidad financiar la prestación del servicio de "emergencias de salud en el partido.-

ARTICULO 187°: Las tasas previstas en el presente Capítulo, serán liquidadas a los contribuyentes conjuntamente con la liquidación de las tasas que a continuación se enuncian y tendrán las mismas fechas de vencimiento: a) Tasa por Servicios Generales; b) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal c) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la base imponible para las tasas señaladas en los incisos a) y b) estará dada por el producto de la multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo respectivo de la ordenanza Impositiva, la superficie en metros mientras que lo previsto en el inciso c) estará dada por la cantidad de empleados y la proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 "horas semanales.-

CAPITULO XXII

TASAS ESPECIALES

a) TASA POR SERVICIOS PUBLICOS DE ATENCION DE SINIESTROS Y EMERGENCIAS

ARTÍCULO 188°: La tasa de Servicios Públicos de atención de siniestros y emergencias tiene por finalidad:

A) Financiar con el 50% de lo recaudado en el rubro la atención de los servicios de siniestros y emergencias y/o bienes, que presta el cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez.

B) Financiar con el restante 50% de lo recaudado en el rubro para conformar un fondo destinado a la construcción de la nueva sede de los Bomberos Voluntarios de General Rodríguez Para atender los servicios de atención de siniestros y emergencias de personas y/o bienes que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez se abonará la presente tasa.-

ARTÍCULO 189°: Contribuyentes: Están obligados al pago de esta tasa, todos los contribuyentes que a su vez lo sean por la Tasa por Servicios Generales y/o por los servicios de Conservación y Reparación de la "Red Vial Municipal, y por los servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTÍCULO 190°: Base Imponible: Por los lotes y/o inmuebles urbanos, edificados y/o baldíos, la base imponible estará dada por el producto de la multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo respectivo de la ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, incluyéndose en la facturación de la tasa de Servicios Generales, y por las parcelas rurales, se de la misma manera, incluyéndose en la liquidación de la tasa por conservación y reparación de la "red vial municipal, y por los servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 191°: La Municipalidad de General Rodríguez deberá producir la liquidación y pago de esta tasa conjuntamente con los fondos recaudados por ella.-

b) TASA POR SERVICIOS PUBLICOS POR EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 192°: La Tasa de Servicios Públicos de Educación, Salud y Seguridad, que tendrá el carácter de Tasa Solidaria, tiene "por finalidad:

- a) Financiar con el dieciocho por ciento (18%) de lo recaudado en el "rubro, los gastos de funcionamiento, reparación y mantenimiento de edificios "escolares, viajes de estudio, becas educativas y deportivas, y gastos generales "que deban afrontar las asociaciones cooperadoras de escuelas, y/o la "municipalidad.-
- b) Financiar con el veintisiete por ciento (27%) de lo recaudado en el "rubro, los gastos por emergencias médicas en la vía pública o sitios públicos en el ámbito del Partido, como así también para el mantenimiento de las salas "periféricas y/o centros de salud Municipales atendiendo su provisión de equipamiento, y para la atención de los servicios sepelios peticionados ante la "comuna.-
- c) Financiar con el cuarenta y cinco por ciento (45%) de lo recaudado en el rubro, la atención de gastos de movilidad, equipamiento y mantenimiento que demande el normal funcionamiento de móviles policiales, como así también cualquier tipo de gasto operativo y/o de mantenimiento que requieran las dependencias policiales y/o de seguridad que operen en el Partido de General Rodríguez.-
- d) Financiar con el diez por ciento (10%) de lo recaudado en el rubro, con destino a la cooperadora del Hospital Vicente López y Planes para cubrir ayudas en servicios.-

ARTÍCULO 193º: Las tasas previstas en el presente Capítulo serán liquidadas a los contribuyentes conjuntamente con la liquidación de las tasas que a continuación se enuncian y tendrán las mismas fechas de vencimiento: a) Tasa por Servicios Generales; b) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal. Asimismo la base imponible estará dada por el producto de la multiplicación entre los módulos indicados en "el capítulo respectivo de la ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría "10 en su modalidad de 30 horas semanales.-

ARTÍCULO 194º: Establécese una bonificación equivalente a la doceava parte del monto anual de las presentes tasas del presente capítulo, a "todos aquellos contribuyentes que no registraren deuda al 31 de diciembre "anterior al ejercicio en curso, dicha bonificación será otorgada en el mes de "julio, para las partidas con numeración par y en el mes de agosto para las de "numeración impar.-

c) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 195º: Por los servicios asistenciales primarios y extraordinarios que se presten en el Hospital Municipal Oftalmológico y el Hospital Municipal Odontológico.

Las prestaciones extraordinarias a brindar serán reglamentadas por el Ejecutivo "Municipal en función a las capacidades de equipamiento y de recursos "humanos.-

ARANCELES POR PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 196º: Establécese por la Ordenanza Impositiva, los aranceles para cada servicio.-

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 197º: Quienes soliciten el servicio, sus familiares o los responsables de la cobertura social, o cobertura por seguro o autoseguro.-

OPORTUNIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 198º: Estos aranceles deberán ser abonados previamente, cuando lo permita la índole del servicio. Como excepción cuando sea necesario el previo reconocimiento de una Entidad de Seguridad Social para brindar una prestación y se trate de una emergencia, y sólo por la cobertura de dichas atenciones, tales requisitos podrán ser satisfechos con posterioridad en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo. En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, los aranceles por los servicios asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios "le serán facturados por la Secretaría correspondiente, debiendo efectuarse su pago mensualmente.-

EXENCIONES

ARTÍCULO 199º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago del importe que corresponda abonar "por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago.

Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos.-

TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS FIJOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 200º: La Tasa de estos Servicios Públicos tendrá el carácter de Tasa Solidaria, tiene por finalidad el pago de los servicios de seguridad en los puestos fijos ubicados en la vía pública. Las tasas previstas en el presente Capítulo serán liquidadas a los contribuyentes conjuntamente con la liquidación de las tasas que a continuación se enuncian y tendrán las mismas fechas de vencimiento: a) Tasa por Servicios Generales; b) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal. c) Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. La base imponible estará dada por el producto de la multiplicación entre los módulos indicados en el capítulo respectivo de la ordenanza Impositiva y la proporción también allí indicada del "sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 201º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar las fechas de vencimientos establecidos en esta Ordenanza, cuando razones de conveniencia así lo determinen.-

ARTÍCULO 202º: Derógase todas las Ordenanzas que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 203º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.345 (05/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-199.315/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 310 a 341 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1º de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.456/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 4.456

IMPOSITIVA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: En conformidad con el artículo 69 de la Ordenanza fiscal, el valor anual de la Tasa es el que surgirá de la multiplicación de "la superficie del terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al "escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas "semanales. El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación de "los coeficientes que se detallan a continuación:

	Detalle por tipo de inmueble	Coeficiente de incremento
"1)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de recolección de "residuos domiciliarios en forma diaria, con "excepción del domingo, limpieza, riego y "conservación y ornato de plazas y paseos:	3,6
"2)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de recolección de "residuos domiciliarios de manera alternada, "limpieza, riego, conservación y ornato de "plazas y paseos.	2,1
"3)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de riego, conservación y "ornato de plazas y paseos.	1,65
"4)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de conservación, ornato "de Plazas y paseos.	1,00

En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un 30% "el valor de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017. Asimismo las "variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría "salarial enunciada en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 2º El valor anual de la Tasa para los inmuebles rurales con servicios es el que surgirá de la multiplicación de la superficie del terreno en metros cuadrados por el monto equivalente al 0,43 % (cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. Asimismo, el valor así obtenido se incrementará de acuerdo a la aplicación del coeficiente que corresponda de acuerdo al detalle citado a continuación:

	"Detalle por tipo de inmueble	Coeficiente de incremento
"1)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de recolección de "residuos domiciliarios de manera alternada, "limpieza, riego, conservación y ornato de "plazas y paseos.	2,49
"2)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de riego, conservación y "ornato de plazas y paseos.	1,37
"3)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de conservación, ornato "de plazas y paseos.	1,21
"4)	"Inmuebles frentistas a calles donde se "presten los servicios de conservación, ornato "de plazas y paseos	1,00

En ningún caso la cuota mensual resultante podrá exceder en más de un 30% "el valor de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017. Asimismo las "variaciones no podrán ser mayores al incremento del valor de la categoría salarial enunciada en el artículo 2 (dos).-

ARTICULO 3º: En los casos tipificados en los artículos 1º y 2º precedentes, los a un inmueble de trescientos (300) metros cuadrados de superficie (Según Ley Provincial Nº8912) de acuerdo a la categoría que corresponda a la escala del artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º: El monto anual de la Tasa sobre los inmuebles correspondientes a Clubes de Campo, Barrios Cerrados, o urbanizaciones similares, se incluyen en estas últimas a las parcelas ubicadas en el sector industrial así como las correspondientes a todo tipo de industria radicada en el partido de General Rodríguez que no se encuentran incluidos en el artículo primero estará dado por la aplicación de la siguiente escala, en base al producto de la multiplicación de la cantidad de módulos por 0,43 % (cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, por la superficie del inmueble y por la aplicación del coeficiente sobre el excedente de "metros según el caso de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

"Superficie en m2		Base Fija Módulos	Coeficiente sobre excedente
"Desde	Hasta		
"1	700		4.89
"700,01	1.000,00	3423.9	4.4
"1.000,01	1.300,00	4744.85	3.92
"1.300,01	1.700,00	5919.42	3.43
"1.700,01	2.500,00	7290.34	2.93
"2.500,01	4.000,00	9637.2	2.4
"4.000,01	8.000,00	12756.68	1.65
"8.000,01	23.000,00	18635.5	1.09
"23000.01	50,000.00	31444.62	0.6
"50000.01	100,000.00	62195	0.25
"100,000.01	150000	109463	0.2
"150000.01	200000	161885	0.16
"200000.01	en adelante	290820	0.12

ARTICULO 5°: En el caso tipificado en el artículo anterior, los montos de la cuota anual no podrán ser inferiores al equivalente a un inmueble de cuatrocientos (400) metros cuadrados de superficie de acuerdo a "la categoría que corresponda a la escala del artículo anterior.-

ARTÍCULO 6°: En todos los casos enunciados en el presente capítulo se deberá adicionar a cada partida de la Tasa de Servicios Generales un monto de \$ 3.- (pesos tres) mensuales, que será en concepto de "disposición de residuos en el Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad "del Estado (CEAMSE).-

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 7°: Por los servicios especiales a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, abonarán las tasas resultante de la multiplicación del 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 "horas semanales por la cantidad de módulos asignados:

A) Por retiro de residuos y/o basura de establecimientos "comerciales y/o industrias, por metro cúbico	72 Módulos
B) Por la limpieza de aceras, por incumplimiento de los "propietarios frentistas, por cada vez y metro cuadrado o fracción	14,5 Módulos

C) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:

1) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles "públicas y solicite el propietario frentista su retiro previa "autorización del Departamento Ejecutivo	162 Módulos
2) Por desmalezamiento y limpieza de terrenos, por "incumplimiento del propietario, por terreno baldío, por m2	1,07 Módulos
3) Por el retiro del producto de la poda en terrenos particulares "cuyo volumen exceda el medio metro cúbico, por m3	18,3 Módulos

D) Por los servicios de desinfección y/o desratización obligatoria en los casos "enumerados a continuación:

1) Taxis, autos al instante, remises, por mes y por vehículo	16,6 Módulos
Ómnibus, colectivos, camionetas, rurales y/o similares "destinados al transporte de Personas a clubes, colegios, "espectáculos públicos, etc.- por mes y por cada vehículo	74,7 Módulos
2) Ómnibus, colectivos y demás vehículos destinados al "transporte de personas, de líneas regulares o no y que tengan su "punto de partida y/o destino en este partido, por mes y por cada vehículo	10,7 3Módulos
3) Bares, confiterías, restaurantes, boites, cabarets, clubes "nocturnos, salones de fiesta, salones de baile y demás lugares "de esparcimiento diurno y/o nocturno, cines, salas de "espectáculos, teatros, clubes y similares, en forma bimestral y "por cada metro cuadrado.	3,4 Módulos
4) Hoteles, casas de pensión, hospedajes, etc. por habitación por "bimestre	84,6 Módulos
5) Coches fúnebres, furgones, ambulancias, por mes y por "vehículo	62,3 Módulos
6) Automotores destinados a tanques atmosféricos por unidad	107,8 Módulos
7) Sanatorios, clínicas o establecimientos análogos, por cada "metro cuadrado y por mes	7,74 Módulos
7.a) El importe mínimo a tributar por cada servicio de este "concepto se fija en	722 Módulos
"8) Establecimientos industriales, comercios, galpones, depósitos, "corralones de materiales, etcétera, por cada metro cuadrado y "por cada servicio y por cuatrimestre	3,65 Módulos
"8.a) El importe mínimo a tributar por este concepto se fija en	581 Módulos
"9) Por el retiro, transporte o incineración de animales, solicitado por el interesado:	
a) Cuando se trate de carnes, caprinos, felinos o similares por servicio	72,2 Módulos
b) Cuando se trate de equinos, vacunos, porcinos, ovinos o similares, por servicio	145,2 Módulos

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 8°: Fijase en los siguientes montos el tributo para habilitación de comercios e industrias, y demás establecimientos sin perjuicio de la aplicación de los valores mínimos que se establecen en el Artículo 10° del "presente:

a) Del cinco por mil (5‰) para el supuesto de tomarse como base el activo "fijo, calculado sobre los activos fijos a valores corrientes de plaza.-

b) El monto que surja de la aplicación del importe fijo por m2, de "considerarse aplicable el criterio de la superficie destinada a la actividad "(Cubierta, semicubierta y descubierta) de acuerdo a la zonificación establecida "en la Ordenanza Fiscal, establece para la habilitación de comercios la siguiente "escala, que tendrá como base un módulo equivalente al 0,43 ‰ (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal "en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, en adelante "referido como valor base (vb):

"		Predios de más de Valor del	
"		24 m ² y hasta 80 m ² excedente de 80	
"	Predios de hasta 24 m ²	de Superficie	m ² , por cada m ²
Zona A	(Vb) x 300	(Vb) x 600	14,5Modulos
"Zona B	60% Valor zona A	60% Valor Zona A	8,7Modulos
"Zona C	30% Valor Zona A	30% Valor Zona A	4.35Modulos

Cuando las superficies destinadas a la actividad excedan los ochenta metros cuadrados, se abonará un adicional que se calculará con uno de los siguientes ítems:

1) Para aquellas construcciones utilizadas para la crianza de animales y/o sus derivados destinados al consumo humano abonarán sin distinción de zona, un adicional de 11,36 Módulos (vb) por cada diez metros cuadrados de "superficie (10 m2) que excedan los 80 metros cuadrados básicos detallados en "la escala del presente artículo.

2) Para aquellas construcciones utilizadas en garajes, depósitos de mercadería pertenecientes a comercios minoristas abonarán sin distinción de "zona, solamente un adicional de 34,08 Módulos (vb) por cada diez metros "cuadrados (10m2) de superficie que exceden los ochenta metros cuadrados "básicos (80 m2) detallados en la escala del presente artículo.

3) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se "desarrollen a cielo abierto y que se encuentren zonificadas en Área Rural "abonarán un adicional de 378,4 Módulos (vb) por cada hectárea o fracción de "excedencia que exceden los ochenta metros cuadrados básicos (80 m2) "detallados en la escala del presente artículo.

4) Para aquellos emprendimientos que por naturaleza de la actividad se “desarrollen a cielo abierto y que no se encuentren zonificadas en Área Rural “abonarán un adicional de 37,87 Módulos (vb) por cada 100 metros cuadrados “o fracción de excedencia que excedan los ochenta metros cuadrados básicos “(80 m2) detallados en la escala del presente artículo.

5) En todos los casos antes mencionados se abonarán iguales adicionales a “los detallados precedentemente cuando se amplíe la superficie utilizada con posterioridad a la habilitación.

6) En todos los casos, conjuntamente con los valores establecidos para cada habilitación en particular, se abonará el valor determinado en la presente “Ordenanza, correspondiente al Libro de Inspecciones a Comercios e Industrias.

ARTÍCULO 9º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal en cuanto a la Habilitación de actividades industriales, establécese los siguientes valores a tributar en concepto de habilitación, que surgirán en base al producto de la multiplicación de la cantidad de metros a habilitar, por un módulo equivalente al 6,50% (Seis con cincuenta por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 “horas semanales. El valor así obtenido se incrementará de acuerdo a los “coeficientes que se detallan a continuación:

Zona	Tipo de Industria (S/art 15 Ley 11.459)		
	1º	2º	3º
“Residencial Mixta	1,40	No aplica	No aplica
“Industrial Mixta	1,30	1,35	No aplica
“Industrial Exclusiva	1,25	1,30	1,35

En ningún caso el valor determinado en función de la superficie podrá ser “inferior al determinado aplicando el inc. a del artículo 8 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º: (TO s/Ord 4.338) Una vez efectuado el cálculo del Tributo conforme a los dos artículos precedentes, fíjense los siguientes importes mínimos a abonar por cada actividad, los cuales se encuentran expresados en módulos, los mismos se deberán multiplicar por 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales “por la cantidad de módulos que se detallan a continuación:

Detalle	Cantidad
	De Módulos
1) Casa de Comidas rápidas, con más de 15 empleados	15.200,00
2) Confiterías bailables, discotecas, salas de baile, bares bailables, púbs bailables, cabarets, boîtes y demás locales que realicen “actividades similares, según el Artículo 1º del Decreto N° 12/05 de “la Provincia de Buenos Aires	101.100,00
3.a) Salones de fiestas, deberán tributar por la superficie cubierta, “semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, conforme a la “siguiente escala:	
en metros cuadrados	Cantidad de Módulos
De 1	hasta 200 2.250,00
201	500 4.500,00
501	2.000 9.000,00
2001	en adelante 18.000,00
3.b) Salón de Fiestas Infantiles	3.030,00
4) Hoteles Alojamiento o Albergues por Hora, por habitación	1.010,00
Mínimo:	25.280,00
5) Hoteles Residenciales, no por hora, hasta 15 habitaciones	8.070,00
Más de 15 habitaciones	16.130,00
6) Hoteles de 4 y 5 estrellas	62.230,00
7) Institutos Geriátricos y Neuropsiquiátricos, por cama	410,00
8) Clínicas médicas sin internación y/o establecimientos de atención “médica ambulatoria	3.030,00
9) Clínicas médicas con internación, hasta 15 habitaciones	10.100,00
De 16 a 30 habitaciones	15.200,00
De más de 30 habitaciones	20.200,00
10) Establecimientos de Servicios de Emergencias Médicas	2.020,00
11) Agencia de Venta de Automotores nuevos	12.100,00
12) Agencia de Venta de Automotores usados	8.100,00
13) Playas de estacionamiento de vehículos, de Agencias de remis “en general y/o cocheras Cubiertas hasta 10 vehículos	3.050,00
b) de más de 10 vehículos	4.500,00
c) Descubiertas hasta 10 vehículos	1.500,00
d) Descubiertas de más de 10 vehículos	2.100,00
Las Playas de Estacionamiento de camiones y/o colectivos sufrirán “un incremento del 100% sobre la escala precedente.	
14) Venta de Motos	3.030,00
15) Natatorios y/o Piletas por cada una	3.030,00
16) Circuito de actividades motorizadas	
a) en pista pavimentada	35.400,00
b) en pista consolidada	20.200,00
c) en pista de tierra destinadas exclusivamente a competencias “regionales	9.800,00
17) Hipódromos y/o pistas de trote	40.400,00
18) Agencias de Apuestas para Carreras de Caballos y/o similares	30.000,00
19) Bingos y/o similares	600.000,00
20) Entidades bancarias	101.100,00
21) Mini bancos, Entidades Financieras y Casas de Cambio	16.900,00

22) Cajeros automáticos, cada uno		7.600,00
23) Casas de crédito para consumo		26.700,00
24) Gimnasios, con o sin aparatos y/o Pilates		1.800,00
25) Estaciones de Servicio hasta 6 mangueras		26.971,00
a) por cada manguera adicional		830,00
Estaciones de Gas Natural Comprimido hasta 6 bocas de expendio		20.747,00
a) por cada boca de expendio adicional		790,00
26) Salones para velatorios y cocherías fúnebres:		
a) Hasta 2 salas		4.030,00
b) de Más de 2 salas		7.030,00
27) Lavaderos de Vehículos Automotores		1.240,00
En caso de contar con servicio de confiterías, bares, Kioscos y/o "similares tendrán un recargo del 50%.		
"28) Emisoras de TV		30.300,00
"29) Emisoras de radio		3.000,00
"30) Mini mercados, Autoservicios, Mercados y Supermercados (*), "deberán tributar por la cantidad de metros cuadrados cubiertos, "semicubiertos y descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a "la siguiente escala:		
"En metros Cuadrados		Cantidad de
"Desde	Hasta	Módulos
"1	100	2.900,00
"101	200	14.500,00
"201	300	29.050,00
"301	500	40.800,00
"501	700	70.500,00
"701	1.000	87.200,00
"(*) Cuando la actividad sea MAYORISTA deberá adicionarse al "monto determinado según la escala Anterior, un incremento del "50%		
"31) Canchas de Tenis, Fútbol 5, Squash, Paddle y/o similares, por "cada una		1.010,00
"En caso de contar con servicio de confitería, bar, kiosco y/o "similares, tendrán un recargo del 50%		
"32) Agencias de Prode, Lotería y Quiniela		4.900,00
"33) Ciber Café		
"a) De 1 a 3 computadoras		200,00
"b) De 4 a 7 computadoras		510,00
"c) De 8 a 10 computadoras		1.000,00
"d) Más de 10 computadoras, sobre el excedente de 10, por cada "una		150,00
"34) Locutorios Telefónicos		2.020,00
"35) Cabinas Telefónicas por cada una		200,00
"36) Empresas de Servicios Eventuales y Agencias de búsqueda y "colocación de Personal		6.050,00
"37) Agencias de Viajes y Turismo y/o venta de pasajes		8.150,00
"38) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad		6.650,00
"39) Empresas de Desagotes, Camiones Atmosféricos, Volquetes		4.600,00
"40) Venta de Armas y/o Explosivos		10.500,00
"41) Actividades relacionadas al tratamiento de Residuos "Industriales, Patológicos y/o Patogénicos		152.000,00
"42) Establecimientos Educativos (Incluidos jardines Maternales)		
"Hasta 300 m2		3.000,00
"De 301 a 500 m2		5.050,00
"Más de 500 m2		9.080,00
"43) Hipermercados, hasta 3.000 m2		152.000,00
"más de 3.000 m2		303.400,00
"44) Canchas de Golf incluidas o no en Clubes de Campo y/o "urbanizaciones cerradas y similares por cada una:		
"a) Canchas de hasta Nueve Hoyos (Media Cancha)		28.800,00
"b) Por cada una, hasta Dieciocho Hoyos (Cancha Entera)		54.900,00
"45) Canchas de deportes ecuestres incluidas o no en Clubes de "Campo y/o urbanizaciones cerradas y similares, por cada una		17.500,00
"46) Predios para la realización de remates		17.500,00
"47) Depósitos, Logísticas, Distribuidoras: deberán tributar por la "cantidad de metros cuadrados Cubiertos, semicubiertos y "descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la siguiente "escala:		
"En Metros Cuadrados		Monto en
"Desde	Hasta	Módulos
"1	200	887
"201	500	1.776
"501	1.000	3.589
"1001	1.500	7.178
"1501	2.000	10.788

"2001	2.500	14.400
"2501	3.000	17.966
"3001	10.000	35.975
"10001	En adelante	47.967

48) Cementerios, Parques Privados:

a) Hasta 60.000 m2	15.600,00
b) De 60.001 hasta 80.000 m2	23.400,00
c) De 80.001 hasta 100.000 m2	46.700,00
d) Más de 100.000 m2	70.000,00
49) Frigoríficos	60.500,00
50) Remate de animales	30.000,00
51) Mataderos y/o Faenamiento de Animales	303.100,00
52) Medicina Prepaga, Productores y/o Asesores de Seguros, ART	3.000,00
53) Gestorías, Asesoramiento Empresarial y/o similares	3.000,00
54) Empresas de Fumigación	6.050,00
55) Oficinas receptoras de Servicios de Fumigación	1.500,00
56) Oficinas Administrativas	4.200,00
57) Correo Privado	7.600,00
58) Aseguradoras	10.600,00
59) Remiseras	2.020,00
60) Habilitación de emprendimientos urbanísticos inmobiliarios	
a) 5 Hectáreas	38.900,00
b) 5 a 10 Hectáreas	78.000,00
c) más de 10 Hectáreas	117.800,00
d) más de 25 Hectáreas	162.655,00
61) Habilitación caballerizas cada 10 boxes	6.000,00
62) Obradores (Habilitación de predio)	
a) por obras particulares	16.500,00
b) por obras públicas	9.800,00

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 11°: A los fines de la determinación de los valores del presente tributo, dispónganse las siguientes pautas para cálculos:

a) Tributación en base a cantidad de empleados:

1) Contribuyentes sin personal en relación de dependencia y/o contratados: tributarán por cada mes los importes que resulten de aplicar los porcentajes correspondientes a las zonas que a continuación se detallan, sobre la decimoava parte (1/10) del sueldo básico establecido para la categoría 17 del "personal de la administración Municipal, conforme la siguiente escala:

Zona A: 100% de la alícuota sobre el sueldo mencionado;

Zona B: 70% de dicha alícuota;

Zona C: 50% de dicha alícuota.

2) Contribuyente con personal en relación de dependencia y/o contratados: en este caso deberán tributar en adición al importe fijado en el Apartado 1) "precedente, los contribuyentes comprendidos deberán tributar a su vez un importe el cual será calculado en base a la cantidad de personal contratado de acuerdo a la siguiente escala, asignándole a cada empleado un valor en función de la categoría 12 del personal de la administración municipal:

"Cantidad de Empleados		Porcentaje
"Desde	Hasta	s/cat. 12
"1	5	3.85 %
"6	25	5.25 %
"26	100	8.25 %
"101	200	11.50 %
"201	400	16.25 %
"401	600	23.50 %
"601	en adelante	27.55 %

b) Tributación en base a Ingresos brutos:

En el presente régimen, los contribuyentes titulares de empresas industriales o comercios tributarán en forma mensual el 6.0 por mil de los Ingresos Brutos mensuales.

Las empresas de servicios públicos (gas, electricidad, agua, telefonía), sus ingresos estarán gravados con una alícuota del siete por mil (7.0 por mil).

Las empresas que vendan vehículos y Moto vehículos 0 Km, estarán gravadas con una alícuota del uno punto ocho por mil (1.8 por mil).

Las empresas que efectúen comercialización de bienes y/o servicios por cuenta y orden de otra deberán abonar una tasa del veinte por mil (20.0 por mil) sobre las comisiones y/o retribuciones devengadas.

Las empresas que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios importados estarán gravados con una alícuota uniforme del ocho por mil (8.0 por mil).

Las empresas que efectúen construcción, reformas y o reparaciones de edificios y/o efectúen obras públicas estarán gravadas con alícuota uniforme del "nueve por mil (9.0 por mil).

Las empresas que efectúen servicio de transporte público de pasajeros estarán gravadas con una alícuota uniforme de cinco y medio por mil (5,5 por mil)

En los casos en que el contribuyente o responsable ejerza actividades en dos o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de este tributo a las normas de Convenio Multilateral –Ley N° 8960 del 18/08/77– Régimen General o Especial. Asimismo los contribuyentes o responsables que ejerzan actividades en dos o más Municipios de la Provincia de Buenos Aires deberán tributar conforme el artículo 35°

de dicho Convenio, aplicando para el cálculo del coeficiente "intermunicipal el inciso 17) del Art. 226 del Decreto N° 6769/58 modificado por Ley N° 14.393.

ARTÍCULO 12º: (TO s/Ord 4.338) Fijense los siguientes mínimos mensuales para las actividades detalladas a continuación:

Módulos

"1)	Hoteles o Albergues por hora:	
	a) De hasta 15 habitaciones por c/u	125
	b) De más de 15 habitaciones por c/u	250
2)	Confiterías bailables, clubes nocturnos, boites, cabarets y similares	1875
3)	Hoteles o similares que no funcionen por hora de hasta tres estrellas:	
"	a) De hasta 15 habitaciones por cada una:	100
"	b) De más de 15 habitaciones, por cada una:	90
"4)	Institutos geriátricos y psiquiátricos, por habitación	80
"5)	Hogares de ancianos por habitación	80
"6)	Clínicas con internación:	
"	a) Por cada habitación:	225
"	b) Por cada consultorio externo:	350
"7)	Clínicas sin internación o consultorios externos, por cada uno	350
"8)	Servicios médicos pre – pagos	600
"9)	Emergencias y urgencias médicas	800
"10)	Cines, teatros, Salas de espectáculos	1.000
"11)	Salones de Fiestas Infantiles con o sin pelotero	450
"12)	Bancos y entidades financieras	27450
"13)	Minibancos	17.000
"14)	Cajeros automáticos fuera de la entidad bancaria	1660
"15)	Entidades crediticias:	
"	a) Entidades de crédito en General	7500
"	b) Entidades de crédito para consumo	7500
"16)	Agencia de juegos de azar, hipódromo o similares	7150
"17)	Empresas de tanques atmosféricos	730
"18)	Emisora de Tv. Por cable	4000
"19)	Empresa de limpieza	850
20)	Compra-venta de artículos usados	1.050
21)	Natatorios y piletas	490
22)	Hipódromos	8.800
23)	Canchas de deportes equestres, por cada una	665
24)	Predios de remate de animales recreativos	1.000
25)	Canchas de tenis, paddle o similar descubiertas por cancha	
	a) Descubiertas, por cada una	250
	b) Cubiertas, por cada una	540
26)	Canchas de fútbol, fútbol de salón o similares:	
	a) Descubiertas, por cada una	615
	b) Cubiertas, por cada una	1228
	(En caso de poseer servicios anexos abonarán un 50% más).-	
"27)	Polideportivo	900
"	En caso de poseer natatorios anexados a los mismos abonaran un adicional de	250
"28)	Salas de velatorios	2500
"29)	Explotación de cavas y canteras, por cada m3 extraído:	4,00
"30)	Cocherías o Pompas fúnebres	2080
"31)	Crematorios de cadáveres	17600
"32)	Empresas de personal temporario	2.100
"33)	Parque de diversiones:	
	a) Hasta cinco juegos	640
	b) Más de cinco juegos	1278
"34)	Ferias privadas con alquiler temporario de puestos por cada puesto instalado:	
	a) Cubiertos	180
	b) Descubiertos	200
"35)	Emprendimientos urbanísticos inmobiliarios	7800
"36)	Caballerizas c/10 boxes	2.500
"37)	Empresas que presten serv. de transporte público de Pasajeros por cada vehículo	80

ARTÍCULO 12º (bis): La base imponible de las actividades que se detallan a continuación estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta:

- a) La comercialización de combustibles derivados del petróleo, excepto "productores.
- b) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando "los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
- c) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
- d) Comercialización de productos agrícolas –ganaderos efectuados por cuenta "propia por los acopiadores de esos productos.
- e) La actividad constante en la compraventa de divisas desarrolladas por "responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 13º: En concepto de los derechos de Publicidad y Propaganda, fíjense los siguientes importes en pesos, entendiéndose por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se "realiza, y AVISOS a la propaganda ajena a la titularidad del lugar. En ambos "casos se tributará por año o fracción y por metro cuadrado y/o fracción.-

"Los letreros cuya superficie no exceda los 2 m² por faz quedan exentos del "pago del presente derecho

	Letreros	Avisos
"1) Anuncios simples en toldos, cortinas, paredes, "etc.	560,00	1.030,00
"2) Anuncios salientes, por faz	780,00	1350,00
"3) Propaganda mural por cada afiche		50,00
"4) Propaganda en sala de espectáculos		350,00
"5) Propaganda en medios de transporte público "por cada vehículo y por año		2.250,00
"6) Autorización para repartir		50,00
"7) Medianeras o azoteas	560,00	1.030,00
"8) Sobre rutas o baldíos		3.400,00
"9) Publicidad en columnas o módulos		1.150,00
"10) Armazones o soportes para la instalación de "letreros por m2		500,00
"11) Propaganda de cinematografía		6.800,00
"12) Anuncios ocasionales: cuando se anuncia "remates, venta o locación de bienes y servicios, "por cada cien o fracción		170,00
"13) Anuncios de remates y/o loteos por bandera y "por día		780,00
"14) Por banderines cada 100 o fracción		1.820,00
"15) Por gallardetes el millar o fracción por día		1.820,00
"Cuando los anuncios precedentemente citados "fueren iluminados o luminosos, los derechos se "incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) , "en cada caso de ser animados o con efectos de "animación se incrementarán un quince por ciento "(15%) más.-		
"16) Publicidad Oral: por cada bocina que se instale		350,00
"17) Publicidad móvil: por medio mecánico de "vehículos destinados a la publicidad		
"a) por día		560,00
"b) por mes		2.250,00
"c) por trimestre		5.600,00
"d) por año		11.400,00
"18) Publicidad por medio de globos cautivos, por "unidad y por día		110,00
"19) Publicidad realizada por aparatos de vuelo o "análogos, por hora o fracción		670,00
"En caso de publicidad aérea citada anteriormente "cuando fueren iluminados o luminosos, los "derechos se incrementarán en un cincuenta por "ciento (50%); de ser animados o con efectos de "animación, se incrementarán un quince por ciento "(15%) más.-		
"20) Publicidad realizadas en cajas heladeras, "termos, bandejas, semis, vehículos de repartos "comerciales /o similares. Por año		1.400,00
"21) Publicidad por medio de revistas, folletos y/o "similares por cada mil		680,00
"22) Publicidad por medio de volantes por cada mil		430,00

ARTICULO 13º(bis): Considérese los siguientes incrementos porcentuales a los ítems fijados en el artículo 13º lo cuales se registrarán "por la ubicación y tipología de publicidad y propaganda instalada en la "jurisdicción de General Rodríguez:

- 1) 100% incrementos si la publicidad está ubicada frente a rutas nacionales "o provinciales.-
- 2) 150% Anuncios de bebidas, cigarrillos y juegos.-
- 3) 200% si se perciben desde la autopista.-
- 4) Publicidad en pantallas hasta 2 mts \$157 por mes.-
- 5) Pasacalles por unidad por mes \$105.-
- 6) Por proyecciones en pantallas LCD, LED o cualquier otra publicidad "electrónica, colocados en predios de públicos y/o privados por m2 y por mes "\$500.-
- 7) 40% si se liquidan con posteridad.-
- 8) 40% si se ubican en las vías principales de la ciudad (establécese casco "Urbano y sus arterias principales).-

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 14º: Por los derechos que se establecen en este capítulo se abonarán las Tasas que resulta de la multiplicación 0,43 % (cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales por el equivalente número de módulos que a continuación se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal:

Vendedores de artículos o productos, con local habilitado, inscripción y "renovación:

Por Día (Módulos)	49.80
Por Mes (Módulos)	473.03

CAPITULO VII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL

ARTÍCULO 15º: Por las tasas previstas en el Capítulo VII, de la Ordenanza Fiscal se abonarán:

A) TASA DE LOCALIZACION

En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar las distintas tipología y la autorización de emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo 110º de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar un importe por única vez de acuerdo a la siguiente escala:

Detalle	Valor
1) Pedestal por cada uno	\$ 52.000,00
2) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. "En caso de superar los 15 metros de altura, se adicionará "\$1.000,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional	\$ 112.000,00
3) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso "de superar los 15 metros de altura, se adicionará "\$1.000,00 por cada metro y/o fracción de altura adicional "hasta 40 metros de altura total; y a partir de allí \$1.500,00 "por cada metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 140.000,00
4) Torre autosoportada hasta 20 metros. En caso de superar "los 20 metros de altura, se adicionará \$1.500,00 por cada "metro y/o fracción de altura adicional.	\$ 200.000,00
5) Monoposte hasta 20 metros. En caso de superar los 20 "metros de altura, se adicionará \$1.500,00 por cada metro "y/o fracción de altura adicional.	\$ 260.000,00
6) Instalación de micro-transceptores de señal para la "prestación de servicios de conectividad inalámbricos o "dispositivos inalámbricos denominados WICAP o "similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos "interconectados o no por fibra óptica.	\$ 45.000,00

ARTICULO 16º: (TO s/Ord 4.338) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y su equipo complementario establecida en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar una tasa fija anual de \$90.100,00 por cada soporte de antenas y/o por cada empresa que la comparta en común, y para las estructuras de conectividad inalámbricas establecidas en el punto 6 del artículo 15º se fijará una tasa anual de \$45.000.

Fijese una reducción del 95% para las estructuras soportes de antenas "determinadas en el Art 111 bis de la Ordenanza Fiscal.-

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 17º: A los fines de la determinación del presente tributo, fíjense las cantidades de módulos que se detallan a continuación, los cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales, por los derechos retributivos por los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza "Fiscal:

Detalle	Cantidad de Módulos
1) Por cada título que se expida por el arrendamiento de tierra, nichos y sepulturas	27,00
2) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	15,00
3) Por cada anotación de transferencia de títulos para terrenos para bóvedas	486,00
4) Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para nicheras familiares	247,00
5) Por cada anotación de transferencia de títulos de nichos o sepulturas	125,00
6) Por cada solicitud de permiso relacionado con servicios de transporte automotor de pasajeros, por unidad y por semestre	165,00
7) Por verificación de transferencias de motocicletas	110,00
8) Por transferencia de permisos habilitantes de coches taxímetros, remises y escolares o cambio de unidad.	420,00
9) Por solicitud de locación de publicidad	260,00
10) Por solicitud de instalaciones de surtidores	1.270,00
11) Por solicitud de permisos para bailes y festivales	250,00
12) Por solicitud de Carnet para conducir ciclomotores hasta 50 cm ³ de cilindrada, de 15 a 17 años	130,00
13) Licencias de Conducir	
a) Por solicitud de Licencia de Conductor	158,00
"b) Por cada solicitud de renovación, duplicado y/o "ampliación de categoría de la licencia de conductor	145,00
"b) Por cada solicitud de trámites de Licencia de "Conductor a todas aquellas personas encuadradas "dentro de los 65 años en adelante, abonaran una tasa "especial de:	75,00
"d) Por certificado de legalidad	42,00
14) Libro de Inspección a comercio e industria	85,00
15) Libreta Sanitaria:	
a) Por primera vez	110,00
b) Renovación	60,00
16) Ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva, cada una	125,00
17) Certificación de pago	60,00
18) Fotocopias (por Hoja):	

	a) Certificadas	20,00
	b) Simples	10,00
19)	Certificaciones:	
	a) Libre deuda por actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, de acuerdo a la Ley Provincial N° 7438:	
	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	85,00
	2) Trámite urgente cuarenta y ocho (48) hs	310,00
	b) Libre deuda por transferencias de fondos de comercios e industrias:	
	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	110,00
	2) Trámite urgente, cuarenta y ocho (48) hs	310,00
	c) Automotores Menores:	
	1) Trámite común, diez (10) días hábiles	65,00
	2) Trámite urgente, cuarenta y ocho (48) hs	130,00
	3) Motocicletas o similares de hasta 110 cm3 abonarán el cincuenta por ciento del valor de los tramites indicados en los incisos 1) y 2)	
20)	Por la iniciación de actuaciones administrativas por ante el municipio	15,00
21)	Por la iniciación de alcances de actuaciones administrativas, por cada uno	15,00
22)	Por la reanudación de trámite de Expedientes archivados o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	30,00
23)	Actuaciones en general, no comprendidas en los puntos anteriores	15,00
24)	Por solicitud de habilitación de transporte de sustancias alimenticias y cargas en general, por año:	
	a) Vehículos de 3.001 a 6.000 kgrs	270,00
	b) Vehículos de 6.001 a 9.000 kgrs	450,00
	c) Vehículos de 9.001 kgrs. en adelante	580,00
	d) Por servicio de entrega a domicilio	165,00
25)	Por solicitud de inscripción de proveedores	85,00
26)	Por cada actuación para el cobro de multas	45,00
27)	Gastos postales por gestión de cobranza, cada uno	45,00
28)	Solicitud de numeración domiciliaria	10,00
29)	Solicitud de Zonificación	40,00
30)	Solicitud de aprobación de Planos	60,00
31)	Certificado Final de Obra, según la siguiente escala:	
	a) vivienda unifamiliar	145,00
	b.1.) vivienda multifamiliar(x c/unidad)	200,00
	b.2) Vivienda en Club de campo, barrio cerrado y/o urbanizaciones cerradas similares	535,00
	c) Comercios: por cada local comercial	290,00
	d) Industrias:	
	1) Hasta 500 m2 de superficie	730,00
	2) por cada metro excedente del apartado 1)	0,50
32)	Por certificado catastral	80,00
33)	Por certificado de zonificación	80,00
34)	Legajo de Obras	80,00
35)	Ejemplar del Código de Edificación	150,00
36)	Copia Heliográfica de planos, por metro cuadrado o fracción	35,00
37)	Copias de Plancheta y/o plano de ubicación, cada una:	20,00
38)	Certificación de restricción de edificación	85,00
39)	Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a visado municipal:	
	a) Parcelas de hasta 200 m2-	60,00
	b) Parcelas de más de 200 m2 hasta 400 m2	105,00
	c) Parcelas de más de 400m2 hasta 700m2	165,00
	d) Parcelas de más de 700m2 hasta 1.000m2	225,00
	e) Parcelas de más de 1.000m2 hasta 2.500m2	370,00
	f) Parcelas de más de 2500m2 hasta 5.000m2	620,00
	g) Parcelas de más de 5.000m2 hasta 10.000m2	820,00
	h) Parcelas de más de 10.000m2, abonarán lo establecido en el ítem anterior con más, por cada hectárea o fracción de excedente:	110,00
40)	Trámite de convalidación técnica preliminar (prefactibilidad) de anteproyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal ó provincial.	8.800,00

41)	Trámite de convalidación técnica final (factibilidad) de proyecto de Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o Urbanizaciones Cerradas similares, que se presenten a supervisión municipal o provincial:	
	a) Parcelas hasta 100.000 m2 (10Ha)	14.000,00
	b) Parcelas de más de 100.000 m2, abonarán lo "establecido en el ítem anterior, con más \$700 por cada "hectárea ó fracción excedente.	
42)	Certificación de plano de obra aprobado	45,00
43)	Permiso de rebaje de cordón, por metro lineal	45,00
44)	Registro de firmas de Profesionales inscriptos en las colegiaturas correspondientes	100,00
45)	Por determinación de línea Municipal:	
	a) Zona Urbana	1.550,00
	b) Zona Rural	3.200,00
46)	Por cada certificado correspondiente a obras de urbanización realizadas en cumplimiento de Ordenanzas vigentes, incluyendo las inspecciones que correspondan:	
	a) Hasta dos (2) manzanas	165,00
	b) De tres (3) a seis (6) manzanas, cada una	125,00
	c) De siete (7) a Diez (10) manzanas cada una	85,00
	d) De once (11) manzanas en adelante cada una	55,00
	Los derechos fijados en los puntos a), b), c) y d) serán computados en forma acumulativa.-	
47)	Solicitud por cualquier trámite en carácter de urgente por ante la Secretaría de Obras Públicas	680,00
48)	Aprobación de Planos de instalaciones eléctricas, por cada boca	10,00
49)	Visado de planos de instalaciones electromecánicas, por unidad de HP	20,00
50)	Por solicitud de conexión y consumo de energía eléctrica por contratista de obras que operan en el Cementerio	90,00
51)	Por cada consulta y/o pedido de desarchivo de expedientes de construcciones particulares	25,00
52)	Por cada foja de copia certificada o autenticada	30,00
53)	Por cada copia certificada en Planos de Obras Particulares, a partir del máximo exigible	40,00
54)	Por cada consulta de planchetas catastrales, planos de origen y ubicación catastral (exceptuados Colegios Profesionales y Martilleros Públicos)	20,00
55)	Por la iniciación de trámite de mensura ante el municipio	45,00
56)	Por iniciación de trámite de categorización industrial	340,00
57)	Por iniciación de trámite factibilidad de radicación industrial	340,00
58)	Por solicitud de certificado y/o declaración de impacto ambiental	340,00
59)	Por Otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) para industrias de primera categoría, en Pesos por cada punto del nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	120,00
60)	Por otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A), en las siguientes Actividades:	
	a) Countries, Barrios cerrados, y todo emprendimiento urbanístico regido por la Ley de Propiedad Horizontal	5.760,00
	b) Cementerios Privados	2.880,00
	c) Estaciones de expendio de combustibles	3.520,00
	d) Proyectos turísticos, deportivos y recreativos	3.520,00
	e) Toda otra actividad no especificada en los incisos precedentes, y a solicitud del interesado	1.150,00
61)	Solicitud de Inscripción de producto alimenticio (R.N.P.A.) ante Laboratorio Central de Salud Pública, por expediente pudiéndose incorporar hasta cinco productos	450,00
62)	Solicitud de Reinscripción de producto alimenticio (R.N.P.A.) ante Laboratorio Central de Salud Pública, por expediente pudiéndose incorporar hasta cinco productos	750,00
	Solicitud de Inscripción de establecimiento elaborador de producto alimenticio (R.N.E.) otorgado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria	225,00
63)	Solicitud de cambio de Razón Social, domicilio rubro o importar/exportar otorgado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria	420,00
64)	solicitud de Informe de dominio	250,00

ARTÍCULO 17º(bis): Fíjense los siguientes porcentajes que se detallan a continuación, por los siguientes derechos retributivos por "los servicios enumerados en el Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal:

- 1) Por venta de Pliegos de Bases y Condiciones sobre el valor del 2% Presupuesto Oficial, cuando éste no exceda el \$ 1.000.000.00.-
- 2) Por venta de Pliego de Bases y Condiciones sobre el excedente de \$ 1, 1% 000.000.00.-, de Presupuesto Oficial. El monto máximo para el valor de un pliego no podrá superar los \$ 200.000.00.-

- 3) Por toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor, en cuyo caso revestirá el carácter de sujeto pasivo de la obligación cada proveedor requerido y/o presunto infractor, sobre el monto total del reclamo.

ARTÍCULO 17 TER: Gestión y tramitación de expedientes por denuncia de los usuarios y consumidores por cada vez que el proveedor sea requerido, se abonará:

- a) De 4 a 6 requerimiento en el año calendario.....150 módulos.-
 b) De más de 6 requerimiento en el año calendario.....300 módulos.-

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION:

ARTÍCULO 18º: Los derechos enumerados en el Capítulo IX de la Ordenanza Fiscal, serán los que surjan de aplicar los siguientes porcentajes al valor de obra determinado por la aplicación de los montos que “establece el presente dejando a evaluar la mayor ponderación entre la tabla de coeficientes municipales y el derivado de la aplicación de los valores “establecidos en la caja de previsión de arquitectos, agrimensores, ingenieros y “técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

Descripción	Valor
1. Obra Nueva:	
1. 1 Todo tipo de construcción, excepto Clubes de Campo, (country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas	0,5%
1. 2 Clubes de campo (Country),barrios cerrados o urbanizaciones cerradas	1,5%
2. Obra Clandestina:	
2. 1 Viviendas con presentación espontánea (sin intimación Municipal):	
2. a) Unifamiliar o Multifamiliar hasta dos (2) viviendas	1,00%
2. b) Multifamiliar más de dos (2) viviendas	1,50%
2. 2 Viviendas con intimación Municipal	
2. a) Unifamiliar o Multifamiliar hasta dos (2) viviendas	1,50%
2. b) Multifamiliar más de dos (2) viviendas.	2,00%
2. 3 Clubes de Campo (country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas con presentación espontánea	2,5%
2. 4 Clubes de Campo (Country), barrios cerrados o urbanizaciones cerradas con intimación Municipal	4,00%
2. 5 Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4..con presentación espontánea	1,00%
2. 6 Todo tipo de construcción excepto lo prescripto en 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4., con intimación Municipal	2,00%
2. 7 Todo tipo de construcciones a empadronar por primera vez, que superen los indicadores urbanísticos establecidos por el Decreto-Ley 8912/77, sufrirán un recargo del 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que correspondan abonar para cada caso, si no fueran intimados, en cuyo caso el recargo será del 300% (trescientos por ciento)	
2. 8 Aquellos casos de construcciones a empadronar en cuyos antecedentes aprobados, ya constara la prohibición de realizar ampliaciones y/o modificaciones, debido a irregularidades con los indicadores urbanísticos fijados por el Decreto-Ley 8912/77, sufrirán un recargo del trescientos por ciento (300%) del monto total sobre el valor de los derechos de construcción que corresponda abonar para cada caso, sin perjuicio de la aplicación de las multas contempladas en la reglamentación vigente.	
3. VIVIENDAS UNIFAMILIARES: lleva los valores a módulos 2.41	
3. 1 Prefabricada económica de madera, por m2	50,00
3. 2 Premoldeadas de hasta 70m2, por m2	187,00
3. 3 Premoldeadas mayores de 70m2, por m2	392,00
3. 4 De albañilería con materiales estándar, hasta 70m2 de superficie (en planta baja), por m2	589,0
3. 5 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 100m2 de superficie, por m2	755,0
3. 6 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 200m2 de superficie, por m2	981,0
3. 7 De albañilería con materiales estándar, en planta baja y un piso, hasta 250m2 de superficie, por m2	1228,0
3. 8 De categoría superior y/o más de un piso alto, y/o más de 250m2 de superficie, y/o vivienda en Clubes de Campo, Barrios Cerrados y/o urbanizaciones cerradas similares, por m2	1960,0
4. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES:	
4. 1 Planta baja y un piso (hasta dos viviendas), por metro2	980,0
4. 2 De más de una planta alta (más de dos viviendas), por m2	1.228,0
4. 3 Con sistema integral de calefacción y/o aire acondicionado, se incrementará su valor en (\$/m2)	137,00
5. INDUSTRIAS:	
5. 1 Tinglado para cría de animales menores o invernáculos, por m2	237,00
5. 2 Galpones para cría de animales, con cubierta de chapas metálicas y/o fibrocemento, por m2	373,00
5. a) Por dependencias dentro del galpón, por m2	402,00

5.	3	Caballerizas y/o similares, por metro cuadrado	1.960,0
5.	4	Galpón para talleres y/o depósitos con techos en chapas sobre estructura metálica liviana y paredes de cierre, por m2	738,0
	a)	Por dependencia dentro del galpón se adicionará	402,00
5.	5	Galpón para fábricas, y/o hangares con techos de chapas sobre estructura metálica y paredes de cierre, por m2	981,0
	a)	Por dependencia dentro del galpón se adicionará, por m2	402,00
5.	6	Edificios para talleres, fábricas y depósitos, cuando se empleen cubiertas de hormigón pretensado o losas de hormigón armado, por m2.	1.079,00
5.	7	Edificios para talleres, depósitos o industrias, de más de 12 metros de ancho, o de más de 5 metros de altura de complejidad superior y/o características especiales, por m2.	2.241,00
5.	8	Edificios para talleres, depósitos o industrias con estructura o cubierta de Hº pretensado. A los efectos de definir las industrias de complejidad superior y/o características especiales, se deberá cumplir con alguno de los ítems. que caracteriza a la categoría A de la tabla de obras (Resolución N° 31/90) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.	1.670,00
6.		<u>ANTENAS</u>	
	1)	Nuevas:	
	a)	Tipo mástil con tensores por unidad,	4.902,00
	b)	Tipo columna con estructura monoposte o torre autosportada por unidad.	7.365,00
	c)	Existentes: con presentación espontánea tendrán un recargo del 50% y con intimación un recargo del 100%	
7.		<u>COMERCIOS Y LOCALES VARIOS:</u>	
7.	1	Edificios para guardacoches, estaciones de servicio, gimnasios (de una o más plantas), por m2	784,00
7.	2	Oficinas y locales comerciales, por m2	1.286,00
7.	3	Quinchos (paja y/o juncos) destinado a actividad comercial, por m2	784,00
7.	4	Quinchos privados de paja y/o juncos, por m2	440,00
7.	5	Quinchos privados con techos de tejas o chapa y otros materiales Tradicionales	784,00
7.	6	Iglesias, Capillas y Templos, por m2	784,00
7.	7	Galería comercial y paseo de compras, de categoría superior con aire acondicionado, ascensores o montacargas, por m2	1960,00
7.	8	Supermercados, Hipermercados y grandes superficies comerciales, con aire acondicionado central y/o estructura de grandes luces	1960,00
7.	9	Institutos geriátricos, sanatorios, clínicas y salas velatorias, por m2	1176,00
7.	10	Café concert, locales bailables, teatros, cines, auditorios, salas de juego y salones de fiesta, por m2	1473,00
7.	11	Construcciones en Cementerios Parques Privados, por m2	1176,00
7.	12	Estructuras especiales, refacciones (según cómputo y presupuesto)	s/cyp
7.	13	Bancos y financieras, por m2	2.438,00
7.	14	Restaurantes y Parrillas con salón comedor, por m2	1.473,00
7.	15	Hoteles, hosterías, hospedajes y albergues transitorios, por m2	
	a)	Hasta 300 m2 de superficie total	1473,00
	b)	De más de 300 m2 de superficie total	2438,00
7.	16	Bares, confiterías y Pizzerías, por m2	1.960,00
7.	17	Consultorios, laboratorios y salas de emergencias, por m2	1.286,00
7.	18	Escuelas, Institutos Privados, Jardín de infantes, por m2	784,00
7.	19	Piletas de natación (por m2 de espejo de agua):	
	a)	Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o plaquitas vidriadas, veredas de mosaico o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificador, por m2	981,00
	b)	De inferiores características, por m2	736,00
	c)	Plásticas, por m2	245,00

Por los siguientes conceptos, se deberán abonar los derechos que a continuación se establecen:

- 1) Fijase la suma de módulos 150 (ciento cincuenta) como valor mínimo a percibirse por los derechos de construcción, excepto para lo dispuesto en el punto 3.1 del presente artículo.-
- 2) Fijase la suma de módulos 40 (cuarenta) como valor mínimo a percibirse por ajuste de liquidación de los derechos de construcción.
- 3) Por derechos de demolición se abonará el veinte por ciento (20%) del monto que surja de aplicar los porcentajes establecidos en los ítems 1 y 2 del presente artículo.-
- 4) La aprobación de planos de viviendas que acrediten con planilla de revalúo, una antigüedad mayor de treinta (30) años, abonarán el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de obra que resulte del cálculo correspondiente.-
- 5) Por cambio de techos existentes, se abonará el 50% del valor de la obra que resulte del cálculo correspondiente sobre la base de la superficie a cambiar.-

ARTICULO 18º Bis: Los derechos construcción para obra nueva establecidos en el Artículo precedente en su Punto 1, serán reducidos en un 50% en aquellos casos que la obra a realizarse se encuentre enmarcada "dentro del Plan PROCREAR.-

ARTÍCULO 19º: Las construcciones en el Cementerio, se regirán por los siguientes Derechos fijos:

"1) Bóvedas	981,00
"2) Nicheras familiares, cada bloque	290,00

ARTÍCULO 20: Cuando se trate de construcciones que corresponda tributar sobre el valor de la obra y por índole especial no puedan ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determina "de acuerdo al valor de las mismas, según cómputo y presupuesto firmado por "profesional con incumbencia.-

CAPITULO X

DERECHOS DE OBRA, OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 21º: Para los derechos inherentes a este Capítulo, fíjense los siguientes módulos, los cuales al fin de la determinación del presente derecho deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 ‰ (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales. En tal "sentido los módulos son los que se detallan a continuación:

Detalle	módulos
1) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por metro cuadrado y por año	2,00
2) Ocupación del subsuelo con sótano, por metro cúbico y por año	2,00
3) Ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques, por metro cúbico y por año	2,00
4) Ocupación del subsuelo y/o superficie con bombas, por unidad y por año	165,00
5) Ocupación y/o uso del espacio aéreo o superficie con postes por unidad y por mes	13,00
6) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cámara, por unidad y por año	13,00
7) Ocupación y/o uso de superficie con mesas, cada una por mes	21,00
8) Ocupación y/o uso de superficie con sillas, por cada una y por mes	4,00
9) Ocupación y/o uso de superficie por feria o puesto, por m2 y por mes.	38,00
10) Ocupación y/o uso de superficie por automotores destinados al transporte de pasajeros y de carga (taxis y taxi-flet) con parada establecida, por unidad y por año	250,00
11) Ocupación y/o uso de superficie por vehículos de transporte con fines entretenimiento, por día y por unidad	125,00
12) Ocupación y/o uso de superficie por materiales de construcción o demoliciones, por m2. por día	30,00
13) Ocupación y/o uso de superficie con mercaderías, por m2:	
a) Por día	12,00
b) Por mes	320,00
c) Por año	3.750,00
14) Ocupación y/o uso de superficie para promociones por día	44,00
15) Por permiso de obra en espacio aéreo, subsuelo o superficie con postes por unidad	4,00
16) Por permiso de obra en espacio aéreo o superficie con postes unidad	13,00
17) Por permiso de obra en subsuelo o superficie con cámaras por unidad.	104,00

ARTÍCULO 21º(bis): Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal fíjenselos siguientes derechos por ocupación y/o uso del "espacio público vinculados al tránsito, al transporte y a las redes de suministro de fluidos o señales:

1.- Los prestatarios de servicios públicos que se mencionan a continuación, por la ocupación del espacio público y su uso para instalar las redes de distribución domiciliaria, tributarán el porcentaje de la facturación anual bruta que emitan estas empresas por todos los servicios prestado u originados en el Partido de General Rodríguez y que a continuación se indica:

a) Por uso predominante del espacio aéreo y de superficie (Compañías proveedoras de electricidad, de telefonía, de televisión por cable, de seguridad, de comunicaciones, o similares): el dos por ciento (2%) del importe facturado en el municipio de General Rodríguez. Con un importe mínimo de 0,25 módulos mensuales en por metro de cableado.

b) Por uso predominante del espacio subterráneo (Compañías proveedoras de agua potable y/o redes cloacales, de gas natural o cualquier otro fluido o "cableado): el uno por ciento (1 %) del importe facturado en el municipio de "General Rodríguez. Con un importe mínimo de 0,10 módulos mensuales por metro lineal.

El pago de las tasas incluidas en el presente artículo deberá efectuarse en "forma mensual.-

CAPITULO XI

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 22º: Fíjense los siguientes derechos a los espectáculos públicos, los cuales se establecen en función de los siguientes porcentuales y/o valores fijos a tributar sobre el total percibido por la venta de "entradas, deducido los impuestos que la incrementan a saber:

- 1) Espectáculos deportivos en general, funciones teatrales, cinematográficas, peñas o festivales folklóricos, fútbol y boxeo profesional 10%
- 2) Reuniones bailables, con o sin números artísticos, desfiles de modelos, con o sin números artísticos 20%
- 3) Funciones circenses 20%
Los responsables deberán efectuar un depósito de garantía en Tesorería Municipal con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a la iniciación de las actividades y por un Período que no exceda de diez (10) días corridos, un importe equivalente al de cincuenta (50) entradas, tomando como base el precio de la entrada de mayor valor.
- 4) Funciones en parques de diversiones:
 - a) Por los derechos de instalación y funcionamiento de parques de diversiones se deberá abonar, previo al otorgamiento de la autorización respectiva, el importe fijo de módulos: 1.040,00
 - b) Además, por juego y por día de función módulos 145,00
- 5) Todo otro espectáculo público, reunión no especificada en la presente Ordenanza 20%
- 6) En aquellos espectáculos públicos, donde no se perciba el ingreso de entradas, se abonará un importe fijo por espectáculo por día de 83 módulos el cual deberá, con una anticipación de 48 horas.

CAPITULO XII

PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 23º: Fijanse a los fines de la determinación del tributo las cantidades de módulos que se detallan a continuación:

1) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas, triciclos y cuatriciclos, abonarán el "siguiente monto Anual (módulos):

Modelo Año	Hasta 100cc	101 a 155 cc	156 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	Más de 750 cc
Ejercicio vigente	160,00	288,00	432,00	576,00	1.008,00	1.728,00
Un año anterior a Ejerc. "Vigente	144,00	259,20	388,80	518,40	907,20	1.555,20
Dos años anteriores a Ejerc. Vigente	128,00	230,40	345,60	460,80	806,40	1.382,40
Tres años anteriores a Ejerc. Vigente	112,00	201,60	302,40	403,20	705,60	1.209,60
Cuatro años anteriores a Eje	96,00	172,80	259,20	345,60	604,80	1.036,20
Cinco años anteriores a "Ejerc. Vigente	88,00	158,40	237,60	316,80	554,40	950,40
Seis años anteriores a Ejerc. Vigente	80,00	144,20	216,00	288,00	504,00	864,00
Siete años anteriores a Ejerc. Vigente	72,00	129,60	194,40	259,20	453,60	777,60
Ocho años anteriores a "Ejerc. Vigente	64,00	115,20	172,80	230,40	403,20	691,20
Nueve años anteriores a "Ejerc. Vigente	56,00	100,80	151,20	201,60	352,80	604,80
Anteriores	48,00	86,40	129,60	172,80	302,40	518,40

2) Los Automotores transferidos en los términos del Capítulo III de la Ley "Provincial 13.010, sus modificatorias y complementarias, abonarán los importes "establecidos por las leyes impositivas 13.003, 13.155, 13.404, 13.613, 13.787, "13.930, 14.044, 14.200, 14.333, 14.394, 14.554, 14653 y las que se sucedieren "y/o complementen.-

CAPITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 24º: La percepción de esta tasa está supeditada al cobro de los siguientes módulos :

"Detalle		Bovinos y Equinos	Porcinos	Ovinos y Caprinos
a)	Venta particular de productor a Productor de mismo partido			
a.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
b)	Venta particular de productor a Productor de otro partido			
b.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
b.2)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero			
c.1)	A Frigorífico o matadero del mismo partido			
c.1.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
c.2)	A Frigorífico o matadero de otro partido			
c.2.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
c.2.2)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
d)	Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción			
d.1)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción			
e.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
e.2)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
f)	Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor			
f.1)	A productor del mismo partido			
f.1.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
f.2)	A productor del otro partido			
f.2.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
f.2.2)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
f.3)	a Frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers u otros mercados			
f.3.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
f.3.2)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
f.4)	A frigorífico o matadero local			

f.4.1)	Certificado de adquisición	41,50	16,60	16,60
g)	Venta de productores en remate a feria otros partidos			
g.1)	Guía única de traslado	41,50	16,60	16,60
h)	Guía para traslado fuera de la provincia			
h.1)	A nombre propio	62,30	16,60	16,60
h.2)	a nombre de otros	62,30	16,60	16,60
i)	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	41,50	16,60	16,60
J)	Permiso de remisión a Feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	41,50	16,60	16,60
k)	Permiso de marca o señal, según corresponda	1,25	1,25	1,25
l)	Permiso de Marcación	21,00	8,30	8,30
m)	Guía de cuero	1,00	1,00	1,00
n)	Archivo de Guía de Cueros	4,00	4,00	4,00

TASAS FIJAS SIN CONSIDERACIÓN EL NÚMERO DE ANIMALES

Detalle	Marcas Bovinos Equinos	Señales	
		y Porcinos	Ovinos
a) Por los Documentos correspondientes a marcas y señales			
1) Inscripción de boletos de marcas y señales	124,50	124,50	124,50
2) inscripción de transferencia de marcas y señales	124,50	124,50	124,50
3) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	124,50	124,50	124,50
4) toma de razón de rectificaciones, cambios adiciones de marcas y señales	124,50	124,50	124,50
5) inscripciones de marcas y señales renovadas	54,00	54,00	54,00
a) Por los formularios duplicados de certificados, guía o permisos			
1) duplicados de certificados de guías	124,50	124,50	124,50
2) Precinto para puerta de camión	20,75	20,75	20,75

En el caso de vencido el plazo de validez de la guía según lo establecido por el Art. 174º del Código Rural, el productor deberá pagar nuevamente el envío de "animales por su total no así el formulario y el precinto.-

CAPITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL RURAL

ARTÍCULO 25º: Fijense las siguientes cantidades de módulos por hectárea sobre los inmuebles rurales determinados como tales por la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y que no se encuentren afectados por los servicios enumerados en el Capítulo I de la Ordenanza Fiscal, los cuales deberán ser multiplicados por el equivalente al 0,43 % (Cero con "cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales:

A - Parcelas Rurales:

Superficie en Has.		Base Fija (Módulos)	Módulos excedente sobre Por hectárea
"Desde	Hasta		
"0	10	0	152,93
"10,01	50	1.529,25	127,44
"50,01	100	6.625,61	101,95
"100,1	250	11.722,10	86,66
"Más de	250	24.712,52	66,27

B – Parcelas Rurales ubicadas en Zona de Club de Campo

"Superficie en Ha		Base Fija (Módulos)	Módulos excedente sobre Por hectárea
"Desde	Hasta		
"0	10		407,80
"10,01	50	4.078,01	382,31
"50,01	100	19.366,60	356,83
"Más de	100	37.204,32	331,34

ARTÍCULO 26º: Los montos de cada cuota mensual no podrán ser inferiores en ningún caso al equivalente al monto correspondiente a cinco (5) hectáreas y serán ajustados de acuerdo a la metodología que rija en "tal sentido para los valores de este Capítulo.-

ARTÍCULO 27º: Se deberá adicionar a cada partida de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural Municipal un monto equivalente a 1,65 módulos.- mensuales, que será en concepto de disposición de residuos en el Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE). Derógase la Ordenanza "2395/96.-

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 28º: Fijanse los siguientes valores:

1)	Sepultura por período de cinco (5) años renovables	620.00
2)	Nichos para ataúd por período de cinco (5) años renovables:	
	a) Quinta fila	1.100.00
	b) Cuarta fila	1.450.00
	c) Tercera fila	1.600.00

d)	Segunda fila	1.450.00
e)	Primera fila	1.450.00
3)	Arrendamiento fraccionado de nichos para ataúd por futuros traslados o terminación de bóvedas y/o nicheras:	
a)	Por mes	70,00
b)	Por año	840,00
4)	Nicho para urna por período de cinco (5) años renovables, todas las filas	470.00
5)	Arrendamiento de tierra por cincuenta años (50) irrenovables con destino a nicheras familiares, por cada parcela	16.000,00
a)	Renovación cincuenta años de tierra a nichera	10.000,00
6)	Arrendamiento de tierra por cincuenta (50) años renovables con destino a bóvedas	32.000,00
a)	Renovación cincuenta años de tierra para bóveda	16.000,00
7)	Urnas por unidad	150,00
8)	Por traslado de ataúdes o urnas	100,00
9)	Introducción por cochería con domicilio fiscal en el partido	1.000,00
10)	Por cambio de metálica	400,00
11)	Sepultura	35,00
12)	Por refacción de sepulturas	120,00
13)	Por remodelación de nicheras familiares, cada bloque	25,00

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 29º: Fijanse los siguientes valores:

1)	Por transporte de semovientes al corralón Municipal	600.00
2)	Por estadía en el corralón Municipal:	
a)	Manutención de animales capturados en la vía pública, por día	300.00
b)	Vehículos secuestrados en la vía pública, por día	100.00
c)	Por servicio de grúa	600.00
3)	Por servicios de ambulancias municipales:	
a)	Por viajes fuera del Partido, por cada Km. de recorrido	5,00
4)	Por servicios de colectiveros municipales:	
a)	Por cada viaje en jurisdicción del Partido	105.00
b)	Por viajes fuera del Partido, un adicional por cada km. de recorrido, el equivalente al 50% del valor de un (1) litro de gas-oil vigente a la fecha del viaje.-	
5)	La estadía en dependencias municipales de aparatos, juegos elementos secuestrados por uso prohibido, por día y por unidad	75.00
6)	Por locación temporaria del Salón de Usos Múltiples del Polideportivo Municipal, por día	3.500.00
	Quando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento municipal, y establecimientos educativos debidamente reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo anterior.-	
7)	Por locación temporaria del Polideportivo Municipal, con excepción del Salón de Usos Múltiples del mismo, se abonará por día	6,150.00
	Quando se cobre entrada al público, el importe a abonar será el que resulte mayor entre la base fijada y el diez por ciento (10%) del total de la recaudación. Las Entidades con reconocimiento municipal, y establecimientos educativos debidamente reconocidos están exentas del pago del derecho, excepto que en el evento cobren entrada al público. En tal caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo determinado en el párrafo anterior.-	
8)	Los dueños de bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas, nicheras familiares y/o terrenos para nicheras familiares abonarán en concepto de conservación de caminos, limpieza y demás obras por año de acuerdo a las siguientes escalas:	
a)	Bóvedas, mausoleos, terrenos para bóvedas	2.450.00
b)	Nicheras familiares, terrenos para nicheras familiares	100.00
9)	Por servicio de maquinaria vial a inmuebles privados dentro del Partido, por hora a contar de salida a entrada en el Corralón Municipal	500.00
10)	Por descarga de efluentes permitidos en la Planta de Tratamiento Municipal:	
a)	Con domicilio fiscal y efluentes del Partido	
1)	Hasta seis mil (6.000) litros	100.00
2)	Hasta doce mil (12.000) litros	200.00
3)	Más de doce mil (12.000) litros	300.00
b)	Con domicilio Fiscal o efluentes fuera del Partido	
1)	Hasta seis mil (6.000) litros	900.00
2)	Hasta doce mil (12.000) litros	1.350.00
3)	Más de doce mil (más de 12.000) litros	1.800.00

CAPITULO XVI

DERECHOS POR JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 30º: Fijanse los siguientes valores (módulos):

1) Billares, pools, y similares, por mes cada uno	48.00
2) Canchas de bochas y bolos privadas, por mes cada uno	48.00
3) Metegol, por mes cada uno, bimestralmente	46.00
4) Por cada máquina electrónica, electromecánica o computarizada, por mes	35.00
5) Por otros juegos no contemplados, por cada uno y por mes	35.00

CAPITULO XVII

TASA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED VIAL URBANA

ARTICULO 31º: Establécese los valores para este capítulo de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) Combustibles líquidos: Diesel Oil, gas oil, naftas de cualquier octanaje y "otros combustibles líquidos de características similares excepto kerosene: \$ 0,35 (treinta y cinco centavos de peso) por cada litro o fracción de expendio.

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION PARA LA MEJORA DE LA RED DE GAS DOMICILIARIA Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS AFINES

ARTICULO 32º: De acuerdo a lo normado en el capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal, se aplicará una alícuota del tres por mil (3/1000) sobre el monto de la factura de consumo de gas, libre de impuestos, en todo el partido.

CAPITULO XIX

TASA POR LA GENERACION DE ARIDOS Y AFINES

ARTICULO 33º: De acuerdo a lo normado en el capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal, se aplicará un valor resultante de la multiplicación del 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales "por la cantidad equivalente en módulos:

- 1) Por volquete 41,49 Módulos.-
- 2) En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000m2, por m2 de superficie 20,75 Módulos.-
- 3) En obras clandestinas, mayores de 500m2, por m2 de superficie 24,90 Módulos.-
- 4) En movimientos de suelos, con permisos, mayores de 300m3 por m3 2,28 Módulos.-
- 5) En movimientos de suelos, sin permisos mayores de 300m3 por m3 2,69 Módulos.-

CAPITULO XX

TRIBUTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

A) OBRAS DE CLOACAS EN TODO EL PARTIDO.

ARTÍCULO 34º: El monto de la contribución por mejoras para los vecinos frentistas beneficiados con las obras de cloacas, se establece en la cantidad de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) para propiedades hasta cuyo frente sea de 20 metros lineales, a partir de la cual se adicionarán pesos "trescientos sesenta (\$ 360.--) de por cada metro de frente adicional.

En los casos de inmuebles ubicados en esquina, se computará el frente de conexión, únicamente.

El vecino frentista comenzará a abonar la contribución de mejoras una vez que esté en condiciones de conectarse a la red cloacal.-

ARTÍCULO 35º: El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta en sesenta cuotas (60 cuotas), mensuales y consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de vivienda.

La cantidad de cuotas se reducirá a veinticuatro cuotas (24 cuotas), mensuales y Consecutivas para las propiedades cuyo destino sea la de comercio e industria.

Para el pago contado se contempla un descuento de hasta el 20 %, siempre que el mismo sea efectuado dentro de los 3 meses de la respectiva conexión.-

AJUSTE DEL VALOR DE LAS CUOTAS.

ARTÍCULO 36º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor de la cuota de acuerdo al índice de la Construcción en forma semestral, (base Junio 2016) y adicionar hasta un 5 % del monto de la cuota, en concepto de gastos de administración.-

FORMA DE COBRO:

ARTÍCULO 37º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar convenio con la empresa ABSA – Aguas Bonaerenses S.A., para la percepción de la Contribución contemplada en este capítulo en la boleta de "pago de la empresa prestadora de los servicios sanitarios, según disposiciones "de su reglamentación.-

B) OBRAS DE ACCESO A BARRIOS CERRADOS Y/O EMPRENDIMIENTOS URBANÍSTICOS Y/O EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 38º: El monto de la contribución por mejoras con las obras de acceso a Barrios Cerrados y/o emprendimientos urbanísticos y/o emprendimientos industriales, deberá ser soportado por los vecinos frentistas a dicha obra, así como los propietarios del barrio, emprendimiento y/o industria, de acuerdo al acto administrativo que determine el valor de la obra y la distribución de los costos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los beneficiados por las obras comenzarán a abonar la contribución de mejoras "una vez que esté en condiciones de realizarse la correspondiente obra.-

C) OTRAS OBRAS EN EL PARTIDO

ARTÍCULO 39º: El monto de la contribución por mejoras por las obras de infraestructura efectuadas por el Municipio será soportado por los vecinos beneficiados directa o indirectamente por las mismas de acuerdo al acto administrativo que determine el valor de la obra por parte del "Departamento Ejecutivo Municipal.

El vecino beneficiado por dichas obras comenzará a abonar la contribución de mejoras una vez que esté en condiciones de realizarse la correspondiente obra.

ARTÍCULO 40º: El valor de la contribución prevista en el presente podrá abonarse al contado o en hasta la cantidad de meses que determine el acto administrativo del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XXI

TASA POR ATENCION EMERGENCIAS MEDICAS

ARTICULO 41º:

Se abonarán los siguientes valores:

- 1) Parcelas sujetas a la "Tasa de Servicios Generales"; la cantidad de 2 módulos (dos módulos) por cada partida por cada mes.
- 2) Parcelas que se encuentren sujetas al pago de la "Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Rural" por cada partida de contribuyente y por cada mes de acuerdo al siguiente cuadro la cantidad de módulos por superficie de hectáreas cuyo detalle se indica a continuación:

"Superficie en Has.		Base (Módulos)
"Desde	Hasta	
"0	10	20
"10,01	50	42
"50,01	100	62
"100,01	250	84

"más de	250	104
---------	-----	-----

3) Por cada partida de "Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene", por cada partida de contribuyente, por cada mes que se abonará aquellos que tengan hasta:

4 Empleados.....	20 módulos
Entre 5 y 10 empleados.....	30 módulos
Entre 11 y 20 empleados.....	35 módulos base más 18 módulos por cada empleados.-
Entre 21 y 50 empleados.....	50 módulos base más 18 módulos por empleados.-
Y más de 50 empleados.....	79 módulos base más 18 módulos por empleado.-

CAPITULO XXII

TASAS ESPECIALES

ARTÍCULO 42º: Por los servicios a los que se refieren los siguientes servicios, fíjense las siguientes cantidades de módulos, los cuales deberán ser determinados multiplicados por el 0,43 % (Cero con cuarenta y tres por mil) del sueldo básico del ingresante al escalafón municipal en la categoría 10 en su modalidad de 30 horas semanales:

- A - Tasa por Servicios Públicos de Siniestros y Emergencias
- B - Tasa por Servicios Públicos de Educación, Salud y Seguridad

Se abonarán los siguientes valores:

- 1) Parcelas sujetas a la Tasa de Servicios Generales; la cantidad de 10 (diez) módulos para la Tasa A- y 15 (quince) módulos para la Tasa B-, por cada "partida de contribuyente y por cada mes que se incluirá en la factura de "consumo.
- 2) Parcelas que se encuentren sujetas al pago de la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Rural; 10 (diez) módulos para la Tasa A- y 15 (quince) módulos para la Tasa B-, por cada partida de contribuyente y por cada "mes que se incluirá en la factura de consumo.
- 3) Por cada partida de Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene; 10 (diez) módulos para la Tasa A- y 15 (quince) módulos para la Tasa B-, por cada partida de contribuyente y por cada mes que se incluirá en la "factura de consumo.-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 43º: Por los servicios asistenciales prestados los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico se fijan los siguientes aranceles:

Hospital Odontológico:

Servicio de asistencia primaria: por cada consulta 105 módulos

Servicio por prestaciones extraordinarias: Las mismas se fijan en un 65% de los valores establecidos en el nomenclador del Colegio de Odontólogos de la "Provincia de Buenos Aires.

Hospital Oftalmológico:

Servicio de asistencia primaria: por cada consulta 105 módulos

Servicio por prestaciones extraordinarias: Las mismas se fijan en un 65% de los valores establecidos para las prácticas de esta especialidad en la Provincia de "Buenos Aires.-

TASA POR SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS FIJOS UBICADOS EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 44º: Por los servicios a los que se refieren esta tasa, fíjense las siguientes cantidades de módulos:

- a) Parcelas sujetas a la Tasa de Servicios Generales; la cantidad de 5 (cinco) módulos
- b) Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal de acuerdo al cuadro siguiente

"Superficie en Has.		Base
"Desde	Hasta	(Módulos)
"0	10	10
"10,01	50	22
"50,01	100	25
"100,01	250	30
"más de	250	50

- c) Contribuyentes Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene se determina una tasa equivalente al siete por ciento (7%) de la tasa determinada por la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.-

CAPITULO XXIII

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 45º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir el valor de los tributos aquí dispuestos, en la cantidad de centavos suficientes hasta arribar a la unidad monetaria anterior, hasta un máximo de 99 "(noventa y nueve) centavos.-

ARTÍCULO 46º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.346 (05/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-197.696/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 18 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1º de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°: 4.457/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.457

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifícase el Art. 3 de la Ordenanza N° 1920/91 el que quedará redactado de la siguiente manera forma: Artículo 3°: a los efectos de "la ampliación del factor de Ocupación del suelo (F.O.S), deberá considerarse la "proyección del edificio sobre el terreno, debiendo las canchas cubiertas y semicubiertas, cumplir con los indicadores urbanísticos establecidos para la zona por la Ordenanza N° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas y toda Norma Municipal modificatoria de "la misma.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su implementación.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario Fdo:

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.347 (05/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-199.697/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 18/26 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1° de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 4.458/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.458

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL "RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Desaféctase del Área Rural establecido por el artículo 31° de la Ordenanza N° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, al área territorial delimitado por las siguientes parcelas rurales y calles del Partido:

Avenida de Las Américas: Perimetrada por las parcelas: 56a, 55f y 55c de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Que comprende a la parcela: 39 y manzanas: 31, 61 y 88 de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Eje Divisorio: Que comprende a las manzanas: 88, 62, 89, 90, 92, 118 y 145 de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Calle A: Perimetrada por las manzanas: 171, 197, 223 y 239 de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Eje Divisorio: Perimetrada por las manzanas: 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Calle V: Perimetrada por las manzanas: 246, 230, 204, 178, 152, 125, 98, 71, 43 y 14 de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Dean Funes: Perimetrada por la parcela 61, manzanas: 208b, 209b, 210b, 211b, 212b y parcela: 64, todos de la Circunscripción: II – Sección: L.-

Dr. Héctor J. Cámpora (Camino a Mercedes): Perimetrada por las parcelas: 64 y 74 de la Circunscripción: II.-

Entre Ríos: Perimetrada por las parcelas: 74, 73d, 73c, 73b, 73a y 71 del la Circunscripción: II.-

Chubut: Perimetrada por la parcela 71 de la Circunscripción: II.-

Tucumán: Perimetrada por parcela: 71 de la Circunscripción: II.-

Los Diagüitas: Perimetrada por las manzanas: 37, 58a, 58b, 80a y 80b de la Circunscripción: II – Sección: G.-

Malvinas Argentinas: Perimetrada por las parcelas: 61 y 60f de la Circunscripción: II – "Sección: G.-

Santa Fé: Perimetrada por la parcela: 68 de la Circunscripción: II – Sección: G.-

Misiones: Perimetrada por las parcelas: 68 y 56e de la Circunscripción: II – Sección: "G.-

San Lorenzo: Perimetrada por las parcelas: 56e, 56d, 60d y 60a de la Circunscripción: "II – Sección: G.-

Dean Funes: Perimetrada por las manzanas: 9, 8, 7 y parte de la parcela: 39 de la "Circunscripción: II – Sección: L.-

Sin Nombre: Perimetrada por la parcela: 56a, de la Circunscripción: II.-

ARTICULO 2°: Créase el Área: Urbana – Zona: Subárea Semiurbanizada 5 (S.A.S.U.5), a la totalidad del área delimitada y desafectada por el artículo 1° de la presente norma, que tendrá los siguientes indicadores urbanísticos de "aplicación:

Indicadores urbanísticos:

a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) = 0,6

b) Factor de Ocupación Total (F.O.T) = 1,00

c) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho: 12 mts. (doce metros).- Superficie: 300m2 (trescientos metros cuadrados).-

d) Altura máxima edificatoria: Planta Baja y dos pisos.-

e) Densidad Neta Máxima: 130 hab/Ha.-

f) Retiros de edificación: no requiere retiros de frente, fondo y laterales.-

g) Premios: establecidos por la Ordenanza N° 728/80.-

Usos permitidos: Viviendas unifamiliares, comercios de uso diario y ocasional, locales "de oficinas, servicios de bar y gastronomía, comercios de venta mayorista y minorista, "minimercados y supermercados.-

Usos prohibidos: Industriales, Logísticas y Depósitos.-

ARTICULO 3°: Podrán urbanizarse la totalidad de las parcelas rurales ubicadas dentro del área desafectada por el artículo 1°, toda vez que lindan con el "Área Urbana creado por la Ordenanza N° 1.669/88 y den los porcentajes de ocupación "establecidos por el Decreto – Ley 8912/77, y en la medida que se presenten aprobados "los siguientes certificados de prefactibilidad:

Aptitud Hidráulica del predio (No inundabilidad).-

a) Prefactibilidad de aptitud de acuífero en cantidad y calidad, caso contrario factibilidad de extensión del servicio de red de agua corriente otorgado por el A.D.A.-

b) Capacidad del suelo para absorber las excretas por medio de pozos absorbentes "individuales, caso contrario se exigirá la factibilidad de extensión del servicio de red "cloacal otorgado por la empresa prestataria del servicio y el A.D.A.-

c) Prefactibilidad de extensión del servicio de media y baja tensión otorgado por la "empresa prestataria.-

ARTICULO 4°: Para la subdivisión de las parcelas rurales mencionadas en el artículo 3° de la presente norma, se presentarán los certificados requeridos y "los proyectos de obras de infraestructura aprobados por cada autoridad de aplicación, "siendo necesario para la visación definitiva del plano de mensura y división, la "ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura, según sea cada caso.-

ARTICULO 5°: Desaféctase del Área Rural establecido por el artículo 31° de la Ordenanza N° 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, al siguiente área territorial delimitado por las siguientes calles y parcelas:

Entre Ríos: Perimetrada por las parcelas: 84 y 85 de la Circunscripción: II.-

Dr. Héctor J. Cámpora (Camino a Mercedes): Perimetrada por la parcela: 85 de la "Circunscripción: II.-

Trinidad: Perimetrada por las parcelas 85 y 84 de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por la Parcela 84 de la Circunscripción: II.-

ARTICULO 6º: Créase el Área: Complementaria - Zona Residencial Extraurbana 12 (R.E.12), que será destinada a la localización de viviendas "unifamiliares con los más bajos niveles de ocupación del suelo y tejido abierto; "pudiendo admitirse la localización de Barrios Cerrados bajo la figura del Decreto "Provincial Nº 27 que los regula, siendo los indicadores urbanísticos de aplicación los "que se detallan a continuación:

Indicadores urbanísticos:

a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) = 0,4.-

b) Factor de Ocupación Total (F.O.T) = 0,6.-

c) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho: 20 mts. (veinte metros).- Superficie: 600 m2 (seiscientos metros cuadrados).-

d) Relación ancho-fondo: no podrá ser mayor de 1:3.-

e) Altura máxima: planta baja y un piso, altura total 6 metros, admitiendo "cubiertas inclinadas donde el punto máximo pueda alcanzar 9 mts..-

f) Densidad Neta Máxima: 85hab/Ha.-

g) Uso dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar) cuando se trate "de loteo abierto.-

h) Uso complementario: cuando se traten de Barrios Cerrados o, se admitirá "vivienda multifamiliar con servicios centralizados de redes de agua corriente y "tratamiento de líquidos cloacales, aprobados por la Autoridad del Agua de la Provincia "de Buenos Aires, aplicándose para estos casos la densidad neta máxima establecida en "el inciso: f de este artículo, y sólo podrá afectar un área menor a una quinta parte (1/5) "del total del área neta del emprendimiento urbanístico.-

ARTICULO 7º: Desaféctase del Área: Rural establecido por el artículo 31º de la Ordenanza Nº 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, al área "territorial delimitado por las siguientes parcelas rurales y calles:

Dr. Héctor J. Cámpora (Ex Camino a Mercedes): Perimetrada por las parcelas: 94, "90 y 89 de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por las parcelas: 89, 91 y 92 de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por las parcelas: 92, 93, 96 y 97 de la Circunscripción: II.-

Calle Ameghino: Perimetrada por las parcelas: 97, 95, y 94 de la Circunscripción: II.---

ARTICULO 8º: Créase el Área: Urbana – Zona: Subárea semiurbanizada 6 (S.A.S.U.6), a la totalidad del área delimitada y desafectada por el artículo 7º de la presente norma, la que tendrá los siguientes indicadores urbanísticos de "aplicación:

Indicadores urbanísticos:

a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) = 0,6

b) Factor de Ocupación Total (F.O.T) = 1,00

c) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho: 12 mts. (doce metros).- Superficie: 300m2 (trescientos metros cuadrados).-

d) Altura máxima: Planta Baja y dos pisos.-

e) Densidad Neta Máxima: 130 hab/Ha..-

f) Retiros de edificación: no requiere retiros de frente, fondo y laterales.-

g) Premios: establecidos por la Ordenanza Nº 728/80.-

Usos permitidos: Viviendas unifamiliares, comercios de uso diario y ocasional, locales de oficinas, servicios de bar y gastronomía, comercios de venta mayorista y minorista, minimercados y supermercados.-

Usos prohibidos: Industriales, Logísticas y Depósitos.-

ARTICULO 9º: Para urbanizarse la totalidad de las parcelas rurales ubicadas dentro del área desafectada por el artículo 7º, deberán cumplimentarse los "requisitos establecidos por el artículo 3º y 4º de la presente norma, debiendo presentar "proyecto urbanístico que respete la continuidad y trazado de las calles existentes del "entorno.-

ARTICULO 10º: Desaféctase del Área: Rural establecida por el artículo 31º de la Ordenanza Nº 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, y del "Área: Completaría – Zona de Usos Especificos: Hospital Vicente López, establecidos "por el artículo 30º inciso: e, al área territorial delimitado por las siguientes parcelas y "calles del Partido:

Leandro N. Alem: Perimetrada por la parcela: 220c de la Circunscripción: II y la "Manzana: 196 de la Circunscripción: I – Sección: B.-

Dr. Argerich: Perimetrada por la manzana: 196 de la Circunscripción: I – Sección: B.-

Camino a Luján – Navarro: Perimetrado por las parcelas: 202a, 201b, 200, manzanas: "154, 168, 182, 196 y 210 de la Circunscripción: II – Sección: E.-

Eje Divisorio: Perimetrado por las manzanas: 210, 211 y 212 de la Circunscripción: II "– Sección: E.-

Eurípides: Perimetrada por las manzanas: 212, 198 y 184 de la Circunscripción: II "Sección: E.-

Calle Platón: Perimetrada por la parcela: 206c de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio y calle sin nombre: Perimetrada por las parcelas: 206c, 206b, 206a, "207n, 207m, 207b y 207k de la Circunscripción: II.-

Teresa de Calcuta: Perimetrada por las parcelas: 207k, 207h y 203e de la "Circunscripción: II.-

Avda. Juan D. Perón: Perimetrada por la parcela: 220c de la Circunscripción: II.-

ARTICULO 11º: Ampliase el Área Urbana – Subárea Semiurbanizada 1 (S.A.S.U.1), establecida por la Ordenanza Nº 671/79 a la totalidad del área "delimitada y desafectada por el artículo 10º de la presente norma, que será destinada exclusivamente a la construcción de viviendas unifamiliares y multifamiliares, siendo "los siguientes los indicadores urbanísticos de aplicación:

a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) = 0,6.-

b) Factor de Ocupación Total (F.O.T) = 0,8.-

c) Factor de Ocupación Total Potencial = 1,2.-

d) Densidad Neta = 130 hab/Ha.-

e) Densidad Neta Potencial = 350 hab/Ha.

f) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho = 15 mts. (quince metros).- Superficie: 375 m2. (trescientos setenta y cinco metros cuadrados).-

g) Altura Máxima edificatoria: Planta baja y tres (3) pisos, con una altura "máxima de doce (12) metros, admitiendo cubiertas inclinadas en donde el punto "máximo no podrá alcanzar la cota de 14 mts. sobre el nivel de terreno natural.-

h) Uso Exclusivo: Vivienda Unifamiliar y Multifamiliar, Condominios y "Barrios Cerrados.-

i) Retiros de edificación.- Retiros de línea Municipal = 5,00 mts. (cinco metros).- Retiros de Fondo = Cuando la edificación supera los dos niveles o la cota de 6 mts. de altura, se deberá retirar de acuerdo a la siguiente formula: $L - 20 \div 2 \geq 5$ mts., en donde L = es la profundidad de la parcela.-

j) Espacio de Estacionamiento = Se deberá crear un espacio de cochera por "departamento, la que deberá tener una superficie mínima de 15 (quince) metros "cuadrados, sin computarse las circulaciones y accesos.-

A los efectos de la aplicación del Factor de Ocupación Total Potencial y la Densidad Neta Potencial, es necesaria la construcción de las redes de agua corriente y cloacas y su "conexión con la red existente, o en su caso la construcción dentro del predio de planta "de tratamiento cloacal propia y red de distribución de agua con perforación individual, "aprobados por el A.D.A.-

ARTICULO 12º: Desaféctase del Área Rural establecido por el artículo 31º de la Ordenanza Nº 671/79 de Delimitación Preliminar de Áreas, al área "territorial delimitado por las siguientes parcelas rurales y calles del Partido:

Teresa de Calcuta: Perimetrada por las parcelas: 209g, 209h, 209j, 212d y 212c de la "Circunscripción: II.-

Calle Sin nombre y eje medianero: Perimetrada por las parcelas: 212c, 212b, 212a, y "parcelas 211 y 210 de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por la parcela: 210, 208c, 208b, 208a, y parte de la 205c de "la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por la parcela: 80 de la Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por la parcela: 80 de la Circunscripción: II.-

Camino Luján – Navarro: Perimetrada por las parcelas: 80 y 198a, de la "Circunscripción: II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por parcela: 198a de la Circunscripción: II.-

Calle Eurípides: Perimetrada por la parcela: 204a de la Circunscripción: II.-

Calle Platón: Perimetrada por las parcelas: 204a, 204e y 204h de la Circunscripción: "II.-

Eje Divisorio: Perimetrada por parcela: 209a de la Circunscripción: II.-

Calle Sin nombre: Perimetrada por las parcelas: 209b, 209c, 209d, 209e, 209f y 209g "de la Circunscripción: II.-

ARTICULO 13º: Créase el Área: Complementaria – Zona Residencial Extraurbana 13 (R.E 13), que será destinada exclusivamente al desarrollo de "urbanizaciones cerradas bajo las figuras de Clubes de Campo y/o Barrios Cerrados, "regulados por las normas provinciales vigentes: Decreto – Ley 8912/77, Decreto "Reglamentario Nº 9404/86 y Decreto Nº 27/98 o normas posteriores que las "reemplacen, no pudiendo efectuarse subdivisiones que generen parcelamientos abiertos "con cesiones de calles públicas; estableciéndose los siguientes indicadores urbanísticos "de aplicación:

a) Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) = 0,4

b) Factor de Ocupación Total (F.O.T) = 0,8

c) Dimensiones mínimas de parcelas o unidades funcionales: Ancho: 20,00 mts. (veinte metros). Superficie: 600,00 m2. (seiscientos metros cuadrados).

d) Condiciones de retiros: artículo 66º incisos e y f del Decreto – Ley 8912/77.

e) Alturas máximas: artículo 66 inciso e del Decreto – Ley 8912/77.

f) Densidad Neta Máxima: 60 Hab./ha.

g) Uso dominante: 1 vivienda por parcela (vivienda unifamiliar).

h) Uso complementario: vivienda multifamiliar con servicios centralizados de redes "de agua corriente y tratamiento de líquidos cloacales, aprobados por la Autoridad del "Agua de la Provincia de Buenos Aires, aplicándose para estos casos la densidad neta "máxima establecida en el inciso: f de este artículo, y sólo podrá afectar un área menor a "una quinta parte (1/5) del total del área neta del emprendimiento urbanístico.-

ARTICULO 14º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.588/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3º:** Se establece el siguiente cuadro de usos: **Usos permitidos:**

-**Residenciales:** Viviendas Multifamiliar y Unifamiliar.-

-**Comerciales:** Centros comerciales, Parques comerciales, Hipermercados con "superficies especializadas, Comercio subsidiario propio de los Complejos o Parques de "Oficinas y locales comerciales y oficinas.-

-**Administrativos:** Complejos de Oficinas, Bancos y Financieras.-

-**Servicios:** Concesionarias de automóviles y otros vehículos, anexo servicios "especiales del automotor (no talleres), Estaciones de Servicio, Hotelería, Gastronomía, "Centro de Convenciones y Sanidad Humana (centros médicos, hospitales, clínicas, "sanatorios, geriátricos, centros de rehabilitación).-

-**Educativos:** incluye a los denominados Campos Universitarios, Centros "Tecnológicos de Investigación y desarrollo, Centros Educativos integrales con todos sus "niveles completos.-

-**Recreativos:** Campos y Clubes deportivos, Parques temáticos, Complejos mixtos "de esparcimiento, Cinematógrafos, Teatros y Salones de Fiestas o de Eventos.-

Usos no permitidos: Industrias, Depósitos, Logísticas, Talleres de mantenimiento o "reparación de automotores en todas las variedades y tamaños, garajes para camiones, "material rodante y maquinas viales.-

ARTICULO 15º: Forman parte como anexos I y II de la presente Ordenanza, los planos de delimitación del área en tratamiento.-

ARTICULO 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA "DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.348 (05/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-198.916/17, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 27 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1º de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T O

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 4.459/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2.017, cuyo texto a continuación se transcribe: **ORDENANZA Nº 4.459**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE **O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: En los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme el artículo 70 inciso "a" de la Ordenanza 4244/16, condónese "la deuda que registra la Sra. TARAMASCO, Eva Mabel, (DNI Nº 6.295.712) en virtud "de la discapacidad que presenta su cónyuge Sr. RODRIGUEZ, Juan Alfredo (DNI Nº "8.335.353) ambos domiciliados en la calle Jujuy y Buenos Aires Nº 736 de la ciudad y "Partido de General Rodríguez en concepto de Tasa por Servicios Generales "correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 inclusive, respecto del inmueble "identificado catastralmente como Circunscripción II; Sección G; Manzana 230; Parcela "18; Partida Municipal Nº 21870.-

Artículo 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 4244/16 promulgada "por el Decreto 2084/16 resuelva la eximición referida al año 2.017.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE "CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA "DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.349 (06/12/2017)

VISTO:
El Expediente Nro. 4050-199.711/17, iniciado por el Sr. Director de Deportes, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "La Colonia de Vacaciones y Actividades de Verano 2018"; y

CONSIDERANDO:
Que a fs. 01/02 el Sr. Director de Deportes, de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: "La Colonia de Vacaciones y Actividades de Verano 2018", que tendrá lugar desde el 02 de Enero al 16 de Febrero de 2018 inclusive, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, del Partido de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires;
Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal: "La Colonia de Vacaciones y Actividades de Verano 2018", que tendrá lugar desde el 02 de Enero al 16 de Febrero de 2018 inclusive, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, del Partido de Gral. Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.350 (06/12/2017)

VISTO:
La necesidad de decretar FERIA Administrativa durante todo el mes de Enero de 2018 y los días 01 y 02 de Febrero de 2018 en el ámbito de la administración comunal de la Municipalidad de General Rodríguez a efectos de optimizar Recursos Humanos, otorgar en dicho período la licencia anual obligatoria de los agentes municipales correspondientes al año 2017, conservando y garantizando los servicios esenciales; y

CONSIDERANDO:
Que, el Convenio Colectivo de Trabajo –Ordenanza Nro. 4171/2015, reglamentado por Decreto Nro. 2265/2015- establece en su artículo 46 el régimen de licencias para descanso anual obligatorio para todos los agentes municipales de este Municipio;
Que, a los fines del goce de la licencia anual correspondiente al año 2017 y con el propósito de concentrar en un solo período la disminución de tareas ocasionadas por la concesión de dichas licencias, resulta necesario limitar la actividad de la administración pública municipal local durante el lapso comprendido entre el 01 de Enero y el 02 de Febrero de 2018;
Que, ello resulta coincidente con el período de FERIA del Poder Judicial Nacional y Provincial, el receso de actividades del Honorable Concejo Deliberante, como así de otros organismos y reparticiones provinciales;
Que, durante dicho lapso enunciado precedentemente, el personal de la comuna local deberá hacer uso de la licencia anual obligatoria, excepción de aquellos agentes que presten servicios considerados esenciales, quienes quedarán sujetos a la programación que cada Secretaría determine a tales fines;
Que, con el dictado de dicha medida, permitirá organizar y optimizar el pleno funcionamiento de la actividad administrativa en la administración municipal a partir del día 05 de Febrero de 2018 con la plena utilización de todos los recursos humanos disponible;
Que, este Departamento Ejecutivo Municipal, resulta competente para el dictado de esta medida en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 108 del Dec. Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Decrétese FERIA Administrativa en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Rodríguez, en el período comprendido entre el día 01 de Enero hasta el día 02 de Febrero de 2018 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: El personal de la administración pública municipal deberá hacer uso de la licencia para descanso anual obligatorio correspondiente al año 2017 entre el día 01 de Enero y el día 02 de Febrero de 2018; ello sin perjuicio de las mayores licencias fijadas y reconocidas en las reglamentaciones vigentes y con excepción de aquellos agentes que resulten necesarios para atender los requerimientos mínimos del servicio y la actividad administrativa.-

ARTÍCULO 3º: Los agentes que resulten necesarios para atender las necesidades mínimas de prestaciones o servicios que sean considerados esenciales y de cumplimiento impostergable, quedarán exceptuados de lo previsto en el artículo 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo, con una antelación mínima de diez días a la implementación de la presente FERIA Administrativa confeccionarán la nómina de agentes que encuadren en la excepción contenida en el artículo 3º del presente, así como todos los servicios cuya continuidad resulte imprescindible en su órbita y área de incumbencia y bajo su competencia.-

ARTÍCULO 5º: Declárese inhábiles a todos los efectos legales, procesales y administrativos la totalidad de los días de Enero de 2018 y durante los días 01 y 02 de Febrero de 2018; ello sin perjuicio de la validez de los actos que por su naturaleza y urgencia resulten impostergables.-

ARTÍCULO 6º: Quedan exceptuados de la aplicación de la medida dispuesta en el artículo precedente, las dependencias municipales cuya actividad resulte de carácter esencial, así como aquellos casos en que se continúe con el desenvolvimiento normal y habitual de las funciones asignadas.-

ARTÍCULO 7º: Las Secretarías deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos una nómina del personal que desarrollará actividades durante el período de licencia establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente, debiendo elevarse dicha nómina al Señor Intendente Municipal para su consideración y aprobación definitiva.-

ARTÍCULO 8º: Dispónese la suspensión de plazos, términos y audiencias fijadas en el ámbito de los Juzgados de Faltas Municipales Nro. 1 y Nro. 2 durante el período comprendido en el presente Decreto en su artículo 1º.-

ARTÍCULO 9º: Dése amplia difusión del dictado del presente Decreto y comuníquese a todas las Secretarías y a los Juzgados de Faltas Municipales, a través de la Dirección de Prensa y Comunicaciones.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.351 (06/12/2017)

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N°:4050-5619/17 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 17 a 22 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 1º de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.454/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 30 de Noviembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.454

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ "EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1º: Contenido y Alcance modifícase las ordenanzas Fiscal e Impositiva, estableciéndose a favor de la Municipalidad de "General Rodríguez, el DERECHO DE PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA "VALORIZACION INMOBILIARIA, el que se aplicará a todas las personas "físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren "ubicados dentro de los límites del municipio, y que hubieran sido beneficiadas "por obras públicas o actos administrativos realizados por el municipio que "incrementen el valor de los inmuebles.-

"ARTÍCULO 2º: Hechos generadores de la participación municipal constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las "valorizaciones inmobiliarias los siguientes:

"1) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles "clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.

"2) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del "espacio territorial del Área Complementaria;

"3) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la "zonificación territorial.

"4) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las "parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de "Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.

"5) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su "financiación el mecanismo de contribución por mejoras.

"6) La construcción de equipamiento comunitario (salud, educación deportes, "seguridad, delegaciones municipales)

"7) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes "desarrollos inmobiliarios.

"8) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en "conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la "misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del "aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.-

ARTÍCULO 3º Forma de cálculo de la valorización inmobiliaria:

1) Cuando de los hechos generadores previstos en los inc. 1, 2, y 3 del artículo 2do. Se viabilicen fraccionamiento en áreas anteriormente no permitidas o de menor intensidad de uso, la valorización inmobiliario será cobrada por el Municipio con lotes urbanizados. La cantidad de lotes surgirá de aplicar la alícuota fijada en el art. 4 de la presente al total de terrenos que surjan de la subdivisión.

2) Si el dominio de un predio beneficiado por alguno de los hechos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 2 en transferido sin la realización de un fraccionamiento, el cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria será el definido en el inciso 4 del presente artículo.

3) El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en el inciso 4 del artículo precedente, se realizará mediante el siguiente procedimiento: Se determinará la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará la alícuota definida en el art. 4to. De la presente ordenanza. El valor del metro cuadrado se calculará según el tipo de construcción y valor, que para ese tipo de construcción determine la Cámara Argentina de la Construcción o el INDEC.

4) El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en los incisos 5, 6, 7, y 8 del art. 2 como así también los casos previstos en el inc. 2 del presente artículo, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) Se establecerá el precio comercial de los terrenos alcanzados por "alguno o algunos de los hechos generadores previstos. El precio deberá ser el "vigente antes de la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de "obra pública o de equipamiento comunitario que da lugar a la participación del "municipio en la valorización inmobiliaria, sin incorporar las expectativas que "resultan del hecho generador que da lugar a la participación del municipio en la "valorización inmobiliaria. El precio comercial o de mercado del inmueble surgirá "de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del "predio.

b) Una vez definida la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública o equipamiento comunitario que da a lugar a la "participación municipal en la valorización inmobiliaria, se determinará el nuevo "precio comercial, el que se denominará nuevo precio de referencia. Dicho "precio surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la "superficie total del predio.

c) La valorización resultante será la diferencia entre el nuevo precio de "referencia y el precio comercial o de mercado antes del anuncio de la decisión "administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública o "equipamiento comunitario que dio lugar a la aplicación de la participación "municipal en la valorización inmobiliaria. Sobre esa diferencia deberá aplicarse "la alícuota definida en el artículo 4 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Alícuotas aplicables

1 - Para los hechos generadores definidos en los incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 8 del "artículo 2 de la presente, la alícuota aplicable será del 30%

2 - Para los hechos generadores definidos en el inciso 4 del artículo 2 de la presente, la alícuota aplicable será del 20%.-

ARTÍCULO 5º: Vigencia del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria. La vigencia del derecho a la participación municipal en la valorización inmobiliaria comienza con la publicación de la presente ordenanza y cuando se produzca alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 2º de La presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Inscripción en registros municipales y liquidación del monto exigible. Una vez firme el acto administrativo que corresponde a alguno de los hechos generadores definidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, y hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del derecho a abonar, el Departamento Ejecutivo hará constar en Los certificados de deuda que deban ser emitidos por La Municipalidad correspondientes a los inmuebles afectados, una nota que haga mención a dicha afectación.

El Departamento Ejecutivo expedirá el acto administrativo que determina la liquidación del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria para cada uno de los inmuebles objeto de la misma. Dicha liquidación será "notificada a los propietarios o poseedores de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ordenanza General 267, y/o la norma "especial o general que la reemplace en el ámbito del Municipio.

Adicionalmente a ello, el Municipio difundirá mediante dos (2) avisos publicados en periódicos de amplia difusión el listado de inmuebles incluidos en la liquidación de la participación municipal en la valorización inmobiliaria

Una vez firme en sede administrativa el acto administrativo de liquidación del monto del derecho a abonar por cada inmueble, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria municipal de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración municipal en el que "conste que se ha abonado el pago del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.-

ARTÍCULO 7º: Momento de exigibilidad del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.

1. El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria será exigible en el momento en que el propietario o poseedor del inmueble, hagan "uso del mayor valor producido por alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 2° de la presente Ordenanza. Se entiende por tal a cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por los hechos generadores de que trata el artículo 2° de la presente Ordenanza.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro del "derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo,
- c) Avance mayor al 90% de la obra pública o equipamiento comunitario que constituya un hecho generador de la participación municipal en la valorización inmobiliaria, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.
- d) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre inmueble, aplicable al cobro del derecho de participación municipal en la valorización "inmobiliaria generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°: Comisión Valuadora Municipal. Créase la Comisión Valuadora Municipal, la cual estará conformada por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras Públicas y el Responsable de la oficina de Catastro. Dicha comisión será la encargada de dictaminar la valuación de los bienes afectados por el derecho de participación municipal en la valorización Inmobiliaria.

El dictamen con la valuación de los bienes afectados por el derecho aquí mencionado, tanto para establecer el precio comercial y el nuevo precio de referencia, deberá reflejar el precio real del bien atento al cumplimiento de las condiciones definidas para cada caso en el artículo 3 de la presente.

Para el dictamen que fije los precios de referencia para cálculo de la valorización inmobiliaria, La Comisión podrá solicitar tasaciones no vinculantes, a profesionales matriculados del partido, a fin de contar con más elementos para la toma de decisiones.

Facúltase a la Comisión a promover la firma de convenios de colaboración con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Tribunal de Tasaciones de La Nación, con Los Colegios Profesionales de Martilleros y de Escribanos, con el fin de contar con tasaciones oficiales para La fijación de Los precios de referencia, así como para mantener una base actualizada de precios de suelo en el Municipio.-

ARTÍCULO 9°: Precio comercial y nuevo precio de referencia de los Inmuebles.

El Departamento Ejecutivo, previa dictamen de la Comisión Técnica Municipal, será el encargado de establecer mediante acto administrativo el precio comercial y el nuevo precio de referencia de los inmuebles, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: Formas de pago. El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria se abonará de la siguiente forma :

- a) Transfiriendo al Municipio lotes producidos de la subdivisión permitida por la nueva normativa urbanística.
- b) En dinero.
- c) Transfiriendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la misma, de "valor equivalente al monto liquidado.
- d) Transfiriendo al Municipio inmuebles Localizados en otras zonas del "municipio, siempre que sean de valor equivalente al monto Liquidado.-

ARTÍCULO 11°: Difusión del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria. A fin de posibilitar a los ciudadanos en general, y a los propietarios y "poseedores de inmuebles en particular, disponer de un conocimiento más "simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas "generadoras de incrementos en la valorización inmobiliaria, el Departamento "Ejecutivo divulgará el efecto de incremento de la valorización inmobiliaria para "cada una de las zonas beneficiarias mediante los mecanismos e instrumentos a su alcance.-

ARTÍCULO 12°: Participación ciudadana. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para instrumentar los mecanismos que permitan el control y la participación ciudadana en los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°: Órganos de Aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar y/o crear el órgano de aplicación que considere apropiado a los efectos de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: VALENTIN OSVALDO HENGEN Secretario

Firmado: LIDIA SUSANA GOMEZ Presidente H.C.D."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.352 (06/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.788/17, mediante el cual el Señor VARGAS GULIOTTO, MICHEL DAVID (DNI Nº 38.916.425), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ETJ 225, en virtud de la discapacidad que padece según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto del vehículo comprendido en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención del pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-197.788/17 el peticionante **acredita que** padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca:

136- VOLKSWAGEN, Modelo: 274-GOL-1.6; Motor: UNF308316, Dominio: ETJ 225;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, opina que corresponde otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese al Señor VARGAS GULIOTTO, MICHEL DAVID (DNI Nº 38.916.425), domiciliado en Calle Juan de Garay Nº 1113, del Barrio Hermoso del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 136- VOLKSWAGEN, Modelo: 274-GOL-1.6; Motor: UNF308316, Dominio: ETJ 225.-

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.353 (07/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 199.897/17, mediante el cual la Señora TRANGONI, Elida Sara (DNI Nº 10.079.230), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio ENA 800, en virtud de la discapacidad que padece, según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-199897/17 la peticionante **acredita que** padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca:044- FIAT, Modelo: 592 – UNO FIRE 1242 MPI 8V, Motor: 178E80116057485, Dominio: ENA 800.

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 07, sugiere otorgar el beneficio a la solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese a la Señora TRANGONI, Elida Sara (DNI Nº 10.079.230), domiciliada en la calle Andrade y Muñoz S/N del Barrio Villa Vengochea, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 044- FIAT, Modelo: 592 – UNO FIRE 1242 MPI 8V, Motor: 178E80116057485, Dominio: ENA 800.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.354 (07/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Osvaldo Leopoldo DELUCA, quien se desempeñaba como Director de Prensa y Comunicaciones, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse el solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor OSVALDO LEOPOLDO DELUCA (D.N.I. Nº: 13.360.316 – CLASE 1.957) - Legajo Interno Nº: 1.721, quien se desempeñaba como Director de Prensa y Comunicaciones, Personal "Jerárquico", dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 30 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº :2.355 (07/12/2017)

VISTO:

El Decreto Nº: 1.260/17, mediante el cual se designó al Doctor Gerardo Oscar Monacci, quien se desempeñaba como Médico en las Salas Periféricas, de---- pendiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que revistando dicho agente en la Planta Temporaria de esta Administra-ción, se ha resuelto su cesación por razones de servicios;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el cese de servicios a partir del día 28 de Noviembre de 2017, del Doctor GERARDO OSCAR MONACCI (D.N.I. Nº : 20.821.231 - CLASE 1969), Legajo Interno Nº:4.093, quien se desempeñaba como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.356 (07/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Natalia Ruiz, quien se desempeñaba como Secretaria Privada; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora NATALIA RUIZ (D.N.I. Nº:26.549.549 – CLASE 1978) - Legajo Interno Nº:4.056 quien se desempeñaba como Secretaria Privada, designada mediante Decreto Nº:2.546/16, a partir del día 09 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.357 (07/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Omar Gustavo Caballero, quien se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor OMAR GUSTAVO CABALLERO (D.N.I.Nº:20.672.009 – CLASE 1968) - Legajo Interno Nº:3.765, quien se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social, designado mediante Decreto Nº:2.516/16, a partir del día 09 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.358 (07/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-199.689/17, mediante el cual la Señora VILLAMIL, Nilda Azucena (DNI Nº 5.994.518), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio FMQ 851, en virtud de la discapacidad que padece su esposo el Sr. ILDARRAZ, Juan Alberto (DNI Nº 8.335.966) según certificado inserto a fs. 04; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-199.689/17 la peticionante acredita que su esposo ILDARRAZ, Juan Alberto (DNI Nº 8.335.966) padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca:

055- HONDA, Modelo: A95-FIT EX Motor: L15A6K112735, Dominio: FMQ 851;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, sugiere otorgar el beneficio al solicitante; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez, **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese a la Señora VILLAMIL, Nilda Azucena (DNI Nº 5.994.518), domiciliada en Avenida Eva Perón Nº 396, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 055- HONDA, Modelo: A95-FIT EX Motor: L15A6K112735, Dominio: FMQ 851.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.359 (07/12/2017): ANULADO.-

DECRETO Nº:2.360 (07/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050- 199.895/17, mediante el cual el Señor BANFI, Ángel Eduardo (DNI Nº 31.823.460), tramita la exención del pago del Impuesto Patente Automotor que grava su vehículo Dominio EJR 027, en virtud de la discapacidad que padece su hijo BANFI, Ángel Joaquín (DNI Nº 46.692.030) según certificado inserto a fs. 07; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 3.313/08 el Honorable Concejo Deliberante encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor respecto de los vehículos comprendidos en la transferencia y asignación dispuesta de conformidad a lo previsto en el Título III de la Ley 13.010;

Que, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1.680/08 reglamentó los requisitos que deben presentar los interesados en obtener la exención de pago del Impuesto Patente Automotor destinados a uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad;

Que, con la documentación agregada en el Expediente Nº 4050-199.895/17 el peticionante acredita que su hijo BANFI, Ángel Joaquín (DNI Nº 46.692.030) padece discapacidad y los demás requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.680/08;

Que, a fojas 03 acredita que el vehículo es de su propiedad Marca: 127- SUZUKI, Modelo: 698- FUN 1.0 Motor: 5Z0002372, Dominio: EJR 027;

Que, el Señor Secretario de Economía a fs. 09, sugiere otorgar el beneficio al solicitante;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 3.313/08 promulgada mediante Decreto Nº 1.619/08, y del Decreto Nº 1.680/08, exímese al Señor BANFI, Ángel Eduardo (DNI Nº 31.823.460), domiciliado en la calle Melo Nº 541, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del vehículo de su propiedad Marca: 127- SUZUKI, Modelo: 698- FUN 1.0 Motor: 5Z0002372, Dominio: EJR 027.-

DECRETO Nº 2.361 (07/12/2017)

VISTO:

El expediente Nro. 4050-0199345/2017, con motivo a la solicitud del Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la adquisición de vegetales; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al expediente Nº 4050-0199345/2017, con motivo a la presentación del Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la adquisición de vegetales para ser destinados al Taller Protegido, Casa del Niño, comedores barriales, para niños de 2 a 5 años y abuelos solidarios, del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 obra Solicitud de Pedido Nro. 2968 del ejercicio 2017;

Que a fs. 04 la Sra. Jefa de Compras Interina, requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios nº 64/2017 referente a la adquisición de verduras para ser destinados a casa del niño, taller protegido, comedores barriales, comedores de 2 a 5, de años y abuelos solidarios la ciudad de General Rodríguez, estimando un presupuesto oficial de \$255.600,00 (pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos), fijando la fecha de la apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre de 2017 a las 09.00 hs.;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 07 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2903; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34- Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132-De Origen provincial;

Que a fs. 08 se encuentran el registro de invitados a cotizar de los Proveedores, BUSTOS PABLO GABRIEL, ACUÑA JOSE, AMIANO MARCELO DANIEL;

Que a fs. 09 a 17 se encuentran las constancias de Cotización, de BUSTOS PABLO GABRIEL, por la suma de pesos Trescientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta (\$308.350,00); AMIANO MARCELO DANIEL, por la suma pesos de Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$286.250,00); ACUÑA JOSE, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos (\$255.600,00);

Que a fs. 18 se encuentra el acta de apertura de sobres de concurso de precio N° 64/2017, para la adquisición de vegetales para la Secretaría de Desarrollo Social destinadas a los Centros de Atención del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 19 a 22 se encuentra el acta de apertura de sobres de concurso de precio N° 64/2017, para la adquisición de vegetales para la Secretaría de Desarrollo Social destinadas a los Centros de Atención del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 23 la Sra. Jefa de Compras Interina, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (3252) ACUÑA JOSE, para la adquisición de vegetales para ser destinados al Taller Protegido, Casa del Niño, comedores barriales, para niños de 2 a 5 años y abuelos solidarios, por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600,00);

Que a fs. 25 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 64/17, referente a la adquisición de vegetales para ser destinados al Taller Protegido, Casa del Niño, comedores barriales, para niños de 2 a 5 años y abuelos solidarios, del partido de General Rodríguez, corresponde adjudicar al proveedor (3252) ACUÑA JOSE, por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$255.600,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 26 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos (\$255.600,00), que se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2903 obrante a fs. 07 del expediente;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 64/2017, para la adquisición de provisión de vegetales para ser destinados al Taller Protegido, Casa del Niño, comedores barriales, para niños de 2 a 5 años y abuelos solidarios, del partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 64/2017 al proveedor (3252) ACUÑA JOSE, con domicilio Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de la localidad de General Rodríguez, por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 255.600,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de (\$255.600,00) PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2903 obrante a fs. 07 del expediente N° 4050-0199345.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.362 (07/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199815/17, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, mediante el cual propicia la adquisición de 18.000 metros cúbicos de tosca; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Servicios Públicos, inicia las tramitaciones tendientes para lograr la adquisición de 18.000 metros cúbicos de tosca, para ejecutar las obras de reparación, nivelado y compactado de las calles y avenidas del Partido de General Rodríguez; Que asimismo solicita que dicha adquisición sea financiada por el Programa de Asistencia para desastres Meteorológicos, atento que las mismas obedecen a las necesidades surgidas en calles de tierra fuertemente afectadas por las constantes y abundantes lluvias que ha sufrido nuestra ciudad;

Que a fs. 03, obra la solicitud de pedido Nro. 3115 ejercicio del 2017;

Que a fs. 04 a 10 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 12 la Sra. Jefa de Compras Interina, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 47/17, referente a la adquisición de 18.000 metros cúbicos de tosca, para ejecutar las obras de reparación, nivelado y compactado de las calles y avenidas del Partido de General Rodríguez, establece como fecha de apertura el día 22 de diciembre de 2017 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil), y el valor del pliego asciende a \$1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos);

Que a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 15 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3087; Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que de acuerdo al Art. 186 de la LOM se observa por transgredir el art. 31 de la LOM, asimismo y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite;

Que a fs. 16 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, informa las erogaciones por un total de \$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil), se deberá imputar en forma definitiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3087, obrante a fs. 15;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 47/2017 para efectivizar la adquisición de 18.000 metros cúbicos de tosca, para ejecutar las obras de reparación, nivelado y compactado de las calles y avenidas del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, Anexo I obrantes a fs. 04/10 del Expediente Nro. 4050-0199815/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3087; Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se fija el valor del mismo en la suma de \$1.800,00 (pesos Un Mil Ochocientos).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 22 de Diciembre de 2017, a las 09:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: LUCAS M. KUBAR Secretario de Servicios Públicos

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.363 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.889/17, iniciado por la Sra. Vice Directora del Jardín N° 901, del Partido de Gral. Rodríguez, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DEL JARDIN N° 901", a realizarse el día 14 de Diciembre 2017 en el Barrio de la Boca Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Vice Directora del Jardín N° 901, solicita se declare de Interés Municipal: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DEL JARDIN N° 901";

Que a fs. 02 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, manifiesta que en virtud de la solicitud de micro por parte de la Sra. Vice Directora del Jardín N° 901, considera que tal salida implica una experiencia enriquecedora para los Niños del Jardín N° 901. Asimismo, solicita se declare de Interés Municipal, el uso del micro para tal salida a realizarse el 14 de Diciembre de 2017 en el Barrio de la Boca Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Horario de 08:00 a 15:00 hs, dejando aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento) se encontrarán a cargo del establecimiento educativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, el: "EL USO DEL MICRO PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DEL JARDIN N° 901", que se llevará a cabo el día 14 de Diciembre de 2017 en el Barrio de la Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2: Déjase aclarado que los gastos de movilidad del micro (combustible, peaje y estacionamiento), estarán a cargo del establecimiento educativo.-

ARTICULO 3º: La presente se dicta conforme lo establecido por la Ordenanza N° 4386/17 y su Decreto promulgatorio N° 1583/17.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.364 (11/12/2017): ANULADO

DECRETO Nº:2.365 (11/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el presente Expediente N° 4050-199.899/17, mediante el cual la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo Doña María Graciela Del Río de Rapela, mediante el cual solicita la licencia en su cargo a partir el 13 de Diciembre hasta el 22 de Diciembre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de licencia solicitada por la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Doña María Graciela Del Río de Rapela, fue autorizada por el Sr. Intendente Municipal a fs. 03;

Que, mientras se extienda la licencia de la Sra. María Graciela Del Río de Rapela, es necesario contar con una persona que esté a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

Que a fs. 02, se designó al Secretario Legal y Técnico Dr. Alberto López, para cubrir dicho cargo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédase licencia desde el 13 de Diciembre 2017 hasta el 22 de Diciembre 2017 inclusive, a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo Doña María Graciela Del Río de Rapela.-

ARTICULO 2º: Désígnese al actual Secretario Legal y Técnico, Dr. Alberto López, a cargo de la firma de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.366 (11/12/2017)

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO PICO ROJO ASOCIACION CIVIL, mediante Expediente 4050-199.828/17 solicitando el reempadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 4.244/16, promulgada por Decreto N° 2.084/16 se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de entidades de bien público, entidades de interés público de beneficios directos y entidades de interés público de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser REEMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el reempadronamiento como Entidad de Interés Público de Beneficios Directos a la Institución denominada SOCIEDAD DE FOMENTO PICO ROJO ASOCIACION CIVIL, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle ALSINA N° 1264, B° PICO ROJO, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su reinscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".--

ARTICULO 2º: Otórgase a la Institución SOCIEDAD DE FOMENTO PICO ROJO ASOCIACION CIVIL el Nro. 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".--

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.367 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-196.874/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Antonio FORGES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 48, Cuadro: 39, Sección: 1º, para los restos del extinto ANTONIO FORGES, a partir del día 1º de Agosto de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.368 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.466/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Esteban Katriel POUGY; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 78, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los restos del extinto ESTEBAN KATRIEL POUGY, a partir del día 23 de Agosto de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.369 (11/12/2017)

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, solicitando la baja del Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, y el alta de la Agente Ortega Lucía Belén Leg. (5004) en dicha función; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 121/17 de fecha 16 de enero de 2017, se designó al Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como Responsable de la Tenencia de los Fondos, y como Responsable de la Ejecución de los Gastos al Secretario de Servicios Públicos;

Que, a fs. 02 del Expte. Nº 4050-0199.748/17, el Secretario de Servicios Públicos, solicita la baja del Agente Montoro Guillermo Ivon Leg. (3294), como responsable de la Tenencia de los fondos de la caja chica perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, y el alta de la Agente Ortega Lucía Belén Leg. (5004) en dicha función;

Que a fs. 07, obra el Decreto Nº 2335 de fecha 30 de noviembre de 2017, donde se designa a la agente municipal Ortega Lucía Belén Leg. (5004), como responsable de la Tenencia de los Fondos de la Caja Chica de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que a fs. 08 el Sr. Contador Municipal, solicita se rectifique el Considerando donde dice Secretaría de Desarrollo Social pase a decir Secretaría de Servicios Públicos;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el tercer párrafo del considerando del Decreto Nº 2335, donde dice: "perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social", deberá leerse "perteneciente a la "Secretaría de Servicios Públicos".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.370 (11/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, a través de minuta recepcionada con fecha de hoy, mediante la cual se dispone dejar sin efecto el Decreto Nº:2.269/17, correspondiente al cese del agente Nicolás Ezequiel Montoro, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto Nº:2.269, de fecha 21 de Noviembre de 2017, por el cual se dispuso el cese del agente NICOLAS EZEQUIEL MONTORO (D.N.I.Nº:36.851.658 – CLASE 1992), Legajo Interno Nº:4107, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 17 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.371 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.209/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ramona Salvadora FRANCO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 52, Cuadro: 39, Sección: 1º, para los restos del extinto RAMONA SALVADORA FRANCO, a partir del día 5 de Agosto de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.372 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.243/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Bastián Leonel SOSA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 77, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto BASTIAN LEONEL SOSA, a partir del día 23 de Agosto de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI Y CIA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.373 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.465/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Oscar CALLEJAS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 35, Cuadro: Jardín, Sección: 3, para los restos del extinto OSCAR CALLEJAS, a partir del día 5 de Agosto de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.374 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-198.370/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Fabián Darío VIERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 62, Cuadro: 13, Sección: 2º, para los restos del extinto FABIAN DARIO VIERA, a partir del día 27 de Septiembre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.375 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-198.094/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Angela Francesca GALVEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 82, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los restos del extinto ANGELA FRANCESCA GALVEZ, a partir del día 16 de Septiembre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.376 (11/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.238/2017, con motivo de la presentación del Sr. Secretario de Salud, mediante el cual solicita la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al expediente N° 4050-0199.238/2017, con motivo de la presentación del Sr. Secretario de Salud, mediante el cual solicita la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad para ser destinados a los ciudadanos del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 06 a 09 obra Solicitud de Pedido Nro. 2921 del ejercicio 2017;

Que a fs. 10 el Sr. Jefe de Compras, requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios nº 61/2017 referente a la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia SAME, en el marco de equipar tres móviles de alta complejidad, estimando un presupuesto oficial de \$407.254,00 (pesos Cuatrocientos Siete Mil y Doscientos Cincuenta y Cuatro), fijando la fecha de la apertura de las propuestas el día 22 de Noviembre de 2017 a las 09.00 hs.;

Que a fs. 12 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 13 a 15 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2902; Jurisdicción: 1110109000- Secretaría de Salud; Unidad Ejecutora: 8- Secretaría de Salud; Dependencia: SECACS- Secretaría de Salud; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal, que el mismo transgrede el art. 31 de la LOM;

Que a fs. 16 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de pesos Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$407.254,00), correspondiente a la adquisición de insumos para equipar los móviles de alta complejidad, se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2902 obrante a fs. 13 del expediente; asimismo manifiesta que de acuerdo al Art. 186 de la LOM, se observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM.; y que a fs. 17 el sr. Intendente Municipal manifiesta la decisión de continuar a través de la insistencia con el presente trámite;

Que a fs. 18 a 21 se encuentran el registro de invitados a cotizar de los Proveedores POGGI, RAUL JORGE LEON; FACET SOC RESP. LTDA; ARMENDARIZ VICTOR DANIEL;

Que a fs. 22 a 33 se encuentran las constancias de Cotización, de FACET SOC RESP. LTDA, por la suma de pesos Quinientos Siete Mil Ochocientos Diez (\$507.810,00); ARMENDARIZ VICTOR DANIEL, por la suma pesos de Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta (\$537.350,00); POGGI, RAUL JORGE LEON, por la suma de pesos Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro (\$407.254,00);

Que a fs 34 se encuentra el acta de apertura de sobres del Concurso de Precios N° 61/2017, para la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad para ser destinados a los ciudadanos del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 35 a 48 obra la comparación de ofertas y que a fs. 49 la Sra. Jefe de Compras Interina, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (2754) POGGI, RAUL JORGE LEON, para la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad para ser destinados a los ciudadanos del partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$407.254,00);

Que a fs. 51 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 61/17, referente a la provisión de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad, corresponde adjudicar al proveedor (2754) POGGI, RAUL JORGE LEON, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$407.254,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 52 el Sr. Contador municipal informa las erogaciones por un total de pesos CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$407.254,00), correspondiente a la adquisición de provisión de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2902 obrante a fs. 13 a 15 del expediente de referencia;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N°. 61/2017, para la adquisición de insumos para implementar el Sistema de Emergencia S.A.M.E. y equipar tres móviles de alta complejidad.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 61/2017 al proveedor (2754) POGGI, RAUL JORGE LEON, con domicilio en Planes Nro. 932 de la localidad de Capital Federal, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$407.254,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de (\$407.254,00), PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2902 obrante a fs. 13 a 15 del presente expediente N° 4050-0199.238.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.377 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.911/17, iniciado por el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el: “BRINDIS DE FIN DE AÑO”, que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 a las 12:00 Hs., en el Salón de Usos Múltiples del Porteño Atlético Club; y

CONSIDERANDO:

Que tal evento tiene por finalidad agasajar a los empleados municipales de las diferentes dependencias;

Que a fs. 01, el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, solicita se declare de Interés Municipal el: "BRINDIS DE FIN DE AÑO", que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017 a las 12:00 Hs., en el Salón de Usos Múltiples del Porteño Atlético Club;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, el: "BRINDIS DE FIN DE AÑO", que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2017, en el Salón de Usos Múltiples del Porteño Atlético Club, del Partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.378 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Jefe de Departamento de Compras (Interino) del Señor Carlos Esteban Chimenti, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción del mismo;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 7 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. CARLOS ESTEBAN CHIMENTI (D.N.I.Nº:28.205.166 - CLASE 1.980), Legajo Nº:2.886, en el cargo de Jefe de Departamento de Compras (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia, designado según Decreto Nº:51/17.--

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.379 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social de la Señora María Laura Coratti, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 9 de Diciembre de 2017 el cese de la Sra. MARIA LAURA CORATTI (D.N.I.Nº:27.403.737 – CLASE 1.979), Legajo Nº:2.905, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designada según Decreto Nº:1.853/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.380 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Señora María Laura Coratti; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una personal adecuadamente capacitada en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2017 en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a la Señora MARIA LAURA CORATTI (D.N.I.Nº:27.403.737 – CLASE 1979), Legajo Nro. 2.905.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.381 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Secretario Privado del Señor Gustavo David Gomez; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Secretario Privado;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2017 en el cargo de Secretario Privado al Señor GUSTAVO DAVID GOMEZ (D.N.I. Nº: 20.018.905 – CLASE 1968), Legajo Nro. 3.564.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.382 (12/12/2017)

VISTO

El Expediente Nro. 4050-0199.910/17, iniciado por el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, mediante el cual se solicita se declare Asueto Administrativo, el día 22 de Diciembre del corriente año, con motivo de celebrarse el brindis de Fin de Año, a partir de las 12:00 Hs; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01/02 el Sr. Director de Ceremonial y Protocolo, solicita se declare Asueto Administrativo, el día 22 de Diciembre del corriente año, con motivo de celebrarse el brindis de Fin de Año, a partir de las 12:00 Hs;

Que a fs. 03 el Sr. Intendente Municipal toma conocimiento de la solicitud planteada por el Sr. Director de Protocolo y Ceremonial, autorizando el Asueto Administrativo, solicitando el dictado del acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese Asueto Administrativo para el personal municipal, el día 22 de Diciembre de 2017, con motivo de celebrarse el brindis de Fin de Año, a partir de las 12:00 Hs. hasta las 16:00 Hs.-

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.383 (12/12/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-200.062/17; y

CONSIDERANDO:

Que con el advenimiento del próximo ejercicio económico 2018 resulta necesario fijar las fechas de vencimiento de las diversas obligaciones tributarias que cobra la comuna;

Que con la confección de un calendario impositivo se fija la herramienta válida que permitirá organizar la gestión tributaria de la comuna, como así otorgar a la ciudadanía el medio que permita el planeamiento y la organización que les permita dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que por lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo que establezca de manera clara y concisa las fechas de vencimiento de los diversos tributos que cobra la comuna;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese el Calendario de Vencimientos para el Ejercicio Económico y Presupuestario 2018, de las diferentes tasas, derechos y demás contribuciones estipuladas en las Ordenanzas Fiscal e Impositivas Vigentes, de acuerdo al Cronograma que se detalla a continuación:

		Tasa por Servicios Generales	Tasa por Consrv., Repa. Y Mejora Red Vial	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	Tasa por Manten. y Conserv. de la Red Vial Urbana	Derechos de Obras, Ocup. o Uso de Esp. Públicos.	Patente de Automotores
Cuota 1	1º Venc.	19/01/2018	19/01/2018	19/01/2018	26/01/2018	19/01/2018	11/06/2018
	2º Venc.	26/01/2018	26/01/2018				18/06/2018
Semestre 1	<i>Vencimiento</i>	26/01/2018	26/01/2018				
Anual	<i>Vencimiento</i>						18/06/2018
Cuota 2	1º Venc.	09/02/2018	09/02/2018	19/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	13/08/2018
	2º Venc.	16/02/2018	16/02/2018				21/08/2018
Cuota 3	1º Venc.	09/03/2018	09/03/2018	19/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	10/10/2018
	2º Venc.	16/03/2018	16/03/2018				18/10/2018
Cuota 4	1º Venc.	10/04/2018	10/04/2018	20/04/2018	17/04/2018	20/04/2018	
	2º Venc.	17/04/2018	17/04/2018				
Cuota 5	1º Venc.	10/05/2018	10/05/2018	21/05/2018	17/05/2018	21/05/2018	
	2º Venc.	17/05/2018	17/05/2018				
Cuota 6	1º Venc.	12/06/2018	12/06/2018	21/06/2018	19/06/2018	21/06/2018	
	2º Venc.	19/06/2018	19/06/2018				
Cuota 7	1º Venc.	10/07/2018	10/07/2018	20/07/2018	17/07/2018	20/07/2018	
	2º Venc.	17/07/2018	17/07/2018				
Semestre 2	<i>Vencimiento</i>	23/07/2018	23/07/2018				
Cuota 8	1º Venc.	10/08/2018	10/08/2018	21/08/2018	17/08/2018	21/08/2018	
	2º Venc.	17/08/2018	17/08/2018				
Cuota 9	1º Venc.	10/09/2018	10/09/2018	21/09/2018	17/09/2018	21/09/2018	
	2º Venc.	17/09/2018	17/09/2018				
Cuota 10	1º Venc.	10/10/2018	10/10/2018	22/10/2018	17/10/2018	22/10/2018	
	2º Venc.	17/10/2018	17/10/2018				
Cuota 11	1º Venc.	09/11/2018	09/11/2018	20/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	
	2º Venc.	16/11/2018	16/11/2018				

Cuota 12	1º Venc.	10/12/2018	10/12/2018	19/12/2018	17/12/2018	19/12/2018	
	2º Venc.	17/12/2018	17/12/2018				

La Tasa de Servicio de Verificación de Emplazamiento de Estructura de Antenas, el vencimiento operará el 29 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º: Dispóngase el traslado al día hábil inmediato posterior a aquellos vencimientos que hayan sido estipulados en el presente Decreto, y que recaigan sobre fines de semana y/o hayan sido declarados días inhábiles por sanción de una resolución posterior.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.384 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la "Dirección de Gestión, Desarrollo y Ejecución de Programas Sociales", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social por la de "Dirección de Infraestructura Escolar", dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 12 de Diciembre de 2017, el cargo de "Director de Gestión, Desarrollo y Ejecución de Programas Sociales", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social por el cargo de "Director de Infraestructura Escolar", dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción:1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.385 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la "Subdirección Contable de Cooperativas", por la de "Subdirección de Cooperativas", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 12 de Diciembre de 2017, el cargo de “Subdirector Contable de Cooperativas” por el cargo de “Subdirector de Cooperativas”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción: 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.386 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-197.752/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. ESCOBAR; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 79, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los restos del extinto N. ESCOBAR, a partir del día 01 de Septiembre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.387 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0198.014/2017, el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo, solicita el reintegro de lo abonado en concepto de pago por dos puestos por un monto de \$1.200; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Sra. María V. Restuccia, DNI. 10.530.017, informa que no podrá participar en la Expodel 2017, por un problema familiar, solicitando se le reintegre dicho monto;

Que a fs. 03/04, obra fotocopia del comprobante pago del puesto y copia del DNI de la Sra. Restuccia Maria Virginia;

Que a fs. 05, el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo, le da intervención al Sr. Secretario de Economía;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que para acceder a la solicitud, la Secretaría de Producción debe certificar en forma fehaciente la no asistencia en su carácter de micro-empresaria de la solicitante a la realización de la 11º edición de la exposición de Desarrollo Económico (EXPODEL), los días 15,16 y 17 de Septiembre de 2017;

Que a fs. 07, el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo, certifica que las Sras. Restuccia, María, Restuccia Norma y Prunier, Mirian no participaron de dicho evento;

Que a fs. 08, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Intendente Municipal, en virtud que el Art.277º (texto según Decreto Ley 10.100/83), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 10, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que no tiene objeciones al reintegro del Canon abonado para participar de la Expodel 2017, solicitando que se adjunte el recibo de pago original al expediente;

Que a fs. 11 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Secretario de Industria y Desarrollo, para que se contacte con la Sra. Restuccia, para que adjunte el recibo de pago original;

Que a fs. 12/13, el Sr. Secretario de producción adjunta el recibo original;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referido, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Restitúyase la suma de \$ 1.200,00 (pesos Mil Doscientos), a la Sra. Restuccia María Virginia, por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Oportunamente líbrese orden de pago, por Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: Notifíquese por intermedio de la secretaría de Economía a la interesada.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.388 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinador de Actividades Deportivas, Clase III del Señor Ricardo Norberto Nuñez, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 12 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. RICARDO NORBERTO NUÑEZ (D.N.I.Nº:14.971.233 – CLASE 1.962), Legajo Nº:3.762, en el cargo de Coordinador de Actividades Deportivas, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, designado según Decreto Nº:2.755/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.389 (12/12/2017)

VISTO:
El Expediente Nº 4050-196.664/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Mariela Soledad DIGIACOMO MANSILLA; y
CONSIDERANDO:
Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A
ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 34, Cuadro: 32, Sección: 1º, para los restos del extinto MARIELA SOLEDAD DIGIACOMO MANSILLA, a partir del día 20 de Julio de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-
ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00.-).-
ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.390 (12/12/2017)

VISTO:
El Expediente Nº 4050-198.806/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Carlos PEREIRA COLMAN; y
CONSIDERANDO:
Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A
ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 84, Cuadro: 39, Sección: 1º, para los restos del extinto JUAN CARLOS PEREIRA COLMAN, a partir del día 13 de Octubre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-
ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO JULIETA", prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-).-
ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.391 (12/12/2017)

VISTO:
El Expediente Nº 4050-198.420/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Owen Valentín Lema; y
CONSIDERANDO:
Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A
ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 83, Cuadro: Jardín, Sección: 5 Ang., para los restos del extinto OWEN VALENTIN LEMA, a partir del día 26 de Septiembre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-
ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "SANCHEZ ANDREA PAOLA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-).-
ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.392 (12/12/2017)

VISTO:
La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Subdirector de Cooperativas del Señor Ricardo Norberto Nuñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Subdirector de Cooperativas;
Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,
D E C R E T A
ARTICULO 1º: Designase a partir del día 12 de Diciembre de 2017 en el cargo de Subdirector de Cooperativas al Señor RICARDO NORBERTO NUÑEZ (D.N.I.Nº:14.971.233 – CLASE 1962), Legajo Nro. 3.762.-
ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110116000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.393 (12/12/2017)

VISTO:
La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Directora General de Inspección General de la Señora Stella Maris Impiombato, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 7 de Diciembre de 2017 el cese de la Sra. STELLA MARIS IMPIOMBATO (D.N.I. N°:14.700.405 – CLASE 1.961), Legajo N°:2211, en el cargo de Directora General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designada según Decreto N°:52/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.394 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-198.992/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. GARECA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 84, Cuadro: Jardín, Sección: 5, para los restos del extinto N. GARECA, a partir del día 20 de Octubre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.395 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-199.122/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Nora Alicia Egan; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura N° 95, Cuadro: 39, Sección: 1º, para los restos del extinto NORA ALICIA EGAN, a partir del día 27 de Octubre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “BILEIRO JULIETA”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.396 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Director General de Inspección General del Señor Valentín Osvaldo Hengen, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director General de Inspección General;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2017 en el cargo de Director General de Inspección General al Señor VALENTIN OSVALDO HENGEN (D.N.I.N°:12.343.996 – CLASE 1958), Legajo Nro. 2.486.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.397 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-199.871/17, iniciado por el Sr. Secretario de Cultura, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal: “LOS CARNAVALES BARRIALES”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 el Sr. Director de Cultura de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal: “LOS CARNAVALES BARRIALES”, que tendrán lugar durante los meses de Enero y Febrero del 2018;

Que estas acciones están orientadas a impulsar y fomentar el desarrollo de manifestaciones culturales y a la producción de Carnaval Argentino, fortaleciendo la creación de otras expresiones vinculadas a la identidad nacional;

Que a fs. 04 la Sra. Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, solicita se declare de interés Municipal: “LOS CORSOS BARRIALES” Y EL “CORSO CENTRAL”, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2018;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, la: “Los **CORSOS BARRIALES**” Y el “**CORSO CENTRAL**”, a desarrollarse durante los meses de enero y febrero de 2018.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.398 (12/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-198.784/17, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Lidia Consolación AHUMADA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura Nº 30, Cuadro: 27, Sección: 1º, para los restos del extinto LIDIA CONSOLACION AHUMADA, a partir del día 13 de Octubre de 2.017, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios “COCHERIA BRESSANI Y CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre, la suma de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-).-

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 60.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.399 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Jefe de Departamento de Compras (Interino) del Señor Antonio Gabriel Echeverría, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Jefe de Departamento de Compras (Interino);

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 12 de Diciembre de 2017 en el cargo de Jefe de Departamento de Compras (Interino) al Señor ANTONIO GABRIEL ECHEVERRIA (D.N.I.Nº:25.351.517 – CLASE 1976), Legajo Nro. 4.183, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática:01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.400 (12/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Directora de Desarrollo Social de la Señora Stella Maris Impiombato, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Directora de Desarrollo Social;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 07 de Diciembre de 2017 en el cargo de Directora de Desarrollo Social a la Señora STELLA MARIS IMPIOMBATO (D.N.I.Nº:14.700.405 – CLASE 1961), Legajo Nro. 2.211.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110116000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.401 (12/12/2017)

VISTO:

El presente Expediente Nro. 4050-200.075, iniciado con motivo del pedido de modificación de entrada en vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 4455/2017, promulgada por Decreto Nro. 2.344/2017 de fecha 05/12/2017; y la necesidad de modificación del citado decreto, en lo relativo a la entrada en vigencia que obedecen a razones de tipo operativas, según lo informado desde la Secretaría de Economía Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal Nro. 4455/2017 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, cuya promulgación y entrada en vigencia fue decretada mediante Decreto Nro. 2344/2017 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete;

Que, dicha norma no establecía de manera expresa la entrada en vigencia de la misma;

Que, por razones operativas de emisiones de liquidaciones de las distintas tasas que emite y percibe este Municipio, sumado a la época del año calendario en que nos encontramos, resulta necesario fijar su entrada en vigencia a partir del día 01/01/2018;

Que, atento a que en el citado Decreto Nro. 2344/2017, no se estableció fecha de entrada en vigencia de la citada norma, por lo cual quedaba establecida para el momento de la promulgación; y que en la práctica traería serios inconvenientes de tipo operativo ponerlo en vigencia de manera inmediata; razón por la cual resulta necesario y conveniente modificar el citado decreto;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nro. 2344/2017 de fecha 05/12/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: *Fijase como entrada en vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 4455/2017 de fecha 30/11/2017 a partir del día 01/01/2018*.-

ARTICULO 2º: Incorpórase un artículo al Decreto Nro. 2344/2017 de fecha 05/12/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º: *Regístrese, comuníquese y archívese*”.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.402 (12/12/2017)

VISTO:

El presente Expediente Nro. 4050-200.134/2017, iniciado con motivo del pedido de modificación de entrada en vigencia de la Ordenanza Impositiva Nro. 4456/2017, promulgada por Decreto Nro. 2.345/2017 de fecha 05/12/2017; y la necesidad de modificación del citado decreto, en lo relativo a la entrada en vigencia que obedecen a razones de tipo operativas, según lo informado desde la Secretaría de Economía Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Impositiva Nro. 4456/2017 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, cuya promulgación y entrada en vigencia fue decretada mediante Decreto Nro. 2345/2017 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete;

Que, la mentada ordenanza no establecía de manera expresa la entrada en vigencia de la misma;

Que, por razones operativas de emisiones de liquidaciones de las distintas tasas que emite y percibe este Municipio, sumado a la época del año calendario en que nos encontramos, resulta necesario fijar su entrada en vigencia a partir del día 01/01/2018;

Que, atento a que en el citado Decreto Nro. 2345/2017, no se estableció fecha de entrada en vigencia de la misma, por lo cual quedaba establecida para el momento de la promulgación; y que en la práctica ello traería serios inconvenientes de tipo operativo; razón por la cual resulta necesario y conveniente modificar el citado decreto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nro. 2.345/2017 de fecha 05/12/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2º:** *Fijase como entrada en vigencia de la Ordenanza Impositiva Nro. 4.456/2017 de fecha 30/11/2017 a partir del día 01/01/2018*.”-

ARTICULO 2º: Incorpórase un artículo al Decreto Nro. 2.345/2017 de fecha 05/12/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º: *Regístrese, comuníquese y archívese*.”-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.403 (13/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:2.241 de fecha 14 de Noviembre de 2017, se detecta un error en una de las firmas del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:2.241 de fecha 14 de Noviembre de 2017 y las hojas rubricadas, foliadas y numeradas del Registro de Decretos Nros:2764 y 2765 correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto N°:2.241 de fecha 14 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de las hojas Nros:2764 y 2765, correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.404 (13/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:2.359 de fecha 7 de Diciembre de 2017, se detecta un error en una de las firmas del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:2.359 de fecha 7 de Diciembre de 2017 y las hojas rubricadas, foliadas y numeradas del Registro de Decretos Nros:3023 y 3024, correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto N°:2.359 de fecha 7 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de las hojas Nros: 3023 y 3024, correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.405 (12/12/2017)

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:2.364 de fecha 11 de Diciembre de 2017, se detecta un error en una de las firmas del mismo;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:2.364 de fecha 11 de Diciembre de 2017 y las hojas rubricadas, foliadas y numeradas del Registro de Decretos Nros:3031 y 3032, correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto N°:2.364 de fecha 11 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de las hojas Nros: 3031 y 3032, correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.406 (15/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-199.545/2017, mediante el cual el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que debe modificarse el Art. 1 del Decreto 2.321/17, el cual deberá decir: *“Convócase a Licitación Privada Nro. 43/2017 el día 28 de Diciembre de 2017, a las 09:00Hs., para la Adquisición de Rezago de Hormigón para la realización del estabilizado de calles de los Barrios Villa San Martín y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0199.545/17”;* y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Jefe de Compras Interina, inicia las presentes a los fines de lograr LA ADQUISICION DE REZAGO DE HORMIGON PARA LA REALIZACION DEL ESTABILIZADO DE CALLES DE LOS BARRIOS VILLA SAN MARTIN Y VILLA ARRARAS DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ;

Que a fs. 02 y 03, obra la ficha de pedido de suministros y la nota del Secretario de Servicios Públicos, requiriendo la compra de 800 mtrs., de regazo de cemento para la realización del estabilizado en las calles de Villa San Martín y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 04 obra la Solicitud de Pedido Nro. 3038;

Que a fs. 05/08, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales;

Que a fs. 09 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, con su Anexo 1;

Que a fs. 12 la Sra. Jefe de Compras Interina, manifiesta que el presupuesto oficial de compra es de \$ 880.000,00 (pesos Ochocientos Ochenta Mil), asignando el número de Licitación Privada Nº 43/2017, para el día 14 de Diciembre, cuyo valor del pliego es de \$ 1.760,00 (pesos Mil Setecientos Sesenta);

Que a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que corresponde realizar una Licitación Privada, dando intervención al Sr. Contador Municipal;

Que a fs. 15, obra la solicitud de Gastos Nº 1-2975;

Que a fs. 16 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 880.000,00 (pesos Ochocientos Ochenta Mil), correspondiente a la Adquisición de Rezago de Hormigón, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-2975 a fs. 15 del expediente. Observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según consta a fs. 15;

Que a fs. 20/21 obra copia del Decreto Nº 2321/17;

Que a fs. 22/23 obra la Solicitud de Gastos, Documento Nº 1-3147;

Que a fs. 24 el Sr. Jefe de Compras, solicita el cambio de fecha para el día 28 de Diciembre de 2017 a las 09:00 Hs., de la Licitación Privada Nº 43/2017, referente a la “Adquisición de Rezago de Hormigón para la realización del estabilizado de calles de los Barrios Villa San Martín y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez”, según Decreto Nº2321;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Decreto 2321/17, en su art. 1, el cual deberá decir: *“Convócase a Licitación Privada Nro. 43/2017, el día 28 de Diciembre de 2017, a las 09:00Hs., para la Adquisición de Rezago de Hormigón para la realización del estabilizado de calles de los Barrios Villa San Martín y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el Expediente Nro. 4050-0199.545/17”.*-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: LUCAS M. KUBAR Secretario de Servicios Públicos

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.407 (19/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-200202/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el Brindis de fin de año con las Instituciones de nuestra ciudad que se realizará el día 19 de Diciembre de 2017 en las instalaciones de A.A.P.R.O. de ésta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Secretario Privado de la Municipalidad de General Rodríguez, Gustavo GÓMEZ, y el Director de Capacitación y Relaciones Institucionales de igual municipio, Licenciado Néstor FRECCERO. A fojas 02 los mismos funcionarios describen en qué consiste el Brindis de fin de año con las Instituciones de nuestra ciudad que se realizará el día 19 de Diciembre de 2017 en las instalaciones de A.A.P.R.O. de ésta ciudad y al cual asistirán Bomberos Voluntarios, Rotary, Club de Leones, Asociación de docentes Jubilados, Veteranos de Malvinas, entre otras;

Que a fojas 03 el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Brindis de fin de año con las Instituciones de nuestra ciudad que se realizará el día 19 de Diciembre de 2017 en las instalaciones de A.A.P.R.O. de ésta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.408 (19/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº 4050-0199.900/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “Uso del micro municipal por parte de la Asociación A.C.E. –Ayudas en Catástrofes y Emergentología- para asistir a una salida de capacitación en la Ciudad de San Clemente del Tuyu, Provincia de Buenos Aires”, del 04 al 08 de Enero de 2018.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la solicitud formal efectuada por el Presidente de la Asociación A.C.E., Señor Miguel ROBLEDO. En la misma requiere transporte para asistir a unas jornadas de capacitación, consistentes en pruebas de salvataje marino, asistencia a personas que

veranean, primeros auxilios, R.C.P., prácticas de evacuación, etc., las cuales se van a realizar en la Ciudad de San Clemente del Tuyu, Provincia de Buenos Aires, del día 04 al 08 de Enero de 2018;

Que a fojas 02 la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, María Graciela DEL RIO de RAPELA, solicita se declare de Interés Municipal el "Uso del micro municipal por parte de la Asociación A.C.E. –Ayudas en Catástrofes y Emergentología- para asistir a una salida de capacitación en la Ciudad de San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires", del 04 al 08 de Enero de 2018. La referida funcionaria manifiesta que se debe dejar expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes, estacionamiento, etc.) estarán a cargo de la Asociación requirente;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fojas 03 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que el presente decreto se emite en base a la Ordenanza Municipal N° 4386/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, referida al "Ordenamiento y regulación del uso del ómnibus municipal Dominio N° PFR-973" y por el Decreto N° 1583/17 de este Departamento Ejecutivo;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Uso del micro municipal por parte de la "Asociación A.C.E. –Ayudas en Catástrofes y Emergentología-", para asistir a una salida de capacitación en la Ciudad de San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires, del 04 al 08 de Enero de 2018. Se deja expresa constancia que los gastos de movilidad del micro (combustible, peajes, estacionamiento, etc.) estarán a cargo de la Institución Educativa requirente.-

ARTÍCULO 2°: El presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4386/17 y el Decreto N° 1583/17; y cuyos requisitos y procedimiento de uso deberá aplicarse al caso.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.409 (19/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Julián Nouvard, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. JULIAN NOUWARD (D.N.I.N°:37.679.807 – CLASE 1993) - Legajo Interno N°:3727, quien se desempeñaba como Profesor de Básquet (Personal Temporario), dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a partir del día 8 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.410 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°: 2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 17.427.821 - CLASE 1965), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.173, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 19 de Diciembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario de Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.411 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°: 2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que el agente CLAUDIO MARCELO IZAGUIRRE (D.N.I. N°: 16.676.027 - CLASE 1963), revistando bajo Legajo Interno N°: 2.628, Personal Planta Permanente, Categoría XXII (VEINTIDOS), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, percibirá a partir del día 19 de Diciembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría en que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.412 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Chofer y Operador de Máquinas Livianas", perteneciente a la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal Nº: 4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto Nº: 2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente PEDRO SEBASTIAN SOSA (D.N.I. Nº: 22.125.800 - CLASE 1.971), revistando bajo Legajo Interno Nº: 2.414, Personal Planta Permanente, Categoría XXIV (VEINTICUATRO), dependiente de la Secretaría de Salud, percibirá a partir del día 19 de Diciembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría en que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.413 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo al agente Edgar Iván TORANZIO, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso F) de la Ordenanza Nº: 3962/14, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente EDGAR IVAN TORANZIO (D.N.I. Nº: 35.085.037 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3103, CATEGORIA TEMPORARIO, dependiente de la Secretaría de Seguridad, percibirá a partir del día 19 de Diciembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2. 2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.414 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Carlos Maximiliano Legnoverde López, dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Producción, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Carlos Maximiliano Legnoverde López, D.N.I.27.386.624 Legajo 4174;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE LOPEZ, Legajo 4174, D.N.I.Nº:27.386.624, dependiente de la Secretaría de Producción, "Personal Temporario", a partir del día 19 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.415 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Lucas Martín Marasco, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Lucas Martín Marasco, D.N.I.Nº:38.697.874 Legajo 3938;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º : Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor LUCAS MARTIN MARASCO, Legajo 3938, D.N.I.Nº:38.697.874, dependiente de la Secretaría de Salud, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 19 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.416 (19/12/2017)

VISTO:
La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Aimé Anahí Steiner Moyano, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Aimé Anahí Steiner Moyano, D.N.I. Nº 35.395.772, Legajo Nº 3.368;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita AIME ANAHI STEINER MOYANO, Legajo Nº 3.368, D.N.I. Nº: 35.395.772, dependiente de la Secretaría de Salud, Categoría XII (DOCE), a partir del día 19 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.417 (19/12/2017)

VISTO:
La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Marisa Alejandra Gómez, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:
Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Marisa Alejandra Gómez, D.N.I.Nº:22.578.975, Legajo 3962;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señora MARISA ALEJANDRA GOMEZ, Legajo 3962, D.N.I.Nº:22.578.975, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 19 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.418 (19/12/2017)

VISTO:
La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:
Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Departamento de Desarrollo de Software”, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el Artículo 178º Inciso a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Departamento de Desarrollo de Software”, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 19 de Diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo de “Departamento de Contrataciones y Licitaciones”, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 19 de Diciembre de 2.017.-

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.419 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:
Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor MANUEL ROBERTO REBOLLAR FIMIA (D.N.I. Nº: 19.056.530 CLASE 1983), Legajo Interno Nº:4186, a partir del día 19 de Diciembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, quien se desempeñará como Médico Clínico en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.420 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor JULIO ANDRES PONCE (D.N.I.N°:20.431.115 CLASE-1968), Legajo Interno N°:4184, a partir del día 19 de Diciembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Salud, con una remuneración mensual de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.613,18.-).-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.421 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI (D.N.I.N°:29.036.971 – CLASE 1981), Legajo Interno N°:4181, a partir del día 19 de Diciembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales y una remuneración mensual de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.817,55.-).-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 2°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.422 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor DANIEL ARTURO GUILMEZIAN (D.N.I. N°: 36.684.686 - CLASE 1.991), Legajo Interno N°: 4.182, a partir del día 19 de Diciembre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales y una remuneración mensual de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.817,55.-).-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 -Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.423 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Director de Prensa y Protocolo de la Señora Andrea Carla Marmolejo, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director de Prensa y Protocolo;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 1° de Enero de 2018 en el cargo de Directora de Prensa y Protocolo a la Señora ANDREA CARLA MARMOLEJO (D.N.I.N°:23.120.121 – CLASE 1972), Legajo Nro. 4.185, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.424 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora NELIDA ZULEMA ROUSSEAU (D.N.I. N°: 4.995.761 – CLASE 1.945), Legajo Interno N°: 3.973, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Crochet Infantil, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de 4 horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.425 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MARISA ESTELA ARES (D.N.I. N°: 18.218.257 – CLASE 1.966), Legajo Interno N°: 3.582, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Tai Chi Chuan, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de 8 (OCHO) horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.426 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor TOMAS MARTINO (D.N.I. N°: 27.788.952 – CLASE 1.980), Legajo Interno N°: 3.443, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Guitarra y Bajo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de 13 (TRECE) horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.427 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARCELA ALICIA FREYRE (D.N.I.N°:14.396.791 - CLASE 1960), Legajo Interno N°:2906, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Pintura sobre Tela en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y-- Turismo, con una Jornada Laboral de SIETE (7) Horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del -Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.428 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor JORGE RAUL CIARLONI (D.N.I.N°:04.927.946 - CLASE1946), Legajo Interno -- N°:2531, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Batería, en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de CUATRO (4) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.429 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora ROSA ADRIANA MARTELLI (D.N.I.N°:14.167.583 - CLASE 1960), - Legajo Interno N°:3343, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora

de Manualidades en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de CINCO (5) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: - Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.430 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora LILIANA ESTER GAVIGLIO (D.N.I.N°:12.549.691 – CLASE 1958) Legajo Interno N°:3233, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Biodanza en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de SIETE (7) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 -1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.431 (19/12/2017): ANULADO

DECRETO N°:2.432 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ALFONSO FIORENTINO (D.N.I. N° 11.710.103 - CLASE 1955), Legajo Interno N°:3078, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Guitarra en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de CINCO (5) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: - Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 -1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.433 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MIRTA LILIANA CIPRIANI (D.N.I.N°:11.274.765 – CLASE 1954) Legajo Interno N°:3326, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Crochet en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de CUATRO (4) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 -1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.434 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ALEJANDRO VASTO (D.N.I.N°:31.424.721 - CLASE1985), Legajo Interno N°:3674, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Ensamble Musical, en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de ONCE (11) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: -Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.435 (19/12/2017) ANULADO

DECRETO N°: 2.436 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora ANDREA MABEL MACIEL (D.N.I. N°: 34.237.922 – CLASE 1.988), Legajo Interno N°: 3.335, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Danzas Arabes, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de 6 (SEIS) horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.437 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora SILVIA CRISTINA AMPUDIA (D.N.I. N°: 14.167.648 - CLASE 1.960), Legajo Interno N°: 2.966, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 -Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.438 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.224/11, del agente municipal RICARDO JAIME;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 19 de Diciembre de 2017 el goce de la compensación mensual por Insalubridad, otorgada a favor del agente RICARDO JAIME (D.N.I. N°: 17.086.841 – CLASE 1.961), Legajo interno N° 1.605, otorgada mediante Decreto N°: 1.224/11.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.439 (19/12/2017)

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como “Chofer y Operador de Máquinas Livianas”, perteneciente a la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.171 de fecha 26 de Noviembre de 2015, promulgada por Decreto N°:2.265 de fecha 30 de Noviembre de 2015, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente RICARDO JAIME (D.N.I.N°: 17.086.841 CLASE 1961), revistando bajo Legajo Interno N°:1605, CATEGORIA XXVII (VEINTISIETE), dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibirá a partir del día 19 de Diciembre de 2017, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría de dicho agente.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.440 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIANA CECILIA VERA (D.N.I.N°:18.504.151 - CLASE 1967), Legajo Interno N°:3505, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Violín en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas Cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.441 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor JOSE MARIA MORENO (D.N.I.N°:20.029.541 - CLASE 1968), Legajo Interno N°:3473, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Fotografía en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas Cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.442 (19/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto N°:2.384 de fecha 12 de Diciembre de 2017, mediante el cual se modifica el cargo de Director de Gestión, Desarrollo y Ejecución de Programas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ocupado por el Señor Ariel Hernán Oro, designado por Decreto N°:2.458/15, por el cargo de Director de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras;

Que en atención a la solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humano, solicitando se disponga la designación en el nuevo cargo de Director de Infraestructura Escolar al Señor Ariel Hernán Oro, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 12 de Diciembre de 2017 en el cargo de Director de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras al Señor ARIEL HERNAN ORO (D.N.I.N°:28.062.030 – CLASE 1980), Legajo Nro. 3.788, dejando sin efecto el Decreto N°:2.458/15, por el que fuera designado con fecha 30 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.443 (20/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nro. 4050-0199544/17, mediante el cual, se solicita llevar a cabo la continuidad de las tramitaciones correspondientes a "LA ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Sra. Jefa de Compras (Interina) inicia las presentes para "LA ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS", demandada por la Secretaría de Salud, Dirección de Zoonosis;

Que a fs. 02 el Sr. Secretario de Salud, solicita la adquisición de 450 Bolsas de 15Kg. c/u de ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS CACHORROS Y ADULTOS TIPO PREMIUM;

Que a fs. 03 obra la Solicitud de Pedido N° 3028;

Que a fs. 04 la Sra. Jefa de Compras (Interina), solicita se autorice el concurso de Precios N° 67/2017, referente a la ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS TIPO PREMIUM PARA CACHORROS Y ADULTOS, con un presupuesto oficial de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta);

Que a fs. 07 el Sr. Secretario de Economía, manifiesta que correspondería realizar un Concurso de Precios;

Que fs. 8, obra la Solicitud de Gastos N° 1-2968, Jurisdicción: 1110109000-Secretaría de Salud, Unidad Ejecutora: 8- Secretaría de Salud, Dependencia: ZOONOI-Dirección de Zoonosis, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal, por la suma de \$ 371.250,00;

Que a fs. 9, el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta), se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2968 a fs. 08 del expediente;

Que a fs. 10 obra el Registro de Invitados a Cotizar;

Que a fs. 11 a fs.13, obran las invitaciones a los Proveedores;

Que a fs. 14 a fs. 19, obran las Cotizaciones de los distintos Proveedores;

Que a fs. 20 obra el Acta de Apertura;

Que a fs. 21/22 obra la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 23, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas del CONCURSO DE PRECIOS N° 67/17 referente a la ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) BOLSAS DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS POR 15 KG, ha resultado la mejor y más conveniente la presentada por el proveedor N° 3283 BUSTOS PABLO GABRIEL, por un valor de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta). En caso de no mediar opinión en contrario, debería remitirse el presente expediente a la Secretaría de Economía para la imputación definitiva;

Que a fs. 25, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectué la imputación definitiva;

Que a fs. 26 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta), correspondiente a la adquisición de alimentos para mascotas del hogar canino municipal, se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2968 a fs. 8 del expediente. Observando el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM, asimismo y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según consta a fs. 7;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 67/17, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA PERROS TIPO PREMIUM PARA CACHORROS Y ADULTOS, con un presupuesto oficial de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta).-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 67/2017 al Proveedor N° 3283 BUSTOS PABLO GABRIEL, con domicilio en la calle Las Violetas entre Los Ceibos y Ruta 192 s/n, del Partido de Luján de la Provincia de Buenos Aires, y por un monto de \$ 371.250,00 (pesos trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, serán imputadas en forma definitiva a la Solicitud de Gastos N° 1-2968, Jurisdicción: 1110109000-Secretaría de Salud, Unidad Ejecutora: 8-Secretaría de Salud, Dependencia: ZONOI-Dirección de Zoonosis, Tipo de Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.444 (20/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0200.259/17, por el cual presenta su renuncia el Sr. Carlos Briuoli, quien se desempeñaba como Coordinador de Foros, en la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Gral. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Sr. Secretario de Seguridad, inicia las presentes actuaciones en virtud de la renuncia presentada por el Coordinador de Foros Sr. Carlos Briuoli, DNI. 8.274.586;

Que a fs. 03/04, obra la nota de renuncia, del el Coordinador de Foros Sr. Carlos Briuoli, DNI. 8.274.586;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por el CARLOS BRIUOLI, D.N.I.Nº 8.274.586, quien se desempeñaba como Coordinador de Foros de la Secretaría de Seguridad de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.445 (20/12/2017)

VISTO:

El expediente Nro. 4050-199.565/2017, con motivo de la solicitud del Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual peticiona la adquisición de Colchones para personas de bajos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al expediente N° 4050-0199565/2017, con motivo de la solicitud del Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual peticiona la adquisición de 350 Colchones de espuma de 1 P. dimensión 190x 80 cm. Espesor 17 cm- densidad 18 kg/cm³- terminación tela de lienzo estampada; 55 Colchones de Espuma de 1.5 P. dimensión 190x 80 cm- espesor 19 cm- densidad 22 kg/cm³- terminación tela de lienzo estampada, destinados a personas con bajos recursos del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 obra la solicitud de pedido Nro. 3024 Ejercicio 2017 y que, a fs. 04 la Sra. Jefa de Compras (Interina), requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios N° 66/2017 referente a la adquisición de Colchones para Personas con Bajos Recursos, solicitado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, estimando un presupuesto oficial de \$417.450,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta), la fecha de la apertura de las propuestas el día 01 de Diciembre de 2017 a las 10.00 hs.;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 07 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2970; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal;

Que a fs. 08 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 417.450,00), se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2970. Asimismo se observa el presente trámite por transgredir al Art. 31 de LOM;

Que asimismo el Sr. Intendente Municipal insiste en la continuación del presente expediente;

Que a fs. 09 a 12 se encuentran el registro de invitados a cotizar de los Proveedores PREYSZ ESTEBAN PATRICIO, LUQUET CLAUDIO MARCELO Y TODOPROV SRL;

Que a fs. 13 a 18 se encuentran las constancias de Cotización, de LUQUET CLAUDIO MARCELO, por la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Cincuenta (\$471.750); TODOPROV SRL, por la suma pesos de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$459.250); PREYSZ ESTEBAN PATRICIO, por la suma de pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$417.450);

Que a fs. 19 se encuentra el acta de apertura de sobres de concurso de precio N° 66/2017, para la de adquisición de Colchones para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 20 a 21 obra la comparación de ofertas y a fs. 22, el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (2661) PREYSZ ESTEBAN PATRICIO, para la de adquisición de Colchones para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, por un valor de Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$417.450);

Que a fs. 24 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 66/17, referente a la adquisición de Colchones para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, al informe producido por el Jefe de Compras en fojas 22, puede el departamento Ejecutivo adjudicar el mismo, al proveedor (2661) PREYSZ ESTEBAN PATRICIO, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$417.450,00), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 25 el Sr. Contador municipal informa que las erogaciones por un total de pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$417.450), correspondiente a la adquisición de colchones para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2970 obrante a fs. 07 del expediente de referencia;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 66/2017, para la adquisición de colchones para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 66/2017 al proveedor (2661) PREYSZ ESTEBAN PATRICIO, con domicilio José Luis Cabezas 255 de la localidad de General Rodríguez, por un valor de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$417.450,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de (\$417.450,00) PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2970 obrante a fs. 07 del presente expediente N° 4050-0199565.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.446 (20/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199669/17, mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno, inicia las tramitaciones tendientes a lograr la contratación del servicio de distribución de la Tasa de Servicios Generales, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 el Sr. Secretario de Gobierno, inicia las tramitaciones tendientes a lograr la contratación del servicio de distribución de la Tasa de Servicios Generales, para ser distribuidos fuera del distrito y de la correspondencia municipal detallado; 2000 unidades de carta simple hasta 150 grs.; 70000 unidades de carta factura; 2000 unidades de carta certificada hasta 150 grs. C/AR.; 100 unidades de carta documento; 400 unidades de encomiendas Prov. hasta 500 gr.; 25 unidades de encomiendas Prov. hasta 500 gr.; 20 unidades de encomiendas Prov. hasta 1 Kg. C/AR.; 20 unidades de encomiendas Prov. hasta 2 kg. C/A.; 20 unidades de carta simple 50 grs.; 20 unidades de encomiendas Nac. hasta 1 kg. C/AR.; 20 unidades de encomiendas Nac. hasta 2 kg.;

Que a fs. 03/04, obra la solicitud de pedido Nro. 3070 ejercicio del 2017;

Que a fs. 05 a 11 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares, con su correspondiente Anexo I;

Que a fs. 12 la Sra. Jefa de Compras Interina, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 45/17, referente a la contratación del servicio de distribución de la tasa de servicios generales a destinatarios fuera del distrito y de la correspondencia municipal, establece como fecha de apertura el día 07 de diciembre de 2017 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis mil cuatrocientos veinticinco 00/100), y fijando el valor del pliego asciende a \$2.216,50 (pesos Dos Mil Doscientos Dieciséis con 50/100);

Que a fs. 14 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 15/16 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3004; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno; Unidad Ejecutora: 2- Secretaría de Gobierno; Dependencia: SEGOB- Secretaría de Gobierno; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 17 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que de acuerdo al Art. 186 de la LOM se observa por transgredir el art. 31 de la LOM, asimismo y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según obra a fs. 16; estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinticinco 00/100), se deberá imputar en forma definitiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3004, obrante a fs. 15/16;

Que a fs. 21/22 obra copia de Decreto N° 2.336/2017, de fecha 30 Noviembre de 2017 donde fuera convocado el llamado a Licitación Privada 45/2017;

Que a fs. 23 a 27 obran las invitaciones a los distintos proveedores y que a fs. 28 a 73 obran pedidos de cotizaciones;

Que a fs. 74 obra Acta de Apertura de Sobres;

Que a fs. 75 a 79 obran las Comparaciones de Ofertas;

Que a fs. 80, el Sr. Jefe de Compras manifiesta que habiéndose realizado la apertura de sobres de las diferentes ofertas de la Licitación Privada N° 45/17, para efectivizar la contratación de "servicios de distribución de la tasa de servicios generales a destinatarios fuera del distrito y de la correspondencia municipal", ha resultado la mejor y más conveniente para los intereses municipales, las presentadas por el proveedor (N° 1746) BLUE MAIL S.A. con un valor de \$1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 00/100);

Que a fs. 82, el Sr. Secretario de Economía, le da intervención al Sr. Contador Municipal a fin de que efectúe la imputación definitiva;

Que a fs. 83 el Sr. Contador Municipal manifiesta que se deberá imputar en forma definitiva, las erogaciones resultantes de la Licitación Privada N° 45/2017, por un monto de \$ 1.216.425,00 Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 00/100), de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-3004 obrante a fs. 15/16 del presente expediente N° 4050-199.669/17. Asimismo observa el presente trámite por trasgresión al artículo 31 de LOM;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese al Proveedor (N° 1746) BLUE MAIL SA, con domicilio en Avenida J. M. Moreno N° 1731 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Privada Nro. 45/2017, que fuera convocada mediante Decreto Nro. 2.336/2017, de fecha 30 Noviembre de 2017, para efectivizar la obra de "servicios de distribución de la tasa de servicios generales a destinatarios fuera del distrito y de la correspondencia municipal", con un valor de \$ 1.216.425,00 (Pesos Un Millón Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 00/100).-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes de la Licitación Privada N° 45/2017 se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-3004 obrante a fs.15/16 del expediente N° 4050-199669/17.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.447 (20/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°:4050-200.263/2017 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social de la comuna, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°:1.139/84, en atención a la causal de no concurrir a percibir el cobro de dicho beneficio desde hace tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la Ordenanza Nº:1.139/84, a partir del mes de Setiembre de 2017 a la siguiente beneficiaria: ALONSO, Patricia Emilse D.N.I. Nº:12.251.444

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.448 (21/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-199.937/2017, solicitando se declare de Interés Municipal el “*Evento Cultural Ferroviario*” que se realizará en conmemoración a los 160 años de la llegada del ferrocarril a nuestro país, a desarrollarse los días 11 y 12 de Febrero de 2018 en el predio adyacente a la Estación de Ferrocarril de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Directora de Turismo de este Municipio, Licenciada Moitsa FLISAR. A fojas 02-03 la misma funcionaria describe en qué consiste el “*Evento Cultural Ferroviario*” que se pretende realizar en conmemoración a los 160 años de la llegada del ferrocarril a nuestro país, los días 11 y 12 de Febrero de 2018 en el predio adyacente a la Estación de Ferrocarril de nuestra ciudad;

Que a fs. 04-09 obra el amplio y pormenorizado proyecto confeccionado por el Museo y Centro Cultural Ferroviario “*Raúl Scalabrini Ortiz*” de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta la intervención de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, Doña María Graciela DEL RIO de RAPELA, y en la cual solicita se declare de Interés Municipal el “*Evento Cultural Ferroviario*” que se realizará en conmemoración a los 160 años de la llegada del ferrocarril a nuestro país, a desarrollarse los días 11 y 12 de Febrero de 2018 en el predio adyacente a la Estación de Ferrocarril de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez.;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fojas 11 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el “*Evento Cultural Ferroviario*” que se realizará en conmemoración a los 160 años de la llegada del ferrocarril a nuestro país, a desarrollarse los día 11 y 12 de Febrero de 2018 en el predio adyacente a la Estación de Ferrocarril de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y que es organizado por el –

Museo y Centro Cultural Ferroviario “*Raúl Scalabrini Ortiz*” de la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.449 (21/12/2017)

VISTO:

El expediente Nro. 4050-0199333/2017, con motivo de la solicitud del Sr. Secretario de Servicios Públicos, mediante el cual solicita la adquisición de 100 Caños de Hormigón de 400, 100 Caños de Hormigón de 600, 100 Caños de Hº 300 mm; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al expediente N° 4050-0199333/2017, con motivo de la solicitud del Sr. Secretario de Servicios Públicos, mediante el cual solicita la adquisición de 100 Caños de Hormigón de 400, 100 Caños de Hormigón de 600, 100 caños de Hº 300 mm, para ser destinados a los cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 obra la solicitud de pedido Nro. 2982 Ejercicio 2017 y que, a fs. 04 la Sra. Jefa de Compras (Interina), requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios N° 65/2017 referente a la adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, solicitado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, estimando un presupuesto oficial de \$280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil), la fecha de la apertura de las propuestas será el día 04 de Diciembre de 2017 a las 08.00 hs.;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la LOM, y en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 07 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2974; Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Servicios Públicos; Unidad Ejecutora: 10-Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; Dependencia: SEOYSP-Secretaría de Servicios Públicos; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal;

Que a fs. 08 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00), que se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2974. Asimismo se observa el presente trámite por transgredir al Art. 31 de LOM;

Que asimismo el Sr. Intendente Municipal insiste en la continuación del presente expediente;

Que a fs. 09 a 12 se encuentra el registro de invitados a cotizar de los Proveedores OESTE MATERIALES SRL, PREYSZ MATIAS EDUARDO, CAÑOS Y SERVICIOS S.A.;

Que a fs. 13 a 18 se encuentran las constancias de Cotización, de CAÑOS Y SERVICIOS S.A., por la suma de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000); PREYSZ MATIAS EDUARDO, por la suma pesos de Doscientos Noventa y Seis Mil (\$296.000); OESTE MATERIALES SRL, por la suma de pesos Trescientos Doce Mil. (\$312.000);

Que a fs. 19 se encuentra el acta de apertura de sobres de Concurso de Precios N° 65/2017, para la de adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 20 a 21 obra la comparación de ofertas y a fs. 22, el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (1329) CAÑOS Y SERVICIOS S.A., para la de adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, del partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000);

Que a fs. 24 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 65/17, referente a la adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San

Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, del partido de General Rodríguez, al informe producido por el Jefe de Compras en fojas 22, puede el departamento Ejecutivo adjudicar el mismo, al proveedor (1329) CAÑOS Y SERVICIOS S.A., por un valor de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 25 el Sr. Contador municipal informa que las erogaciones por un total de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000), correspondiente a la adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, del partido de General Rodríguez, se deberán imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2974 obrante a fs. 07 del expediente de referencia;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 65/2017, para la adquisición de caños de Hormigón para cruces de calles y entradas a domicilios de los barrios: Pico Rojo, El Casco, San Carlos, San Bernardo, Parque Orense y Altos del Oeste, del partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 65/2017 al proveedor (1329) CAÑOS Y SERVICIOS S.A., con domicilio Av. Directorio 2243 de la localidad de General Rodríguez, por un valor de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto será por un total de (\$280.000,00) PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2974 obrante a fs. 07 del presente expediente N° 4050-0199333.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.450 (21/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-199.938/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la “37° Convención anual de Vuelo” que se realizará en el Aeródromo Idelfonso D. Durana de nuestra ciudad los días 17 y 18 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte de la Directora de Turismo de este Municipio, Licenciada Moitsa FLISAR. A fojas 02 la misma funcionaria describe en qué consisten la “37° Convención anual de Vuelo” que se realizará en el Aeródromo Idelfonso D. Durana de nuestra ciudad los días 17 y 18 de Marzo de 2018;

Que a fs. 03-05 obra el detallado proyecto confeccionado para la “37° Convención anual de Vuelo” que se va a desarrollar en nuestra ciudad en Marzo de 2018;

Que a fojas 06 consta la intervención de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, Doña María Graciela DEL RIO de RAPELA, y en la cual solicita se declare de Interés Municipal el evento;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fojas 07 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en él, esta secretaria Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo.-

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la “37° Convención anual de Vuelo” que se realizará los días 17 y 18 de Marzo de 2018 en el Aeródromo Idelfonso D. Durana de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.451 (21/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-200256/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Atletismo 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en las instalaciones del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre la Escuela Municipal de Atletismo que se pretende desarrollar;

Que a fojas 03 el Doctor Alberto LOPEZ, a cargo interino de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, solicita se declare de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Atletismo 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en las instalaciones del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Atletismo 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en las instalaciones del Polideportivo Municipal de nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.452 (21/12/2017)

VISTO:

El Expediente N° 4050-200257/2017, solicitando se declare de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Fútbol Femenino Temporada Verano 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta la iniciación del Expediente por parte del Director de Deportes de este municipio, Don Diego Gastón GROSSI. A fojas 02 el mismo funcionario amplía sobre la Escuela Municipal de fútbol femenino que se pretende desarrollar;

Que a fojas 03 el Doctor Alberto LOPEZ, a cargo interino de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de este municipio, solicita se declare de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Fútbol Femenino Temporada Verano 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que el Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel KUBAR, a fs. 04 encomienda arbitrar los medios para consentir lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la “Escuela Municipal de Fútbol Femenino Temporada Verano 2018”, a desarrollarse del 02 de Enero de 2018 al 28 de febrero de 2018 en nuestra ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.453 (21/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.332/2017, con motivo a la solicitud del Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la adquisición de 150 Packs de Pañales talle P, 150 Packs de Pañales RN por 40; 150 Packs de Pañales por 60 U Talle M, 150 Packs de Pañales por 52 Talle G.; 500 Packs de pañales por 44 Tamaño XG y 450 Packs de Pañales por 40 Tamaño XXG; y

CONSIDERANDO:

Que en referencia al expediente N° 4050-0199.332-2017, con motivo a la solicitud del Sr. Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la adquisición de 150 Packs de Pañales talle P, 150 Packs de Pañales RN por 40; 150 Packs de Pañales por 60 U Talle M, 150 Packs de Pañales por 52 Talle G.; 500 Packs de pañales por 44 Tamaño XG y 450 Packs de Pañales por 40 Tamaño XXG, destinados a Personas con Bajos Recursos del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 obra la solicitud de pedido Nro. 2905 Ejercicio 2017 y que, a fs. 04 el Sr. Jefe de Compras, requiere se sirva autorizar el Concurso de Precios n° 62/2017 referente a la adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, solicitado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, estimando un presupuesto oficial de \$368.750,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta), la fecha de la apertura de las propuestas el día 05 de Diciembre de 2017 a las 09.00 Hs;

Que a fs. 06 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que por los valores vigentes según art. 283 bis (texto s/Ley 10766) de la L.O.M. y, en atención a lo dispuesto por el artículo 151, se deberá realizar Concurso de Precios;

Que a fs. 07 obra la Solicitud de Gastos N° 1-2973; Jurisdicción: 1110116000- Secretaría de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: 34-Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: DESSOC- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Tipo Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.

Que a fs. 08 el Sr. Contador Municipal informa las erogaciones por un total de Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$386.750,00), que se deberá imputar de forma preventiva a la solicitud de gastos N° 1-2973. Asimismo se observa el presente trámite por transgredir al Art. 31 de L.O.M.;

Que asimismo el sr. Intendente Municipal insiste en la continuación del presente expediente;

Que a fs. 09 a 12 se encuentran el registro de invitados a cotizar de los Proveedores RONINI S.A., AMIANO MARCELO DANIEL Y RAPI PAPER SRL;

Que a fs. 13 a 18 se encuentran las constancias de Cotización, de AMIANO MARCELO DANIEL, por la suma de pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cien (\$395.100); RAPI PAPER SRL, por la suma pesos de Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$386.750); RONINI S.A, por la suma de pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos. (\$404.500);

Que a fs. 19 se encuentra el acta de apertura de sobres de concurso de precio N° 62/2017, para la de adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez;

Que a fs. 20 a 22 obra la comparación de ofertas y a fs. 23, el Sr. Jefe de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor (2700) RAPI PAPER SRL, para la de adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$386.750);

Que a fs. 25 el Sr. Secretario de Economía manifiesta que en consideración al resultado obtenido en el Concurso de Precios Nro. 62/17, referente a la adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, al informe producido por el Jefe de Compras en fojas 23, puede el Departamento Ejecutivo adjudicar el mismo, al proveedor (2700) RAPI PAPER SRL, por un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$386.750), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 26 el Sr. Contador municipal informa las erogaciones por un total de pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$386.750), correspondiente a la adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez, la que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2973 obrante a fs. 07 del expediente de referencia;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 62/2017, para la adquisición de pañales para Personas con Bajos Recursos, del partido de General Rodríguez.-

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 62/2017 al proveedor (2700) RAPI PAPER SRL, con domicilio Intendente Juan Lumberras 1250 de la localidad de General Rodríguez, por un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$386.750,00).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto será por un total de (\$386.750,00) PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA, que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-2973 obrante a fs. 07 del presente expediente N° 4050-0199.332.-

ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.454 (20/12/2017)

VISTO:

Las Actuaciones obrantes en el expediente 4050-195.234/17; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del Decreto 1.102/17, se observa que el mismo contiene una ampliación en el Rubro 22.2.01.07 – Programa Financiamiento Infraestructura Redes Públicas Domiciliarias, mientras que la imputación correcta es la 22.5.01.11 con la misma denominación, cuya ampliación luce en el Decreto 1.999;

Que resulta necesario proceder al dictado de un acto administrativo a fin de corregir este error, dejando en plena vigencia lo dispuesto en el Decreto 1.999;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 4.940.723,50 (pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintitrés con 50/100), en el recurso que se indica a continuación: Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía Recurso: 22.2.01.07 – Programa Financiamiento Infraestructura Redes Públicas Domiciliarias Importe: \$4.940.723,50

ARTICULO 2º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente e la suma de \$ 4.940.723,50 (pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Veintitrés con 50/100) en la partida que se detalla a continuación: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Planificación de Obras Apertura Programática: 80.77.00 Bacheo, entoscado y consolidación de la Red Vial; Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial; Partida: 4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio Público Importe: \$4.940.723,50

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.---

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.455 (26/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-200.074/17 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Diciembre de 2017;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°:4.460/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 19 de Diciembre de 2017, cuyo texto a continuación se transcribe: ORDENANZA N° 4.460

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA “DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Fijase con vigencia a partir del 1º de Enero de 2.018 el valor del “sueldo mínimo del personal municipal dispuesto en el artículo “1º del Anexo XI de la Ordenanza 4.450, en la suma de \$ 7.613,18 (pesos siete “mil seiscientos trece con 18/100).-

ARTICULO 2º: Fijase con vigencia a partir del 1º de Enero de 2.018 el valor de la bonificación dispuesta en el Artículo 38º de la Ordenanza “4.171 en la suma de \$800 (pesos ochocientos).-

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que estime pertinentes a fin de efectivizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIECINUEVE “DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Firmado: GASTON DOMINGUEZ GOMEZ Secretario

Firmado: CARLOS ALBERTO PAZ Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.456 (26/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro.4050-0199.558/17, iniciado por la Sra. Jefa de Compras Interina, mediante el cual inicia las tramitaciones tendientes a la ADQUISICION DE ESTABILIZADOR IONICO PARA LAS CALLES DEL DISTRITO; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. Jefe de Compras (Interina), inicia las tramitaciones tendientes a la ADQUISICION DE ESTABILIZADOR IONICO PARA LAS CALLES DEL DISTRITO;

Que a fs. 02 obra la Ficha de Pedido de Suministros;

Que a fs. 03, obra la solicitud de pedido del Sr. Secretario de Servicios Públicos, requiriendo la compra de 37 tambores de 200 kilos para la realización del estabilizado en las distintas calles de Villa San Martín y Villa Arraras del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 04, se encuentra la Solicitud de Pedido N°:3041 del ejercicio 2017;

Que a fs. 05 a fs. 12, obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y su Anexo I;

Que a 13 la Sra. Jefe de Compras (Interina), solicita la autorización para llevar a cabo la Licitación Privada Nro. 44/17 y establece como fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2017, a las 10:00Hs., fijando que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.191.400,00 (Pesos un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos), y asimismo estipula el valor del Pliego en la suma de \$2.191,40 (Pesos dos mil ciento noventa y uno con 40/100);

Que a fs. 15, el Sr. Secretario de Economía le da intervención al Sr. Contador Municipal, para que efectúe la imputación presupuestaria;
Que a fs. 16 obra la Solicitud de Gastos Nro. 1-3191, Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos, Tipo Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal;

Que a fs. 17 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.191.400,00 (Pesos un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos), correspondiente a la adquisición de un estabilizador iónico, se deberá imputar en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3191. De acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se observa el presente trámite por transgresión al Art. 31 de la LOM, asimismo y de acuerdo al Art. 186, el Sr. Intendente Municipal, insiste con la continuación de este trámite según consta a fs. 16;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 44/17, para la ADQUISICION DE ESTABILIZADOR IONICO PARA LAS CALLES DEL DISTRITO, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y su Anexo I; obrantes en el expediente N°:4050-0199.558/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente partida del presupuesto de Solicitud de Gastos Nro. 1-3191, Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: 10- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dependencia: SEOYSP- Secretaría de Servicios Públicos, Tipo Formulario: Solicitud, Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta una hora antes de la apertura.-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N° 756 el día 28 de Diciembre de 2017, a las 10:00 Horas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: LUCAS M. KUBAR Secretario de Servicios Públicos

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.457 (26/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200131/2017, iniciado por el Sr. Director de Cultura, de la Municipalidad de General Rodríguez, mediante el cual solicita, se declare de Interés Municipal el evento por el cumpleaños de "Comodines Murga Show", que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del corriente año, en el predio de la estación de General Rodríguez, sito en la Av. 25 de Mayo e Intendente Manny; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 el Sr. Director de Cultura de la Municipalidad de General Rodríguez, solicita se declare de Interés Municipal el evento que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del corriente, en el predio de la estación, con motivo de celebrar el cumpleaños de "Comodines Murga Show";

Que dicho evento tiene como objetivo celebrar el cumpleaños de "Comodines Murga Show";

Que asimismo se abrirá un buffet económico para recaudar fondos para la murga;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la celebración por el cumpleaños de "Comodines Murga Show", que se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del corriente año, en el predio de la estación de esta ciudad y partido General Rodríguez.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.458 (27/12/2017)

VISTO:

El expediente de referencia N° 4050-0200383/17, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Bonificación Complementaria Especial en el Marco de la Ordenanza N° 4.171; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta la caratulación del presente Expediente por parte del Secretario de Gobierno, Dr. Maximiliano Valli;

Que a fs. 02 obra la solicitud por parte del mismo funcionario, manifestando la "Bonificación Complementaria Especial", no remunerativa por única vez, de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), a todo el Personal Municipal de Planta permanente hasta la Categoría XXXVIII (Treinta y Ocho) inclusive y al Personal que reviste en la Planta Temporaria Mensualizada de esta Municipalidad de General Rodríguez, todo ello en virtud de lo estipulado en el Artículo N° 39 de la Ordenanza N° 4.171;

Que a fs. 03 toma intervención el Sr. Intendente Municipal Ingeniero Darío Miguel Kubar, autorizando el pago de la Bonificación Complementaria Especial no remunerativa por única vez, de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil), a todo el Personal Municipal de Planta permanente hasta la Categoría XXXVIII (Treinta y Ocho) y al Personal de Planta Temporaria Mensualizada;

Que a fs. 04 toma intervención el Sr. Secretario de Economía Contador Cristian Brilloni, remitiendo al Sr. Contador Municipal a fin de que realice la imputación correspondiente;

Que a fs. 05 toma intervención el Sr. Contador Municipal de acuerdo al Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades observa el presente trámite por transgredir al Art. 31 de igual cuerpo Legal, informando asimismo que en ese caso de insistir el trámite se impute en forma definitiva e informa la imputación correspondiente Partida: 1.1.3.2- No Remunerativos;

Que a fs. 06 el Sr. Intendente Municipal, Ingeniero Darío Miguel Kubar, manifiesta la insistencia encomendando arbitrar los medios para otorgar lo requerido, ya que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

Que analizando el presente expediente e instrumentos agregados en el, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente Municipal, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a todo el personal municipal de Planta Permanente hasta la categoría XXXVIII (38) inclusive y al personal de Planta temporaria mensualizada de esta Municipalidad de General Rodríguez, una "Bonificación complementaria Especial", de carácter no remunerativa por única vez de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en virtud de lo estipulado en el Artículo N° 39 de la Ordenanza 4.171.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones dispuestas precedentemente serán imputadas a la Partida de Gastos: 1.1.3.2 - No Remunerativos, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.459 (27/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por la Señorita Yanel Berenise Ravagnan, quien se desempeñaba como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señorita YANEL BERENISE RAVAGNAN (D.N.I.Nº:30.588.218 – CLASE 1994) - Legajo Interno N°:4.109, quien se desempeñaba como Profesora de Educación Física en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, "Personal Temporario", a partir del día 18 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.460 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente a la Coordinadora de Enfermería, Clase III Señora Claudia Noemí Guerini, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicha Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales a la Coordinadora de Enfermería, Clase III Señora CLAUDIA NOEMI GUERINI (D.N.I.Nº:16.845.832 - CLASE 1964), Legajo Interno N° 2288, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 27 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.461 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al Director de Fumigaciones y Control de Pestes Señor Cristian Darío Del Carre, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al Director de Fumigaciones y Control de Pestes Señor CRISTIAN DARIO DEL CARRE (D.N.I. N°:24.158.968 - CLASE 1975), Legajo Interno N° 2489, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 27 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.462 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al Subsecretario de Planificación de Obras Señor Carlos Gastón Di Palma, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al Subsecretario de Planificación de Obras Señor CARLOS GASTON DI PALMA (D.N.I. N°:26.529.845 - CLASE 1978), Legajo Interno N° 3872, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, a partir del día 27 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.--

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.463 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la baja del régimen de cuarenta (40) semanales perteneciente al Director de Obras Particulares Señor Jorge Fernando Labombarda, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que han desaparecido las causales que determinaron el encuadramiento en el régimen horario de 40 horas semanales de dicho Agente, se estima conveniente dictarse el Acto Administrativo que formalice dicha situación;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desaféctase del Régimen Horario de 40 horas semanales al Director de Obras Particulares Señor JORGE FERNANDO LABOMBARDA (D.N.I. N°:11.552.135 - CLASE 1955), Legajo Interno N° 2076, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, a partir del día 27 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.464 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Subdirector de Ce.P.L.A. (Centro de Prevención Local a las Adicciones) del Señor Gustavo Alberto Lazzaro, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. GUSTAVO ALBERTO LAZZARO (D.N.I.N°:26.104.189 – CLASE 1.977), Legajo N°:3776, en el cargo de Subdirector de CeP.L.A. (Centro de Prevención Local a las Adicciones), dependiente de la Secretaría de Salud, designado según Decreto N°:2.454/15.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.465 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Entidades de Bien Público del Señor Germán Luis Luján, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. GERMAN LUIS LUJAN (D.N.I.N°:20.472.998 – CLASE 1.969), Legajo N°:3885, en el cargo de Director de Entidades de Bien Público, dependiente de Conducción Superior Intendencia, designado según Decreto N°:1.150/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.466 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinador de Relación Laboral Malvinas, Clase III del Señor Daniel Aníbal Piñeiro, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. DANIEL ANIBAL PIÑEIRO (D.N.I.N°:7.606.506 – CLASE 1.948), Legajo N°:2655, en el cargo de Coordinador de Relación Laboral Malvinas, Clase III dependiente de Conducción Superior Intendencia, designado según Decreto N°:1.312/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.467 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Jefa de Departamento de Servicios Sociales de la Señora Ana María Rita Arriaran, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción del mismo;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese de la Sra. ANA MARIA RITA ARRIARAN (D.N.I.N°:20.368.206 – CLASE 1.968), Legajo N°:4163, en el cargo de Jefe de Departamento de Servicios Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designado según Decreto N°:2.003/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.468 (27/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinadora del Taller Protegido, Clase III, de la Señora Patricia Mónica Lecornel, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 8 de Enero de 2018 el cese de la Sra. PATRICIA MONICA LECORNEL (D.N.I.Nº:12.132.166 – CLASE 1.958), Legajo Nº:3831, en el cargo de Coordinadora del Taller Protegido, Clase III, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, designada según Decreto Nº:2.553/15.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.469 (27/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Maximiliano Daniel Ponce De León, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Señor MAXIMILIANO DANIEL PONCE DE LEON (D.N.I.Nº:27.465.046 – CLASE 1979) - Legajo Interno Nº:4.029, quien se desempeñaba como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 15 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.470 (27/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Daniela Alejandra Roldán, quien se desempeña como Personal Profesional, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 27 de Diciembre de 2017, a la agente Municipal DANIELA ALEJANDRA ROLDAN (D.N.I.Nº:34.543.524 - CLASE 1989) CATEGORIA XV (QUINCE), Legajo Interno Nº:3.606, quien se desempeña como Personal Profesional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presu-puesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.471 (27/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-0198.082/17, mediante el cual el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, solicita llamar a la Licitación Privada a los fines de efectivizar la obra de Instalación sanitaria y otros en "E.P. Nº 21 y E.S.B. Nº 4 del Partido de General Rodríguez" y ante la falta de ofertas recibidas, el Sr. Jefe de Compras sugiere se convoque a un segundo llamado; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de concretar la efectivización de la obra de Instalación sanitaria y otros en "E.P. Nº 21 y E.S.B. Nº 4 del Partido de General Rodríguez", se procedió a llamar a Licitación Privada;

Que a fs. 37/38, del Expte. Nº 4050-0198.082/17 obra el Decreto Nº 2.268/17 de fecha 21 de noviembre de 2017, donde se llama a Licitación Privada Nº 41/2017 para la efectivización de la obra de Instalación sanitaria y otros en "E.P. Nº 21 y E.S.B. Nº 4 del Partido de General Rodríguez, aprobándose en dicho acto el "Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 39/42 del Expte. Nº 4050-0198.082/17 se encuentran agregadas las invitaciones a cotizar para la Licitación Privada Nº 41/2017, a los proveedores: VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L.; CABALLERO WALTER G; PMA CONSULTING S.R.L.; KUBAR JORGE OMAR informando que la fecha de aperturas de sobres sería el 29/11/2017 a las 09:00hs;

Que a fs. 41 el Sr. Jefe de Compras, manifiesta que el día fijado para la apertura de sobres no se ha presentado ningún oferente por tal motivo solicita se declare Desierta la Licitación Privada Nº41/2017 proceda a autorizar un segundo llamado para la Licitación Privada Nº 41/2017 el día 8 de Enero de 2018 a las 10:00 hs.

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase desierta la "Licitación Privada Nº 41/2017", que fuera convocada por Decreto Nº 2.268/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017, en atención a lo que estipula el Art. 155 último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Privada Nº 41/2017 para "efectivización de la obra de Instalación sanitaria y otros en E.P. Nº 21 y E.S.B. Nº 4 del Partido de General Rodríguez".-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas a la Solicitud de Gastos, Nro. 1-2915; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTÍCULO 4º: Los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras de este Municipio, hasta una hora antes de la apertura establecida, el cual tendrá un valor de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 80/100 (\$ 2.249,80), dejándose expresamente establecido que serán considerados válidos los pliegos licitatorios adquiridos para el primer llamado.-

ARTÍCULO 5º: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril Nro. 756 el día 8 de enero de 2018, a la 10:00 horas.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.472 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.999/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.E.S. Nº 9" del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.E.S. Nº 9" del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 a 18 obra la solicitud de reparaciones, el cómputo y presupuesto oficial y planos reparaciones de infraestructura escolar;

Que a fs. 21 toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras, que a fs. 22 a 44 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Pliego de Especificaciones Legales Particulares;

Que a fs. 45 obra la Solicitud de Pedido Nº 3284 del ejercicio 2017;

Que a fs. 46 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada Nº 48/17, referente a la construcción de un aula en la E.E.S. Nº 9, establece como fecha de apertura el día 03 de enero de 2018 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), y el valor del pliego asciende a \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho 50/100);

Que a fs. 47 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 48 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3209; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 49 el Contador Municipal, manifiesta que el presente trámite, estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres Mil con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3209;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene desde el punto de vista de su Competencia objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 48/2017 para concretar la construcción de un aula en el centro educativo donde funciona la E.E.S. Nº 9 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 22/44 del Expediente Nro. 4050-0199.999/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3209; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Dirección de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 03 de Enero de 2018, a las 09:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.473 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199955/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ampliación y construcción de aula, en la Escuela E.P. Nº 21" del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la "ampliación y construcción de Aula en la Escuela E.P. Nº 21" del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 la Sra. Directora de E.P Nº 21, solicita la culminación de la construcción del aula en proceso y la construcción de una segunda (en planta alta);

Que a fs. 03 a 44 obra el Proyecto de Obra, Memoria descriptiva-Técnica, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 45 obra la Solicitud de Pedido Nº 3288 del ejercicio 2017;

Que a fs. 46 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada Nº 49/17, referente a la construcción de un aula en la E.P Nº 21, establece como fecha de apertura el día 03 de enero de 2018 a las 10:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 953.836,09 (Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con 09/100), y el valor del pliego asciende a \$ 1.907,67 (Pesos Un Mil Novecientos Siete con 67/100);

Que a fs. 47 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe las imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 48 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3206; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 49 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 953.836,09 (Pesos Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con 09/100), deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3206, obrante a fs. 48;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 49/2017 para concretar la construcción del aula en proceso y la construcción de una segunda (en planta alta), en el centro educativo donde funciona la EP N° 21 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 24/31 del Expediente Nro. 4050-199955/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3206; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$ 1.907,67 (Pesos Un Mil Novecientos Siete con 67/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 03 de Enero de 2018, a las 10:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº 2.474 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199932/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. N° 10” del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. N° 10” del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 en adelante obra la solicitud de reparaciones, el cómputo y presupuesto oficial y planos reparaciones de infraestructura escolar;

Que en estos obrados toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras, como así también corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que en el presente expediente Nro. 4050-199932/17 obra la Solicitud de Pedido N° 3286 del ejercicio 2017;

Que asimismo el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 50/17, referente a la construcción de un aula en la E.P. N° 10, establece como fecha de apertura el día 03 de enero de 2018 a las 11:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), y el valor del pliego asciende a \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho 50/100);

Que el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe las imputaciones presupuestarias;

Que asimismo, obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3208; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que el Sr. Contador Municipal, establece que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres Mil con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3208;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 50/2017 para concretar la construcción de un aula en el centro educativo donde funciona la EP N° 10 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes en el presente expediente Nro. 4050-0199932/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3208; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación Cultura Deportes y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 03 de Enero de 2018, a las 11:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.475 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.934/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “Obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. N° 17” del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “Obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. N° 17” del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 a 18 obra la Solicitud de Reparaciones, el Cómputo y Presupuesto Oficial y Planos Reparaciones de Infraestructura Escolar;

Que a fs. 21 toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras, y que a fs. 22 a 45 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Pedido N° 3285 del ejercicio 2017;

Que a fs. 47 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 51/17, referente a la construcción de un Aula en la E.P. N° 17, establece como fecha de apertura el día 03 de Enero de 2018 a las 12:00Hs., estableciendo que el presupuesto

oficial para dicha contratación es de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), y el valor del Pliego asciende a \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho 50/100);

Que a fs. 48 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 49 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3207; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 50 el Contador Municipal, manifiesta que el presente trámite, estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3207, obrante a fs. 49;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convocase a Licitación Privada Nro. 51/2017 para concretar la construcción de un aula en el Centro Educativo donde funciona la E.P. Nº 17 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 22/45 del Expediente Nro. 4050-0199.934/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3207; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Dirección de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.078,50 (pesos Dos Mil Setenta y Ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizara en la Dirección de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 03 de Enero de 2018, a las 12:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.476 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.936/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. Nº 14” del Partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la “obra de un Aula Tipo con galería de Chapa o Losa en la Escuela E.P. Nº 14” del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 03 a 18 obra la solicitud de reparaciones, el cómputo y presupuesto oficial y planos reparaciones de infraestructura escolar;

Que a fs. 21 toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras, que a fs. 22 a 45 obra el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Pedido Nº 3287 del ejercicio 2017;

Que a fs. 47 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada Nº 52/17, referente a la construcción de un aula en la E.P. Nº 14, establece como fecha de apertura el día 03 de enero de 2018 a las 13:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), y el valor del pliego asciende a \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho 50/100);

Que a fs. 48 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 49 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3210; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 50 el Contador Municipal, manifiesta que el presente trámite, estableciendo que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres Mil con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3210, obrante a fs. 49;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 52/2017 para concretar la construcción de un aula en el centro educativo donde funciona la EP Nº 14 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 22/45 del Expediente Nro. 4050-0199.936/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos, Nro. 1-3210; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego, Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 03 de Enero de 2018, a las 13:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.477 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0200.001/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de un Aula Tipo", en la Escuela SB N° 13 con Sede en la EP N° 12, del Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la ejecución de la "obra de un Aula Tipo", en la Escuela SB N° 13 con Sede en la EP N° 12, del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 a 19 obra la solicitud de reparaciones, el cómputo y presupuesto oficial y planos reparaciones de infraestructura escolar;

Que a fs. 21, el Sr. Jefe de Compras le da intervención al Sr. Secretario de Planificación de Obras;

Que a fs. 22, toma intervención el Sr. Secretario de Planificación de Obras; que a fs. 23 a 45 obra el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, y Condiciones Clausulas Particulares;

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Pedido N° 3309 del ejercicio 2017;

Que a fs. 47 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 53/17, referente a la construcción de un aula en la E.S.B N° 13, con Sede en la EP N°12, establece como fecha de apertura el día 05 de enero de 2018 a las 09:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de - \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), y el valor del pliego asciende a \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho 50/100);

Que a fs. 48 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 49 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3203; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 50 el Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Quinientos Tres con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3203, obrante a fs. 49;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 53/2017 para concretar la construcción de un aula en el centro educativo donde funciona la Escuela SB N° 13 con Sede en la EP N° 12, del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 22/45 del Expediente Nro. 4050-0200.001/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva a la siguiente Solicitud de Gastos Nro. 1-3203; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$2.078,50 (Pesos Dos Mil Setenta y Ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 05 de Enero de 2018, a las 09:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.478 (27/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0199.933/17, iniciado por el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, mediante el cual propicia las tramitaciones tendientes a la construcción de un aula, en la Escuela E.P. N° 16 del Partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Tesorero del Consejo Escolar, inicia las tramitaciones tendientes a la construcción de Aulas en la Escuela E.P. N° 16, del Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 02 la Sra. Directora de E.P N° 16, solicita la construcción de dos aulas;

Que a fs. 03 a 45 obra el Proyecto de Obra, Memoria descriptiva-Técnica, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales, y Condiciones Cláusulas Particulares;

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Pedido N° 3311 del ejercicio 2017;

Que a fs. 47 el Sr. Jefe de Compras, solicita la autorización para llamar a Licitación Privada N° 55/17, referente a la construcción de un aula en la E.P N° 16, establece como fecha de apertura el día 05 de enero de 2018 a las 11:00Hs., estableciendo que el presupuesto oficial para dicha contratación es de \$ 1.078.503,59 (Pesos un millón setenta y ocho mil, quinientos tres con 59/100), y el valor del pliego asciende a \$ 2.078,50 (Pesos dos mil setenta y ocho con 50/100);

Que a fs. 48 el Sr. Secretario de Economía, le da intervención a la Contaduría Municipal, para que efectúe la imputaciones presupuestarias;

Que a fs. 49 obra la Solicitud de Gastos, Nro. 1-3201; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial;

Que a fs. 50 el Sr. Contador Municipal, manifiesta que las erogaciones por un total de \$ 1.078.503,59 (Pesos un millón setenta y ocho mil quinientos tres con 59/100), se deberá imputar en forma preventiva, de acuerdo a la solicitud de gastos Nro. 1-3201, obrante a fs. 50;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene –desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nro. 55/2017 para concretar la construcción de un aula, en el centro educativo donde funciona la EP N° 16 del Partido de General Rodríguez, a cuyo efecto apruébese el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, obrantes a fs. 23/30 del Expediente Nro. 4050-199.933/17.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva a la siguiente Solicitud de Gastos Nro. 1-3201; Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Unidad Ejecutora: 35-Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; Dependencia: EDUCAC- DIRECCION DE EDUCACION; Tipo de Formulario: Solicitud; Fuente de Financiamiento: 132- De Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Cláusulas Generales y Particulares podrá ser adquirido en la Oficina de Compras de este Municipio hasta 48 horas antes de la apertura establecida, y se establece el valor del mismo en la suma de \$ 2.078,50 (Pesos dos mil setenta y ocho con 50/100).-

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nro. 756 el día 05 de Enero de 2018, a las 11:00Hs.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.479 (28/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nº:4050-200.402/2017, mediante el cual la Asociación Cooperadora H.I.G.A Vicente López y Planes de este partido, solicita un subsidio destinados para solventar el pago de Guardias a Profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizara de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA H.I.G.A. VICENTE LOPEZ Y PLANES" de este Partido, por un importe de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), en atención a los motivos vertidos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a Partida: Jurisdicción: 111.01.01.000 – Fuente de Financiamiento: 132 "Aporte No Reintegrable del Sistema de Atención Médica Organizada" - Estructura Programática: 01.01.00 – 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Artículo Nº 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 90 días de cobrado el mismo, sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.480 (29/12/2017)

VISTO:

El Expediente nº 4050-0200.359/2017, mediante el cual el Sr. Tesorero Municipal, solicita la licencia anual desde el 01 al 21 de enero de 2018, proponiendo en su reemplazo, nombrar como responsable de la firma a la Sra. Subtesorera Marta Giorgi, por el período de licencia otorgada; y

CONSIDERANDO:

Que la licencia para descanso anual es obligatoria durante el período que se conceda debiendo cubrirse la vacante circunstancial que se produzca (arts. 10 y 46 Ordenanza 4171/15);

Que a fs. 01, el Sr. Tesorero Municipal, solicita la licencia anual desde el 01 al 21 de enero de 2018 (inclusive), y propone en su reemplazo nombrar como responsable de la firma a la Sra. Subtesorera Marta Giorgi, por el período de licencia otorgada;

Que analizado el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene desde el punto de vista de su Competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Intendente, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Concédase a Sr. Tesorero Municipal Sr. Diego M. Anghileri, la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2017 para el período comprendido desde el 01 al 21 de Enero de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Designese a la Subtesorera Marta Giorgi, como responsable interinamente de la firma, durante el período comprendido desde el 01 al 21 de enero de 2018 (inclusive).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.481 (29/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-200271/17, iniciado por el Sr. Secretario de Economía Sr. Cristian Manuel Brilloni, mediante el cual solicita la contratación bajo la modalidad de contrato de Locación de Obra del Sr. Luis María DEL CARRE (D.N.I. Nº 4.913.580.-), en el cargo de "Asesor", de los adjudicatarios del Plan Federal de Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 el Sr. Secretario de Economía, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, en el cargo de "Asesor";

Que a fs. 04/05 obra la constancia en la Afip y constancia de inscripción en Ingresos Públicos;

Que a fs. 06, el Sr. Contador Municipal, informa que las erogaciones que produzca dicha contratación, por un importe mensual de \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde el 01 de Enero hasta el 30 de Abril de 2018, deberán imputarse a la Partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00 Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuentes de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.51 Programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese contratar al Sr. Luis María del CARRE, (D.N.I. 4.913.580), Clase 1939, domiciliado en la calle Rivadavia 603, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Abril del 2018, a fin de desempeñarse como Asesor en el marco del Programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 2º: Fijese a favor del Sr. Luis María del Carre, una retribución mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas a la partida Jurisdicción: 111.01.03.000 Secretaría de Economía, Estructura Programática: 01.00.00. Conducción y Coordinación, Partida: 3.4.9.0 Otros, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.51 Programa Co-gestión del Instituto de la Vivienda.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.482 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°:4050-200.382/2017 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Social de la comuna, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°:1.139/84, en atención a la causal del fallecimiento del beneficiario;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la Ordenanza N°:1.139/84, a partir del 13 Diciembre de 2017 al siguiente beneficiario: SCARBACIO, Julio Antonio D.N.I. N°:8.487.115

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.483 (29/12/2017)

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-0200259/17, mediante el cual se solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 2.444/17, en virtud de que se advierte por un error involuntario al consignar la fecha de renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08 la Sra. Directora de Recursos Humanos advirtió el error involuntario en el Artículo primero en cuanto a la omisión de la fecha de renuncia del agente Briuoli Carlos como Coordinador de Foros de la Secretaría de Seguridad, lo que se debió consignar en el presente Decreto que dicha aceptación de renuncia a partir del 12 de Diciembre de 2017 por tal motivo; deviene necesaria la Rectificación del Artículo Primero del Decreto N° 2.444/17;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Decreto 2.444/17, en su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Con retroactividad al 12 de Diciembre de 2017, acéptese la renuncia presentada por el Sr. Carlos Briuoli D.N.I. N° 8.274.586, quien se desempeñaba como Coordinador de Foros de la Secretaría de Seguridad de General Rodríguez."-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.484 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora LAURA KARINA CHAZARRETA (D.N.I.N°:24.158.908 – CLASE 1975) Legajo Interno N°:3077, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Apoyo Escolar en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, -Deporte y Turismo, con una jornada laboral de DIEZ (10) horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 –1.2.1.0 - F.F 132 – AFECT. 11.9.12.00 - Estructura Programática 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.485 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita LORENA PAOLA VALLEJOS (D.N.I.N°:30.716.406 – CLASE 1984) Lega-jo Interno N°:4104, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Educación Física, en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.486 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora ANABELA UBELLART (D.N.I.N°:30.170.471 – CLASE 1983), Legajo Inter-no N°:3200, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Psicología, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.487 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora KARINA ANDREA URBINA (D.N.I.N°:24.773.855 – CLASE 1975), Legajo Interno N°:3330, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.488 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita GRACIELA INES MOLINA (D.N.I.N°:33.792.413 – CLASE 1988), Legajo -Interno N°:4172, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio -de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Laboratorio en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 2°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.489 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita VIVIANA ANABELLA LIBERTAD FIGOLI (D.N.I.N°:30.352.437 – CLASE 1983), Legajo Interno N°:4171, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Laboratorio en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 2°, será imputada a la Partida: - Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.490 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora NADIA BELEN VILLALBA (D.N.I.N°:31.114.399 – CLASE 1984), Legajo Interno N°:3694, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.491 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GABRIELA SOLEDAD ZURITA (D.N.I.N°:31.448.867 – CLASE 1985), Legajo Interno N°:3275, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica Universitaria en Minoridad y Familia en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.492 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita DAIANA MARICEL URBIETA (D.N.I.N°:37.678.705 – CLASE 1993), Legajo Interno N°:4179, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de VEINTISIETE (27) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.493 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA FLORENCIA SOSA (D.N.I.N°:30.939.703 – CLASE 1984), Legajo Interno N°:3173, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia en el Taller Protegido, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE(20) Horas No Médicas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.494 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SABRINA SORIA (D.N.I.N°:28.545.485 – CLASE 1981), Legajo Interno N°:3427, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica Universitaria en Minoridad y Familia en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.495 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora JULIETA YAMILA SORDONI (D.N.I.N°:25.670.073 – CLASE 1976), Legajo Interno N°:3032, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio - de 2018, quien se desempeñará como Trabajadora Social, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Ho-ras No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.496 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora FLORENCIA SOBRAL STUBER (D.N.I.N°:35.942.951 – CLASE 1992) Legajo Interno N°:3903, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio - de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2497 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora LAURA SANTILLI (D.N.I.N°:30.647.248 – CLASE 1984), Legajo Interno N°:3594, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Nutrición, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.498 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GABRIELA BEATRIZ ROSSO (D.N.I.N°:32.449.208 – CLASE 1986), Legajo Interno N°:3608, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada Obstétrica, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.499 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita SILVANA MARINA RIVERA (D.N.I.N°:33.080.471 – CLASE 1987), Legajo Interno N°:3902, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.500 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita PAOLA ANDREA QUINTERO (D.N.I.N°:28.545.456 – CLASE 1981), Legajo Interno N°:3748, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Nutrición, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.501 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora RITA PRINCE (D.N.I.N°:25.943.047 – CLASE 1977), Legajo Interno N°:3066, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.502 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SOLEDAD PORTELA (D.N.I.N°:31.995.579 – CLASE 1985) Legajo Interno N°:3227, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Trabajadora Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.503 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor CRISTIAN FABIAN PONCE (D.N.I.N°:34.412.307 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:4133, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciado en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.504 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor SILVIO MARTIN PATIÑO (D.N.I.N°:25.969.660 – CLASE 1977), Legajo Interno N°:3153, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, -quien se desempeñará como Promotor de Equipos Familiares de Salud en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.505 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora TAMARA DALILA PARADELA (D.N.I.N°:22.624.941 – CLASE 1972), Legajo Interno N°:3283, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Psicología en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.506 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita ROXANA ALEJANDRA PASTA (D.N.I.N°:34.852.784 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:3986, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada Obstétrica, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.507 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora VIRGINIA INES MUÑOZ (D.N.I.N°:23.175.642 – CLASE 1973), Legajo Interno N°:3364, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.508 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA SUSANA MORTATTI (D.N.I.N°:13.368.007 – CLASE 1957), Legajo Interno N°:3607, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.509 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora AMALIA ELIZABETH MOREL (D.N.I.N°:26.658.587 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:3073, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Psicología en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTIDOS (22) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.510 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO AGUSTIN MOLERES (D.N.I.N°:36.345.309 – CLASE 1992), - Legajo Interno N°:4052, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2017, quien se desempeñará como Licenciado en Trabajo Social en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.511 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA VERONICA MEDINA (D.N.I.N°:27.533.654 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4124, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Enfermería en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.512 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora VIVIANA ROSA MARTINEZ (D.N.I.N°:17.809.776 – CLASE 1966), Legajo Interno N°:2920, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Fonoaudióloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.513 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GIOVANA MILUSKA MANGUINURI MUCHOTRIGO (D.N.I.N°:94.426.510 CLASE 1978), Legajo Interno N°:4160, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el CAPS 1, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TRES (3) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.514 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora DEBORA LOMBARDI (D.N.I.N°:29.784.188 – CLASE 1982), Legajo Interno N°:3403, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.515 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora JOSEFINA LADUS (D.N.I.N°:27.740.804 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:3712, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.516 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MABEL ALICIA IBARZABAL (D.N.I.N°:11.360.445 – CLASE 1954), Legajo Interno N°:2918, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTISIETE (27) Horas No Médicas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.517 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora IRENE HAYDEE GUTIERREZ (D.N.I.N°:22.351.093 – CLASE 1971), - Legajo Interno N°:3216, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Promotor de Equipos Familiares de Salud en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas No Médicas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.518 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita VALERIA CECILIA GOMEZ (D.N.I.N°:33.420.342 – CLASE 1988), Legajo Interno N°:3985, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.519 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita ROMINA ELIZABETH GIBERTI (D.N.I.N°:36.648.858 – CLASE 1993), Legajo Interno N°:3698, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Laboratorio en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.520 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA JOSE FRANCO (D.N.I.N°:27.027.081 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:2904, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Trabajadora Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.521 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora ALICIA LIDIA FERRARI (D.N.I.N°:12.795.689 – CLASE 1958), Legajo Interno N°:3245, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas No Médicas.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.522 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARICEL DE LOS ANGELES FALCON (D.N.I.N°:26.599.074 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:4149, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como enfermera en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.523 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora DEBORAH ALICIA FALCON (D.N.I.N°:30.593.294 – CLASE 1983), Legajo Interno N°:3363, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciada en Trabajo Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.524 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SABRINA ELEONORA DIMARIA (D.N.I.N°:26.658.672 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:3437, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Profesional Farmacéutica en Sala Central, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de --VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.525 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita ROCIO BELEN DEL BIANCO (D.N.I.N°:31.448.804 – CLASE 1985), Legajo Interno N°:3527, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeña como Técnica en Minoridad y Familia, - dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.526 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora YANINA VANESA DAVILA MORALES (D.N.I.N°:32.091.734 – CLASE 1986), Legajo Interno N°:3160, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Enfermera, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.527 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MAYTA CUEVAS (D.N.I.N°:32.211.058 – CLASE 1986), Legajo Interno N°:3650, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.528 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SUSANA ANGELICA CERASO (L.C.N°:6.525.934 – CLASE 1951), Legajo Interno N°:1792, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Psicóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.529 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor FRANCISCO CESAR CASTILLO (D.N.I.N°:12.727.720 – CLASE 1957), Legajo Interno N°:3164, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Promotor de Equipos Familiares de Salud en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.530 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIANA ELIZABETH CARDINAL (D.N.I.N°:26.167.623 – CLASE 1978) Legajo Interno N°:2.565, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Psicóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE --(20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.531 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora PATRICIA NOEMI CABELLO (D.N.I.N°:16.341.732 – CLASE 1963), Legajo Interno N°:2741, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTISIETE (27) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.532 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita MARINA SOLEDAD BOTTA (D.N.I.N°:31.421.909 – CLASE 1985), Legajo Interno N°:3708, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Técnica en Minoridad y Familia, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.533 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA LAURA AYALA (D.N.I.N°:21.440.416 – CLASE 1970), Legajo Interno N°:3300, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Psicóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.534 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor FRANCISCO NARCISO ARROYO (D.N.I.N°:18.390.474 – CLASE 1951), Legajo Interno N°:3406, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Asistente Social en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.535 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita JACQUELINE BRENDA AMAYA (D.N.I.N°:34.181.084 – CLASE 1988), Legajo Interno N°:4164, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TRES (3) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.536 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora IVANA SOLEDAD AÑAZGO (D.N.I.N°:27.910.894 – CLASE 1980) Legajo Interno N°:3162, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Enfermera en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.537 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora SUSANA BEATRIZ AGÜERO (D.N.I.N°:13.411.780 – CLASE 1959), - Legajo Interno N°:2798, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Obstétrica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.538 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CAROLINA AFFIF (D.N.I.N°:25.144.476 – CLASE 1976), Legajo Interno N°:2919, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Psicóloga en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTIOCHO (28) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.539 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor MATIAS EZEQUIEL BOUZADA (D.N.I.N°:32.950.563 – CLASE 1987), Legajo Interno N°:4187, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Guardavidas en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.540 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita MARIA SOLEDAD DIAZ (D.N.I.N°:36.179.564 – CLASE 1991) Legajo Interno N°:3583, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Profesora de Hockey en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.541 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita GISELA VANESA MOYA (D.N.I.N°:34.537.739 – CLASE 1989) Legajo Interno N°:3414, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Profesora de Hockey en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, - -Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.542 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora DANIELA ALEJANDRA GHERSANCICH (D.N.I.N°:29.037.128 – CLASE 1981) Legajo Interno N°:3487, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Profesora de Boxeo en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.543 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora FERNANDA ROMINA BARRIONUEVO (D.N.I.N°:30.609.500 – CLASE 1983), Legajo Interno N°:4155, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Profesora de Patín Artístico en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.544 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor DIEGO PABLO SANCHEZ (D.N.I.N°:23.374.489 – CLASE 1973) Legajo - -Interno N°:3980, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en la Colonia de Vacaciones como Guardavidas en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.545 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Fernando Javier Pereyra, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Fernando Javier Pereyra, N°:24.404.018, Legajo 3921;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor FERNANDO JAVIER PEREYRA, Legajo 3921, D.N.I.N°:24.404.018, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 02 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2°: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.546 (29/12/2017)

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Alicia Inés Mestrocristino, quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora ALICIA INES MESTROCRISTINO (D.N.I.N°:13.360.316 – CLASE 1957) - Legajo Interno N°:2.279, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXV (VEINTICINCO), dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.547 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Política Ambiental del Señor Juan Emilio Ramírez, dependiente de la Secretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. JUAN EMILIO RAMIREZ (D.N.I.Nº:33.420.444 – CLASE 1.988), Legajo Nº:3086, en el cargo de Director de Política Ambiental, dependiente de la Secretaría de Producción, designado según Decreto Nº:898/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.548 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinador Administrativo de Delegación Malvinas, Clase III, del Señor Omar Ezequiel Amil, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. OMAR EZEQUIEL AMIL (D.N.I.Nº:26.801.539 – CLASE 1.978), Legajo Nº:4051, en el cargo de Coordinador Administrativo de Delegación Malvinas, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia, designado según Decreto Nº:2.506/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.549 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Capacitación y Relaciones Institucionales del Señor Néstor Gerardo Freccero, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. NESTOR GERARDO FRECCERO (D.N.I.Nº:21.440.327 – CLASE 1.969), Legajo Nº:3792, en el cargo de Director de Capacitación y Relaciones Institucionales, dependiente de Conducción Superior Intendencia, designado según Decreto Nº:1.419/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.550 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Subdirector de Comercio del Señor Héctor Darío Figueredo, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. HECTOR DARIO FIGUEREDO (D.N.I. Nº:20.984.812 – CLASE 1.969), Legajo Nº:3861, en el cargo de Subdirector de Comercio, dependiente de la Secretaría de Economía, designado según Decreto Nº:825/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.551 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Directora de Relaciones Intermunicipales de la Señora Silvia Susana Santiago, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese de la Sra. SILVIA SUSANA SANTIAGO (D.N.I.Nº:10.443.318 – CLASE 1.952), Legajo Nº:3801, en el cargo de Directora de Relaciones Intermunicipales, dependiente de Conducción Superior Intendencia, designada según Decreto Nº:277/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.552 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinador de Turismo, Clase III, del Señor Sebastián Andrés Martínez, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese del Sr. SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ (D.N.I.Nº:24.142.187 – CLASE 1.974), Legajo Nº:3448, en el cargo de Coordinador de Turismo, Clase III, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, designado según Decreto Nº:2.490/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.553 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Director de Fumigaciones y Control de Pestes, del Señor Cristian Darío Del Carre, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 2 de Enero de 2018 el cese del Sr. CRISTIAN DARIO DEL CARRE (D.N.I.Nº:24.158.968 – CLASE 1.975), Legajo Nº:2489, en el cargo de Director de Fumigaciones y Control de Pestes, dependiente de la Secretaría de Salud, designado según Decreto Nº:648/17.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.554 (29/12/2017)

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo “Director de Fumigaciones y Control de Pestes”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Director de Fumigaciones y Control de Pestes”, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.555 (29/12/2017)

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Jefe de Departamento de Fiscalización y Control Eco Ambiental”, dependiente de la Secretaría de Producción y la creación del cargo de “Director de Fumigaciones y Control de Pestes, Categoría XXXIII (TREINTA Y TRES), dependiente de la Secretaría de Salud;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que el Artículo 178º Inciso a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de “Jefe de Departamento de Fiscalización y Control Eco Ambiental”, dependiente de la Secretaría de Producción, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo de “Director de Fumigaciones y Control de Pestes”, CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES), dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.556 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Director de Fumigaciones y Control de Pestes, Categoría XXXIII (TREINTA Y TRES) del Señor Cristian Darío Del Carre, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director de Fumigaciones y Control de Pestes, Categoría XXXIII (TREINTA Y TRES);

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 2 de Enero de 2018 en el cargo de Director de Fumigaciones y Control de Pestes, CATEGORIA XXXIII (TREINTA Y TRES) al Señor CRISTIAN DARIO DEL CARRE (D.N.I.Nº:24.158.968 CLASE 1975), Legajo Nro. 2.489, dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110109000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.557 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación de la Dirección de Prensa y Protocolo por la de Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 1º de Enero de 2018 la denominación de la “Dirección de Prensa y Protocolo” por la de “Dirección de Prensa y Comunicación”, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.558 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor JOSE DANIEL MUJICA (D.N.I. Nº: 32.764.890 – CLASE 1.986), Legajo Interno Nº: 4.190, a partir del día 1º de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Profesor en el Coro Municipal en la Casa de la Cultura con 20 (VEINTE) horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT. 11.9.12.00 – 40.03, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.559 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora CLAUDIA LEONOR AGUIRRE (D.N.I. Nº: 28.047.055 – CLASE 1.980), Legajo Interno Nº: 4.111, a partir del día 1º de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y TRES (33) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.560 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JOSE TEOFILLO ALDERETE (D.N.I. N°: 11.039.823 – CLASE 1.953), Legajo Interno N°: 2.589, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico Pediatra en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTITRES (23) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.561 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor RODOLFO BALDAN (D.N.I. N°: 12.317.467 – CLASE 1.956), Legajo Interno N°: 1.664, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.562 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor MATIAS BALDONCINI (D.N.I. N°: 31.150.110 – CLASE 1.985), Legajo Interno N°: 3.588, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico Clínico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.563 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora CELIA CRISTINA BRAC (D.N.I. N°: 26.062.174 – CLASE 1.977), Legajo Interno N°: 3.239, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.564 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora SILVANA SANDRA CARRANZA (D.N.I. N°: 18.097.312 – CLASE 1.966), Legajo Interno N°: 3.098, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.565 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor LUCIANO DAMIAN CASTIGLIONE (D.N.I. N°: 27.818.591 – CLASE 1.979), Legajo Interno N°: 3.700, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.566 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora KARINA GISELA CELIS (D.N.I. N°: 20.742.307 – CLASE 1.969), Legajo Interno N°: 2.502, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.567 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor NESTOR OMAR DI DOMENICO (D.N.I. N°: 23.360.176 – CLASE 1.973), Legajo Interno N°: 2.677, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico Clínico en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.568 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor SANTIAGO DIAZ (D.N.I. N°: 23.906.305 – CLASE 1.974), Legajo Interno N°: 3.036, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CINCO (5) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.569 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora PATRICIA BEATRIZ DIEGUEZ (D.N.I. N°: 14.432.145 – CLASE 1.961), Legajo Interno N°: 2.695, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Pediatra en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECISIETE (17) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.570 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora VANINA GABRIELA DOME (D.N.I. N°: 26.276.175 – CLASE 1.978), Legajo Interno N°: 4.060, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica

Odontopediatra en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.571 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor MARCELO FABIAN FERNANDEZ (D.N.I. N°: 20.585.525 – CLASE 1.968), Legajo Interno N°: 3.123, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.572 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora RAFAELA JIMENA FIGUEROA (D.N.I. N°: 22.653.292 – CLASE 1.972), Legajo Interno N°: 2.503, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.573 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MELISA GABRIELA JUAREZ (D.N.I. N°: 27.847.580 - CLASE 1980), Legajo Interno N°: 3992, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.574 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora CAROLINA LADUS (D.N.I. N°: 25.778.261 - CLASE 1977), Legajo Interno N°: 4043, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.575 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora LUCIA LAURA LEOBONO (D.N.I.N°:22.615.823 – CLASE 1972), Legajo Interno N°:3670, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.576 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Doctor VICTOR SEBASTIAN LEVI (D.N.I.N°:22.356.270 - CLASE 1972), Legajo Interno N°:3355, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en el Taller Protegido, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - 1.2.1.0 - Estructura Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.577 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora EDDA LEONOR MAESTRI (D.N.I. N°: 11.269.561 - CLASE 1954), Legajo Interno N°: 2675, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTIDOS (22) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.578 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora VANINA ELEONORA MAIQUES (D.N.I. N°: 26.642.729 - CLASE 1978), Legajo Interno N°: 4046, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTISEIS (26) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.579 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MARIA PIA MARTIN (D.N.I. N°: 25.817.286 - CLASE 1977), Legajo Interno N°: 3122, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.580 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MARIA FLORENCIA MARTINEZ (D.N.I. N°: 25.380.346 - CLASE 1976), Legajo Interno N°: 3029, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.581 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CYNTIA ELIZABETH MATTO (D.N.I.N°:27.152.657 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4049, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud con una Jornada Laboral de VEINTICIN-CO (25) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.582 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ERNESTO MISPIRETA CASTAÑEDA (D.N.I.N°:94.662.158 – CLASE 1979) Legajo Interno N°:4031, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.583 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MONICA SUSANA MOLINA (D.N.I.N°:17.469.709 – CLASE 1965), Legajo Interno N°:2548, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.584 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora GABRIELA SUSANA MUÑOZ (D.N.I.N°:27.740.720 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:3477, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.585 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MARIA DEL CARMEN PARDI (D.N.I. N°: 28.053.067 - CLASE 1980), Legajo Interno N°: 3159, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Tecoginecóloga en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y CINCO (35) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.586 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor LUIS GUSTAVO PAULA (D.N.I. N°: 20.187.549 - CLASE 1969), Legajo Interno N°: 3228, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA Y SEIS (36) Horas Médicas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.587 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora PAULA SONIA PEREZ CARDOSO (D.N.I. N°: 23.945.531 – CLASE 1.974), Legajo Interno N°: 2.710, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Pediatra en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.588 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora DESIDERIA QUECAÑO UMIRI (D.N.I. N°: 93.621.107 – CLASE 1.989), Legajo Interno N°: 4.037, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTIDOS (22) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.589 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora CINTIA ROMINA RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 28.904.480 – CLASE 1.981), Legajo Interno N°: 3.587, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.590 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor HECTOR JORGE RUFFINELLI (D.N.I. N°: 12.965.243 – CLASE 1.957), Legajo Interno N°: 2.544, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.591 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Señora MARIA DEL ROSARIO SALZANO (D.N.I. N°: 21.141.879 – CLASE 1.969), Legajo Interno N°: 3.483, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica Clínica en Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECISEIS (16) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.592 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA ALEJANDRA SOLA (D.N.I.N°:28.714.722 – CLASE 1981), --- -Legajo Interno N°:3664, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud con una Jornada Laboral de VEINTE - (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.593 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor ESTEBAN ALBERTO STRAMBI (D.N.I.N°:20.734.772 – CLASE 1969), - -Legajo Interno N°:3547, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEIN-TE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.594 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARICEL TREJO (D.N.I.N°:20.484.615 – CLASE 1968), Legajo Interno --N°:2715, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, -quien se desempeñará como Médica Clínica en las Salas Periféricas, depen-diente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) - -Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.595 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora PAOLA LAZARINA VILIERI (D.N.I.N°:21.435.863 – CLASE 1970), Legajo Interno N°:3730, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médica en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.596 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor RICARDO ALBERTO WOLKOMIRSKI (D.N.I.N°:17.283.629 – CLASE 1964), Legajo Interno N°: 2555, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico Oftalmólogo en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.597 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor MANUEL ROBERTO REBOLLAR FIMIA (D.N.I.N°:19.056.530 – CLASE 1983) Legajo Interno N°:4186, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.598 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor LUIS GUILLERMO PIRE (D.N.I.N°:13.110.815 - CLASE 1957), Legajo Interno N°:2685, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Tango en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de SEIS (6) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 – F.F. 132 .AFECT. 11.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.599 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal a la señora SUSANA BEATRIZ CAPROLI (D.N.I.N°:13.720.262 – CLASE 1961), Le-gajo Interno N°:3091, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Canto en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de SEIS (6) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F.132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.600 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al señor RUBEN DARIO ACOSTA (D.N.I.N°:31.639.483 - CLASE 1985), Legajo Interno N°:4102, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de - 2018, quien se desempeñará en el Taller de Stand Up en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una jornada laboral de SEIS (6) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 – FF 132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.601 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor ALEJANDRO JOSE MAIZA (D.N.I. N°: 16.265.398 - CLASE 1963), Legajo Interno N°: 1851, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesor de Teatro en Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de Once (11) Horas Cátedra semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 - 1.2.1.0 - FF 132 AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.602 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CLAUDIA VIVIANA ISHIHARA (D.N.I.N°:22.099.728 - CLASE 1971), Le-gajo Interno N°:3683, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Recepcionista en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F.132 - Afect.11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.603 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor GERARDO GABRIEL TASSISTRO (D.N.I.N°:29.037.253 - CLASE 1981), Legajo Interno N°:3677, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Archivo y Guía del Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de DOCE (12) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F.132 Afect.11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.604 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora CLARA ROSA DIAZ (D.N.I.N°:4.856.190 - CLASE 1944), Legajo Inter-no N°:1982, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Apoyo Escolar y Auxiliar en Biblioteca en el Museo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 - 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.605 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la Dirección de Desarrollo Social por la de Dirección General de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 01 de Enero de 2018, el cargo de Director de Desarrollo Social por el cargo de Director General de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2°: Designase a partir del día 01 de Enero de 2018 en el cargo de Directora General de Desarrollo Social a la Señora STELLA MARIS IMPIOMBATO (D.N.I.N°:14.700.405 -CLASE 1961), Legajo Nro. 2211, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.606 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la Subdirección de Salud por la de Subdirección de Salud y C.E.P.L.A., dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 1 de Enero de 2018, el cargo de Subdirector de Salud por el cargo de Subdirector de Salud y C.E.P.L.A., dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.607 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Subdirectora de Salud y CE.P.L.A. de la Señora Griselda Itatí Tamburrini, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Subdirector de Salud y CE.P.L.A.;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 1º de Enero de 2018 en el cargo de Subdirectora de Salud y CE.P.L.A a la Señora GRISELDA ITATI TAMBURRINI (D.N.I.Nº:26.111.369 – CLASE 1977), Legajo Nro. 3.687.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110109000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.608 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la "Dirección de Gestión, Desarrollo y Ejecución de Programas Sociales", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social por la de "Dirección de Infraestructura Escolar", dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 1º de Enero de 2018, el cargo de "Director de Gestión, Desarrollo y Ejecución de Programas Sociales", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social por el cargo de "Director de Infraestructura Escolar", dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.609 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Director de Infraestructura Escolar al Señor Ariel Hernán Oro, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Director de Infraestructura - - - -Escolar;

Que el artículo 178 inc. A) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 1º de Enero de 2018 en el cargo de Director de Infraestructura Escolar, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras al Señor ARIEL HERNAN ORO (D.N.I.Nº:28.062.030 – CLASE 1980), Legajo Nro. 3.788.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110115000 – Estructura Programática:01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.610 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación como “Jefe de Departamento de Contrataciones y Licitaciones (Interina)” de la Agente María Celeste ABRIL, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2.018 a la Señora MARIA CELESTE ABRIL (D.N.I. Nº: 30.437.388 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno Nº: 2.773, en el cargo de “Jefe de Departamento de Contrataciones y Licitaciones (Interina)”, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: La designación dispuesta en el artículo 1º, es con retención del cargo de revista Categoría XXIX (VEINTINUEVE) del Agrupamiento “Personal Administrativo” del Escalafón Municipal.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.611 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone el cese en el cargo de Coordinadora Asistencia al Vecino de Malvinas, Clase III de la Señora Alicia Susana Gerez, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar las funciones propias que se debe desarrollar en tan importante sector de la administración municipal, resulta pertinente efectuar una modificación en la conducción de la misma;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 31 de Diciembre de 2017 el cese de la Sra. ALICIA SUSANA GEREZ (D.N.I.Nº:22.609.833 – CLASE 1.972), Legajo Nº:3802, en el cargo de Coordinadora Asistencia al Vecino de Malvinas, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia, designada según Decreto Nº:2.538/15.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.612 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MARIA DE LOS ANGELES LATORRE (D.N.I. Nº: 17.888.330 - CLASE- 1962), Legajo Interno Nº: 4189, a partir del día 02 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en el Taller de Tango, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.613 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Profesional de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora ALICIA SUSANA GEREZ (D.N.I.Nº:22.609.833 - CLASE 1972), revistando bajo Legajo Interno Nº:3.802, Categoría XV (QUINCE) del Escalafón “Personal Profesional”, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.614 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Alicia Susana Gerez, dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el

Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32º del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza N°.4.171 de fecha 30 de Noviembre de 2015, reglamentado por Decreto N°:2.265/15, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la Señora ALICIA SUSANA GEREZ (D.N.I.Nº 22.609.833 - CLASE 1972), revistando bajo Legajo Interno Nº: 3802, del agrupamiento "Personal Profesional", CATEGORIA XV (QUINCE), tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Dedicación Exclusiva, consistente en un 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo de su categoría, a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.615 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Bloqueo de Título a la Señora Alicia Susana Gerez, dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32º del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza N°.4.171 de fecha 30 de Noviembre de 2015, reglamentado por Decreto N°:2.265/15, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese que la Señora ALICIA SUSANA GEREZ (D.N.I.Nº: 22.609.833 - CLASE 1972), revistando bajo Legajo Interno Nº:3802, Categoría XV (QUINCE), "Personal Profesional", dependiente de Conducción Superior Intendencia, tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Bloqueo de Título, consistente en un 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de su categoría, a partir del día 1 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.616 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora CLAUDIA LORENA PEREZ (D.N.I. Nº: 23.876.659 - CLASE - 1974), Legajo Interno Nº: 3975, a partir del día 02 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará en el Taller de Dibujo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUATRO (4) Horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.617 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad al Subdirector de Zoonosis, Gastón Alejandro MARTINEZ FORESI, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose los Artículos 2º Inciso b) y 5º de la Ordenanza N° 3.962/14 en el ámbito de la Secretaría de Salud, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el Subdirector de Zoonosis, GASTÓN ALEJANDRO MARTINEZ FORESI (D.N.I. Nº 22.571.943 – Clase 1.972), revistando bajo Legajo Interno Nº 4.162, dependiente de la Secretaría de Salud, percibirá a partir del 1º de Enero de 2.018, una compensación mensual consistente en un 13,33% del sueldo de la Categoría de dicho agente.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.618 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la modificación de la denominación de la "Subdirección Contable de Cooperativas", por la de "Subdirección de Cooperativas", dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 1º de Enero de 2018, el cargo de "Subdirector Contable de Cooperativas" por el cargo de "Subdirector de Cooperativas", dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción:1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete
Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.619 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos mediante la cual se dispone la designación en el cargo de Subdirector de Cooperativas del Señor Ricardo Norberto Nuñez, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad proceder a designar una persona adecuadamente capacitada en el cargo de Subdirector de Cooperativas;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 1º de Enero de 2018 en el cargo de Subdirector de Cooperativas al Señor RICARDO NORBERTO NUÑEZ (D.N.I.Nº: 14.971.233 – CLASE 1962), Legajo Nro. 3.762, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática:01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.620 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor TOMÁS MELENDEZ (D.N.I. Nº: 39.847.671 - CLASE - 1996), Legajo Interno Nº: 4193, a partir del día 02 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Tutor en los Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de DIECISEIS (16) Horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: -Jurisdicción: 1110114000 - 1.2.1.0 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.621 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora JOSEFINA BATALLA (D.N.I. Nº: 38.637.339 - CLASE - 1995), Legajo Interno Nº: 4192, a partir del día 02 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Tutora en los Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas cátedra semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 - 1.2.1.0 – F.F. 132 AFECT. 11.9.12.00 – 40.03, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.622 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora MONICA GRACIELA ACUÑA (D.N.I.Nº:14.700.442 – CLASE 1961), - Legajo Interno Nº:4194, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como Tutora en los Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de VEINTICUATRO (24) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT.1.1.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.623 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señora BRUNA JORGELINA GEREZ (D.N.I.Nº:22.624.752 – CLASE 1971), - Legajo Interno Nº:4196, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, quien se desempeñará como

Profesora de Apoyo Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUATRO (4) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT.1.1.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.624 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor GERARDO OSCAR MONACCI (D.N.I.N°:20.821.231 – CLASE 1969), Legajo Interno N°: 4093, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Médico en las Salas Periféricas, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIEZ (DIEZ) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática: 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.625 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señorita BEATRIZ MARIA JOSE RODRIGUEZ (D.N.I.N°:37.977.571 – CLASE 1993), Legajo Interno N°:4126, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Profesora de Yoga en el Centro Cultural, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de CUATRO (4) Horas Cátedra Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - 1.2.1.0 F.F. 132 – AFECT.1.1.9.12.00 – 40.03 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.626 (29/12/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-200.500/17; y

CONSIDERANDO:

Que vista de la Ejecución presupuestaria a la fecha, se detecta que de manera global, se ha producido una recaudación extra de \$96.335.589,06 (pesos noventa y seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 06/100) en fondos de libre disponibilidad;

Que por lo expuesto es que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes para reflejar el ingreso de los fondos y el destino de los mismos, en observancia a de los preceptos establecidos por el artículo 120° del Decreto ley 6769/58;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$96.335.589,06 (pesos noventa y seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 06/100), en los recursos que se detallan a continuación:

Jurisdicción	Partida	Denominación	Importe
1110103000	11.4.01.00	Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	17,838,567.65
1110103000	11.9.02.00	Prode y Casinos	151,399.08
1110103000	11.9.05.00	Descentralización Tributaria Ingresos brutos	979.74
1110103000	11.9.06.00	Descentralización Tributaria Inmobiliario Rural	1,028,630.58
1110103000	11.9.07.00	Fortalecimiento de Recursos Municipales	206,483.43
1110103000	11.9.08.00	Fondo Municipal de Inclusión Social	285,493.58
1110103000	17.5.01.59	Registro Único de Infracciones de Tránsito	739,212.84
1110103000	33.3.03.01	Reintegro anticipo a Jubilados	653,808.94
		Total Procedencia 21 - de libre disponibilidad	20,904,575.84
1110103000	12.1.01.01	Tasa por Servicios Generales del ejercicio	3,396,499.81
1110103000	12.1.01.02	Tasa por Servicios Generales de ejercicios anteriores	3,626,079.37
		Conservación y mejoramiento red vial municipal del	
1110103000	12.1.03.01	ejercicio	1,428,383.53
1110103000	12.1.05.01	Inspección Seguridad e Higiene del ejercicio	27,102,258.83
1110103000	12.1.05.02	Inspección Seguridad e Higiene de ejercicios anteriores	7,238,490.39
1110103000	12.6.01.00	Multas por contravenciones	2,638,317.41
1110103000	12.6.02.00	Infracción a las Obligaciones Fiscales	3,512,660.16
1110103000	12.9.01.00	Edenor S.A.	6,488,323.72
		Total Procedencia 11 - de libre disponibilidad	55,431,013.22
1110103000	17.2.01.08	Aporte no Reintegrable de la Administración Nacional	20,000,000.00
		Total Procedencia 31 - de libre disponibilidad	20,000,000.00
		Total General	96,335,589.06

ARTICULO 2°: Incrementese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma \$96.335.589,06 (pesos noventa y seis millones trescientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 06/100), en la Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: 01.01.00 - Conducción y coordinación

110 - Tesoro Municipal

1.1.3.2 - No remunerativo	508,919.19
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	54,478.52
1.1.6.1 - IPS	1,459,987.95
1.1.6.2 - IOMA	582,626.55
1.1.6.3 - ART	269,197.34
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	63,059.02
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	69,921.48
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	27,329.40
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	14,511.84
1.2.5.1 - IPS	12,475.54
1.2.5.2 - IOMA	4,990.23
1.2.5.3 - ART	2,442.38
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	831.66
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	9,567.24
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	273,914.00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,906.00
2.1.9.0 - Otros	115.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	23,700.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	19,734.00
2.2.9.0 - Otros	600.00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	52,583.20
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	360.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	15,659.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	424.00
2.3.9.0 - Otros	2,500.00
2.4.9.0 - Otros	340.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	650.56
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	660.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	490.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	224.00
2.5.9.0 - Otros	7,999.50
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	36.05
2.7.1.0 - Productos ferrosos	210.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	8,800.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	22,500.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	3,550.75
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	479,759.30
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	44,128.99
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	22,575.67
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	4,767.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	85,528.60
3.1.1.0 - Energía eléctrica	34,437.85
3.1.2.0 - Agua	15,932.31
3.1.3.0 - Gas	334.20
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	972.34
3.1.9.0 - Otros	1,493.22
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	38,150.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	18,522.00
3.2.9.0 - Otros	90,000.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,478.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	70,746.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	68,150.52
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	9,365.00
3.4.3.0 - Jurídicos	40,687.00
3.4.9.0 - Otros	1,372.50
3.5.1.0 - Transporte	17,626.00
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	518,767.17
3.6.1.0 - Publicidad	100,678.00
3.7.2.0 - Viáticos	64,477.50
3.7.9.0 - Otros	562.64
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	19,700.00
3.9.9.0 - Otros	14,459.40
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	2,950.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	55,300.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	7,500.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	29,339.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	25,287.00
4.3.9.0 - Equipos varios	3,800.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	33,745.00

5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	62,500.00
Apertura Programática: 01.02.00 - Contaduría Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	2,865.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	200.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	437.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	937.00
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	134.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,120.00
3.3.9.0 - Otros	420.00
3.4.9.0 - Otros	882.00
3.7.2.0 - Viáticos	33,437.03
Apertura Programática: 01.03.00 - Delegación Malvinas	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	91.96
2.2.9.0 - Otros	370.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	337.01
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	482,301.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	424.37
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,225.56
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	26,157.78
2.9.9.0 - Otros	4,050.61
3.1.1.0 - Energía eléctrica	31,110.85
Apertura Programática: 01.04.00 - Delegación Bicentenario	
110 - Tesoro Municipal	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,315.90
3.1.2.0 - Agua	3,351.60
Apertura Programática: 01.05.00 – Juzgado de Faltas	
110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,824.68
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	203.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	260.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,533.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	415.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,300.01
2.9.9.0 - Otros	400.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	17,125.29
3.1.2.0 - Agua	1,682.04
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	950.01
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2,200.00
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.2 - No remunerativo	328,619.61
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	82,125.28
1.1.6.1 - IPS	911,627.26
1.1.6.2 - IOMA	361,885.43
1.1.6.3 - ART	157,411.07
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	43,971.60
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	19,839.54
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	18,624.60
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,760.69
1.2.4.0 - Otros gastos en personal	15,672.59
1.2.5.1 - IPS	4,838.99
1.2.5.2 - IOMA	1,935.60
1.2.5.3 - ART	989.83
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	322.60
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	53,037.50
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	343,323.00
1.5.0.0 - Asistencia social al personal	29,917.40
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	59,834.80
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,490.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	23,290.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,063.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	314.60
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	538.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	66.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,496.44
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	390.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,352.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	470.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	378.00

2.9.9.0 - Otros	747.04
3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,272.50
3.1.2.0 - Agua	1,827.60
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	1,501.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	69,328.71
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	24,360.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	132,183.42
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	7,458.07
3.7.2.0 - Viáticos	10,232.50
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,600.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	117,644.00
6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	522,036.34
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Servicios Públicos	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	2,846,662.27
1.1.3.2 - No remunerativo	1,116,517.50
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2,840,901.14
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	105,171.33
1.1.6.1 - IPS	2,377,250.47
1.1.6.2 - IOMA	948,754.17
1.1.6.3 - ART	434,596.55
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	151,263.56
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	292,283.23
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	290,713.34
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	74,470.43
1.2.4.0 - Otros gastos en personal	3,077.02
1.2.5.1 - IPS	66,427.04
1.2.5.2 - IOMA	27,248.90
1.2.5.3 - ART	12,993.99
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	4,428.51
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	44,736.04
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,378,692.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	61,070.10
2.1.4.0 - Productos agroforestales	38,660.00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	31,389.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	28,049.65
2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,462.74
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	74,440.50
2.5.1.0 - Compuestos químicos	208,280.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,455,402.87
2.5.8.0 - Productos de material plástico	197.80
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,400.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	877.56
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	22,249.50
2.7.1.0 - Productos ferrosos	75,758.89
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	30,718.86
2.7.9.0 - Otros	7,555.20
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	129,255.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	26,830.00
2.9.9.0 - Otros	20,417.12
3.1.1.0 - Energía eléctrica	12,068,721.34
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3,618,847.60
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,110,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	116,898.22
3.7.2.0 - Viáticos	90.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	14,540.40
3.9.9.0 - Otros	23,537.19
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	6,520.00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	78,677.20
Apertura Programática:23.00.00 - Prestación de Servicios en el Cementerio	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	53,690.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,195.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	39,200.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	26,680.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	18,775.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	16,255.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,700.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,160.00
2.7.9.0 - Otros	18,575.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	11,650.00

3.1.1.0 - Energía eléctrica	37,246.91
8.4.7.0 - Otras pérdidas ajenas a la operación	23,245.47
Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de la Producción y Desarrollo	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	937,388.47
1.1.3.2 - No remunerativo	136,242.35
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	411,706.62
1.1.6.1 - IPS	343,745.76
1.1.6.2 - IOMA	137,280.21
1.1.6.3 - ART	61,915.18
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	15,434.36
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	23,587.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	18,679.14
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,933.01
1.2.5.1 - IPS	4,575.50
1.2.5.2 - IOMA	2,785.15
1.2.5.3 - ART	978.73
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	305.03
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,400.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	202,257.00
2.1.2.0 - Alimentos para animales	11,169.00
2.1.9.0 - Otros	165.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	90.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,860.21
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	163.76
2.9.9.0 - Otros	611.15
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,161.38
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	80,410.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,860.00
3.3.9.0 - Otros	430.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	55,380.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	16,545.25
3.6.1.0 - Publicidad	35,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	14,483.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,000.00
4.3.9.0 - Equipos varios	9,249.43
Apertura Programática:50.03.00 - Exposiciones de Desarrollo local	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	39,000.00
2.2.1.0 - Hilados y telas	20,000.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	18,680.00
2.5.9.0 - Otros	1,200.00
2.7.9.0 - Otros	2,000.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	29,000.00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	51,450.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	24,800.00
3.6.1.0 - Publicidad	18,000.00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	20,000.00
Jurisdicción: 1110107000 – Secretaría de Seguridad	
Apertura Programática: 01.00.00 Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	1,185,824.43
1.1.3.2 - No remunerativo	329,160.66
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	549,139.87
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	24,158.27
1.1.6.1 - IPS	443,663.00
1.1.6.2 - IOMA	177,929.12
1.1.6.3 - ART	82,491.38
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	25,622.46
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	292,239.53
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	208,497.76
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	70,730.53
1.2.5.1 - IPS	62,129.75
1.2.5.2 - IOMA	24,907.86
1.2.5.3 - ART	12,148.78
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	4,141.94
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	26,985.84
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	313,360.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	739.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,440.00

2.5.9.0 - Otros	453.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	220.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	348.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,274.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,652.93
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	73,842.00
2.9.9.0 - Otros	28,533.20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	43,244.56
3.1.3.0 - Gas	1,147.68
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	137,816.33
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	173,670.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,202.58
3.4.9.0 - Otros	30,230.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,087.01
3.5.9.0 - Otros	11,200.00
3.7.2.0 - Viáticos	12,037.50
3.9.9.0 - Otros	13,469.66
4.3.9.0 - Equipos varios	931,071.32
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	3,245,790.79
Apertura Programática: 89.00.00 Tránsito	
110 - Tesoro Municipal	
2.2.3.0 - Confecciones textiles	325.00
2.2.9.0 - Otros	310.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	90.00
2.3.9.0 - Otros	36.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	364.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	115.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	390.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	150.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	364.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	3,700.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	819.95
2.7.9.0 - Otros	35,790.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	110.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	357.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	72,713.04
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	23,289.24
2.9.9.0 - Otros	3,027.23
3.1.1.0 - Energía eléctrica	25,450.98
3.1.2.0 - Agua	6,128.96
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,303.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,300.00
3.7.2.0 - Viáticos	725.00
3.8.9.0 - Otros	9,240.92
Apertura Programática:90.00.00 - Programa Integral de Protección Ciudadana	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	56,740.44
1.1.3.2 - No remunerativo	24,438.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	28,030.42
1.1.6.1 - IPS	55,595.20
1.1.6.2 - IOMA	22,312.41
1.1.6.3 - ART	9,986.13
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	3,581.86
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	11,168.91
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	8,201.20
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	84.16
1.2.5.1 - IPS	2,288.91
1.2.5.2 - IOMA	915.57
1.2.5.3 - ART	405.44
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	152.59
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	2,400.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	75,518.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	50,496.90
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,217.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	53,000.00
Jurisdicción: 1110109000 Secretaría de Salud	
Apertura Programática:	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	6,412,246.68
1.1.3.2 - No remunerativo	733,416.92
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,779,189.61

1.1.5.0 - Otros gastos en personal	39,537.48
1.1.6.1 - IPS	1,502,086.71
1.1.6.2 - IOMA	597,854.57
1.1.6.3 - ART	274,101.39
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	112,077.08
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3,830,941.55
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	99,875.88
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	652,557.65
1.2.4.0 - Otros gastos en personal	14,946.81
1.2.5.1 - IPS	543,629.68
1.2.5.2 - IOMA	217,451.63
1.2.5.3 - ART	95,344.79
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	36,080.29
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	11,808.00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	716,434.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	31,152.70
2.1.1.0 - Alimentos para personas	54,740.00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	5,100.00
2.2.9.0 - Otros	14,178.00
2.3.9.0 - Otros	237.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	86,502.01
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,487.15
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	50,229.32
2.7.1.0 - Productos ferrosos	110.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	14,999.76
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	242.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	856.86
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	7,532.00
2.9.9.0 - Otros	2,876.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	54,952.29
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2,900.00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	520.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	96,170.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15,059.50
3.3.9.0 - Otros	8,160.00
3.5.1.0 - Transporte	13,673.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	39,000.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	80,694.58
3.7.2.0 - Viáticos	26,831.50
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	48,000.00
3.9.9.0 - Otros	17,700.20
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	56,073.00
4.3.9.0 - Equipos varios	14,250.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	2,994.04
Apertura Programática: 60.01.00 - Atención en Centros de Salud Municipales	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	221,091.00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	650.00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	480.00
2.6.9.0 - Otros	360.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,108.00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	470.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	13,530.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,065.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	47,004.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	185,067.00
2.9.9.0 - Otros	17,230.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	157,408.18
3.2.9.0 - Otros	17,689.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	36,580.00
3.3.9.0 - Otros	80.00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	8,370.00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	47,300.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,000,000.00
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	26,400.00
Apertura Programática: 61.02.00 - Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	12,474.77
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	21,159.42
2.5.9.0 - Otros	18,600.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,820.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	17,240.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,320.00

Apertura Programática: 62.04.00 - Hospital Oftalmológico y Odontológico

110 - Tesoro Municipal	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,640.00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	69,414.10
2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,000.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,650.00
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,190.85
2.9.9.0 - Otros	80.06
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	44,888.42
4.3.6.0 - Equipo para computación	25,320.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,278.00
4.3.9.0 - Equipos varios	61,844.00

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría Legal y Técnica

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	914,824.07
1.1.3.2 - No remunerativo	72,600.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	367,940.28
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	42,143.90
1.1.6.1 - IPS	307,841.15
1.1.6.2 - IOMA	123,227.69
1.1.6.3 - ART	55,646.59
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	14,461.77
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	8,107.57
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	88,049.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	396.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	736.00
2.9.9.0 - Otros	150.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,850.34
3.1.2.0 - Agua	4,108.82
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	652.46
3.4.3.0 - Jurídicos	39,700.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,970.00
3.7.2.0 - Viáticos	19,390.00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1,000.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	13,579.00

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Educación Cultura Deportes y Turismo

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	294,434.11
1.1.3.2 - No remunerativo	25,800.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	204,462.60
1.1.6.1 - IPS	169,650.91
1.1.6.2 - IOMA	67,860.38
1.1.6.3 - ART	30,078.56
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	3,872.07
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	46,292.19
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	45,871.42
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11,708.74
1.2.5.1 - IPS	9,835.35
1.2.5.2 - IOMA	3,934.14
1.2.5.3 - ART	1,873.36
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	655.69
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21,414.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	29,559.99
2.2.1.0 - Hilados y telas	1,799.34
2.7.1.0 - Productos ferrosos	234.00
2.7.9.0 - Otros	52,300.00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	6,636.34
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	300.12
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	83,132.60
2.9.9.0 - Otros	17,651.78
3.1.1.0 - Energía eléctrica	51,685.05
3.2.9.0 - Otros	9,500.00
3.3.9.0 - Otros	1,040.00
3.4.9.0 - Otros	12,000.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,700.00

3.5.9.0 - Otros	34,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	54,965.00
3.9.9.0 - Otros	8,316.91
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20,996.67
4.3.9.0 - Equipos varios	2,212.37
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	
Apertura Programática: 40.01.00 - Promoción Cultural	
110 - Tesoro Municipal	
3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,643.72
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,731.48
3.5.9.0 - Otros	17,500.00
3.9.9.0 - Otros	7,050.00
4.3.6.0 - Equipo para computación	13,390.00
4.3.9.0 - Equipos varios	12,595.61
Apertura Programática: 41.01.00 - Administración de Políticas Deportivas	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2,190.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,500.00
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	7,139.75
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	21,020.00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,880.00
2.9.9.0 - Otros	11,300.00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	190,095.66
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	30,696.00
3.7.2.0 - Viáticos	22,437.08
3.9.9.0 - Otros	2,400.00
4.3.9.0 - Equipos varios	41,049.80
Apertura Programática: 41.02.00 - Actividades en el Polideportivo Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,500.00
Apertura Programática: 41.03.00 - Torneos Juveniles Bonaerenses	
110 - Tesoro Municipal	
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	35,396.62
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	4,720.00
Apertura Programática: 42.00.00 - Museo Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
3.1.2.0 - Agua	1,126.64
Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras	
Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	895,777.71
1.1.3.2 - No remunerativo	53,250.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	334,191.31
1.1.6.1 - IPS	280,042.31
1.1.6.2 - IOMA	112,145.43
1.1.6.3 - ART	49,919.40
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	13,121.38
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	19,839.54
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	19,815.00
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	5,926.02
1.2.5.1 - IPS	5,001.66
1.2.5.2 - IOMA	2,000.67
1.2.5.3 - ART	954.43
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	333.45
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24,438.00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	37,450.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	44,674.50
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	200.00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	21,681.30
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	572.40
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,851.50
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	971.67
3.1.1.0 - Energía eléctrica	6,944.45
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	19,880.00
3.3.9.0 - Otros	290.00
3.4.9.0 - Otros	78,246.00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,721.12
3.7.2.0 - Viáticos	25,519.50
4.3.6.0 - Equipo para computación	8,380.00

Apertura Programática: 80.77.00 - Bacheo, Entoscado y Consolidación de la Red Vial	
110 - Tesoro Municipal	
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	194,868.29
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Desarrollo Social	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	589,132.67
1.1.3.2 - No remunerativo	61,920.00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	361,518.40
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	2,579.08
1.1.6.1 - IPS	285,700.86
1.1.6.2 - IOMA	114,418.92
1.1.6.3 - ART	50,927.38
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	7,247.60
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	138,192.20
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	50,223.84
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	23,642.81
1.2.5.1 - IPS	36,481.51
1.2.5.2 - IOMA	16,998.82
1.2.5.3 - ART	7,660.33
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	2,808.40
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	125,660.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	23,465.10
2.1.1.0 - Alimentos para personas	10,550.00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	115.83
2.2.1.0 - Hilados y telas	4,500.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	556.50
2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,564.40
2.5.8.0 - Productos de material plástico	10,090.10
2.5.9.0 - Otros	2,000.00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	950.00
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,995.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,470.00
2.6.9.0 - Otros	90.00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	29,944.58
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	260.00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,900.00
2.7.5.0 - Herramientas menores	1,250.00
2.7.9.0 - Otros	6,111.52
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	2,180.00
2.8.9.0 - Otros	249.93
2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	493.00
2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	946.70
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	75,213.00
2.9.9.0 - Otros	31,147.00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6,000.00
3.2.9.0 - Otros	36,750.00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	69,333.00
3.3.9.0 - Otros	300.00
3.5.1.0 - Transporte	59,890.50
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	36,400.00
3.5.9.0 - Otros	16,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	3,262.50
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	515.00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	17,800.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	34,499.00
4.3.9.0 - Equipos varios	24,342.39
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	508,478.87
Apertura Programática: 60.01.00 - Asistencia Directa e Integración de Personas	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	377,812.00
2.5.8.0 - Productos de material plástico	305.61
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	38.50
2.7.9.0 - Otros	72.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	44,830.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	6,612,552.64
Apertura Programática: 60.02.00 - Protección y promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Géneros	
110 - Tesoro Municipal	
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,700.00

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	248,014.18
5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	0.01
Apertura Programática: 60.03.00 - Políticas para personas con capacidades diferentes	
110 - Tesoro Municipal	
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,703.60
Apertura Programática: 60.04.00 - Políticas Socioalimentarias	
110 - Tesoro Municipal	
2.6.2.0 - Productos de vidrio	895.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,280.00
Apertura Programática: 60.05.00 - Casa del Niño	
110 - Tesoro Municipal	
2.2.2.0 - Prendas de vestir	29,250.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	1,920.00
3.1.3.0 - Gas	26,421.42
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	19,000.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15,700.00
3.7.2.0 - Viáticos	13,604.69
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	13,700.00
4.3.9.0 - Equipos varios	15,609.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10,901.62
Apertura Programática: 60.06.00 - Abuelos Solidarios	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	8,317.58
3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,721.48
Apertura Programática: 60.07.00 - Alimentación a Niños con Bajo Peso	
110 - Tesoro Municipal	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,973,284.00
Apertura Programática: 60.08.00 - Alimentación en Comedores de 2 a 5 años	
110 - Tesoro Municipal	
2.2.1.0 - Hilados y telas	14,400.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	9,769.60
Apertura Programática: 60.09.00 - Alimentación en Comedores Barriales	
110 - Tesoro Municipal	
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,350.00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	72,080.00
Jurisdicción: 1110190000 - Servicios de la Deuda	
Apertura Programática:91.00.00 - Servicio de la deuda	
110 - Tesoro Municipal	
7.1.6.0 - Intereses de la deuda interna a largo plazo	17,924.05
7.1.7.8 - Programa Provincial de Desendeudamiento	22,257.65
Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante	
110 - Tesoro Municipal	
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	390,472.44
Total Departamento Ejecutivo	93,445,521.39
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.1.1 - básico	769,052.33
1.1.3.2 - No remunerativo	234,844.95
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	261,378.10
1.1.6.2 - IOMA	21,472.64
1.1.6.3 - ART	104,210.33
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	25,523.00
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,721.08
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,068.08
1.2.5.1 - IPS	2,863.44
1.2.5.2 - IOMA	1,805.38
1.2.5.3 - ART	926.20
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	250.86
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,983.10
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24,062.00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	13,790.80
2.2.9.0 - Otros	600.00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4,640.00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	3,500.00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	20,400.00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	6,415.50
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,408.00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	756.30
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	726.00

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	650.00
2.9.9.0 - Otros	2,591.00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9,356.78
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	5,545.95
3.2.9.0 - Otros	2,004.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	89,353.56
3.3.9.0 - Otros	360.00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,700.00
3.5.9.0 - Otros	8,000.00
3.7.2.0 - Viáticos	1,590.00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	3,947.00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3,198.00
4.3.9.0 - Equipos varios	1,238,373.29
Total HCD	2,890,067.67
Total General	96,335,589.06

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.627 (29/12/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-200.501/17 ; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la ejecución presupuestaria verificada a la fecha, se observa la recepción de diversos fondos de Asignación específica, que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Importe
12.1.15.01	Servicio Público de Educación	469,478.49
12.1.15.02	Servicio Público de Seguridad	113,144.65
12.1.15.03	Servicio Público de Salud	1,102,476.96
12.1.15.04	Servicio Público de Salud (Cooperadora Hospital)	165,777.51
12.1.16.00	Servicios Públicos de Emergencias y Siniestros	2,126,123.91
	Total: 12- Origen Municipal	3,977,001.52
17.5.01.02	Funcionamiento Casa del Niño	46,640.00
17.5.01.19	Programa de Vacunación	30,000.00
17.5.01.30	Programa Plan Nacer	496,697.94
17.5.01.48	Aporte No Reintegrable del Sist At Médica Organizada	1,200,000.00
17.5.01.62	Funcionamiento SAME	4,211,507.00
22.5.01.12	Subsidio p/refun de Vestuarios en el Polideportivo	5,981,496.00
	Total: 22- Origen Provincial	11,966,340.94
17.2.01.02	Programa Médicos Comunitarios	278,900.00
17.2.01.48	Plan Hidráulico	17,822,448.04
17.2.01.67	Programa Iluminación Mediante Tecnología Led	152,267,351.25
17.2.01.77	Aporte del Ministerio del Interior - Plazas	7,350,263.00
22.2.01.15	Equipamiento p/Hospital Odontológico y Oftalmológico	2,024,983.35
	Total: 32- Origen Nacional	179,743,945.64
	Total General:	195,687,288.10

Que es necesario modificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes para reflejar el ingreso de los fondos y el destino de los mismos;

Que debido a la naturaleza de la modificación planteada, se impone la necesidad de realizar una readecuación presupuestaria en el Presupuesto vigente bajo los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual estipula: “[...] Exceptúense de lo establecido en el presente artículo, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma \$195.687.288,10 (pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100),, en el recurso de Origen Provincial que se detalla a continuación:

Jurisdicción	Rubro	Descripción	Importe
1110103000	12.1.15.01	Servicio Público de Educación	469,478.49
1110103000	12.1.15.02	Servicio Público de Seguridad	113,144.65
1110103000	12.1.15.03	Servicio Público de Salud	1,102,476.96
1110103000	12.1.15.04	Servicio Público de Salud (Cooperadora Hospital)	165,777.51
1110103000	12.1.16.00	Servicios Públicos de Emergencias y Siniestros	2,126,123.91
		Total: 12- Origen Municipal	3,977,001.52
1110103000	17.5.01.02	Funcionamiento Casa del Niño	46,640.00
1110103000	17.5.01.19	Programa de Vacunación	30,000.00
1110103000	17.5.01.30	Programa Plan Nacer	496,697.94
1110103000	17.5.01.48	Aporte No Reintegrable del Sist At Médica Organizada	1,200,000.00
1110103000	17.5.01.62	Funcionamiento SAME	4,211,507.00
1110103000	22.5.01.12	Subsidio p/refun de Vestuarios en el Polideportivo	5,981,496.00
		Total: 22- Origen Provincial	11,966,340.94
1110103000	17.2.01.02	Programa Médicos Comunitarios	278,900.00

1110103000	17.2.01.48	Plan Hidráulico	17,822,448.04
1110103000	17.2.01.67	Programa Iluminación Mediante Tecnología Led	152,267,351.25
1110103000	17.2.01.77	Aporte del Ministerio del Interior - Plazas	7,350,263.00
1110103000	22.2.01.15	Equipamiento p/Hospital Odontológico y Oftalmológico	2,024,983.35
		Total: 32- Origen Nacional	179,743,945.64
		Total General:	195,687,288.10

ARTICULO 2º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma \$195.687.288,10 (pesos Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100), en las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción	Programa	Fuente	Partida	Importe
1110101000	01.01.00	131	5.1.7.0	2,126,123.91
1110107000	01.00.00	131	2.9.6.0	113,144.65
1110109000	01.00.00	131	2.5.6.0	400.00
1110109000	01.00.00	131	5.1.7.0	312,068.36
1110109000	60.01.00	131	3.9.9.0	23,100.00
1110109000	60.02.00	131	5.1.7.0	748,262.87
1110109000	62.01.00	131	1.1.3.1	102,834.01
1110109000	62.01.00	131	1.1.6.3	2,138.54
1110109000	62.04.00	131	5.1.4.0	79,450.69
1110114000	01.00.00	131	5.1.3.0	335,557.49
1110114000	01.00.00	131	5.1.5.0	106,400.00
1110114000	40.02.00	131	5.1.5.0	27,521.00
	Subtotal	131		3,977,001.52
1110101000	01.01.00	132	5.1.7.0	400,000.00
1110109000	01.00.00	132	1.3.1.0	30,000.00
1110109000	01.00.00	132	5.1.4.0	7,200.00
1110109000	60.02.00	132	5.1.4.0	496,697.94
1110109000	60.02.00	132	2.5.2.0	4,211,507.00
1110109000	62.02.00	132	4.2.1.0	417,360.00
1110109000	62.04.00	132	5.1.4.0	375,440.00
1110115000	80.51.00	132	4.2.1.0	5,981,496.00
1110116000	60.05.00	132	5.1.4.0	46,640.00
	Subtotal	132		11,966,340.94
1110109000	60.02.00	133	5.1.3.0	278,900.00
1110109000	62.04.00	133	4.3.3.0	2,024,983.35
1110115000	01.00.00	133	4.2.2.0	152,267,351.25
1110115000	80.79.00	133	4.2.2.0	7,350,263.00
1110190000	92.00.00	133	7.6.1.0	17,822,448.04
	Subtotal	133		179,743,945.64
	Total Gral			195,687,288.10

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.628 (29/12/2017)

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente 4050-200.502/17 ; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la Ejecución presupuestaria a la fecha, se detecta que de manera global, se ha producido una recaudación de \$ 4.393.877,79 (pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 79/100) en fondos de libre disponibilidad;

Que por lo expuesto es que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes para reflejar el ingreso de los fondos y el destino de los mismos;

POR TANTO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$4.393.877,79 (pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 79/100), en el recurso que se detalla a continuación:

Jurisdicción	Rubro	Descripción	Importe
1110103000	12.9.01.00	Edenor S.A.	4.393.877,79
		Total	4.393.877,79

ARTICULO 2º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma \$4.393.877,79 (pesos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 79/100), en la Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

110 - Tesoro Municipal

1.1.6.1 - IPS	304.496,60
1.1.6.2 - IOMA	754.534,60
1.1.6.3 - ART	343.136,86
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	85.480,82
1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	144.487,03
1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	114.457,85
1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	37.669,59
1.2.4.0 - Otros gastos en personal	3.583,80
1.2.5.1 - IPS	44.626,53
1.2.5.2 - IOMA	12.531,59

1.2.5.3 - ART	6.140,38
1.2.5.4 - Contribución Solidaria	2.085,63
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	369.064,00
2.1.1.0 - Alimentos para personas	357,00
2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	173,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	19.615,36
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	52.623,75
2.7.1.0 - Productos ferrosos	34.070,00
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	520,00
2.7.9.0 - Otros	18.931,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	315,00
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	70.867,50
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	533,98
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	4.815,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	94.553,89
3.1.1.0 - Energía eléctrica	272.684,40
3.1.3.0 - Gas	48.406,60
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	334.644,41
3.1.9.0 - Otros	4.750,50
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3.980,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	65.219,50
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	115.164,10
3.4.9.0 - Otros	23.504,36
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	455.896,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	753,46
3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	358.404,51
3.7.2.0 - Viáticos	15.798,00
3.8.3.0 - Derechos y tasas	11.938,86
3.9.9.0 - Otros	7.000,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	24.245,99
Total Departamento Ejecutivo	4.262.061,45
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	131.816,34
Total H.C.D.	131.816,34
Total General	4.393.877,79

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.629 (29/12/2017)

VISTO:

Las Actuaciones Obrantes en el expediente 4050-200.503/17 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Presupuesto, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, faculta al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos y cargos que considere necesarios, según lo dispuesto por los artículos 28º y 29º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el crédito a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

110 - Tesoro Municipal

1.1.3.1 - Adicionales	2.579.707,09
1.1.3.2 - No remunerativo	565.571,08
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1.470.966,09
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	7.153,88
1.1.6.1 - IPS	921.794,95
Total General	5.545.193,09

ARTICULO 2º: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el artículo precedente serán tomados de las partidas que seguidamente se detallan:

Jurisdicción: 1110101000 - Conducción Superior

Apertura Programática: 01.01.00 - Conducción y coordinación

110 - Tesoro Municipal

2.1.4.0 - Productos agroforestales	300,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	12.306,00
2.3.2.0 - Papel para computación	3.740,80
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	213.133,73
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	3,00
2.9.9.0 - Otros	133,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	33.650,00
3.3.9.0 - Otros	1.610,00
3.5.9.0 - Otros	14.300,00
3.6.2.0 - Propaganda	3.000,00

5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	16.506,00
Apertura Programática: 01.03.00 - Delegación Malvinas	
110 - Tesoro Municipal	
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	6.800,00
Apertura Programática: 01.05.00 - Juzgado de Faltas	
110 - Tesoro Municipal	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	3.188,00
Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.245,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	704,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	357.825,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	16.000,00
2.2.9.0 - Otros	3.000,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	3.000,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	200,00
2.7.3.0 - Material de guerra	600,00
2.7.9.0 - Otros	545,00
Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5.391,00
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	693.347,94
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	430.000,70
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	4.530,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	660,00
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	2.700,00
Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Servicios Públicos	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.2.9.0 - Otros	259,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	326.045,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	87.958,97
2.8.9.0 - Otros	52.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	850,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	139.519,75
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	175.400,15
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	99.050,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	1.900,00
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	442.916,91
4.3.9.0 - Equipos varios	15.769,37
Apertura Programática:23.00.00 - Prestación de Servicios en el Cementerio	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.9.0 - Otros	1.570,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.160,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.048,00
2.9.9.0 - Otros	6.878,77
4.3.9.0 - Equipos varios	2.360,00
Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de la Producción y Desarrollo	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.5.0 - Otros gastos en personal	2.579,08
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11.191,38
3.2.9.0 - Otros	2.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	41.848,63
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	5.851,38
Apertura Programática: 50.03.00 - Exposiciones de Desarrollo local	
110 - Tesoro Municipal	
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.000,00
Jurisdicción: 1110107000 - Secretaría de Seguridad	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	850,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	41.500,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	29.300,00
Apertura Programática:89.00.00 - Tránsito y Control Vehicular	
110 - Tesoro Municipal	
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.654,03
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1.195,00
Apertura Programática:90.00.00 - Programa Integral de Protección Ciudadana	
110 - Tesoro Municipal	
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	38.000,00
Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Salud	

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	57,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	537,50
2.7.9.0 - Otros	600,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	28.100,00
Apertura Programática: 61.02.00 - Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis	
110 - Tesoro Municipal	
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	600,00
Jurisdicción: 1110110000 - Secretaría Legal y Técnica	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
3.1.2.0 - Agua	4,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	800,00
Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Educación Cultura Deportes y Turismo	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	103,96
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	34.423,44
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	8.440,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.706,89
5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	3.500,00
Apertura Programática: 40.01.00 - Promoción Cultural	
110 - Tesoro Municipal	
2.1.1.0 - Alimentos para personas	8.000,00
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.905,82
3.2.9.0 - Otros	5.800,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	35.160,68
Apertura Programática: 41.01.00 - Administración de Políticas Deportivas	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.602,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10.907,86
5.1.3.0 - Becas	2.200,00
Apertura Programática: 41.02.00 - Actividades en el Polideportivo Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
3.2.9.0 - Otros	9.000,00
3.4.9.0 - Otros	18.000,00
Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	40.199,00
2.9.9.0 - Otros	392,42
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2.160,00
Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Desarrollo Social	
Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.142,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	44.413,35
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	690,50
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	72,49
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	0,10
Apertura Programática: 60.01.00 - Asistencia Directa e Integración de Personas	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4.660,00
Apertura Programática: 60.02.00 - Protección y promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Géneros	
110 - Tesoro Municipal	
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1.900,00
Apertura Programática: 60.03.00 - Políticas para personas con capacidades diferentes	
110 - Tesoro Municipal	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	4.100,00
Apertura Programática: 60.05.00 - Casa del Niño	
110 - Tesoro Municipal	
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9.686,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	558,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	222,00
2.9.9.0 - Otros	182,00
Jurisdicción: 1110190000 - Servicios de la Deuda	
Apertura Programática:93.00.00 - Devolución tributo	
110 - Tesoro Municipal	
8.5.3.0 - Disminución de los resultados acumulados	261,46
Total Departamento Ejecutivo	3.663.163,06
Jurisdicción: 1110200000 - H.C.D.	

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación	
110 - Tesoro Municipal	
1.1.3.1 - Adicionales	101.344,05
1.1.6.1 - IPS	305.525,85
1.1.6.4 - Contribución Solidaria	128.621,38
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	131.932,34
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	96,00
4.3.9.0 - Equipos varios	1.214.510,41
Total H.C.D.	1.882.030,03
TOTALES GENERALES	5.545.193,09

ARTICULO 3º: Amplíese el crédito a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Educación Cultura Deportes y Turismo

Apertura Programática: 40.02.00 - Políticas Educativas

132 - De origen provincial

5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza 26.991,31

5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales 55.200,00

Apertura Programática: 40.03.00 - Fondo Educativo Ley 26075

132 - De origen provincial

1.1.1.1 – básico 76.448,46

1.1.3.1 - Adicionales 16.563,82

1.1.4.0 - Sueldo anual complementario 7.751,02

1.1.6.1 – IPS 12.091,60

1.1.6.2 – IOMA 4.836,61

1.1.6.3 – ART 2.109,56

1.2.1.0 - Retribuciones del cargo 283.446,51

1.2.3.0 - Sueldo anual complementario 46.526,10

1.2.5.1 – IPS 39.596,89

1.2.5.2 – IOMA 15.838,69

1.2.5.3 – ART 10.369,22

2.5.4 - Contribución Solidaria 2.626,97

1.4.0.0 - Asignaciones familiares 50.832,00

3.4.5.0 - De capacitación 100.000,00

Apertura Programática: 41.03.00 - Torneos Juveniles Bonaerenses

132 - De origen provincial

3.4.9.0 - Otros 7.500,00

3.7.2.0 - Viáticos 23.396,62

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras

Apertura Programática: 80.75.00 - Pavimento

132 - De origen provincial

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 10.344.994,48

Apertura Programática: 80.77.00 - Bacheo, Entoscado y Consolidación de la Red Vial

132 - De origen provincial

2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso 72.000,00

2.8.9.0 - Otros 41.400,00

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 4.594.190,91

TOTALES GENERALES 15.834.710,77

ARTICULO 4º: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el artículo precedente serán tomados de las partidas que seguidamente se detallan:

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaria de Educación Cultura Deportes y Turismo

Apertura Programática: 40.01.00 - Promoción Cultural

132 - De origen provincial

5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales 65.378,76

Apertura Programática: 40.03.00 - Fondo Educativo Ley 26075

132 - De origen provincial

5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales 669.037,45

Apertura Programática: 41.03.00 - Torneos Juveniles Bonaerenses

132 - De origen provincial

3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte 16.812,55

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas 30.896,62

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 85.873,17

Apertura Programática: 80.76.00 - Obras de Iluminación

132 - De origen provincial

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 27.526,83

Apertura Programática: 80.78.00 - Desagües Pluviales y Alcantarillado

132 - De origen provincial

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 162.991,49

Apertura Programática: 80.79.00 - Obras de Urbanización

132 - De origen provincial

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 7.776.193,90

Apertura Programática: 80.82.00 - Obras de Infraestructura con el Fondo Educativo

Provincial

132 - De origen provincial

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	7.000.000,00
TOTALES GENERALES	15.834.710,77

ARTICULO 5º: Amplíese el crédito a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de la Producción y Desarrollo

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

133 - De origen nacional

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	13.890,00
---	-----------

2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.600,00
--	----------

2.7.1.0 - Productos ferrosos	26.836,60
------------------------------	-----------

4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	8.934,00
---	----------

4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	7.200,00
---------------------------------------	----------

4.3.9.0 - Equipos varios	1.858,26
--------------------------	----------

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 60.02.00 - Programas de Salud Comunitaria

133 - De origen nacional

5.1.3.0 – Becas	544.376,00
-----------------	------------

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras

Apertura Programática:01.00.00 - Conducción y Coordinación

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	3.136.200,66
---	--------------

Apertura Programática: 80.78.00 - Desagües Pluviales y Alcantarillado

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	40.646.941,92
---	---------------

Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Desarrollo Social

Apertura Programática: 60.02.00 - Protección y promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Géneros

133 - De origen nacional

5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	6.078.512,24
--	--------------

Apertura Programática: 60.10.00 - Programa Ingreso Social Con Trabajo

133 - De origen nacional

2.1.4.0 - Productos agroforestales	72.016,00
------------------------------------	-----------

3.9.9.0 – Otros	6.000,00
-----------------	----------

Jurisdicción: 1110190000 - Servicios de la Deuda

Apertura Programática:92.00.00 - Deuda Flotante

133 - De origen nacional

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	6.831.203,47
--	--------------

TOTALES GENERALES	57.375.569,15
--------------------------	----------------------

ARTICULO 6º: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el artículo precedente serán tomados de las partidas que seguidamente se detallan:

Jurisdicción: 1110106000 - Secretaría de la Producción y Desarrollo

Apertura Programática: 50.04.00 - Asistencia y Fortalecimiento de Emprendimientos Socioproductivos

133 - De origen nacional

5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	60.318,86
--------------------------------------	-----------

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Salud

Apertura Programática: 62.01.00 - Atención Primaria de la Salud

133 - De origen nacional

5.1.3.0 – Becas	273.276,00
-----------------	------------

Apertura Programática: 62.04.00 - Hospital Oftalmológico y Odontológico

133 - De origen nacional

4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	271.100,00
---	------------

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Planificación de Obras

Apertura Programática: 80.84.08 - Malvinas Norte

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	3.136.200,66
---	--------------

Apertura Programática: 80.85.01 - Cordón Cuneta, Arbolado y Veredas Etapa I

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	6.831.203,47
---	--------------

Apertura Programática: 80.85.03 - Cordón Cuneta, Arbolado y Veredas Etapa III

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	8.045.657,10
---	--------------

Apertura Programática: 80.86.00 - Plan de Mejora de la Infraestructura Vial para Transporte público

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	15.000.000,00
---	---------------

Apertura Programática: 80.87.00 - Plan Hidráulico - Colector II

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	4.455.505,66
---	--------------

Apertura Programática: 80.88.00 - Plan Hidráulico - Colector IV

133 - De origen nacional

4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	13.145.779,16
---	---------------

Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Desarrollo Social

Apertura Programática: 60.10.00 - Programa Ingreso Social Con Trabajo

133 - De origen nacional

2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	78.016,00
2.9.9.0 – Otros	1.276.117,24
Apertura Programática: 61.01.00 - Desarrollo Humano - Deportivo	
133 - De origen nacional	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.314.000,00
Apertura Programática: 61.02.00 - Desarrollo Humano - Cultural	
133 - De origen nacional	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	436.080,00
Apertura Programática: 61.03.00 - Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	
133 - De origen nacional	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	933.000,00
Apertura Programática: 61.04.00 - Desarrollo Humano - NIDO	
133 - De origen nacional	
5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	205.000,00
Apertura Programática: 63.00.00 - Plan de Obras Bo. Güemes - Desarrollo Humano	
133 - De origen nacional	
5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1.914.315,00
TOTALES GENERALES	57.375.569,15

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.630 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor MARTIN ELIAS TULA (D.N.I.N°:39.551.731 – CLASE 1996), Legajo Interno N°:4198, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Guardavidas en Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática: 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.631 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señorita LAURA MELISSA RODRIGUEZ (D.N.I.N°:41.472.132 – CLASE 1998), Legajo Interno N°:4144, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110116000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.632 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la señorita STELLA MARY MELISA PONCE (D.N.I.N°:35.074.469 – CLASE 1990), Legajo Interno N°:4143, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.633 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al señor JULIO ANDRES PONCE (D.N.I.N°:20.431.115 – CLASE 1968), Legajo Interno N°:4184, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de -2018, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.634 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE LOPEZ (D.N.I.N°:27.386.624 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4174, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Producción, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.635 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI (D.N.I.N°:29.036.971 – CLASE 1981), - Legajo Interno N°:4181, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una - Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.636 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora PAOLA LORENA GRILLO (D.N.I.N°:24.837.557 – CLASE 1975), Legajo Interno N°:4135, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Economía, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110103000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.637 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora ANDREA YANINA GUIAQUINDA (D.N.I.N°:25.524.929 – CLASE 1977), - Legajo Interno N°:4170, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.638 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor RODRIGO NAHUEL VIVAS MUGA (D.N.I.N°:43.465.634 – CLASE 1999), - Legajo Interno N°:4128, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.639 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al señor CAYETANO ANTONIO SANTINI (D.N.I.N°:10.373.053 – CLASE 1952), - Legajo Interno N°:5003, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.640 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la señora NANCY EDITH ALMIRON (D.N.I.N°:28.805.023 – CLASE 1981), Legajo Interno N°:4131, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.641 (29/12/2017)

VISTO:

El Decreto N°:2.510/2017 por el cual se dispuso la Contratación como Personal Temporario de carácter Mensualizado al Señor Maximiliano Agustín Molerés; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos existe un error en la fecha de contratación de dicho agente;
Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:2.510/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario al señor MAXIMILIANO AGUSTIN MOLERES (D.N.I. N°:36.345.309 – CLASE 1992), Legajo Interno N°:4052, a partir del día 1° de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Licenciado en Trabajo Social en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales”.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.642 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase, a partir del día 1° de Enero de 2018 al Señor HECTOR RAUL TATA (D.N.I.N°:13.635.666 - CLASE 1957), revistando bajo Legajo Interno N°:4146, Categoría X (DIEZ) del Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.643 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase, a partir del día 1° de Enero de 2018 al Señor PATRICIO PORTILLO (D.N.I.N°:13.670.990 - CLASE 1961), revistando bajo Legajo Interno N°:4142, Categoría X (DIEZ) del Escalafón “Personal Obrero”, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.644 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor LUCAS NICOLAS ROBERTAZZI (D.N.I.Nº:39.393.522 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno Nº:4091, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.645 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor MAURICIO LEONEL FUNES GIMENEZ (D.N.I.Nº:38.838.919 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno Nº:4080, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.646 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor PABLO MAXIMILIANO TIRASSO (D.N.I.Nº:35.074.477 - CLASE 1990), revistando bajo Legajo Interno Nº:4062, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.647 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor OSCAR NICOLAS HERNANDEZ (D.N.I.Nº:38.058.871 - CLASE 1994), revistando bajo Legajo Interno Nº:4081, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.648 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor PEDRO RAMON ROMERO (D.N.I. N°: 30.034.562 - CLASE 1970), revistando bajo Legajo Interno N°:5002, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.649 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora FILOMENA VENEGA DURAND (D.N.I.N°:92.199.890 - CLASE 1956), revistando bajo Legajo Interno N°:4101, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.650 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor MIGUEL ANGEL BAEZ (D.N.I.N°:27.403.783 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno N°:4129, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.651 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor JOSE LUIS ARIAS (D.N.I.N°:16.676.081 - CLASE 1964), revistando bajo Legajo Interno N°:4074, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.652 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor GERARDO JUAN ALMARAZ (D.N.I.N°:37.913.619 - CLASE 1993), revistando bajo Legajo Interno N°: 5005, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.653 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor CARLOS VICTOR BECERRA (D.N.I.Nº:18.336.880 - CLASE 1967), revis-tando bajo Legajo Interno Nº:4106, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.654 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor FACUNDO LEONEL FERNANDEZ (D.N.I.Nº:38.691.455 - CLASE 1994), revis-tando bajo Legajo Interno Nº:4112, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.655 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor EMANUEL ISAIAS RAPONI (D.N.I.Nº:32.639.857 - CLASE 1986), revistando bajo Legajo Interno Nº:4108, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.656 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora JACQUELINE VANESA GIMENEZ (D.N.I.Nº:27.257.485 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno Nº:4089, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.657 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor CARLOS EZEQUIEL HERNANDEZ (D.N.I.Nº:41.313.710 - CLASE 1998), revistando bajo Legajo Interno Nº:5008, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.658 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Servicios Públicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor CARLOS ALBERTO RIVERO (D.N.I.Nº:29.784.168 - CLASE 1982), revistando bajo Legajo Interno Nº:4145, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.659 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Economía;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señorita DAIANA DANIELA URETA (D.N.I.Nº:34.412.449 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno Nº:4076, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.660 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Economía;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora MARCELA ALEJANDRA BOCCA (D.N.I.Nº:22.748.572 - CLASE 1972), revistando bajo Legajo Interno Nº:4140, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.661 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor EDGAR IVAN TORANCIO (D.N.I.Nº:35.085.037 - CLASE 1989), revistando bajo Legajo Interno Nº:3103, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.662 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor DANIEL ARTURO GUILMEZIAN (D.N.I.Nº:36.684.686 - CLASE 1991), revistando bajo Legajo Interno Nº:4182, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.663 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor CARLOS ORLANDO CASAFUS (D.N.I.Nº:17.431.611 - CLASE 1965), revistando bajo Legajo Interno Nº:4137, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.664 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor ALEXIS GASTON ARIAS (D.N.I.Nº:40.917.336 - CLASE 1997), revistando bajo Legajo Interno Nº:5007, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.665 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señorita ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ (D.N.I.Nº:36.917.060 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno Nº:4127, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.666 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor CRISTIAN DANIEL FERNANDEZ (D.N.I.Nº:32.149.223 - CLASE 1986), revistando bajo Legajo Interno Nº:4097, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.667 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señorita DALMA BEATRIZ FREGOTTE (D.N.I.Nº:36.851.335 - CLASE 1992), revistando bajo Legajo Interno Nº:4098, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.668 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor RICARDO NELSON CAFFIERI (D.N.I.Nº:22.931.995 - CLASE 1973), revistando bajo Legajo Interno Nº:4115, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.669 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor OMAR MAXIMILIANO FERNANDEZ (D.N.I.Nº:32.639.952 - CLASE 1986), revistando bajo Legajo Interno Nº:4154, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.670 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario e la señora SILVIA CRISTINA AMPUDIA (D.N.I.Nº:14.167.648 – CLASE 1960), dispuesta mediante Decreto Nº:2.437/17, a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora SILVIA CRISTINA AMPUDIA (D.N.I.Nº:14.167.648 - CLASE 1960), revistando bajo Legajo Interno Nº:2966, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.671 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ (D.N.I.Nº:17.427.821 - CLASE 1965), revis-tando bajo Legajo Interno Nº:4173, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.672 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señorita CAROLINA ANGELA ALMARAZ (D.N.I.Nº:33.797.734 - CLASE 1988), revistando bajo Legajo Interno Nº:4165, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.673 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor SEBASTIAN EMILIANO ARIEL ARAUJO (D.N.I.Nº:40.063.009 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno Nº:4147, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.674 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor RAMIRO EZEQUIEL GALEANO (D.N.I.Nº:40.063.367 - CLASE 1995), revistando bajo Legajo Interno Nº:3595, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.675 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 al Señor MARIO ALBERTO GALLARDO (D.N.I.Nº:26.104.363 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno Nº:4138, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110116000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.676 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto Nº:2.431 con la hoja rubricada nº:3104 de fecha 19 de Diciembre de 2017 y detectándose inmediatamente un error emitido en el número de Decreto;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto Nº:2.431 de fecha 19 de Diciembre de 2017 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos Nº:3104 correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto Nº:2.431 de fecha 19 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja Nº: 3104 correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.677 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:2.435 con la hoja rubricada n°:3108 de fecha 19 de Diciembre de 2017 y detectándose inmediatamente un error emitido en el número de Decreto;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°:2.435 de fecha 19 de Diciembre de 2017 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°:3108 correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto N°:2.435 de fecha 19 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja N°: 3108 correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.678 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Enero de 2018 a la Señora MARIA CECILIA ROMERO (D.N.I.N°:32.971.522 - CLASE 1987), revistando bajo Legajo Interno N°: 4150, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.679 (29/12/2017) ANULADO

DECRETO N°: 2.680 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor SERGIO RAFAEL CASANOVA (D.N.I. N°: 25.351.734 - CLASE 1976), Legajo Interno N°: 3514, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110102000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.681 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Señor GERARDO RAUL COCERES (D.N.I. N°: 38.361.710 - CLASE - 1994),--- Legajo Interno N°: 4130, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.682 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Señora ADRIANA LORENA AVATE (D.N.I. N°: 25.981.689 - CLASE - 1977),---Legajo Interno N°: 4136, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas semanales.-

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.683 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor JORGE DANIEL ALFARO (D.N.I. N°: 28.545.419 - CLASE 1981), Legajo Interno N°: 4222, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110109000 – FF 132 AFECT. 17.5.01.62 – 63.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.684 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Señor FLAVIO ROLANDO MACIEL (D.N.I. N°: 33.348.498 - CLASE 1987), Legajo Interno N°: 4197, a partir del día 01 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) horas semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción: 1110109000 – FF 132 AFECT. 17.5.01.62 – 63.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.685 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. CARLOS GUSTAVO MARTIN NATALE (D.N.I.N°:31.408.745 – CLASE - 1985), Legajo Interno N°:4206, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.686 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. FERNANDO ABEL SERVIO (D.N.I.N°:26.745.000 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4212, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de OCHO (8) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.687 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. GUSTAVO GABRIEL IGNACIO SUKIENIK (D.N.I.N°:27.202.213 – CLASE 1979), Legajo Interno N°:4215, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de NUEVE (9) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.688 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. JUAN IGNACIO ESCALADA (D.N.I.N°:34.291.226 – CLASE 1988), Legajo Interno N°:4207, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.689 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. MICAELA GUERSCHUNY (D.N.I.N°:34.564.382 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:4216, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico - Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de SIETE (7) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.690 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. NATALI MARIEM MEDA (D.N.I.N°:34.841.250 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:4208, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.691 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. NATALIA ALEJANDRA WILLE (D.N.I.N°:33.252.359 – CLASE 1987), - Legajo Interno N°:4205, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de NUEVE (9) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.692 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. NOELIA SOLEDAD BURATTINI (D.N.I.N°:36.217.723 – CLASE 1991), Legajo Interno N°:4199, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.693 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. PAOLA ALEJANDRA MOLINA SILVA (D.N.I.N°:26.282.688 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:4204, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jor-nada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.694 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. MARIA VICTORIA SCHMIDT (D.N.I.N°:34.650.449 – CLASE 1989), Legajo Interno N°:4200, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.695 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Dra. NATALIA LORENA RONCONI (D.N.I.N°:26.523.458 – CLASE 1978), Legajo Interno N°:4201, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontóloga en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.696 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. ADRIAN ALFONSO FERNANDEZ MORON (D.N.I.N°:30.615.408 CLASE 1983), Legajo Interno N°:4203, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Odontólogo en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de DIECIOCHO (18) Horas Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.697 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. SERGIO LUIS FELICIANI (D.N.I.N°:20.452.209 – CLASE 1968), Legajo Interno N°:4211, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará como Bioquímico en los CAPS, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.698 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal a la Sra. VERONICA GABRIELA OJEDA (D.N.I.N°:26.825.207 – CLASE 1977), - Legajo Interno N°:4214, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.699 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal a la Srta. CARLA ROMINA DUMPIERRES (D.N.I.N°:35.991.162 – CLASE 1994), Legajo Interno N°:4202, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.700 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal a la Srta. YANINA VERONICA SEREMA (D.N.I.N°:34.749.535 – CLASE 1990), Legajo Interno N°:4213, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el Hospital Odontológico Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.701 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al Sr. GONZALO DAMIAN SOLOAGA (D.N.I.N°:30.407.781 – CLASE 1983), Legajo Interno N°:4191, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Guardavidas en la Colonia de Vacaciones 2018 en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.702 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporal de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporal al Sr. IVAN JOEL BERTE (D.N.I.N°:40.253.253 – CLASE 1997), Legajo Interno N°:4195, a partir del día 2 de Enero de 2018 hasta el día 16 de Febrero de 2018, quien se desempeñará como Guardavidas en la Colonia de Vacaciones 2018 en el Polideportivo, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedra Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporal nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 - Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.703 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Economía; POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la señora ANDREA YANINA GIAQUINDA (D.N.I.Nº:25.524.929 – CLASE 1977), dispuesta mediante Decreto Nº:2.637/17, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 2 de Enero de 2018 a la Señora ANDREA YANINA GIAQUINDA (D.N.I.Nº:25.524.929 - CLASE 1977), revistando bajo Legajo Interno Nº:4170, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.704 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la señora PAOLA LORENA GRILLO (D.N.I.Nº:24.837.557 – CLASE 1975), dispuesta mediante Decreto Nº:2.636/17, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 2 de Enero de 2018 a la Señora PAOLA LORENA GRILLO (D.N.I.Nº:24.837.557 - CLASE 1975), revistando bajo Legajo Interno Nº:4135, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de Conducción Superior Intendencia.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.705 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE LOPEZ (D.N.I.Nº: 27.386.624 – CLASE 1979), dispuesta mediante Decreto Nº:2.634/17, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 2 de Enero de 2018 al Señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE (D.N.I.Nº:27.386.624 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno Nº:4174, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.706 (29/12/2017)

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Economía;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI (D.N.I.Nº: 29.036.971 – CLASE 1981), dispuesta mediante Decreto Nº:2.635/17, a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 2 de Enero de 2018 al Señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI (D.N.I.Nº:29.036.971 - CLASE 1981), revistando bajo Legajo Interno Nº:4181, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.707 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. NAHUEL PEDRO STEINER MOYANO (D.N.I.N°:33.593.694 – CLASE 1988), Legajo Interno N°:4223, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - F.F.132 AFECT. 17.5.01.62 Estructura Programática 63.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.708 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. ADRIAN GABRIEL NUÑEZ (D.N.I.N°:31.995.659 – CLASE 1986), Legajo Interno N°:4218, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - F.F.132 AFECT. 17.5.01.62 Estructura Programática 63.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.709 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Sr. FERNANDO ALBERTO POZZO (D.N.I.N°:23.190.393 – CLASE 1973), Legajo Interno N°:4217, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018, quien se desempeñará en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - F.F.132 AFECT. 17.5.01.62 Estructura Programática 63.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.710 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. SUSANA NOEMI ACUÑA (D.N.I.N°:23.548.448 – CLASE 1973), Legajo Interno N°:2939, a partir del día 1 de Enero de 2018 hasta el día 28 de Febrero de 2018, dependiente de Conducción Superior Intendencia, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°: 2.711 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de Conducción Superior Intendencia, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la Dirección de Prensa y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la Dirección de Prensa y Comunicación;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la Dirección de Prensa y Comunicación, la que pasará a depender a partir del día 1° de Enero de 2018, del Secretario Coordinador de Gabinete.-

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO N°:2.712 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en la Secretaría de Salud;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 1º de Enero de 2018, la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática: 63.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.713 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Producción en la Secretaría de Salud;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 1º de Enero de 2018, la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Producción, en la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática: 63.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.714 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Economía en la Secretaría de Salud;
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 1º de Enero de 2018, la vacante de Personal Temporario dependiente de la Secretaría de Economía, en la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática: 63.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº: 2.715 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto Nº:2.679 con la hoja rubricada nº:3.394 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y detectándose inmediatamente un error emitido en el número de Decreto, el cual no había sido suscripto por los funcionarios respectivos;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hoja y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto Nº:2.679 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y la hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos Nº:3.394 correspondiente al Ejercicio 2017;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación del Decreto Nº:2.679 de fecha 29 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja Nº: 3.394 correspondiente al Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.716 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Flavio Rolando Maciel, quien se desempeña en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Flavio Rolando Maciel, Nº:33.348.498, Legajo 4197;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor FLAVIO ROLANDO MACIEL, Legajo 4197, D.N.I.Nº: 33.348.498, dependiente de la Secretaría de Salud, "Personal Temporario", a partir del día 1º de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 F.F.132 AFECT. 17.5.01.62 – Estructura Programática: 63.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.717 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Jorge Daniel Alfaro, quien se desempeña en el S.A.M.E., dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Salud, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Jorge Daniel Alfaro, N°:28.545.419, Legajo 4222;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor JORGE DANIEL ALFARO, Legajo 4222, D.N.I.Nº: 28.545.419, dependiente de la Secretaría de Salud, "Personal Temporario", a partir del día 1º de Enero de 2018 hasta el día 30 de Junio de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110109000 F.F.132 AFECT. 17.5.01.62 – Estructura Programática: 63.00.00 – 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.718 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Cristian Daniel Fernández, quien se desempeña en el C.O.M., dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Cristian Daniel Fernández, N°:32.149.223, Legajo 4097;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CRISTIAN DANIEL FERNANDEZ, Legajo 4097, D.N.I.Nº: 32.149.223, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.719 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Carlos Orlando Casafus, quien se desempeña en el C.O.M., dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Carlos Orlando Casafus, N°:17.431.611, Legajo 4137;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CARLOS ORLANDO CASAFUS, Legajo 4137, D.N.I.Nº:17.431.611, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.720 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Omar Maximiliano Fernández, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Omar Maximiliano Fernández, N°:32.639.952, Legajo 4154;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor OMAR MAXIMILIANO FERNANDEZ, Legajo 4154, D.N.I.Nº: 32.639.952, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.721 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Dalma Beatriz Fregotte, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Dalma Beatriz Fregotte, D.N.I. Nº: 36.851.335, Legajo 4098;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita DALMA BEATRIZ FREGOTTE, Legajo 4098, D.N.I.Nº: 36.851.335, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.722 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Daniel Arturo Guilmezian, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Daniel Arturo Guilmezian, D.N.I.Nº:36.684.686, Legajo 4182;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor DANIEL ARTURO GUILMEZIAN, Legajo 4182, D.N.I.Nº: 36.684.686, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.723 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Agustín Leonardo Lanciani, dependiente de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Economía, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Agustín Leonardo Lanciani, D.N.I.Nº:29.036.971, Legajo 4181;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor AGUSTIN LEONARDO LANCIANI, Legajo 4181, D.N.I.Nº: 29.036.971, dependiente de la Secretaría de Economía, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110103000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.724 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Carlos Maximiliano Legnoverde Lopez, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Carlos Maximiliano Legnoverde Lopez, Nº:27.386.624, Legajo 4174;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor CARLOS MAXIMILIANO LEGNOVERDE LOPEZ, Legajo 4174, D.N.I.Nº:27.386.624, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 2 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.725 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Emanuel Isaias Raponi, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Servicios Públicos, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Emanuel Isaias Raponi D.N.I.Nº:32.639.857, Legajo 4108;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor EMANUEL ISAIAS RAPONI, Legajo 4108, D.N.I.Nº:32.639.857, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.726 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente María Cecilia Romero, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita María Cecilia Romero D.N.I. Nº:32.971.522, Legajo 4150;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita MARIA CECILIA ROMERO, Legajo 4150, D.N.I. Nº: 32.971.522, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.727 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales a la agente Alejandra María Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señorita Alejandra María Rodríguez, D.N.I. Nº:36.917.060, Legajo 4127;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, a la Señorita ALEJANDRA MARIA RODRIGUEZ, Legajo 4127, D.N.I.Nº: 36.917.060, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.728 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Roberto Fabián Rodríguez, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Roberto Fabián Rodríguez, D.N.I. Nº:17.427.821, Legajo 4173;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ, Legajo 4173, D.N.I.Nº: 17.427.821, dependiente de la Secretaría de Gobierno, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

DECRETO Nº:2.729 (29/12/2017)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de cuarenta (40) horas semanales al agente Edgar Ivan Torancio, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Seguridad, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor Edgar Ivan Torancio, D.N.I. Nº: 35.085.037, Legajo 3103;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas semanales, al Señor EDGAR IVAN TORANCIO, Legajo 3103, D.N.I.Nº: 35.085.037, dependiente de la Secretaría de Seguridad, CATEGORIA X (DIEZ), a partir del día 1º de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: SANTIAGO L. NINO Secretario Coordinador de Gabinete

Firmado: DARIO M. KUBAR Intendente Municipal

RESOLUCION Nº: 204 (05/12/2017)

VISTO:

A través del Expediente Nº 4050-198.846/2017, mediante el cual la Firma ECOTEXTILES S.A., solicita a fs. 02 la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental conforme Art. 14 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma ECOTEXTILES S.A. ha presentado a fojas 03/22 del expediente de referencia Auditoría Ambiental, a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el día 22 de Noviembre de 2017 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento industrial, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fs. 65;

Que la Firma ECOTEXTILES S.A. ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la Firma ECOTEXTILES S.A. dedicada a la "Confección de prendas de vestir y bolsas de tela", sita en Manuela Gómez y Ruta Provincial Nº 7, del Partido de General Rodríguez, de conformidad a las prescripciones previstas en el artículo 14 y ccs. del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTICULO 2º: Dicho Certificado tendrá validez de 2 (Dos) años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-

ARTICULO 3º: El presente Certificado se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006, y será refrendada por el Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: RODOLFO M. ETCHEGOYEN Secretario de Producción y Desarrollo

RESOLUCION Nº: 205 (07/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-195725/17, iniciado por la "ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA" mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 170; Parcela: 20; Partida: 11296; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 170; Parcela: 20; Partida: 11296;

Que, a fs. 11, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente las cuales fueron condonadas Ord. 4428/17 Dec. 2150/17 y a fs. 25 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 71 por el cual se dispone la exención del 75 % de tributos por Tasa por Servicios Generales a las instituciones de “Interés Público de Beneficios Directos” del Partido de General Rodríguez;

Que, mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 71 de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase del 75 % a la “ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA” domiciliado en Ruta 7 y M. Gómez del Partido y Ciudad de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 170; Parcela: 20; Partida: 11296.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°:206 (20/12/2017)

VISTO:

El Expte. 4050-199.536/2017 por el cual se solicita se expida un Certificado de Zonificación del inmueble sito en Manuela Gómez Nro. 322 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de “*minimercado*”; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 04, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral sería Circunscripción 5, Sección G, Manzana 158, Parcela 4, Partida Municipal Nro. 11.823;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 05 se adjunta certificado de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nro. 11.823, mediante el cual se informa que dicha partida no registra deudas de tasas por servicios generales, al mes de noviembre de 2017;

Que, a Fs. 07 obra copia de plancheta catastral;

Que, a Fs. 08 obra adjunto copia de plano de ubicación general, agregada desde la oficina de Planeamiento;

Que a Fs. 09 el Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro Municipal, solicita al Señor Subsecretario de Inspección General, verificar el cumplimiento de distancia -Zona de Protección- establecido por el artículo 20º de la Ordenanza Nro. 3428/2010;

Que a Fs. 10/15 de este Expediente Municipal corren agregadas las Actas Nros. 5309, 5310, 5311, 5359, 5360 y 5361; elaboradas desde la Subsecretaría de Inspección General, de fechas 28/11/2017, 28/11/2017, 27/11/2017, 30/11/2017, 30/11/2017 y 30/11/2017 respectivamente;

Que, Fs. 16 obra copia de plano general de zona en cuestión de *google maps*;

Que, a Fs. 17 corre agregado el informe elaborado y suscripto por el Señor Subsecretario de Inspección General Sr. Eduardo J. Rodríguez, *por el cual manifiesta que de acuerdo a las constancias obrantes a Fs. 10 y Fs. 16 existe comercio habilitado de igual rubro al solicitado*; elevando informe al Señor Raúl Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro;

Que a Fs. 18 el Arq. Raúl E. OROZ manifiesta que en función al informe que antecede y en atención a que existe otro comercio al igual solicitado, correspondería elevar estas actuaciones a la Secretaría de Legal y Técnica *a efectos que dicte el acto administrativo denegatorio por no cumplir con el radio de protección establecido por la norma municipal vigente (art. 20º de la Ordenanza Nro. 3428/10)*;

Que, a fs. 19 de este Expte. Nro. 4050-199.536/2017 ha tomado la debida intervención el Señor Subsecretario de Planificación de Obras Arq. Carlos Gastón Di Palma;

Que, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario de Planificación de Obras, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud de Certificado de Zonificación para radicar un comercio de “*minimercado*” presentada por la Srita. Julieta Ayelén BERLINGÓ, D.N.I. 34.000.202, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 5; Sección: G; Manzana 158, Parcela: 4, correspondiente a la Partida Municipal Nro. 11.823 de este Partido de General Rodríguez (B), en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General, la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 04-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

RESOLUCIÓN N°:207 (20/12/2017)

VISTO:

El Expte. 4050-199.957/2017 por el cual se solicita se expida un Certificado de Zonificación del inmueble sito en calle Liniers s/n., entre B. de Irigoyen y C. Pellegrini de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de “*taller de confección de prendas*”; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 04, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral sería Circunscripción 1, Sección B, Manzana 101, Parcela 3P, Partida Municipal Nro. 7847;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 05 se adjunta copia de certificado de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nro. 7847, mediante el cual se informa que dicha partida no registra deudas de tasas por servicios generales, al mes de noviembre de 2017;

Que, a Fs. 08 obra copia de plancheta catastral;

Que, a Fs. 09 obra adjunto copia de plano de ubicación general, agregada desde la oficina de Planeamiento;

Que a Fs. 10 el Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro Municipal, Arq. Raúl E. Oróz manifiesta que dado el inmueble solicitado se encuentra dentro del área delimitada por el artículo 2° de la Ordenanza Nro. 2.173/94 denominada como "ZONIFICACIÓN PREVENTIVA DE USOS" que establece en el mismo que queda terminantemente prohibida la radicación, relocalización, construcción, habilitación y funcionamiento de establecimientos comerciales como el peticionado; y considerando que el rubro se encuentra incluido dentro de las actividades prohibidas por el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 2.745/01 modificatoria de la Ordenanza Nro. 2.173/94, esa Dirección informa que no podrá otorgarse el certificado de Zonificación para el rubro Taller de Confección de Prendas que afecta al inmueble mencionado en estas actuaciones;

Que, eleva las presentes actuaciones al Señor Subsecretario de Planificación de Obras Arq. Carlos Gastón Di Palma, a efectos de darse el tratamiento del acto administrativo denegatorio de la solicitud de Fs. 04;

Que, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario de Planificación de Obras, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Recházase la solicitud de Certificado de Zonificación para radicar un comercio de "taller de confección de prendas" presentada por la Sra. Graciela Susana PÉREZ, D.N.I. 14.408.390, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 1; Sección: B; Manzana 101, Parcela: 3P, correspondiente a la Partida Municipal Nro. 7847 de este Partido de General Rodríguez (B), en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General, la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 04-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

RESOLUCIÓN Nº: 208 (20/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-192.999/17, iniciado por el Señor RODRIGUEZ Rubén José (D.N.I. Nº 16.313.846-), excombatiente del conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 12; Sub Parcela: 1; Partida Municipal Nº: 3400; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 12; Sub Parcela: 1; Partida Municipal Nº: 3400;

Que, a fs. 08 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente, las cuales fueron condonadas según Ordenanza 4.427/17 Decreto 2.149/17 y a fs. 25 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nº 4.244/16, incorpora el Capítulo I – "Tasa por Servicios Generales", Artículo 70 inciso "j", por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "j", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase al Señor RODRIGUEZ, Rubén José (D.N.I. Nº 16.313.846) domiciliado en calle Intendente Manny Nº 1193, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 133; Parcela: 12; Sub Parcela: 1 Partida Municipal Nº: 3400.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº:209 (20/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4050-194.059/17, iniciado por el Señor MICCIULLO (D.N.I. Nº 16.086.382-), excombatiente del conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A; Partida Municipal Nº 27441; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A; Partida Municipal Nº 27441;

Que, a fs. 09 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente y a fs. 10 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.244/16, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70 inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondientes al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio.

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

RESUELVE

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a el Señor MICCIULLO, Armando Luis (D.N.I. N° 16.086.382) domiciliado en calle Luis Agote N° 462, Barrio San Martín, del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A ; Partida Municipal N° 27441.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio al solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCIÓN N°:210 (22/12/2017)

VISTO:

El Expte. 4050-200.077/2017 por el cual se solicita se expida un Certificado de Zonificación del inmueble sito en Av. España Nro. 230 de General Rodríguez para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de “remisería”; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 04, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral sería Circunscripción 1, Sección A, Manzana 92, Parcela 9A, Partida Municipal Nro. 1273;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 06 se adjunta certificado de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nro. 1273, mediante el cual se informa que dicha partida no registra deuda de tasas por servicios generales, al mes de diciembre de 2017;

Que, a Fs. 07 obra copia de plancheta catastral;

Que, a Fs. 08 el Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, solicita al Señor Subsecretario de Inspección General, verificar si se encuentra habilitada alguna otra (agencia) a menos distancia de lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Nro. 1.523/87;

Que a Fs. 09 de este Expediente Municipal Nro. 4050-200.077/2017, corre agregada el Acta Nro. 5478, confeccionada desde la Subsecretaría de Inspección General, de fecha 13/12/2017;

Que, Fs. 10 corre agregado el informe elaborado y suscripto por el Señor Subsecretario de Inspección General Sr. Eduardo Joaquín Rodríguez, *por el cual manifiesta que de acuerdo a la constancia obrante a Fs. 09 existe comercio habilitado de igual rubro al solicitado;* elevando informe al Señor Raúl Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro;

Que a Fs. 11 el Arq. Raúl E. OROZ manifiesta que en función al informe que antecede y en atención a que existe otro comercio al igual solicitado, correspondería elevar estas actuaciones a la Secretaría de Legal y Técnica *a efectos que dicte el acto administrativo denegatorio por no cumplir con el radio de protección establecido por la norma municipal vigente (art. 3º de la Ordenanza Nro. 1.523/87);*

Que, a Fs. 12 de este Expte. Nro. 4050-200.077/2017 ha tomado la debida intervención el Señor Subsecretario de Planificación de Obras Arq. Carlos Gastón Di Palma;

Que, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario de Planificación de Obras, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de Certificado de Zonificación para radicar un comercio de “remisería” presentada por el Sr. Jorge Maximiliano BARREÑA, D.N.I. 31.693.741, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 1; Sección: A; Manzana 92, Parcela: 9A, correspondiente a la Partida Municipal Nro. 1.273, de este Partido de General Rodríguez (B), en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.-

ARTÍCULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General, la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 04.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

RESOLUCION N°: 211 (22/12/2017)

VISTO:

El Expte. 4050-198.274/2017 por el cual se solicita se expida un Certificado de Zonificación del inmueble sito en Puente Canteros s/n del Barrio San Enrique del Partido de General Rodríguez para su posterior pedido de habilitación como comercio destinado al rubro de “supermercado”; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición del solicitante de fs. 01, surge que el pedido se refiere al inmueble cuya Nomenclatura Catastral sería Circunscripción 5, Sección H, Manzana 157, Parcelas 15 y 16, Partidas Municipales Nros. 35.278 y 35.279;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 06 y 07 se adjuntan certificados de Libre de Deuda de las Partidas Municipales Nros. 35.278 y 35.279, mediante el cual se informa que dichas partidas no registran deudas de tasas por servicios generales, al mes de septiembre de 2017;

Que, a Fs. 08 obra copia de plancheta catastral;

Que, a Fs. 09 obra adjunto copia de plano de ubicación general, agregada desde la oficina de Planeamiento;

Que a Fs. 10 el Director de Planeamiento, Urbanismo y Catastro Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación de Obras, solicita al Señor Subsecretario de Inspección General, verificar el cumplimiento de distancia -Zona de Protección- establecido por el artículo 20° de la Ordenanza Nro. 3428/2010;

Que a Fs. 11/12 de este Expediente Municipal Nro. 4050-198.274/2017, corren agregadas las Actas Nros. 7041 y 7042; ambas confeccionadas desde la Subsecretaría de Inspección General, de fechas 03/10/2017 respectivamente;

Que, Fs. 13 corre agregado el informe elaborado y suscripto por el Señor Subsecretario de Inspección General Sr. Eduardo J. Rodríguez, por el cual manifiesta que de acuerdo a las constancias obrantes a Fs. 11 y Fs. 12 existe comercio habilitado de igual rubro al solicitado (SUPERMERCADO); elevando informe al Señor Raúl Oroz, responsable de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro;

Que a Fs. 14 el Arq. Raúl E. OROZ manifiesta que en función al informe que antecede y en atención a que existe otro comercio al igual solicitado, correspondería elevar estas actuaciones a la Secretaría de Legal y Técnica a efectos que dicte el acto administrativo denegatorio por no cumplir con el radio de protección establecido por la norma municipal vigente (art. 20° de la Ordenanza Nro. 3428/10);

Que, a fs. 15 de este Expte. Nro. 4050-198.274/2017 ha tomado la debida intervención el Señor Subsecretario de Planificación de Obras Arq. Carlos Gastón Di Palma;

Que, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obras y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, analizando el presente expediente e instrumentos referidos, esta Secretaría Legal y Técnica no tiene -desde el punto de vista desde su competencia- objeciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Señor Secretario de Planificación de Obras, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder a su aprobación mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Recházase la solicitud de Certificado de Zonificación para radicar un comercio de "supermercado" presentada por el Sr. NICOLÁS LI YOU, D.N.I. N° 95.093.506, con relación a los inmuebles cuyos datos catastrales son: Circunscripción: 5; Sección: H; Manzana 157, Parcelas: 15 y 16, correspondiente a las Partidas Municipales Nros. 35.278 y 35.279, ambos de este Partido de General Rodríguez (B), en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.-

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General, la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar al peticionante de Fs. 01.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: MAXIMILIANO J. VALLI Secretario de Gobierno

Firmado: MIGUEL A. DOMAÑSKI Secretario de Planificación de Obras

RESOLUCION Nº: 212 (26/12/2017)

VISTO:

A través del Expediente N° 4050-197.397/2017 Alc. 1, mediante el cual la Firma AQUA FLOAT S.A., solicita a fs. 02 la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental conforme Art. 11 de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales 11.723, Anexo II Punto 2; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma AQUA FLOAT S.A. ha presentado a fojas 03/40 Evaluación de Impacto Ambiental, a fin obtener la Declaración de Aptitud Ambiental;

Que el día 10 de Noviembre de 2017 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fs. 51, donde se notifica a la Firma sobre la entrega de documentación detallada en la misma;

Que la Firma se compromete a la entrega de la documentación faltante que fuere solicitada en forma oportuna, en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días;

Que la Firma AQUA FLOAT S.A. ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental;

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Otorgar la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a la Firma AQUA FLOAT S.A. como "Producción de Hortalizas por el sistema de Hidroponía, a raíz flotante, su envasado y refrigeración", sita en Circunscripción II Parcela 31 D con Partida Municipal N° 60204, del Partido de General Rodríguez, conforme a lo prescripto en el artículo 11 y ccs. de la Ley Integral del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales 11.723, Anexo II Punto 2.-

ARTICULO 2°: En caso de ampliación o modificación en materia de rubro o de infraestructura deberá obtener nueva Declaración de Impacto Ambiental otorgada por Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3°: La Firma se compromete al cumplimiento de la implementación de medidas de mitigación y protección ambiental expuesto a fs. 27 vta., 28, 28 vta. y 29 Punto 9, 9.1 y 9.2.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006, y será refrendada por el Secretario de Economía.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: RODOLFO M. ETCHEGOYEN Secretario de Producción y Desarrollo

RESOLUCIÓN Nº: 213 (26/12/2017)

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-198.916/17, iniciado por la Sra. TARAMASCO, Eva Mabel (DNI N° 6.295.712), mediante el cual solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 en virtud de la discapacidad de su Cónyuge Sr. RODRÍGUEZ, Juan Alfredo (DNI N° 8.335.353), respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 230; Parcela: 18; Partida Municipal N°: 21870; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 230; Parcela: 18; Partida Municipal N°: 21870;

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado en el Art. 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Art. 70 inciso "A" de la Ordenanza 4.244/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por el decreto 2.084/16 de este Departamento Ejecutivo;

Que la Sra. TARAMASCO, Eva Mabel (DNI N° 6.295.712), a fs. 06 adjunta certificado de discapacidad de su Cónyuge Sr. RODRÍGUEZ, Juan Alfredo (DNI N° 8.335.353) y a fs. 04 recibo de haberes;

Que, a fs. 17, la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente las cuales fueron condonadas por el Honorable Concejo Deliberante Ord. 4.459/17 promulgada por el Decreto 2.348/17, y a fs. 22 el Señor Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70, inciso "a", de la Ordenanza Nro. 4.244/16, promulgada por Decreto Nro. 2.084/16, exímase a la Sra. TARAMASCO, Eva Mabel (DNI N° 6.295.712) en virtud de la discapacidad de su Cónyuge Sr. RODRÍGUEZ, Juan Alfredo (DNI N° 8.335.353), ambos domiciliados en la calle Jujuy y Buenos Aires N° 736 del Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.017 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: G; Manzana: 230; Parcela: 18; Partida Municipal N°: 21870.-

ARTICULO 2º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a la solicitante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

RESOLUCION N°: 214 (26/12/2017)

VISTO:

A través del Expediente N° 4050-83.059/2017 Alc. 2, mediante el cual la Firma CONTROL & SERVICE S.A., solicita a fs. 02 la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental conforme Art. 33 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma CONTROL & SERVICE S.A. ha presentado a fojas 03/17 del expediente de referencia Auditoría Ambiental, a fin de obtener renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el día 04 de Julio de 2017 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento industrial, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fs. 18, donde se notifica a la Firma sobre la entrega de documentación detallada en la misma;

Que a fs. 20/66 la Firma da cumplimiento a lo solicitado oportunamente;

Que la Firma CONTROL & SERVICE S.A. ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar la correspondiente renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar la renovación del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la Firma CONTROL & SERVICE S.A. dedicada a la "Fabricación de equipos de automatización industrial", sita en Intendente Juan Lumbreras Nro. 1800, Sector Industrial Planificado, del Partido de General Rodríguez, de conformidad a las prescripciones previstas en el artículo 33 y ccs. del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTICULO 2º: Dicho Certificado tendrá validez de 2 (Dos) años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-

ARTICULO 3º: El presente Certificado se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

TICULO 4º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006, y será refrendada por el Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: RODOLFO M. ETCHEGOYEN Secretario de Producción y Desarrollo

RESOLUCION N°: 215 (29/12/2017)

VISTO:

A través del Expediente N° 4050-156.282/2017 Alc. 1, mediante el cual la Firma FUSIÓN PAMPA S.R.L., solicita a fs. 02 la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental conforme Art. 14 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459 de Radicación Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma FUSIÓN PAMPA S.R.L. ha presentado a fojas 03/10 del expediente de referencia Auditoría Ambiental, a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el día 21 de Diciembre de 2017 se realizó inspección en las instalaciones del establecimiento industrial, cuya acta labrada a tal efecto se adjunta a fs. 64;

Que a fs. 20/66 la Firma da cumplimiento a lo solicitado oportunamente;

Que la Firma FUSIÓN PAMAPA S.R.L. ha dado cumplimiento a las condiciones ambientales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo requeridas;

Que es facultad del Municipio otorgar la correspondiente renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

POR TANTO, el Secretario de Producción y Desarrollo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la Firma FUSIÓN PAMPA S.R.L. dedicada a la "Elaboración de productos para la nutrición y sanidad animal", sita en Intendente Juan Lumbreras Nro. 1800 (SIP), del Partido de General Rodríguez, de conformidad a las prescripciones previstas en el artículo 14 y ccs. del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTICULO 2º: Dicho Certificado tendrá validez de 2 (Dos) años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-

ARTICULO 3º: El presente Certificado se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Art. 67 del Decreto Reglamentario 1741/96 de la Ley 11.459.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006, y será refrendada por el Secretario de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía

Firmado: RODOLFO M. ETCHEGOYEN Secretario de Producción y Desarrollo

RESOLUCION N°:216 (29/12/2017)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 15 de Septiembre de 2017 se dispuso la anulación de la hoja de Registro de Resoluciones N°229 correspondiente al Ejercicio 2017, la cual no había sido suscripta por los funcionarios respectivos, y por ende no generaba vigencia alguna;;

Que mediante la hoja de Registro de Resoluciones N°:231/2017 de fecha 15 de Septiembre de 2017 se dicta la Resolución N° 174/2017 suscripta por el Secretario de Economía y el Secretario de Legal y Técnica, la cual resulta vigente y de perfecta redacción;

Que con posterioridad, se dicta la Resolución N° 195/2017 de fecha 27 de Octubre de 2017, la cual quedó asentada en la hoja de Registro N°:259/2017. Tal Resolución incurre en un error involuntario de redacción, por lo cual corresponde dictar la pertinente solución modificatoria;

Que técnicamente y por organización, deviene necesaria la rectificación del articulado de la Resolución N°:195/2017;

POR TANTO, el Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución N° 195/2017, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Dispónese la anulación y baja del Registro de Resoluciones de la hoja N°229 correspondiente al ejercicio 2017".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Firmado: ALBERTO LOPEZ Secretario Legal y Técnico

Firmado: CRISTIAN M. BRILLONI Secretario de Economía